



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

AB INTEGRO NASCITUR ORDO

Aspectos fundamentales del pensamiento de Carl Schmitt en relación
con el estudio de las Relaciones Internacionales

Tesis que, para obtener el título de maestro en Ciencia Política, presenta:

José Pablo Correa Rosell.

Director: Dr. Francisco Gil Villegas M.

Ciudad de México, 2023

AGRADECIMIENTOS

Agradezco profundamente los esfuerzos de mi padre y madre por darme todo lo necesario —y tanto más—, para dedicarme a trabajar en esta investigación; por todo aquello que me han dado desde mucho antes, y que ha hecho posible, de un modo u otro, escribir esta tesis. A mi hermana agradezco sus compañía y entusiasmo mientras escribía y revisaba el texto; sus amables palabras y buen ánimo fueron una fuerza renovadora. A mis amigos del Colegio de México, ya desde la licenciatura, ya desde la maestría, agradezco sus comentarios y preguntas, las cuales han moldeado de un modo u otro este trabajo; les debo, también, muchos gratos momentos que han sido, siempre, ocasiones de reflexión y alegría. A los amigos que me han acompañado desde mucho tiempo, donde sea que ahora se encuentren, agradezco su compañía, sus palabras, su entusiasmo, y apoyo.

Estoy especialmente agradecido con mi director de tesis, el doctor Francisco Gil Villegas, a quien debo no sólo excelentes comentarios, recomendaciones, consejos y conversaciones, sino también la presentación de autores cuyos argumentos tanto me han interesado, entre los cuales se encuentra al que dedico este trabajo. A los doctores Roberto Breña y Ana Covarrubias extiendo, también, mis agradecimientos por sus comentarios y guía en los seminarios de investigación, así como su ánimo para que esta tesis sea lo mejor posible.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y CARL SCHMITT	11
<i>Un ancestro y un espectro</i>	11
<i>Carl Schmitt entre internacionalistas</i>	16
<i>¿Cuál Schmitt?</i>	20
<i>Tres grandes problemas</i>	28
CAPÍTULO II: LA INTERPRETACIÓN DE ESTE TRABAJO	38
<i>La interpretación que guiará el trabajo</i>	38
CAPÍTULO III: EL CONCEPTO DE LO POLÍTICO	50
<i>Del concepto de lo político y su importancia</i>	50
<i>Algunos conceptos de lo político en las Relaciones Internacionales</i>	54
<i>El concepto de lo político de Carl Schmitt</i>	60
<i>Los amigos, los enemigos y las guerras</i>	61
<i>Forma, materia supremacía de lo político</i>	68
<i>Política, poder y ética</i>	72
<i>El concepto de lo político de Schmitt en las Relaciones Internacionales teóricas y prácticas</i>	76
<i>¿Qué orden existencial?</i>	81
CAPÍTULO IV: SOBERANÍA, TEOLOGÍA POLÍTICA Y ORDEN	83
<i>La decisión soberana y la soberanía como aquello que revela una jerarquía de órdenes</i>	84
<i>La naturaleza del orden existencial: teología política</i>	89
<i>La naturaleza del orden existencial: representación y orden concreto</i>	96
<i>El orden político nacional e internacional</i>	112
CAPÍTULO V: EL ESTADO, EL ORDEN INTERESTATAL Y EL GRAN ESPACIO	115
<i>El nacimiento del Leviatán</i>	117
<i>El Estado y el orden interestatal del ius publicum europaeum</i>	120
<i>La crisis del Estado y el fin del ius publicum europaeum</i>	128
<i>Los herederos del Leviatán</i>	133
<i>La lucha por el “mundo ruso” contra “occidente”</i>	140
<i>El “gran espacio” une el concepto de lo político, el orden y la teología política</i>	148
CONCLUSIONES: AB INTEGRO NASCITUR ORDO	151
BIBLIOGRAFÍA	163

INTRODUCCIÓN

Los principios de una ciencia cualquiera o son conocidos por sí, o se reducen al conocimiento de una ciencia superior...

Santo Tomás de Aquino, *Suma Teológica*,
Q.1, A.2



Qualquier estudio de las relaciones internacionales forma parte de una visión del mundo más amplia.¹ Las preguntas que pueden plantearse, qué respuestas les corresponden, cómo deben encontrarse estas respuestas y, en última instancia, qué se estudia cuando se habla de “relaciones internacionales” dependen de una u otra visión del mundo y, específicamente, del mundo político.² Conceptos tales como “estado de naturaleza”, “racionalidad”, “identidad”, “naturaleza humana”, “Estado” o “lucha de clases” aparecen, conjunta o aisladamente, en casi todo trabajo sobre las relaciones internacionales, pero no tienen su origen en esta disciplina, sino en la filosofía política.

En décadas recientes, las “teorías críticas” se han atribuido el gran mérito de revelar esta dependencia, al afirmar que la teoría de las Relaciones Internacionales “ortodoxa” —es decir, neorrealista y neoliberal—, no es sino la aplicación concreta de una filosofía política utilitarista y “racionalista”. Los constructivistas, por mencionar, como ejemplo, una corriente bien conocida, “desenmascaran” la contingencia de un estado de naturaleza hobbesiano, afirmando que, en tanto la identidad es siempre construida en un proceso de co-constitución, el “estado de naturaleza” que caracteriza la política internacional puede siempre redefinirse para hacer a la anarquía internacional amistosa, o simplemente menos conflictiva. La desconfianza que caracteriza a la anarquía, según neorrealistas y neoliberales, sería, entonces, “sólo un producto de sus presuposiciones filosóficas

¹ En este trabajo, “Relaciones Internacionales” se referirá a la disciplina; “relaciones internacionales”, al fenómeno.

² Las Relaciones Internacionales son, en este aspecto, una comprobación de regla, y no una excepción. Incluso las más “duras” de las ciencias son parte de cierta visión del mundo, pues hay también física aristotélica o mecanicista, por ejemplo.

pesimistas y esencialistas”. Se podrían citar muchos más ejemplos, pero el contenido concreto de estas críticas no es de gran importancia para el punto que ahora se hace. Basta notar que las más recientes corrientes teóricas en la disciplina reclaman para sí el “haber descubierto” la inevitable relación entre filosofía política y teoría de las Relaciones Internacionales.

Aunque su descubrimiento es, sin dudas, verdadero, pues realmente toda interpretación de la política internacional depende de ciertos principios de filosofía política, es erróneo creer que se trata de una innovación. Puede afirmarse, en efecto, que la consciencia de tal relación se deriva sociológicamente de la naturaleza misma de estos estudios y de las condiciones históricas de su fundación. Una muy esquemática sociología del conocimiento apuntaría a que las Relaciones Internacionales, por lidiar con grupos provenientes de diversos países y culturas, se encuentran siempre con los límites de visiones del mundo particulares. De manera históricamente más concreta, podría destacarse que los autores fundadores de la disciplina como campo de estudio autónomo fueron germanoparlantes emigrados a los Estados Unidos, como Hans Morgenthau.³ El teórico formado en el mundo intelectual germano del fin de siglo se encontró con una tradición filosófica para él nueva, cuyas implicaciones para la política internacional estudiaría y, en gran medida, trataría de alterar. La importancia de esta experiencia social y biográfica se formalizaría, entonces, mediante la formulación de argumentos o máximas tales como el quinto principio del realismo político de Hans Morgenthau, expresión teórica de su situación: “El realismo político se niega a identificar las aspiraciones morales de una nación particular con las leyes morales que rigen el universo”.⁴

No corresponde a los propósitos de esta investigación considerar con detenimiento las aparentes causas sociológicas, históricas, biográficas o epistemológicas de esta autoconciencia

³ Christoph Frei, *Hans J. Morgenthau: An Intellectual Biography*, Dexter, Louisiana State University Press, 2001, *passim*; Hans Morgenthau, “Fragment of an Intellectual Biography” en Kenneth Thompson y Robert J. Myers (eds.), *Truth and Tragedy: a Tribute to Hans Morgenthau*, Nueva York, Routledge, 1984, *passim*.

⁴ Hans J. Morgenthau, “A Realist Theory of International Politics”, *Politics Among Nations: The Struggle for Power and Peace*, Beijing, University Press, Sexta edición, 1997, p. 13. (Esta traducción, como todas las que aparecerán en el trabajo, es propia)

sobre la relación entre visiones del mundo y Relaciones Internacionales. Es suficiente notar que fue uno de los temas centrales en las obras fundacionales de la disciplina, y no una innovación de escuelas críticas. Las controversias de autores como Carr o Morgenthau con el liberalismo internacional son ilustraciones claras de esto. Ambos autores no consideran al liberalismo progresista de la primera parte del siglo XX como sólo una serie de opiniones puntuales sobre cuestiones particulares –por ejemplo, la organización de una sociedad de naciones—, sino una visión del mundo completa. Carr escribe sobre el “idealismo” como una perspectiva que abarca la ética, el derecho, la economía, la política, y, más concretamente, la naturaleza del Estado y los actores en la política internacional.⁵ Morgenthau, a su vez, critica al “racionalismo” en la política internacional como manifestación de una cosmovisión que abarca desde la idea misma de “ciencia”, hasta las particulares posibilidades de una “ciencia política internacional”, pasando por la economía, la ética y la concepción del ser humano.⁶

Estos autores estaban claramente conscientes de que las preguntas clave para el estudio de la política internacional fluían, de manera natural, de una visión del mundo u otra. Morgenthau propone, como preámbulo a sus argumentos sobre la prudencia política y el balance de poder, que el mundo, y no solamente el mundo humano, es incierto e impredecible; el ser humano, peligroso e inclinado a la irracionalidad; el conocimiento político, una mezcla incierta de principios filosóficos y análisis histórico.⁷ Dadas estas premisas, Morgenthau no duda al calificar la vida humana como algo inherentemente “trágico”, juicio que corresponde a una visión del mundo, más que al estudio limitado de la política internacional.⁸ Que estos autores iniciasen sus obras con la presentación de sus propias presuposiciones filosóficas, o que las sugiriesen según avanzan sus

⁵ E. H. Carr, *The Twenty Years' Crisis 1919-1939*, Londres, Macmillan Press, 1981 [1939], *passim*. (En adelante: *The Twenty Years' Crisis 1919-1939*)

⁶ Aunque claro en *Politics Among Nations*, los argumentos de Morgenthau son más explícitos y desarrollados en: Hans J. Morgenthau, *Scientific Man vs. Power Politics*, Chicago, University Press, 1965 [1946], *passim* (en adelante: *Scientific Man vs. Power Politics*). No debe ignorarse, sin embargo, que estas críticas preceden la obra citada arriba, pues se encuentran ya en: Hans J. Morgenthau, “The limitations of Science and the Problem of Social Planning”, *Ethics*, 3 (1944), pp. 174-185.

⁷ Hans J. Morgenthau, *Scientific Man vs. Power Politics*, p. 152.

⁸ Hans J. Morgenthau, “The Evil of Politics and the Ethics of Evil”, *Ethics*, 1 (1945), pp. 1-18.

argumentos, muestra que el proyecto de estos autores no era, sin más, la corrección puntual de “errores liberales en la política internacional” o el “revelar que los argumentos liberales dependían de ciertas premisas cuestionables”, mientras que los “realistas” no, sino la suplantación intencional de una visión del mundo que no comprendía “ni la política, ni al ser humano, ni al conocimiento mismo”,⁹ por una visión del mundo “realista” igualmente extensa.

Los interlocutores de las obras clásicas en las Relaciones Internacionales —pueden aquí sumarse a las de los dos autores mencionados arriba las escritas por Kenneth Waltz, Raymond Aron, Hedley Bull u otros— son otra clara evidencia de que estudiar el vínculo entre filosofía política y Relaciones Internacionales no es una innovación, sino un aspecto “clásico” de la disciplina. En los casos de Morgenthau y Carr, autores como Calvino, John Stuart Mill, Adam Smith o Hegel son sus aliados o adversarios teóricos, cuyos principios evalúan en el estudio de la política internacional. La primera gran obra de Kenneth Waltz es una continuación de esta tradición, y resulta especialmente ilustrativa. En su trabajo clásico de 1959, *Man, the State and War*, Waltz trata con toda seriedad y atención las implicaciones para la política internacional de argumentos propuestos por san Agustín de Hipona, Jean Jaques Rousseau, Hegel, Jeremy Bentham, Thomas Hobbes e Immanuel Kant.¹⁰ Los interlocutores de obras clásicas en la disciplina no son, pues, politólogos en sentido moderno, ni juristas, sino filósofos políticos.

Waltz mismo es quien, sin embargo, parece haber encarnado de manera más profunda el giro dentro de la teoría de las Relaciones Internacionales que dio la espalda a su relación con la filosofía política. En su obra de 1979, *Theory of International Politics*, la filosofía política se menciona de manera tangencial, y sólo como un antecedente para proponer los principios de una nueva ciencia autónoma. Vale la pena destacar que, en esta segunda obra, los principales interlocutores

⁹ Hans J. Morgenthau, *Scientific Man vs. Power Politics*, p. 122.

¹⁰ Kenneth N. Waltz, *Man, the State and War: A Theoretical Analysis*, Nueva York, Columbia University Press, 2001 [1959], *passim*.

de Waltz no son ya filósofos políticos, sino otros estudiosos especializados de las Relaciones Internacionales.¹¹

Si esta transformación en el tipo de argumento presentado e interlocutores teóricos en el estudio de las relaciones internacionales, encarnada por la evolución de Waltz, debe llamarse “progreso”, “corrupción”, “especialización necesaria” o “miopía autoimpuesta” es una cuestión que podría tratarse ampliamente, y sobre la cual no faltaría evidencia para sostener cada punto de vista. Tal discusión sería, sin embargo, poco fructífera. Actualmente, la ambición de formar una teoría de la política alejada de los debates filosóficos que caracterizaron las primeras obras de las Relaciones Internacionales invoca el fervor de sólo unos pocos, e incluso los herederos más fieles del neorrealismo positivista que Waltz formalizó parecen conscientes de que tal empresa no es ya viable. John Mearsheimer, autor que no puede sino considerarse como un teórico neorrealista de estricta observancia, parece haber dejado atrás las pretensiones de alejarse de la filosofía política para formar una “teoría autónoma y separada”. En su más reciente obra, este autor inicia con una presentación de la naturaleza de la política mucho más cercana a las obras “clásicas” que a los postulados de principios característicos de una teoría inspirada por la Economía neoclásica.¹²

Ya por la influencia de “escuelas críticas”, ya por la herencia de las obras clásicas, hoy nos parecemos encontrar, de nuevo, en un periodo de clara consciencia de los inevitables vínculos entre la filosofía política y las Relaciones Internacionales. La naturaleza de la recuperada relación es, sin embargo, un punto de disputa. Algunos autores proponen que se trata de complementariedad entre una ciencia descriptiva de la política internacional, y una normativa en la filosofía política; otros, que es una relación entre principios y conclusiones, por así decirlo, de tal modo que encontremos ciertos principios éticos y analíticos en la filosofía política cuyas conclusiones derivan las Relaciones Internacionales; finalmente, se propone que el estudio de la

¹¹ Kenneth N. Waltz, *Theory of International Politics*, Massachusetts, Addison-Wesley Publishing Company, 1979, pp. 18-37, 60-78. (En Adelante: *Theory of International Politics*)

¹² John J. Mearsheimer, *The Great Delusion: Liberal Dreams and International Realities*, New Haven, Yale University Press, 2018, pp. 13-116. (En Adelante: *The Great Delusion: Liberal Dreams and International Realities*)

política internacional es la simple aplicación de una perspectiva filosófica a ciertos problemas particulares. Tales desacuerdos nos llevan irremediablemente a controversias de larga data en las ciencias sociales y la filosofía. Aunque no es conveniente tratar con detenimiento tales controversias, es imposible permanecer en completo silencio sobre qué punto de vista se adoptará en esta investigación —ya que ningún estudio teórico puede prescindir de una respuesta a esta pregunta. Para propósitos de este trabajo, se afirma que la filosofía política, y la filosofía en general, es de donde se toman los principios para el estudio de la política internacional, los criterios para la formulación de preguntas y respuestas sobre las relaciones internacionales, la naturaleza de los actores principales en la política internacional, la relación entre política nacional e internacional, y la vinculación entre la descripción y prescripción política. Esto no significa que la filosofía política determine mecánicamente los estudios de las relaciones internacionales, sino que fija el “horizonte posible”, por así llamarlo, de cualquier estudio.

Una breve ilustración permitirá hacer más evidente qué implica esta respuesta a la cuestión sobre cómo se relacionan estos antiguos compañeros. Michael Doyle encuentra en la filosofía de Kant la verdad fundamental sobre la vida humana en comunidad. Por ello, para Doyle, la vida política tiene como principio básico la liberación humana y el respeto al imperativo categórico mediante el derecho; en este sentido, la política es el medio para la realización de la libertad individual y la paz. Las preguntas que debe hacerse el estudioso de la política internacional son, entonces, aquellas que corresponden a una visión individualista y, generalmente, progresista de la política internacional, por ejemplo: “¿Cómo garantizar que los gobernantes de cada Estado respeten derechos individuales? ¿De qué manera la guerra puede aprovecharse como un momento para demostrar su propia injusticia? ¿Cómo se difunde la democracia liberal para asegurar una posible paz perpetua?”. Todas estas preguntas presuponen que el actor central es el individuo humano, tanto como gobernante, cuanto gobernado, así como que la política internacional y nacional se relacionan directamente mediante el tipo de régimen, pues la democracia liberal lleva —aunque de modo accidentado—, a la paz con otros regímenes similares. Finalmente, un punto de

vista que encuentra su horizonte en la filosofía de Kant supone que la ética, considerada como una serie de normas racionalmente dadas y universales, debe regir y limitar la política.¹³ La teoría de las Relaciones Internacionales tendría, entonces, la obligación de reconocer derechos individuales, para que, dentro de lo posible, se procure su respeto. Doyle deriva de estos principios kantianos una serie de conclusiones que corresponden a las Relaciones Internacionales, por ejemplo, la inevitabilidad del “doloroso aprendizaje sobre la guerra” como vía a la paz perpetua. Tal derivación no es, sin embargo, automática. Evidencia de ello es que otros autores “kantianos” no consideran inevitable que se llegue nunca a una “paz perpetua”, o que la democracia liberal actual sea el tipo de república que Kant consideraba adecuada.¹⁴ Cualquier derivación concreta de principios filosóficos requiere, pues, de argumentos propios, aunque enmarcados por cierta filosofía política.

Los esfuerzos de Doyle por presentar una perspectiva “kantiana” de las relaciones internacionales hacen evidente, no sólo que toda teoría de las Relaciones Internacionales presupone cierta filosofía política –como habían notado los fundadores realistas de la disciplina—, sino que toda filosofía política puede tener consecuencias para el estudio de la política internacional; pues lleva dentro de sí, por así decirlo, una serie de argumentos y perspectivas de Relaciones Internacionales en germen, las cuales, con el cuidado de estudiosos dedicados a la política internacional, pueden retoñar, o bien, mantenerse sólo como posibilidad. Al ejemplo de Kant pueden sumarse los de otros filósofos que se han “recuperado” en la disciplina desde hace largo tiempo. Mucho más difundido, aunque menos explícito que el esfuerzo de Doyle por desarrollar los argumentos de un filósofo político en las Relaciones Internacionales, es el trabajo emprendido por la corriente marxista en la disciplina. Como han notado algunos miembros de esta

¹³ Michael W. Doyle, “Liberalism and World Politics”, *American Political Science Review*, 80 (1986), pp. 1151-1170.

¹⁴ Burleigh T. Wilkins, “Kant on International Relations”, *The Journal of Ethics*, 2 (2007), pp. 147-159; Andrew Hurrell, “Kant and the Kantian Paradigm in International Relations”, *Review of International Studies*, 3 (1990), pp. 183- 205.

tradicón, sus esfuerzos teóricos son el desarrollar argumentos implícitos o poco detallados en la obra de Marx, Engels, Lenin u otros para explicar la política internacional.¹⁵

Este giro a la filosofía política en búsqueda de principios para el estudio de las relaciones internacionales no se ha limitado a los autores más célebres de la historia de la filosofía occidental moderna, como podría pensarse al considerar los nombres de Kant, Marx o, en el caso de las fuentes filosóficas de Morgenthau, Nietzsche. Pueden sumarse, como ejemplos de fuentes no modernas, las que teóricos de la “responsabilidad de proteger” han retomado, quienes, de manera hermenéuticamente cuestionable, han tratado de presentar un “nuevo derecho natural”, siguiendo una peculiar interpretación de san Agustín y santo Tomás de Aquino.¹⁶ Teóricos de la Escuela Inglesa, por su parte, no dudan en tomar sus principios de los argumentos de “racionalistas” como Hugo Grocio.¹⁷ Hay, finalmente, autores que se han dedicado a “reconstruir” argumentos de Aristóteles, Confucio o pensadores islámicos clásicos para tratar de explicar la política, el derecho o la economía política internacionales.¹⁸

Los ejemplos que nos proveen trabajos como los de Doyle, autores marxistas, defensores del “nuevo derecho natural”, los herederos de la Escuela Inglesa, aristotélicos, neoescolásticos, defensores del derecho internacional islámico o los neo confucianos, muestran que, actualmente, no sólo se reconoce la importancia de tratar conscientemente el vínculo entre filosofía política y Relaciones Internacionales, como ya habían notado con agudeza los fundadores de la disciplina,

¹⁵ Benno Teschke, “Marxism”, en Christian Reus-Smit y Duncan Snidal (eds.), *The Oxford Handbook of International Relations*, Oxford, University Press, 2008, pp. 163-187.

¹⁶ John W. Lango, “Just War Theory” en su libro *The Ethics of Armed Conflict: A Cosmopolitan Just War Theory*, Edimburgo, University Press, 2014, pp. 18-47. La ilustración clásica del intento por retomar argumentos clásicos sobre la guerra justa, y darles una interpretación liberal —completamente separada de las teorías políticas clásicas que eran su contexto original— se encuentra en las obras de John Waltzer.

¹⁷ Hedley Bull, *The Anarchical Society: A Study of Order in World Politics*, Londres, Macmillan, 1977, pp. 27-50 (En Adelante: *The Anarchical Society*); Barry Buzan, *An Introduction to the English School of IR*, Cambridge, University Press, 2014, pp. 12-20, 92-123.

¹⁸ Excede los propósitos de esta introducción hacer un juicio sobre la calidad argumentativa o interpretativas de estos esfuerzos, los cuales se han mencionado como ilustración de la particular vigencia de estudios sobre la importancia de argumentos y autores de la filosofía en las Relaciones Internacionales. Pueden listarse: Mary G. Dietz, “Between Polis and Empire: Aristotle's Politics”, *The American Political Science Review*, May 2012, 2 (2012), pp. 275-293; Farhad Malekian, “Principles of Islamic International Law”, en su libro *Principles of Islamic International Criminal Law*, Leiden, Brill, 2011, pp. 27-49; Jiang Qing, *A Confucian Constitutional Order*, trad. Edmund Ryden, Princeton, University Press, 2013, pp. 80-96.

sino que puede tomarse para ello una enorme variedad de fuentes. Obras enciclopédicas como las de Frédéric Ramel, quien ha hecho una admirable compilación de filósofos —básicamente modernos (desde el siglo XVI) y actuales—, son una clara demostración del número de posibles inspiraciones filosóficas para el estudio de las Relaciones Internacionales que ya se han reconocido.¹⁹

A pesar de este reavivado interés en una larga lista de pensadores, no todo filósofo político ha encontrado un hogar entre los estudiosos de la política internacional. Esto no es, en modo alguno, inesperado —el mero número de autores hace casi imposible que cada uno fuese fuente para una corriente teórica en las Relaciones Internacionales, o siquiera que encontrase un número reducido de apologetas en la disciplina. En muchos casos, se trata de exclusiones del todo razonables, ya que la similitud entre argumentos o la extrema lejanía temática con la política internacional harían cualquier esfuerzo por derivar propuestas teóricas en la disciplina ya redundante, ya poco convincente. Es incluso comprensible, aunque probablemente no justificado, que muchos autores permanezcan sin considerarse en la teoría de las Relaciones Internacionales simplemente por no hacer mención explícita de la política internacional en sus obras; en estos casos, puede suponerse que su potencial permanece oculto, y no debe pensarse que sea imposible que en el futuro aparezcan en debates teóricos. A estas exclusiones fáciles de comprender, se suman algunas que despiertan curiosidad e incluso sorpresa. Tales son las de filósofos que han dedicado importantes y originales argumentos a la política nacional e internacional, permaneciendo ignorados, a pesar de su evidente cercanía a las cuestiones centrales de la disciplina.

Uno de estos autores es el objeto de esta investigación; pues, según sostiene este trabajo, en su obra se encuentran fundamentos para una nueva perspectiva desde la cual pensar las Relaciones Internacionales. Al analizar sus propuestas, se encuentra un concepto de lo político

¹⁹ Frédéric Ramel, *Philosophie des relations internationales*, París, Presses de la Fondation nationale des sciences politiques, 2011, *passim*.

propio, y una propuesta epistemológica que vincula convincentemente el estudio de la política con la historia, el derecho y la filosofía. En sus escritos, gran espacio se dedica a consideraciones sobre la naturaleza de las unidades políticas en general; así como al Estado, sus cambios en la historia, y relación con la política internacional. El autor, finalmente, dedicó una de sus más extensas obras a la explicación de los cambios en el orden internacional, partiendo de sus propuestas teóricas previas sobre la naturaleza de lo político, el orden, el tipo de conocimiento que corresponde al estudio de la política, y el Estado.

El filósofo y jurista al que ahora se alude, cuyos argumentos se estudiarán en las páginas siguientes, es Carl Schmitt. Tres son, para propósitos de esta investigación, los elementos principales que permiten formar una imagen general del pensamiento de Schmitt, en tanto se puede referir al estudio de las relaciones internacionales –los cuales ya se han sugerido arriba. Se trata, en primer lugar, de su concepto de lo político; en segundo, de sus argumentos sobre el orden y la teología política; en tercero, de su retrato del origen, evolución y decadencia del Estado y el orden interestatal. Estudiando cada una de estas partes, se harán evidentes no sólo las aportaciones específicas a las Relaciones Internacionales de cada una, sino los vínculos que las unen para formar una perspectiva propia y relativamente completa de la política internacional. Dos cuestiones deben tratarse, sin embargo, antes de poder considerar los argumentos de Schmitt. La primera versa sobre las causas de la omisión de Schmitt en la disciplina –a pesar de que en sus obras se discutan varios “problemas clásicos” de las Relaciones Internacionales.²⁰ La segunda se trata de una presentación y justificación esquemática de la lectura de la obra del filósofo que se hará en este trabajo; aunque ésta se desarrollará exhaustivamente, desde luego, en cada uno de los capítulos. Conviene, ahora, iniciar con estas dos cuestiones.

²⁰ Pueden mencionarse, como ejemplos de estos “problemas clásicos”: cómo vincular la acción individual a las unidades políticas (¿cómo un gobernante “habla” en nombre de un Estado, imperio, *etc.*?), el debate sobre el futuro del orden interestatal de inspiración westphaliana, los alcances y límites del positivismo en las Relaciones Internacionales como disciplina, el origen y naturaleza de la guerra, o las fronteras entre la acción política y apolítica.

CAPÍTULO I: LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y CARL SCHMITT

Los moradores de mi casa y mis criadas
me tienen por extraño, extranjero soy a
sus ojos.

Job, 19,15

Un ancestro y un espectro



a fama de Carl Schmitt como jurista y filósofo político difícilmente puede exagerarse. Sus aportaciones a la teoría constitucional lo han elevado a ser casi un arquetipo en debates sobre la relación entre el derecho y la política. Sus críticas al liberalismo tienen una larga sombra en la historia del pensamiento moderno, por lo cual es una referencia frecuente en la filosofía política. Y, a pesar de que las Relaciones Internacionales tengan como origen genealógico al derecho internacional y la filosofía política, Schmitt es, como se mencionó arriba, una figura relativamente olvidada en la disciplina. Libros de texto con ambiciones de presentar una perspectiva general de las teorías más importantes en las Relaciones Internacionales, y de sus autores representativos, como *Theories of International Relations*, omiten a Schmitt por completo, o lo mencionan apenas como una influencia, en cualquier caso indirecta, en las tradiciones “posmodernas” y “críticas” de la teoría de Relaciones Internacionales.²¹ Estudios sobre la historia del pensamiento internacional —ya empiecen sus análisis desde el inicio “canónico” de la disciplina, a finales del siglo XIX, ya busquen iniciar con pensadores “clásicos”, los cuales van desde Platón hasta Grocio— no hacen mención alguna de

²¹ Scott Burchill et al., *Theories of International Relations*, Nueva York, Palgrave, 3ª edición, 2005, p. 174. Una referencia a Schmitt, como crítico del liberalismo, aparece en: Christian Reus-Smit y Duncan Snidal (Eds.), *The Oxford Handbook of International Relations*, Oxford, University Press, 2008, p. 258.

este pensador.²² Sólo autores que, como Ramel, se han dedicado a estudiar los vínculos entre las Relaciones Internacionales y la filosofía política parecen haber prestado atención a Schmitt.²³

La ausencia de Schmitt es especialmente sorprendente en aquellos trabajos que buscan presentar la historia de la disciplina, o, de modo más amplio, la historia del pensamiento internacional. Pues, como arguye convincentemente Pichler, Schmitt fue una de las principales influencias —junto con Weber y Nietzsche— en las propuestas de Hans J. Morgenthau sobre la naturaleza de lo político y su dimensión internacional, punto en el que está de acuerdo con Koskeniemi y Gil Villegas.²⁴ Esto bastaría, por criterios puramente “genealógicos”, para justificar el estudio del filósofo y jurista por teóricos de las Relaciones Internacionales. En efecto, despertar tal interés parece ser la intención de Pichler, al presentar a aquellos “padrinos” del “padre de las Relaciones Internacionales”.²⁵ A pesar de estos esfuerzos, el “parentesco” no es muy conocido, ni siquiera entre los estudiosos de la teoría de las Relaciones Internacionales. Mas no es sólo la ignorancia del propio linaje aquello que puede explicar la ausencia de Schmitt en la disciplina.

Los argumentos de Stanley Hoffmann sobre “el carácter estadounidense” de las Relaciones Internacionales servirán como una guía general para mostrar algunas causas más de esta omisión que pertenecen al género de filósofos semejantes a Schmitt, antes de considerar aquellas que corresponden a Schmitt específicamente. Es decir, por qué los *autores como Schmitt* quedarían excluidos de las discusiones en la disciplina. Las Relaciones Internacionales tienen, en sus

²² Schmitt no aparece mencionado de ningún modo en historias generales de la disciplina y el pensamiento internacional como: Lucian M. Ashworth, *A History of International Thought*, Nueva York, Routledge, 2014; Robert Jackson, *Classical and Modern Thought on International Relations: from Anarchy to Cosmopolis*, Nueva York, Palgrave MacMillan, 2005.

²³ Este autor dedica un capítulo entero a Schmitt como pensador internacional.

²⁴ Hans-Karl Pichler, “The Godfathers of 'Truth': Max Weber and Carl Schmitt in Morgenthau's Theory of Power Politics”, *Review of International Studies*, 2 (1998), pp. 192-195; Martti Koskeniemi, “Carl Schmitt, Hans Morgenthau and the Image of Law in International Relations”, en Michael Byers (ed.), *The Role of Law in International Politics*, Oxford, University Press, 2001, pp. 17-34; Francisco Gil Villegas M., “Las fuentes germánicas de Morgenthau y la vigencia del realismo político: homenaje a la obra de Mario Ojeda”, en Gustavo Vega Cánovas (Coord.), *Alcances y límites de la política exterior de México ante el nuevo escenario internacional*, México, El Colegio de México, 2009, *passim*.

²⁵ Hans-Karl Pichler, *Op. Cit.*, pp. 199-200.

corrientes dominantes, ciertos sesgos comunes:²⁶ la preocupación por transformarse en una “verdadera” ciencia de corte positivista, la convicción de que la disciplina debe ofrecer respuestas a los principales problemas del momento, la primacía académica de las universidades estadounidenses, el “presentismo” en la disciplina y, finalmente, la escasa atención que se presta a obras cuyo origen no se encuentre el mundo anglófono.²⁷ Schmitt, como otros autores, “cumple” con cada uno de los requisitos para ser poco conocido en la disciplina. Sus argumentos fueron siempre antipositivistas; su perspectiva, más bien abstracta y filosófica; y nunca emigró al mundo académico anglosajón, ni publicó directamente en Inglés. Estas causas, unidas a su relativa oscuridad genealógica, ayudan a explicar la exclusión de Schmitt en la disciplina. No son, sin embargo, las únicas, pues hay motivos por los cuales el nombre de Carl Schmitt, en específico, no se pronuncia con frecuencia por estudiosos de las relaciones internacionales. Conviene, ahora, considerar algunas de tales causas específicas, considerando sus posibles debilidades.

Una primera razón es, de modo aparentemente paradójico, su importancia genealógica misma, la cual hace de Schmitt y su obra un “mero preámbulo” a las Relaciones Internacionales. Los argumentos de Schmitt se han considerado como formulaciones “primitivas”, tentativas y confusas de aquello que formó las bases del realismo clásico.²⁸ Si esto fuese verdad, en efecto, estudiar a Schmitt sería, a lo mucho, una investigación histórica sin interés teórico para internacionalistas. Pero este punto de vista es insostenible. Hermenéuticamente, considerar a un autor como un “preámbulo” a sus sucesores es, siempre, una falsificación del pensamiento del filósofo estudiado, pues hace *imposible* la fusión de horizontes entre autor y lector.²⁹ Históricamente,

²⁶ Steve Smith defiende, de manera bastante convincente, que los argumentos de Hoffmann son permanecen vigentes incluso después de treinta años desde la publicación del artículo original: Steve Smith, “The discipline of international relations: still an American social science?”, *British Journal of Politics and International Relations*, 3 (2000), pp. 374–402.

²⁷ Cada punto enlistado se desarrolla de manera detallada en: Stanley Hoffmann, “An American Social Science: International Relations”, *Daedalus*, 3 (1977), pp. 51-59.

²⁸ A pesar de su cuidadoso trabajo histórico, Pichler propone el concepto de lo político de Schmitt como un “primer paso” para llegar a la “verdad” expresada por Morgenthau: Hans-Karl Pichler, *Op. Cit.*, pp. 195-199.

²⁹ Hans Georg Gadamer, “On the Scope and Function of Hermeneutical Reflection (1967)”, trads. G.B. Hess y R. E. Palmer, en su libro, *Philosophical Hermeneutics*, Berkeley, University of California Press, 1976, pp. 26-42; Hans Georg Gadamer, “The Hermeneutics of Suspicion”, *Man and World*, 17 (1984), pp. 317-323.

es falaz hablar de simples “refinamientos” que reemplazan argumentos previos “obsoletos”. Incluso si, por algún motivo, se aceptara este punto de vista, no sería suficiente para excluir a Schmitt de la historia de la disciplina, sino razón patente para incluirlo.

Un segundo motivo es, indudablemente, la infamia que se ha asociado al nombre de Schmitt por su membresía en el Partido Nacional Socialista Alemán de 1933 a 1936. Huysmans, por ejemplo, ha notado el potencial de Schmitt no sólo como “ancestro” de la disciplina, sino como interlocutor posible en las Relaciones Internacionales. Sin embargo, este autor propone que el “espectro del nazismo” que mora en las obras del filósofo y jurista hace imprudente, e *immoral*, cualquier intento por “separar” analíticamente su pensamiento sobre cuestiones de enorme vigencia para la teoría de las Relaciones Internacionales —como la naturaleza de lo político, el derecho internacional, el Estado o sus críticas al liberalismo— de sus acciones políticas durante el periodo nacionalsocialista.³⁰ Schmitt sólo se podría considerar, entonces, como un objeto de sociología del conocimiento, e incluso una advertencia viviente, lo cual lo descartaría como un auténtico interlocutor. Es imprudente, sin embargo, descartar —ya sea por completo, ya por su transformación en un objeto de estudio sociológico— el pensamiento sobre las relaciones internacionales de uno de los filósofos políticos más importantes del siglo XX por su compromiso político. Este punto se ha hecho evidente en casos análogos en otras disciplinas, como el de Heidegger en la filosofía, por mencionar un ejemplo particularmente cercano al de Schmitt. Conviene añadir que trabajos históricos y biográficos sobre la relación entre Schmitt y el nazismo han permitido mostrar que la relación entre el “*Kronjurist*”³¹ y “el movimiento” no fue, en modo alguno, la cercanía acrítica que presuponen argumentos como los de Huysmans.³²

³⁰ Jef Huysmans, “Know Your Schmitt: A Godfather of Truth and the Spectre of Nazism”, *Review of International Studies*, 2 (1999), pp. 323-328.

³¹ El término significa, literalmente, “jurista corona, o jurista de la corona”. No se trataba de un título formal, sino un apodo, originalmente con connotación negativa, con el cual se hacía referencia a Schmitt.

³² El ejemplo más completo y conciso de esta tendencia se encuentra, a mi parecer, en: Joseph Bendersky, “The Expendable Kronjurist: Carl Schmitt and National Socialism, 1933-36”, *Journal of Contemporary History*, 14 (1979), pp. 309-328; Joseph Bendersky, *Carl Schmitt Theorist for the Reich*, Princeton, University Press, 1983, pp. 195-242.

A pesar de la muy cuestionable validez histórica, metodológica y filosófica de una descalificación completa de Schmitt por sus acciones de 1933 a 1936, no puede negarse que este “espectro” ha sido una de las más grandes causas por las cuales este filósofo ha permanecido separado de los debates teóricos en las Relaciones Internacionales. Como propone Pichler, es probable que el distanciamiento por este motivo iniciase, incluso, con Morgenthau mismo, quien omitió cualquier mención positiva de Schmitt en sus obras, a pesar de haber expresado admiración en su correspondencia antes de la Segunda Guerra Mundial, y haber buscado reunirse con él para conversar sobre su trabajo académico.³³

Un último motivo particular de la omisión en la disciplina es que Schmitt se considere como un pensador principalmente preocupado por problemas de política interna; específicamente, de la política intraestatal.³⁴ Sus propuestas gozan de fama entre aquellos interesados por la filosofía política y el derecho constitucional, disciplinas que, en su caracterización común, prestan poca atención a la dimensión internacional del pensamiento de Schmitt. Esto se une a la separación consciente, y frecuentemente intencional, entre las Relaciones Internacionales como disciplina, la filosofía política y el derecho. Tal distancia implica que ciertos autores han quedado excluidos por “pertener” a otras áreas de estudio. Este parece ser el caso de Schmitt. La separación impermeable entre estas disciplinas es cuestionable, desde luego. Pero, incluso si se aceptase una división insuperable, tal “donación” de Schmitt como autor ignora que, inclusive en sus obras aparentemente más preocupadas por la política interior, se dedican importantes secciones a la política internacional. Basta mencionar, como ejemplos que se desarrollarán en capítulos posteriores, sus afirmaciones en *El concepto de lo político* sobre que “las naciones continúan

³³ Hans-Karl Pichler, *Op.Cit.*, p. 192; Christoph Frei, *Op. Cit.*, p. 169.

³⁴ La política intraestatal se distingue de la interna porque la segunda es más amplia. Toda política intraestatal es interna, pero no toda política interna es intraestatal, como ilustra la política municipal, por ejemplo.

agrupándose de acuerdo con la antítesis entre amigo y enemigo”,³⁵ o la importancia internacional del surgimiento y fracaso del Leviatán de Hobbes.³⁶

Ninguna de las causas generales o específicas de exclusión es, entonces, suficiente para justificar científicamente la exclusión de Carl Schmitt en la disciplina, aunque ayudan a explicarla descriptivamente. No debe imaginarse, sin embargo, que la omisión de este autor en las Relaciones Internacionales sea total. Hay esfuerzos dignos de mención por incluir posibles aportaciones de Schmitt. Conviene, aquí, mencionar algunos de ellos, destacando, cuando sea necesario, sus límites.

Carl Schmitt entre internacionalistas

William Hooker ha dedicado, por ejemplo, un libro a estudiar el pensamiento internacional de Carl Schmitt. Este autor llega a la conclusión de que el filósofo —específicamente, con su concepto de lo político y el del *Großraum*—³⁷ no logró formar argumentos distintivos y coherentes que sirvan para el estudio de las relaciones internacionales contemporáneas.³⁸ Aquello que Schmitt propone, según Hooker, son críticas interesantes al liberalismo internacional, pero permanece como un pensador “negativo”, pues muestra qué no hacer, sin llegar a afirmar qué hacer en las Relaciones Internacionales.³⁹ El autor propone que el *Großraum* es demasiado indeterminado como categoría, por depender de una “radiación de una idea política” “ [...] demasiado ambigua en naturaleza y contenido”,⁴⁰ o bien, por ser equivalente a conceptos presentes en la disciplina, como las esferas de influencia.⁴¹ El juicio sobre Schmitt es, entonces, fulminante: se trata de una figura interesante, pero, en última instancia, “superada” de la historia del pensamiento internacional.

³⁵ Los argumentos de estas obras se tratarán de manera detallada en capítulos posteriores. Carl Schmitt, *The Concept of the Political*, trad. George Schwab, Chicago, University Press, 2007 [1932], pp. 28, 35-37. Énfasis propio.

³⁶ Carl Schmitt, *The Leviathan in the State Theory of Thomas Hobbes*, trads. George Schwab y Erna Hilfstein, Chicago, University Press, 2008 [1938], pp. 46-49.

³⁷ Ambos se tratarán de manera detallada en capítulos posteriores.

³⁸ William Hooker, *Carl Schmitt's International Thought: Order and Orientation*, Cambridge, University Press, 2009, pp. 200-202.

³⁹ *Ibid.*, pp. 127-128.

⁴⁰ *Ibid.*, pp. 133-135, 137-141.

⁴¹ *Ibid.*, pp. 150-152.

Al revisar los argumentos de Hooker es destacable, sin embargo, que nunca trate de esclarecer el “contenido” de la “idea política” con los argumentos de *El concepto de lo político*, ni mencione que Schmitt usó ampliamente su concepto de *Großraum* para explicar la Guerra Fría, y declare, a pesar de su afirmación de que el “contenido ético” de un autor como Schmitt se encuentre en sus obras “teológicas”, que la única dimensión normativa del pensamiento del jurista y filósofo se pueda reducir a que la “vida debe ser seria”, formulación extremadamente ambigua y que no aparece, por sí sola, en ninguna obra de Schmitt. Estas omisiones y malinterpretaciones nos llevan a considerar la interpretación de la obra del jurista y filósofo que acepta Hooker, pues de ella depende su descalificación de Schmitt como pensador internacional.

Para Hooker, Schmitt es un autor que, a pesar de sus matices en trabajos posteriores, retiene un núcleo firmemente decisionista desde sus obras tempranas, pues todo orden depende de una decisión soberana que supera la parálisis de la discusión plural;⁴² cuyo pensamiento se mueve de un punto de vista “teórico” a uno “histórico”, con una destacable ruptura desde los años treinta; cuyo único ideal es que la “vida humana sea seria”; y que defiende “nostálgicamente” al Estado de la modernidad temprana europea, pues sus principales influencias intelectuales son autores como Hobbes y Bodino.⁴³ Esta interpretación es, a mi parecer, una forma especialmente clara de la lectura “común” de Carl Schmitt entre los estudiosos de las Relaciones Internacionales.⁴⁴ Si se acepta esta interpretación, el filósofo y jurista no parece, en efecto, decir nada nuevo a una disciplina fundada por Realistas, los cuales ya habían afirmado la inevitabilidad del conflicto entre grupos, la primacía del Estado, las contradicciones del liberalismo y la importancia de la decisión como punto central de la política.⁴⁵

⁴² El decisionismo se refiere a la propuesta, en la filosofía jurídica y política, de que las controversias sólo pueden, en última instancia, concluir por una decisión inapelable que no se fundamenta en normas ni criterios previos.

⁴³ *Ibid.*, pp. 201-202, 214

⁴⁴ Esta misma interpretación aparece, incluso, en trabajos por lo demás sumamente originales como: Timo Pankakoski, “Carl Schmitt Versus the ‘Intermediate State’: International and Domestic Variants”, *History of European Ideas*, 39 (2013), pp. 241-266.

⁴⁵ Basta considerar los argumentos de Morgenthau o Carr sobre estos puntos.

Sería un error, sin embargo, considerar que la opinión de Hooker ha impedido a otros autores llegar a conclusiones diferentes sobre las posibles aportaciones de Schmitt, incluso entre aquellos entre quienes comparten, *grosso modo*, la interpretación “común” del pensamiento de Carl Schmitt. William Rasch, por ejemplo, no difiere mucho de Hooker en su interpretación de los argumentos de Schmitt. A pesar de ello, este autor considera que el pensamiento del jurista y filósofo permite explicar, de manera más profunda que las corrientes dominantes en las Relaciones Internacionales, las implicaciones políticas de los derechos humanos.⁴⁶ Estos derechos no son, explica el autor, más que una manifestación de la particular oposición política del liberalismo que se usa, *aunque se crea honestamente en ellos*, para la dominación internacional de las potencias liberales, encabezadas por los Estados Unidos. El enemigo de la supremacía estadounidense se vuelve, entonces, “enemigo del derecho internacional como tal y de la humanidad”. Según Rasch, los argumentos de Schmitt permiten destacar la particularidad de la supremacía de los Estados Unidos y revelar el dilema al que se enfrentan otros Estados: la destrucción económica o militar, por negarse a aceptar las normas y principios que garantizan la supremacía; o la destrucción política, al perder la capacidad de formar un propio horizonte normativo y noción de lo político, justificada por nociones aparentemente “neutrales” como las de Habermas o Rawls.⁴⁷ La descalificación de Schmitt no ha sido, entonces, automática para los internacionalistas, ni siquiera entre aquellos que aceptan su interpretación “común” como un decisionista puro y estatista.

Otros autores han intentado recuperar argumentos de obras relativamente menos célebres que *El concepto de lo político* o el *Nomos de la tierra*. Cerella y Luoma-Aho forman sus argumentos alrededor de *Teología política*, por ejemplo.⁴⁸ El primer autor parte de la afirmación y argumentación de Schmitt sobre la imposibilidad de una esfera “teológicamente neutra” y de la neutralización política total de la teología para criticar la noción de una posible área de discusión “post secular”

⁴⁶ William Rasch, “Human Rights as Geopolitics: Carl Schmitt and the Legal Form of American Supremacy”, *Cultural Critique*, 54 (2003), pp. 120-147.

⁴⁷ *Ibid.*, p. 142.

⁴⁸ Ambos omiten, sin embargo, tomar en cuenta *Teología política II* como posible fuente o guía interpretativa.

en las Relaciones Internacionales.⁴⁹ La propuesta de un “tercer espacio”, ni secular, ni no secular, es, según propone Cerella, imposible, dados los argumentos de Schmitt. Intentar llevar a la práctica tal nuevo espacio sólo implicaría la imposición de un universalismo abstracto fundamentalmente secular por potencias concretas, velado tras formas aparentemente neutrales.⁵⁰ Luoma-Aho, por su parte, desarrolla las implicaciones de una de las afirmaciones más destacadas de *Teología política* (“Todos los conceptos significativos de la teoría moderna del Estado son conceptos teológicos secularizados”), para hacer una genealogía de las Relaciones Internacionales como disciplina.⁵¹ Este autor propone que el Estado, como unidad “a la vez universal y particular”, se considera en las Relaciones Internacionales como persona; lo cual es un análogo “estructural” a la Encarnación, pues un ente incorpóreo —en este caso el Estado— se une a una manifestación personal corpórea, sea el individuo soberano o un grupo.⁵² Esto cuestiona, según Luoma-Aho, la pretensión de la disciplina de ser un campo de estudio fundamentalmente secular, pues depende de conceptos específicamente tomados del cristianismo.⁵³

Una última ilustración se encuentra en los trabajos en las Relaciones Internacionales que retoman argumentos de Schmitt para presentar explicaciones “schmittianas” de problemas y fenómenos concretos. Fusco y Zivanaris, por ejemplo, hacen una explicación inspirada por Schmitt del carácter particular de la Unión Europea y su crisis de legitimidad. Según estos autores, el proyecto de integración se llevó a cabo mediante una serie de neutralizaciones y despolitizaciones, por un “*ethos* liberal común”, la “técnica pura” y el “derecho puro” que suprimieron superficialmente a lo político.⁵⁴ Los argumentos anti integración se podrían explicar, entonces, como un “regreso de lo político” contra un liberalismo no democrático que niega la

⁴⁹ Antonio Cerella, “Religion and political form: Carl Schmitt's genealogy of politics as critique of Jürgen Habermas's post-secular discourse”, *Review of International Studies*, 5 (2012), pp. 975-994.

⁵⁰ *Ibid.*, pp. 987-991.

⁵¹ Mika Luoma-Aho, “International Relations and the Secularisation of Theological Concepts: A Symbolic Reading”, *Perspectives*, 2 (2009), pp. 71-91.

⁵² *Ibid.*, pp. 77-82.

⁵³ *Ibid.*, p. 84.

⁵⁴ Gian-Giacomo Fusco y Michalis Zivanaris, “The Neutralisation of the Political. Carl Schmitt and the Depoliticisation of Europe”, *Journal of Contemporary European Studies*, 30 (2020), pp. 363-378.

importancia de la decisión, por lo cual el “decisionismo puro schmittiano”, característico de la interpretación “común” mencionada arriba, permitiría explicar estos fenómenos.⁵⁵

Entre las obras mencionadas, sólo la de Hooker dedica cierto espacio a tratar las discusiones sobre la interpretación de Carl Schmitt. Incluso trabajos cuyos objetivos son participar en debates teóricos parecen presuponer que se trata de un tema que —ya por exceder los límites de su argumento, ya por ser “demasiado obvio”—puede ignorarse sin comentario alguno, siquiera para hacer explícito el punto de vista que se tomará. Arriba ya se han esbozado los rasgos del retrato “común” de Schmitt que frecuentemente se acepta como un simple hecho, sin alternativas posibles. Pero el Carl Schmitt de los internacionalistas no es, en realidad, el único Carl Schmitt posible, por así decirlo, y la seguridad con la que se presupone la interpretación “común” de su pensamiento no garantiza su firmeza o veracidad hermenéutica. Por ello, es necesario considerar, ahora, algunos de los debates interpretativos sobre Schmitt fuera del estudio de las relaciones internacionales.

¿Cuál Schmitt?

Como se ha mencionado arriba, la interpretación “común” de Schmitt en las Relaciones Internacionales hace de él un defensor decisionista a ultranza del Estado moderno, y, partiendo de este juicio, se aprecia o descalifica al autor; pero este punto de vista no es un producto propio de la disciplina, sino que tomó algo que ya “se encontraba en el aire”, del *zeitgeist* interpretativo. La lectura de Schmitt como uno de los, sino *el*, más claro y convincente defensor del decisionismo puro encuentra sus orígenes en la filosofía política y la historia de las ideas.⁵⁶ Para algunos autores, el jurista y filósofo puede, rectamente, describirse con las palabras de Als Thomsen, como el “hobbesiano del siglo XX”, quien retomó los argumentos del filósofo inglés para revitalizar las

⁵⁵ *Ibid.*, pp. 374-375.

⁵⁶ John P. McCormick, “Fear, Technology, and the State: Carl Schmitt, Leo Strauss, and the Revival of Hobbes in Weimar and National Socialist Germany”, *Political Theory*, 4 (1994), pp. 642-652.

fuerzas del Estado moderno ante amenazas pluralistas y liberales.⁵⁷ Las propuestas de Schmitt, para estos intérpretes, están fundamentalmente contenidas en *El concepto de lo político* y algunos fragmentos de *Teología política*, notablemente aquellos en los cuales destaca la centralidad de la decisión y la excepción como claves para comprender lo político y la soberanía.⁵⁸

Esta interpretación —la cual, como se mostró arriba, es extremadamente común en las Relaciones Internacionales— se encuentra, sin embargo, con importantes problemas que hacen difícil sostenerla. Bastará, para propósitos de este trabajo, desarrollar tres de ellos. El primero es que ignora las palabras mismas de Schmitt. El jurista y filósofo se declaró —de manera explícita— en contra del decisionismo puro desde, por lo menos, el segundo prefacio a *Teología política* (1934); oposición que sólo se volvió más clara en obras publicadas durante las décadas de los treinta y cuarenta, como *Sobre las tres formas del pensamiento jurídico* (1938).⁵⁹ En efecto, Schmitt se consideró un “pensador de orden concreto” en el sentido en el cual lo eran Aristóteles, Santo Tomás de Aquino y Hegel; para quienes política, derecho, y ética eran una gran serie de órdenes naturales reconocidos y defendidos. Esto no significa, desde luego, que el estudio del decisionismo de figuras como Hobbes sea erróneamente admirado; sino que con frecuencia se transforma el *análisis* de Schmitt sobre el decisionismo puro, como corriente intelectual, en una defensa de ese punto de vista, lo cual es insostenible dados sus argumentos en obras como las mencionadas arriba.⁶⁰ El

⁵⁷ Jacob Als Thomsen, “Carl Schmitt -The Hobbesian of the 20th Century?”, *Social Thought & Research*, 20 (1997), pp. 20-28; Kjell Engelbrekt, “What Carl Schmitt Picked Up in Weber's Seminar: A Historical Controversy Revisited”, *The European Legacy: Toward New Paradigms*, 14 (2009), pp. 667-684.

⁵⁸ Ejemplos de esta interpretación se encuentran en: Timo Pankakoski, *Op.Cit.*, pp. 241-266; Jan-Werner Müller, “Re-imagining Leviathan: Schmitt and Oakeshott on Hobbes and the Problem of Political Order”, *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, 13 (2010), pp. 317-336.

⁵⁹ Se debe considerar, aquí, la crítica que hace Schmitt al decisionismo puro de autores como Hobbes. Si, como proponen estos autores, es la decisión lo que crea todo orden político y jurídico, ¿de dónde la autoridad para tomar esa decisión? Si hay una situación de desorden absoluto previo a la decisión, ¿cómo es que ésta tiene consecuencias, y no simplemente se ignora, dado que no tiene una situación adecuada para acatarse? En este sentido debe comprenderse el elogio de Schmitt a la “belleza” y “evidente superioridad” de las formulaciones de Lutero, Aristóteles, Santo Tomás de Aquino y Hegel ante los decisionistas y normativistas, o la tradición del derecho germano, por *no* abandonar el pensamiento de orden concreto sino hasta finales del siglo XIX. Este punto se desarrollará en capítulos posteriores. (Carl Schmitt, *Sobre las tres formas del pensamiento jurídico*, trad. Montserrat Herrero, Madrid, Tecnos, 1996 [1934], pp. 26-32, 47-59)

⁶⁰ Aquí se pasa por alto la muy interesante cuestión sobre si hay un cambio en qué entendía Schmitt por “decisionismo” en sus obras, pues sería motivo de una discusión tangencial muy larga. En tanto no se puede pasar completamente sin mención, es, a mi parecer, claro que Schmitt usa el término en un sentido más amplio en sus obras tempranas que posteriores, lo cual lo lleva inicialmente a defender tal posición y más tarde a criticarla sin que haya en sus propias

segundo es que sobre simplifica, hasta deformar, la relación entre Schmitt, Hobbes y el Estado moderno, punto relacionado al problema anterior. Schmitt, en obras tempranas y tardías,⁶¹ es sumamente crítico ante el Estado moderno por ser “neutralizante”, y afirma que los argumentos del filósofo inglés, si no causaron, formalizaron la forma política estatal, su derecho secular y su transformación del pensamiento político en “técnica” mecanicista que descarta toda naturaleza preexistente, y hace del ser humano un mero objeto de manipulación científica.⁶² Finalmente, esta interpretación ignora la dimensión normativa de los argumentos de Schmitt; punto que otros intérpretes han cuestionado convincentemente, como se mostrará abajo. Los problemas con esta interpretación no han pasado desapercibidos por completo, y han motivado la formulación de otras lecturas.

Difícil sería, si se conociese sólo la interpretación presentada arriba, pensar que Leo Strauss escribió sobre el mismo hombre y las mismas obras. En sus *Notas al concepto de lo político*, este autor caracteriza a Schmitt como un “enemigo incompleto” de Hobbes, en lugar de su fiel discípulo, pues invierte los argumentos del filósofo inglés para “atacar al liberalismo desde sus más profundas raíces”. A pesar de sus esfuerzos, escribe Strauss, la crítica de Schmitt permanece “encerrada en el horizonte intelectual del liberalismo”, pues reafirma el “estado de naturaleza” anárquico.⁶³ Strauss destaca que el concepto de lo político de Schmitt no tiene consecuencias normativas “poco definidas” o ambiguas, sino que implica el deber de una afirmación de cierto orden moral que reconozca un bien común; aunque, según Strauss, debido a esta afirmación *ética*, lo político pierde

propuestas un cambio fundamental. Tal punto de vista no puede defenderse aquí, sin embargo, por exceder completamente los propósitos del trabajo.

⁶¹ Un ejemplo de una obra temprana en la cual aparece esta crítica es: Carl Schmitt, *The Age of Neutralizations and Depoliticizations*, trads. Matthias Konzett y John P. McCormick, Chicago, University Press, 2007 [1929]; un ejemplo tardío se encuentra en *El Nomos de la Tierra en el derecho de gentes del ius publicum europaeum*. Ambas obras serán importantes para argumentos en los capítulos siguientes, en donde se tratarán con profundidad.

⁶² Carl Schmitt, *The Leviathan in the State Theory of Thomas Hobbes*, trads. George Schwab y Erna Hilfstein, Chicago, University Press, 2008 [1938], pp. 48-52, 58-64, 91-105.

⁶³ Leo Strauss, *Notes on Carl Schmitt, The Concept of the Political*, trad. J. Harvey Lomax, Chicago, University Press, 2007, pp. 106-108. Esta interpretación no sólo de Schmitt, sino del liberalismo, difiere considerablemente de lo que se entiende por este término en las Relaciones Internacionales. Basta mencionar que, para Strauss (y para Schmitt mismo), el “atomismo” social que plantea todo contractualismo es la presuposición necesaria del liberalismo y, de modo casi necesario, lleva a conclusiones liberales.

la “completa autonomía” que Schmitt, según Strauss, le atribuye.⁶⁴ El adversario último del jurista y filósofo no es, explica este autor, el liberalismo, sino un misterioso “espíritu de la tecnicidad”. Este término se refiere a la creencia en que se podrá alcanzar la neutralización política total mediante la manipulación técnica de la naturaleza, incluyendo la naturaleza humana.⁶⁵ Strauss declara, finalmente, que Schmitt no ha propuesto, o al menos revelado, aquella fuerza que se opondrá al espíritu de la tecnicidad, ni dicho, en el *Concepto de lo político* su última palabra contra este adversario.⁶⁶

En el retrato de Strauss se afirman, sin embargo, algunos puntos que parecen cuestionables e incluso contradictorios, por lo cual su lectura no puede aceptarse, sin más, para propósitos de este trabajo. La aparente contradicción más importante se encuentra en proponer que Schmitt permanece en el “horizonte liberal” intelectual, por la exclusión del bien como principio de la vida política, poniendo el conflicto como fundamento de lo político, y, simultáneamente, afirmar que sobre que “lo político para Schmitt se reduce, entonces, a lo moral”.⁶⁷ Si tal contradicción es fatal o no al punto de vista “straussiano” es un punto que no se tratará a fondo aquí. Vale la pena añadir a este primer obstáculo para retomar una perspectiva inspirada por Strauss sobre la interpretación de Schmitt como pensador internacional, que, a pesar de su fama y sutileza,⁶⁸ la interpretación de Strauss se limita al estudio de *El concepto de lo político* como una obra aislada. Esto no es, desde luego, un demérito de las notas de Strauss en sí, pero significa que sólo puede considerarse una interpretación parcial de cierto elemento del pensamiento de Schmitt, y de ningún modo un intento de presentar un retrato completo. Esto se vuelve especialmente evidente al considerar que en la interpretación de Strauss no aparece nunca mención del “orden concreto”, ni la crítica al

⁶⁴ *Ibid.*, pp. 115-117.

⁶⁵ *Ibid.*, p. 121.

⁶⁶ *Ibid.*, p. 122.

⁶⁷ Como se explicará abajo, el cuestionamiento de la “separación entre el bien y lo político” en la obra de Schmitt es fundamental para las interpretaciones que guiarán este trabajo. *Ibid.*, p. 117.

⁶⁸ Hay, en efecto, importantes semejanzas entre la interpretación que hace Strauss y la que guiará a este trabajo.

decisionismo que caracteriza a los argumentos de Schmitt, explícitamente, desde 1932 —e implícitamente, si se analizan obras tempranas como *Catolicismo romano y forma política*, desde 1923.⁶⁹

Si no lo es la contradicción mencionada arriba, esta parcialidad sí es fatal para cualquier intento de seguir la interpretación de Strauss hasta sus últimas consecuencias, pues Schmitt mismo afirmó que había entre sus obras vínculos no sólo temáticos, sino sistemáticos.⁷⁰ Una interpretación centrada sólo en una obra u otra parece no sólo encontrarse, entonces, con los posibles problemas que tal ejercicio implica para la interpretación de cualquier autor, sino ir directamente en contra de cómo Schmitt consideraba que sus propios textos debían interpretarse. Esto sería análogo a considerar que el pensamiento de Platón puede inducirse completamente a partir de sólo lo que aparece en el *Ion*, para concluir, después, que el filósofo nunca vincula la inspiración poética con la ética o la metafísica.

Las consecuencias de intentos de tal exagerada extensión interpretativa —entre los cuales no se debe contar a Strauss mismo— son evidentes en autores como Renato Cristi, quien usa los argumentos de Strauss sobre el “horizonte liberal” del pensamiento de Schmitt para construir interpretaciones inverosímiles del jurista y filósofo en su totalidad como un “liberal autoritario”, preocupado por “contener a lo político y a la democracia”, mediante el estado de derecho.⁷¹ La propuesta sorprende por ser no sólo una deformación clara de las propuestas de Schmitt, crítico acérrimo del liberalismo y el “estado de derecho”, sino una *inversión* total de ellas. Otros “inspirados por los argumentos de Strauss”, como Richard Wolin, proponen una interpretación de Schmitt

⁶⁹ Carl Schmitt, *Roman Catholicism and political form*, trad. G.L. Ulmen, Westport, Greenwood press, 1996 [1923], pp. 23-25, 29-32.

⁷⁰ *Vid. Infra*, n81.

⁷¹ Renato Cristi, “Hayek, Schmitt y el Estado de derecho”, *Revista Chilena de Derecho*, 18 (1991), pp. 189-201. Cristi no menciona, sorprendentemente, el libro de Schmitt sobre el parlamentarismo, en el cual explica la contradicción inherente entre el liberalismo y la democracia, o las numerosas ocasiones en las que hace clara su hostilidad ante el liberalismo.

como un “esteta del horror”⁷² que se vale de una “filosofía vitalista”⁷³ para justificar la destrucción del liberalismo y el estilo de vida burgués, “defendiendo el nacionalismo cultural que llevó al nazismo”.⁷⁴ Ambas interpretaciones son poco convincentes al considerar que, en múltiples obras, Schmitt criticó directa y fundamentalmente al estetismo y el liberalismo;⁷⁵ puntos centrales de la obra de Schmitt que Cristi y Wolin simplemente descartan sin argumentación, deformando, a la vez, tanto a Schmitt, cuanto a Strauss.

Heinrich Meier presenta otro, muy distinto, retrato. Este autor es, sin dudas, uno de los expertos en Schmitt que más cuidadosamente ha presentado la interpretación teológica del filósofo alemán. Para este autor, el jurista y filósofo es un “teólogo de la política” —es decir, un pensador que considera la oposición política fundamental como una oposición teológica, y cuyos argumentos culminan en la afirmación de dogma revelado—,⁷⁶ caracterización que permite a Meier hacer de Schmitt un adversario elocuente a toda “auténtica filosofía política” —considerada como aquella que no depende de la revelación, y que el autor considera representada por la vida y obra de Strauss.⁷⁷ Meier vincula sugerentemente la mayor parte de las obras del jurista y filósofo para formar su retrato general como representante de la teología política, superando, así, la parcialidad frecuente en la presentación de una visión “schmittiana”.⁷⁸ A pesar de que su interpretación logra unir de manera convincente varios de los argumentos presentes en la obra de Schmitt, y refuta interpretaciones del jurista como un hobbesiano decisionista, esteta, o “liberal decepcionado”

⁷² “Esteta del horror” es una descripción algo ambigua incluso en la obra de Wolin; parece hacer referencia a que Schmitt consideraría la política como derivada de un juicio estético (entre lo bello y lo feo). El aspecto del “horror” provendría, entonces, de que este juicio sólo ocurre en el contexto de un desorden político general e implica medidas “horribles” por el poder indisputable del soberano.

⁷³ El vitalismo, como una amplia corriente filosófica, es aquella que propone la primacía de la intuición a la razón, en tanto aquella proviene de la experiencia de vida.

⁷⁴ Richard Wolin, “Carl Schmitt: The Conservative Revolutionary Habitus and the Aesthetics of Horror”, *Political Theory*, 20 (1992), pp. 424-447.

⁷⁵ Al estetismo Schmitt dedicó su obra entera sobre el *Romanticismo político*; contra el liberalismo, los últimos capítulos del *Concepto de lo político* y toda la primera parte de *La crisis del parlamentarismo*.

⁷⁶ Heinrich Meier, *Carl Schmitt and Leo Strauss the Hidden Dialogue*, trad. J. Harvey Lomax, Chicago, University Press, 1995 [1988], pp. 54-59, 73-81.

⁷⁷ *Ibid.*, pp. 83-87.

⁷⁸ Meier afirma que las respuestas de Schmitt sobre lo político y la teología política “forman un todo, una imagen completa, tan pronto como se tiene en mente el centro unificador al que se refieren”; *Ibid.*, p. 60.

atado al Estado moderno, resulta cuestionable —por decir lo menos— establecer una dicotomía entre autores, usando las categorías de uno de los comparados; es decir, entendiendo a Schmitt mediante Strauss, usando los términos del último. Tampoco puede pasarse por alto que Meier oponga, sin más, teología y filosofía como fundamentalmente incompatibles, punto contrario a la mayor parte de la tradición filosófica clásica que él mismo elogia, al mencionar a Platón, por ejemplo.

A pesar de la muy cuestionable dicotomía de Meier, su trabajo revela un punto interpretativo para nada trivial, frecuentemente ignorado entre estudiosos de las Relaciones Internacionales e incluso especialistas en la filosofía política: la conexión entre las obras de Schmitt a la que se aludió arriba. Esta acertada observación no es, sin embargo, exclusiva a Meier, pues estos vínculos fueron estudiados por autores cercanos a Schmitt y otros intérpretes actuales. Un ejemplo particularmente interesante de esta tendencia es el de Hugo Ball, el artista dadaísta y hagiógrafo; quien, en un trabajo sobre *Teología política*, buscó relacionar esta obra con los libros y ensayos previos de Schmitt, proponiendo que había importantes continuidades argumentativas entre las obras y que parecían sostenerse mutuamente para *combatir* al “Estado tecnificado y racional” en nombre de la verdadera *ratio*,⁷⁹ traduciendo a los combates de su época, argumentos de la filosofía medieval y clásica.⁸⁰ Ball considera a Schmitt como un pensador teológicamente consciente y comprometido, pero, a diferencia de Meier, no opone eso a la visión “filosófica”, sino que destaca el orden jerárquico entre teología y filosofía que Schmitt proponía. Estas propuestas, aunque inicialmente un tanto sorprendentes, tienen el respaldo de afirmaciones de Schmitt, quien

⁷⁹ Ball distingue, agudamente, la racionalidad moderna, la cual limita lo “racional” a la consideración de medios y el pensamiento cuantitativo científico, y la *ratio* clásica, la cual abarca el conocimiento de medios y fines, apuntando a la comprensión supra racional de los principios últimos. Schmitt es vuelve, para Ball, en el defensor más importante de su época de la *ratio* en la filosofía política y jurídica. La dificultad de aceptar, en el siglo XX, la noción de *ratio* como vigente, es aquello que hace necesaria la traducción que, según Ball, hace Schmitt.

⁸⁰ Ball menciona como ejemplos concretos a Pseudo Dionisio el areopagita y a santo Tomás de Aquino: Hugo Ball, “La Théologie Politique De Carl Schmitt”, trad. André Doremus, *Les Études philosophiques*, 1 (2004) [1924], pp. 82-90.

elogió el ensayo de Ball y el trabajo de aquellos que, considerando la situación concreta del autor, destacaron los vínculos temáticos y sistemáticos entre sus obras.⁸¹

Ball trata las obras de Schmitt como punto de partida para la interpretación, lo cual es hermenéuticamente sólido y contrasta con los esfuerzos de autores que, aplicando dicotomías o tipologías formadas *a priori*, colocan a Schmitt en aquellas categorías, descartando o ignorando elementos de su pensamiento que no encajen en ella, a pesar de encontrarse claramente en las fuentes primarias —sea para clasificarlo como un decisionista puro, un teólogo político dogmático, un liberal inusual, o el representante del “vitalismo estetista del horror”. Autores actuales que buscan una comprensión más profunda del pensamiento de Schmitt, han retomado algunos argumentos parecidos, aunque rara vez mencionen a Ball. Esta omisión podría explicarse por las pocas traducciones del ensayo de Ball, su presencia tenue en las historias de la filosofía de la época, y su gran importancia como artista, la cual ha opacado su trabajo filosófico.

Este muy parcial panorama de diversas interpretaciones de Schmitt basta para mostrar que es poco justificable simplemente pasar por alto los debates interpretativos sobre Schmitt, como ocurre con frecuencia en las Relaciones Internacionales. También ha sugerido ya algunos puntos que cualquier investigación sobre el pensamiento del jurista y filósofo deberá tener en cuenta, como la vinculación entre obras, la centralidad de fuentes primarias, o la importancia de no aplicar categorías inamovibles construidas *a priori* al considerar sus argumentos. Antes de presentar la interpretación de Schmitt que guiará este trabajo es necesario, sin embargo, considerar algunos elementos del contexto en el cual Carl Schmitt formó sus argumentos. Esto servirá no sólo para hacer más fácilmente comprensible la interpretación que se presentará abajo, sino también como una delimitación de los tres ejes centrales ordenarán esta investigación sobre la relevancia del

⁸¹ Carl Schmitt, *Political Theology II: The Myth of the Closure of Any Political Theology*, trads. Michael Hoelzl y Graham Ward, Cambridge, Polity Press, 2008 [1975], pp. 47-48, n. 6. Lamentablemente, Ball murió en 1927, por lo cual nunca pudo continuar sus estudios sobre Schmitt, incorporando obras clave como el *Concepto de lo político* o su trabajo sobre el fracaso del Leviatán como símbolo de la teoría estatal de Hobbes.

pensamiento de Schmitt para las Relaciones Internacionales, los cuales se sugirieron en la introducción.

Tres grandes problemas

Hacer una descripción histórica exhaustiva del contexto político e intelectual de cualquier autor es una tarea que sobrepasa los límites de una investigación como la de esta tesis. Hay, sin embargo, algunas preguntas que acompañan a pensadores durante la mayor parte de su vida. Estas cuestiones rara vez surgen de un acto de genio individual en un vacío absoluto; pues incluso quienes han reclamado inspiración divina lo han hecho apelando a ciertos momentos, imágenes y palabras. Conocer estas interrogantes nacidas, o por lo menos manifestadas en un contexto histórico particular, permite ordenar y orientar el estudio de los argumentos de un autor. El pensamiento de Schmitt, y especialmente su dimensión internacional, lidió con, por lo menos, tres grandes preguntas, ligadas a situaciones concretas: 1) el problema de los límites y naturaleza de lo político, 2) la relación entre diversos ámbitos del pensamiento, y 3) el futuro del orden político centrado en torno al Estado.

La relativa seguridad en las fronteras de lo político, como un ámbito separado de lo social y económico, caracterizó el pensamiento liberal del siglo XIX. La vida privada, el comercio o la ética eran, claramente, mundos propios, separados de la vida política. Sin embargo, desde, por lo menos, la popularización de argumentos marxistas —aunque esto no fue en ningún modo exclusivo al marxismo, sino que ya había aparecido mucho antes en el pensamiento contrarrevolucionario francés y alemán—, los límites de lo político se pusieron en duda. ¿Cómo limitar lo político a los debates parlamentarios, a los derechos civiles y la igualdad jurídica cuando la “cuestión social” se volvió un punto de controversia? Tal como había destacado Arendt, siguiendo una línea argumentativa relativamente común en el mundo germanoparlante de la época, la economía y la distribución de riquezas tomó el lugar central en numerosas discusiones y conflictos políticos: lo

“social” parecía desplazar y sustituir “lo político”.⁸² La Revolución Rusa pareció ser una confirmación de que los viejos límites a lo político no eran ya vigentes. Si la economía había logrado alterar de este modo las fronteras de lo político, ¿qué impedía que otros ámbitos lo hiciesen también? En la política internacional, la Primera Guerra Mundial había sido ya una ilustración de que las potencias movilizarían no sólo los ejércitos y marinas a su disposición, sino a fuerzas productivas enteras, el conjunto de la ciudadanía y nuevos aparatos de propaganda.

A esta difuminación de las fronteras de lo político se unió un problema incluso más inquietante. Si el ámbito de las acciones políticas había cambiado, si su objeto parecía engrandecerse más allá de todos los límites que el siglo XIX había establecido, y si se deshacían las distinciones entre vida privada y política, ¿a qué se refería hablar de lo político? La conclusión a la Primera Guerra Mundial, marcada por los Tratados de Versalles, fue una clara ilustración de este problema. Guillermo II se declaró culpable de un “crimen de agresión”, cosa antes impensable y que parecía implicar que la política se volvía sinónimo del derecho internacional. El intento por redefinir qué era lo político fue explícito entre líderes como Wilson, quien anunciaba una nueva era de la política internacional, cuestionando no sólo los límites de lo político, sino su naturaleza misma. Estos problemas concretos sólo se hicieron más obvios durante el periodo de entreguerras y la segunda posguerra. El fascismo, por ejemplo, reclamaba para sí una nueva manera de pensar lo político, como un proceso dinámico y total. La conclusión de la Segunda Guerra Mundial fue no sólo la demostración de destrucción masiva con las más sofisticadas armas de la época, sino la transformación del conflicto en una guerra en la cual toda la población se transformó en un “objetivo justo”, como las terribles tácticas del “carpet bombing”, el exterminio de población china y eslava, o el bombardeo nuclear de Hiroshima y Nagasaki demostraron.

⁸² A pesar del reconocimiento común de este proceso, hubo una gran variación en las interpretaciones que se le dio; ya transformándolo en un presagio de la inminente utopía, ya como preámbulo a una inaudita degradación del ser humano. Hannah Arendt, *The Human Condition*, Chicago, University Press, 1958, *Passim*.

Filosóficamente, fue necesario lidiar con esta difuminación e indeterminación de lo político, si se quería seguir hablando de “política” en cualquier sentido. Autores como Joseph Schumpeter propusieron que la política no era sino un análogo de la competencia mercantil;⁸³ forjando, así, una especie de espejo liberal al marxismo, según el cual lo político no era sino un epifenómeno del modo de producción. Los intentos por eliminar la guerra entre los pacifistas fueron otro gran ejemplo del cuestionamiento sobre la naturaleza de lo político: ¿era realmente necesario que lo político llevase al conflicto? Y, de ser así, ¿por qué no simplemente deshacerse de la política, y sustituirla por la administración económica y el derecho? Las consecuencias internacionales de estas propuestas fueron el florecimiento de “uniones internacionales” y el derecho internacional moderno. Basta mencionar a la Liga de las Naciones, la Organización de las Naciones Unidas, la Internacional Socialista, seguida por la Comintern, y las propuestas de tribunales internacionales permanentes. La incertidumbre sobre los límites de lo político y su naturaleza caracterizó a todo el siglo XX, y fue el primer gran problema que ocupó el trabajo de Schmitt.

¿Era, sin embargo, posible deshacerse de los problemas políticos mediante el derecho, la economía y el progreso técnico como se esperó en varios puntos del siglo pasado? Cualquier respuesta a esta pregunta pendía, y pende siempre, de una presuposición fundamental: la relación entre diversos ámbitos de la vida y el pensamiento. Pues, si, por ejemplo, el derecho pudiese fundamentarse sólo, y su lógica no dependiese de la ética ni la política, nada impediría que se expandiese y refinase lo suficiente como para hacer todo conflicto jurídicamente soluble por criterios no disputables ética o políticamente. La crisis constitucional de Weimar fue la ocasión más clara en la cual este problema apareció en la política nacional y la vida de Schmitt. De manera concreta, la pregunta se había vuelto: ¿qué protege una constitución: el poder político —y, en cualquier caso, qué poder político— o la ciencia del derecho misma? Ante esfuerzos por minar el

⁸³ Joseph Schumpeter, *Capitalism, Socialism and Democracy*, Londres, Routledge, 2003 [1943], pp. 269-283.

orden de la constitución, la respuesta sobre quién podría defender aquellas leyes básicas revelaba, prácticamente, las diversas respuestas teóricas a la pregunta por la relación entre el derecho y otros ámbitos. Una primera respuesta a este problema se encontró en el positivismo jurídico –y, más ampliamente, el positivismo filosófico. La corriente positivista filosófica se originó en Francia a mediados del siglo XIX, encontrando una formulación explícita en las obras de Auguste Comte,⁸⁴ esparciéndose después Europa y el mundo durante la segunda parte de aquel siglo. En el mundo germanoparlante, el positivismo encontró un nuevo apoyo entre los herederos de la escuela neokantiana, quienes buscaban establecer ciencias “puras”,⁸⁵ es decir, ciencias que no estuviesen “contaminadas” por principios ajenos a ellas mismas, y superasen así la “metafísica” especulativa “sin fundamento firme”.⁸⁶ Mediante esta reinterpretación germana del positivismo, se pudo formular una respuesta positivista a la crisis constitucional.

Hans Kelsen fue el más grande representante del positivismo jurídico en la crisis constitucional de Weimar.⁸⁷ El derecho debía, según este jurista, considerarse como totalmente separado de lo político, lo ético y lo metafísico, para asegurar, así, un carácter “puramente científico”, conservando la más estricta división entre el “ser” y el “deber ser”. La veracidad o falsedad de este punto de vista, su coherencia interna, y sus consecuencias políticas ocuparon parte importante del trabajo de Schmitt, como ha notado Dyzenhaus.⁸⁸ La problemática sobre la naturaleza de la relación entre derecho, ética y política también estuvo motivada por fenómenos internacionales. Intentos de abolir la guerra, como el pacto Briand-Kellogg, por ejemplo, partían de la presuposición de que el derecho podía contener a la política, por ser, de un modo u otro,

⁸⁴ Auguste Comte, *Discours sur l'esprit positif*, París, Carilian-Goeury et Vor Dalmont, 1844, Passim.

⁸⁵ El ejemplo más claro es el uso de la forma regresiva del argumento para la deducción trascendental, aplicado a las ciencias naturales en: Hermann Cohen, *Das Prinzip der Infinitesimal-Methode und seine Geschichte*, Berlín, Ferd. Dimmler, 1883, p. 5 apud Stanley L. Paulson, “The Neo-Kantian Dimension of Kelsen's Pure Theory of Law”, *Oxford Journal of Legal Studies*, 3 (1992), p. 330.

⁸⁶ Estas son características de aquello que se llamó el positivismo lógico, y cuyos principios se expusieron de manera clara en la posterior obra homónima de Alfred J. Ayer. Carl G. Hempel es otro ejemplo importante de esta escuela filosófica, organizada alrededor del “círculo de Viena” del positivismo lógico.

⁸⁷ Ilustraciones claras de esto se encuentran en: Hans Kelsen, *¿Qué es la Teoría pura del derecho?*, trad. Ernesto Garzón L'aldés, Ciudad de México, Fontamara, 2009, pp. 17-20; Hans Kelsen, “Prefacio a la edición alemana de 1934”, en su libro *Teoría pura del derecho*, trad. Moisés Nilve, 4ª edición, Buenos Aires, Eudeba, 2009 [1960], pp. 13-16

⁸⁸ David Dyzenhaus, *Legality and Legitimacy*, Somerset, Oxford University Press, 1999, p. 136.

superior a ella. En efecto, las propuestas para la “superación” de lo político por otros ámbitos —o, por lo menos, su alteración profunda— fueron características de todo el siglo XX en la política internacional. Conviene recordar aquí, como otros ejemplos, las propuestas de “ingeniería social” que harían, mediante la socialización común de líderes internacionales, innecesario el conflicto político;⁸⁹ o bien, aquellas que veían en la “lógica inherente” de la economía una ruta a la desaparición de la política como tal, reemplazada por la economía;⁹⁰ o, en última instancia, la esperanza de que el progreso técnico, en el cual se incluyen el que causarían las ciencias sociales, permitiría encontrar y llevar a cabo un perfecto equilibrio que haría irrelevantes las preguntas éticas, metafísicas y políticas.⁹¹ No debe ignorarse, por ejemplo, que ambas potencias durante la Guerra Fría pretendían que su victoria llevaría al fin de todo conflicto político, pues iniciaría un periodo de “economía pura” y “ética pura”. Estos fenómenos parecen, a primera vista, bastante inconexos; sin embargo, su punto central es uno, y de importancia universal, pues apuntan al problema sobre la relación de un ámbito de la vida y el pensamiento con los demás. ¿Esta relación debía considerarse una jerarquía de ámbitos, una serie inconexa de esferas autónomas, una multiplicidad aparente que ocultaba una verdadera y universal “ciencia del todo”, u otra cosa por completo? El positivismo jurídico se unió, sin demasiados problemas, a la respuesta “técnica” que ganó enorme popularidad durante todo el siglo XX y ha perdurado, de un modo u otro, hasta nuestros días.

El pensamiento técnico, filosóficamente fundamentado por el positivismo, desharía todo orden entre ámbitos de pensamiento y vida, proponiendo diversas esferas autónomas y separadas. Sin embargo, bajo esa aparente autonomía de cada ámbito, se afirmaba la superioridad absoluta del modo de pensamiento técnico “racional”. “Racionalización”, que era, como notó Weber, más

⁸⁹ De esto son ilustrativos los argumentos de Margaret Mead, Laswell o Kaplan.

⁹⁰ Estos argumentos tienen un origen en el siglo XIX liberal, como bien muestra Carr, sin embargo, es claro que perduraron incluso como fundamento de la Unión Europea, con los proyectos del “funcionalismo”.

⁹¹ Este optimismo técnico no tuvo grandes defensores teóricos, pero perdura incluso en nuestros días como una creencia difundida.

bien la universalización de un cierto tipo de racionalidad muy limitada.⁹² Tal respuesta puede considerarse una manifestación del “desencantamiento del mundo” del cual habló Max Weber, el cual parecía significar que el mundo moderno se caracterizaba por la separación y especialización de ámbitos de pensamiento, así como la expulsión de la metafísica como fundamento de otras ciencias.⁹³ Sin embargo, la “auto fundamentación” del derecho y otras ciencias separaba, *a priori*, al pensamiento “racional” de la ética. De este modo, la redefinición de la “racionalidad” a un mero medio y método para la manipulación matemática y tecnología de ámbitos completamente separados hizo que toda afirmación ética fuese, ya “irracional”, y por ende “injustificable lógicamente”, ya ética pura, por lo cual estaría completamente separada de toda acción o situación concreta. El aparente potencial de la técnica como gran unificador dependía de la negación de un orden claro y objetivo entre diversos ámbitos de vida y pensamiento. Pero, sin un fundamento ético, político, jurídico y, en última instancia, metafísico, ¿por qué aceptar esta supuesta “superioridad de la técnica”?

La progresiva formalización de asociaciones especializadas e intentos de legislación internacional fueron la más clara demostración de la vigencia de este problema en la política internacional. Su máxima expresión se encuentra en las numerosas discusiones de la época sobre un “gobierno mundial” futuro que, en sentido estricto, haría desaparecer la política internacional y permitiría ejercer un gobierno “racional” de todos los recursos y seres humanos del planeta.⁹⁴ Sin embargo, la proliferación de movimientos de descolonización durante mediados del siglo XX, revoluciones y contrarrevoluciones, así como la permanente amenaza de un conflicto nuclear en el cual no habría ganador posible hacía cuestionable aceptar, sin más, que la técnica sería un sustituto final a los conflictos internacionales. En efecto, los límites que el derecho, la economía y

⁹² Max Weber, “Introducción general a los Ensayos sobre sociología de la religión”, 1920, en su libro *Economía y sociedad: nueva edición revisada, comentada y anotada por Francisco Gil Villegas M.*, trads. José Medina Echeverría *et al.*, Ciudad de México, FCE, 2014, pp. 50-53. (En adelante: *Economía y sociedad*)

⁹³ Max Weber, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, trad. Luis Lega Lacambra, Ciudad de México, FCE, 2012, pp. 33-35, 110-138.

⁹⁴ Estas ambiciones ocupaban a autores de las más diversas tradiciones, y no es sorprendente que apareciesen como enemigos en las obras de realistas como Morgenthau y Carr.

la ética parecían ejercer como “esferas autónomas” entre sí y ante la política, rápidamente se transformaban en los puntos y herramientas de conflictos políticos internacionales, como hacían evidentes tratados jurídicamente intachables que, como en el caso japonés, privaban a un Estado de las posibilidades de formar un ejército propio. Fenómenos como Revolución Iraní de 1979, la cual Schmitt llegó a conocer, por su parte, deshicieron la pretensión de que la religión hubiese desaparecido como un fundamento de los órdenes políticos. La supuesta separación entre los diversos ámbitos de vida y pensamiento, entre derecho y política, política y religión, técnica y economía, era, claramente, falsa en la práctica de las relaciones internacionales. A esta aparente refutación práctica, se sumó un cada vez más importante cuestionamiento teórico a la propuesta positivista sobre la relación entre ámbitos de pensamiento y vida descrita arriba.

La tendencia intelectual hacia una separación total de ámbitos encontró fuertes críticas filosóficas entre tradicionalistas como René Guénon, intelectuales católicos de diversos signos políticos, e incluso críticos culturales como Walter Benjamin. A la “racionalización” se opusieron argumentos y movimientos que destacaban la “irracionalidad” fundamental de los aspectos más importantes de la existencia humana, como varias vanguardias en el arte, o corrientes filosóficas vitalistas;⁹⁵ así como aquellos que, más tarde, argumentarían que la noción misma de “racionalidad” que se presuponía era injustificable, en nombre de una racionalidad más ampliamente considerada, como hicieron autores inspirados por la fenomenología.⁹⁶ Sería un error, sin embargo, considerar que estas críticas eran ampliamente compartidas, pues, incluso en nuestros días, la separación total entre ámbitos es una presuposición común que guía no sólo el pensamiento sino la acción.⁹⁷

⁹⁵ Se trata de autores como Henri Bergson o Nietzsche, cuya influencia en la filosofía política ocurrió mediante figuras como Georges Sorel, en su célebre estudio sobre la violencia.

⁹⁶ El más importante representante de esta tendencia fue el filósofo Martin Heidegger; línea crítica que siguió, con importantes cambios, su discípulo Hans Georg Gadamer. Herrera destaca, como se verá abajo, algunos puntos de similitud entre argumentos de Schmitt y Gadamer.

⁹⁷ Un ejemplo claro de esto es el de la frecuente “religión puramente personal”. Es decir, la creencia de que uno puede ser católico, musulmán o judío, por mencionar algunas ilustraciones, sin que eso afecte en modo alguno sus juicios sobre la política, el derecho o incluso la moral. O bien, el afirmar “científicamente” que la vida humana carece de cualquier significado o fin, pero “personalmente” que todos debemos ser buenos, aunque esto no tenga sustento alguno “en las cosas”. Esto lleva a muchas extrañas situaciones que aquí sobraría ilustrar.

Encontrar una posible respuesta a las cuestiones sobre la relación entre diversos ámbitos de vida y pensamiento, originalmente motivada y “encarnada” por la insuficiencia de la respuesta positivista a la crisis constitucional de Weimar, fue el segundo de los problemas centrales en el pensamiento de Schmitt.

La cuestión sobre la naturaleza y límites de lo político se unió con aquella sobre la relación entre diversos ámbitos de vida y pensamiento en las cuestiones sobre el Estado, pues se trata de la unidad *política* con justificaciones basadas en cierto ordenamiento de tales ámbitos. La arriba retratada incertidumbre sobre estas cuestiones llevó a lo que Laski y Barker llamaron la “crisis del Estado”.⁹⁸ Desde un punto de vista pluralista, autores como Laski, hacían al Estado una institución en igual relación a la lealtad individual que cualquier otra, pues la particularidad de lo político y el orden entre ámbitos no era ya evidente.⁹⁹ Esto tenía como apoyo la “revelación” sociológica del Estado como una construcción separada de fundamentos éticos —encarnada por la célebre definición de Max Weber.¹⁰⁰ El “desenmascaramiento” del Estado como una mera herramienta de dominación de clase, punto clásico de la crítica marxista, o una “anticuada ficción metafísica” que ocultaba su naturaleza meramente jurídica, argumento que Kelsen propuso al igualar el Estado a la suma de normas jurídicas, parecían deshacer su particular sustancia.¹⁰¹ En efecto, si no había límites claros a lo político, ni se podía apelar a la ética o metafísica, nada parecía quedar para sustentar al Estado como forma de organización.

En la política internacional vale la pena recordar que, durante el periodo de la Guerra Fría, grandes bloques económicamente unificados parecían ser los futuros actores centrales. Tampoco puede olvidarse que en este siglo proliferaron las organizaciones de una “sociedad civil internacional”, las grandes empresas multinacionales y las organizaciones internacionales con

⁹⁸ Un título representativo de esta crisis es: Ernest Barker, “The Discredited State”, en *Church, State and Education*, Ann Arbor (ed.), Michigan, University Press, 1957, pp. 151-170.

⁹⁹ Harold Laski, *The Foundations of Sovereignty*, New Haven, Yale University Press, 1921, pp. 1-30, 232-249.

¹⁰⁰ Max Weber, *Economía y sociedad*, p. 185.

¹⁰¹ Hans Kelsen, “El concepto del Estado de la sociología comprensiva” en Óscar Correas (comp.), *El otro Kelsen*, trad. Iván Witker, Ciudad de México, UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1989 [1921], pp. 267-281.

funciones cada vez más “intrusivas” con respecto al Estado. El Estado en crisis había encontrado defensores nacionales e internacionales entre los fascistas italianos, quienes formularon el concepto del “Estado total”, y,¹⁰² de manera mucho menos grandilocuente, entre socialdemócratas alemanes, al defender su función “transitoria”. Sin embargo, los esfuerzos de ambos parecían ser un intento débil por conservar un orden que el “sistema mundial” o la “revolución mundial” habrían de destruir. El futuro de la política internacional se encontraba en la extraña ambigüedad de permanecer definida por la interacción de unidades que, según incluso sus líderes, estaban por ser reemplazadas. El siglo XX que presenció Schmitt no brindó, sin embargo, ninguna clara respuesta a qué reemplazaría al Estado moderno; sin embargo, era claro que la lógica de la política internacional, especialmente durante la Guerra Fría, ya no parecía tener como eje principal el territorio hermético del Estado, sino un tipo de fundamento económico que traspasaba las fronteras tradicionales.

La crisis del Estado perduró, como muestran estos ejemplos, mucho más allá de su inicial formulación en los años veinte del siglo pasado. La pregunta, en realidad, se mantiene hasta nuestros días y, ocasionalmente, cobra más o menos fuerza. Basta recordar que, durante varias décadas, el Estado no formaba parte de la ciencia política en su variante estadounidense.¹⁰³ Actores internacionales no Estatales, como asociaciones económicas, grupos criminales, organizaciones religiosas y organismos internacionales parecen hoy, como hace casi cien años, cuestionar la centralidad del Estado en las relaciones internacionales. En la disciplina, estos aparentes vaivenes han motivado el “debate ontológico”, es decir, la pregunta fundamental sobre qué unidad es el objeto de estudio. Una pregunta parecida, aunque sutilmente diferente, ocupó el pensamiento de

¹⁰² Benito Mussolini y Giovanni Gentile, *La doctrina del fascismo*, s.t., s.l, Kamerad, 2014 [1932], pp. 2-4. Hay, sin embargo, algunos debates que disputan el origen del término “Estado total”, atribuyéndolo, no a Gentile y Mussolini, sino a Schmitt mismo. Esta atribución se debe a que el término se encuentra ya en el ensayo de 1931 intitolado “El camino hacia el Estado total”.

¹⁰³ Esta exclusión se justificaba por el uso de términos más amplios como “sistema político” o la visión del Estado como arena de combate. Sin embargo, el Estado, como actor, ha cobrado importancia en la ciencia política estadounidense desde hace algunas décadas, gracias a propuestas como las de Theda Skocpol y Dietrich Rueschemeyer a mediados de los años ochenta.

Schmitt en toda su obra: ¿cuál es la unidad política de nuestro tiempo y cuál será el futuro del Estado?

CAPÍTULO II: LA INTERPRETACIÓN DE ESTE TRABAJO

Sus primeros escritos tratan sobre el delito, la ley y el juicio. Pero ya está allí un viraje a la filosofía política. Ningún derecho fuera del Estado y ningún Estado fuera del derecho. [...] En sus últimos escritos, la cuestión de la instancia jurídica se engrandece hasta la de la autoridad y la forma, determinantes y últimas, con las cuales la interpretación jurídica de una teología política encuentra su realización completa.

Hugo Ball, *La teología política de Carl Schmitt*, p. 67.



El estudio de las respuestas de Schmitt a cada uno de los grandes problemas presentados en el capítulo anterior, y sus implicaciones para el estudio de la política internacional, ocupará los capítulos siguientes. Como un último paso previo es necesario, sin embargo, presentar de modo esquemático algunos elementos de la interpretación de Schmitt que seguirá este trabajo —la cual es una posible aportación a los debates interpretativos sobre la obra del jurista y filósofo— que no encajan estrictamente en esa división tripartita. La discusión tendrá, indudablemente, un carácter algo “esotérico”, pues se trata de un retrato interpretativo previo al análisis sustancial de cada argumento. La presentación de las interpretaciones comunes en el capítulo anterior es, sin embargo, una introducción suficiente para notar aquello que distingue este punto de vista sobre el autor.

La interpretación que guiará el trabajo

Carl Schmitt fue, en primer lugar, un jurista y filósofo del derecho. La aparente trivialidad de este punto es, sin embargo, engañosa. Esto se debe a que el pensamiento jurídico no es, para Schmitt, un tipo de racionalidad especializada separada de la experiencia usual, sino que, como propone Herrera, se trata de la forma más explícita de la “estructura” del pensamiento humano en sí.¹⁰⁴ Esto

¹⁰⁴Hugo E. Herrera, “Comprensión jurídica y hermenéutica en el pensamiento de Carl Schmitt y Hans-Georg Gadamer”, *Revista de Estudios Políticos*, 194 (2021), pp. 22-25. (En adelante: *Comprensión jurídica y hermenéutica en el pensamiento de Carl Schmitt y Hans-Georg Gadamer*)

se debe a que cualquier decisión jurídica, como aquella de un juez, se trata de relacionar “correctamente” la norma y el caso; es decir, lo universal y lo particular.¹⁰⁵ Un pensamiento de “normas puras” permanecería encerrado en la pura idealidad; uno de puros “casos”, no podría formar orden de ningún tipo.¹⁰⁶ Ambos extremos son, para Schmitt, insostenibles, ya por sus consecuencias prácticas, ya por sus fundamentos filosóficos.

El pensamiento jurídico —en realidad, todo pensamiento— es para Schmitt aquel que se encuentra entre estos extremos, el cual reconoce la inevitabilidad de lo universal, como modo de comprensión, pero que encuentra su origen y manifestación, siempre, en lo particular y concreto.¹⁰⁷ La realidad se revela, entonces, ya siempre como inteligible y ordenada, mediante la intuición inicial que se expresa por la palabra, la cual unifica el pensamiento y el ser.¹⁰⁸ Esta destacable afirmación explica por qué Schmitt escribe que Sócrates, Platón y Aristóteles eran pensadores jurídicos (en el sentido explicado arriba), y no filósofos en el sentido “moderno” (como un “experto profesional en filosofía”);¹⁰⁹ o por qué elogia la “visión de la esencia” del jurista francés Maurice Hauriou — “visión” para la cual usa el término *Wessenschau*, frecuente en la tradición fenomenológica.¹¹⁰ El argumento implica que, para Schmitt, no hay una separación entre lo puramente individual y lo universal, el ser y el deber ser, entre los “hechos” y los “valores”, pues todo pensamiento ocurre en un “orden existencial” en el cual todas estas dimensiones forman una unidad original.¹¹¹ Esto

¹⁰⁵ *Ibid.*, p. 21.

¹⁰⁶ Hugo E. Herrera, *Carl Schmitt between Technological Rationality and Theology: The Position and Meaning of His Legal Thought*, Albany, State University of New York Press, 2020, pp. 73-83, 84-93. (En adelante: *Carl Schmitt between Technological Rationality and Theology*)

¹⁰⁷ Es claro que “estar entre estos dos extremos” no se refiere a un punto medio en sentido geométrico, sino a una posición que es acorde al fin y evita el exceso y la deficiencia. Es un punto medio en el mismo sentido que lo es la virtud para la ética aristotélica.

¹⁰⁸ *Ibid.*, pp. 78-82.

¹⁰⁹ Carl Schmitt, “Die Lage der europäischen Rechtswissenschaft (1943/44)”, en su libro *Verfassungsrechtliche Aufsätze aus den Jahren 1924 – 1954*, Berlin, Duncker y Humboldt, 1958, p. 427 *apud* Hugo E. Herrera, *Comprensión jurídica y hermenéutica en el pensamiento de Carl Schmitt y Hans-Georg Gadamer*, p. 27.

¹¹⁰ Carl Schmitt, *Glossarium: Anotaciones desde 1947 hasta 1958*, trad. Fernando González Viñas, Salamanca, El paseo, 2021, p. 42. (En adelante: *Glossarium*) El término tiene su origen en las obras de Edmund Husserl; su uso por parte de Schmitt sugiere la importancia de la fenomenología y la “filosofía de la existencia” en el pensamiento del jurista filósofo, punto que se hará evidente al tratar, abajo, cuestiones sobre el “orden existencial”.

¹¹¹ Hugo E. Herrera, *Carl Schmitt between Technological Rationality and Theology*, p. 84. Esta unidad original entre “ser” y “deber ser” es otra propuesta filosófica que liga a Schmitt con autores contemporáneos como Heidegger, Strauss, Gadamer o Arendt, entre otros.

implicará, para propósitos de la investigación, que los argumentos que Schmitt denomina “jurídicos” se interpretarán de manera mucho más amplia de lo que el término sugeriría a primera vista; en este sentido, Schmitt debe considerarse un filósofo, *simpliciter*, y se relacionará al estudio de la política internacional como tal, según se describió en la introducción.

En este trabajo no sólo se considerará a Schmitt como un filósofo, sino que, de manera un tanto sorprendente para los puntos de vista más conocidos, se tomará como punto central de su pensamiento al orden y la representación, en lugar de la decisión o el concepto de lo político.¹¹² En efecto, es *en* el orden existencial, mencionado arriba, que las decisiones, jurídicas y políticas, ocurren, y sin el cual no tendrían efecto ni contexto. Los fallos de un juez, por ejemplo, dependen del derecho establecido en normas, pero, de manera más importante, de una situación de “normalidad” en la cual sus fallos puedan cumplirse. Incluso la decisión soberana, según bien notan Navarrete, Croce y Salvatore, ocurre dentro de cierto orden. Estos argumentos se tratarán detalladamente en el capítulo cuarto.

La primacía del orden existencial, revelado por la comprensión jurídica, tiene, como clave interpretativa, otra muy importante implicación: para Schmitt, el orden concreto es previo a la decisión soberana, la cual, por ende, no es el fundamento de la política.¹¹³ En este trabajo se presentará, entonces, una interpretación *no decisionista* —o, por lo menos, no decisionista pura— de Schmitt. Esta afirmación será, sin dudas, altisonante para cualquiera que haya escuchado del jurista filósofo, pero tiene fundamentos importantes. Los argumentos teóricos que justifican tal interpretación se presentarán en los capítulos siguientes. Conviene, por ahora, sólo mencionar algunas fuentes primarias que dan sustento textual para afirmar que Schmitt no era, sencillamente, un decisionista puro. En *Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica*, el autor afirma que el

¹¹² Mariano Croce y Andrea Salvatore, “Little room for exceptions: on misunderstanding Carl Schmitt”, *History of European Ideas*, 47 (2021), pp. 1173-1177, 1179.

¹¹³ La diferencia fundamental con el decisionismo “puro” es que éste supone que la decisión crea el orden “desde una nada social”, mientras que la posición de Schmitt afirma que la decisión sólo es posible si se presupone un orden concreto ya existente.

pensamiento de orden concreto “supera al normativismo y el decisionismo”, elogiando la visión del orden político en autores como Aristóteles, santo Tomás de Aquino e incluso Hegel como una “institución de instituciones”, definición que Schmitt mismo usó en *Estado, movimiento, pueblo* y *El Nomos de la Tierra*, declarando, finalmente que “se necesita ahora el pensamiento concreto del orden” como tarea de todo pensador jurídico, entre los cuales se contaba.¹¹⁴ Evidencia que fortalece esta interpretación se encuentra incluso en *Teología política*, “máxima expresión del decisionismo schmittiano”, pues allí Schmitt caracteriza al decisionismo como una interpretación que presupone un orden jurídico y ético el cual hace posible hablar de “decisiones correctas” o “incorrectas”, lo cual sería un sin sentido para el decisionismo puro, según el cual lo correcto e incorrecto dependería de la decisión misma.¹¹⁵ Schmitt habla, por ejemplo, de un decisionismo degenerado que “está en peligro de perder, en el carácter puntual del instante, el ser estable contenido en todo gran movimiento político” y “que se atiene a la ‘fuerza normativa de lo fáctico’ en lugar de a una decisión auténtica”.¹¹⁶ “Decisión auténtica” que no se reduce al irracionalismo de lo puramente fáctico, porque “permanece en sentido jurídico siempre en un orden”.¹¹⁷ Sobre este punto, Navarrete ha escrito un artículo de admirable sutileza, el cual defiende la interpretación no decisionista pura de Schmitt con las fuentes ya mencionadas arriba y otras.¹¹⁸ Puede sumarse, por su especial mérito biográfico, el juicio de Gadamer sobre este punto, pues este gran expositor y defensor de la hermenéutica filosófica afirmó, inspirado por sus interacciones personales con Schmitt —probablemente en Heidelberg—, que “su decisionismo, sobre el cual tanto se ha discutido, era solamente una máscara detrás de la cual se escondía. Un juego irónico con el cual se

¹¹⁴ No debe ignorarse que “pensador jurídico” tiene el sentido al que se ha aludido ahora, tanto como el de un jurista. Carl Schmitt, *Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica*, trad. Montserrat Herrero, Madrid, Tecnos, 1996 [1934], p.77. Una aclaración de esto se encuentra en el estudio preliminar de esta obra: Montserrat Herrero, en *ibid.*, pp. XXII-XXIII, XXX-XXXIII. (En adelante: *Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica*)

¹¹⁵ Carl Schmitt, *Teología política I y II*, trads. Francisco Javier Conde y Jorge Navarro Pérez, Madrid, Editorial Trotta, 2009 [1922, 1975], p. 12. (En adelante, según corresponda: *Teología política I o II*)

¹¹⁶ *Loc. Cit.* Énfasis propio.

¹¹⁷ Carl Schmitt, *Politische Theologie: Viel Kapitel zur Lehre von der Souveränität*, Berlin, Duncker & Humblot, 2015 [1922], p. 18. (En adelante: *Politische Theologie*)

¹¹⁸ Navarrete concluye con claridad, que la del soberano “no es efecto de una *incomprehensibilis potestas* absoluta, sino *ordinata*: la voluntad que la toma no es *voluntas beneplaciti* sino *conditionata* o *regulata*, de manera que todo lo que hace *extra legem* o *contra legem* no deja de ser signo de una *ordinatio* ubicada más acá del derecho positivo”. *Op. Cit.*, p. 360.

burlaba de los politólogos contemporáneos”.¹¹⁹ Gadamer consideraba, haciendo eco de Ball, que “si no se toma esto en cuenta es imposible entrar en el corazón de su pensamiento, que era un concentrado de religiosidad y de agudeza intelectual”.¹²⁰ Estos fragmentos bastan como evidencia inicial para fundamentar esta interpretación no decisionista de Schmitt, los argumentos que en ella se apoyan se desarrollarán en los capítulos que siguen.

El orden existencial que fundamenta toda norma y decisión es, pues, el punto central en el pensamiento de Schmitt, según se interpretará en este trabajo. Este orden no se compone, sin embargo, de cualquier cosa, sino de otros muchos “órdenes concretos” los cuales se conforman por la “representación”. La naturaleza del fenómeno de la “representación” y su relación con los órdenes concretos se tratará con detalle en el cuarto capítulo. Basta mencionar, en esta breve presentación esquemática, cómo es que se llegó a vincular el orden concreto con la representación. En un primer lugar, como nota Navarrete, hay un vínculo cronológico entre el concepto de representación presentado en obras como *Catolicismo Romano y forma política*, la decisión dentro de un orden y la noción de orden concreto en la obra de Schmitt.¹²¹ Este vínculo se puede reconocer por los argumentos de Schmitt sobre la secularización, despolitización y neutralización. Todos fenómenos que forman parte de una serie de transformaciones en aquello que Schmitt llamaba la “esfera espiritual central” de cierta época. Las “esferas espirituales” llevan a considerar el aspecto propiamente metafísico del pensamiento de Schmitt, al cual no se podrá dedicar mucho espacio en el resto de esta investigación por alejarnos excesivamente de la relación entre los argumentos de Schmitt y las Relaciones Internacionales.

Conviene aclarar, sin embargo, que por “esfera espiritual” Schmitt se refiere a los diversos ámbitos de la vida y el pensamiento humano; por ejemplo, el económico, con su lógica propia,

¹¹⁹ Antonio Gnoli y Franco Volpi, “Los tormentos de un maestro”, entrevista con Hans-Georg Gadamer, 1999, trad. Jesús Salazar Velasco, *Euphyia*, 3 (2008), p. 115.

¹²⁰ *Ibid.*, p. 116. Los paralelos entre Schmitt y Heidegger en este sentido, otro filósofo profundamente influenciado por la teología católica medieval, son un objeto de estudio interesante y digno de explorar en futuras investigaciones.

¹²¹ Roberto Navarrete, “Carl Schmitt y el pensamiento del orden concreto: una crítica de la interpretación decisionista de la teología política schmittiana”, *Isegoría*, 52 (2015), pp. 358-362.

finés y principios, o lo religioso. Basta aquí mencionar que, para Schmitt, las diversas esferas no están ni separadas completamente, ni en una relación igualitaria en la cual todas sean perspectivas complementarias. Schmitt parece seguir en este punto la jerarquía de las ciencias relacionadas con el ser humano que proponían autores como santo Tomás de Aquino;¹²² la cual puede esbozarse en orden descendente como: teología, metafísica, ética, política, economía, técnica.¹²³ La secuencia que Schmitt describe aquí se justifica por la dependencia de una esfera inferior, para determinar sus principios, de una superior.¹²⁴ Estos puntos se desarrollarán en capítulos posteriores; sus implicaciones normativas, en cambio, no, por lo cual conviene considerarlas ahora.

Herrera acierta indudablemente al notar que la secularización, neutralización y despolitización son, para Schmitt, el “reemplazo” de esferas espirituales superiores por inferiores, y que esto es un proceso decadente que tiende hacia una “nada espiritual” la cual imposibilita la representación y, por ende, la formación de cualquier orden político o jurídico.¹²⁵ De esto se deriva que es un proceso degenerativo, deshumanizante y que separa al ser humano de todo aquello que permitiría a su naturaleza florecer. Ahora, esta elevación de esferas inferiores —o la relativización de tales esferas, considerada como la simple desaparición de un orden entre ellas, al poner todas en un plano de “igualdad” valorativa— tiene, a pesar de sus terribles consecuencias prácticas, una naturaleza engañosa. Esto se debe a que la metafísica no puede, en tanto fundamento absoluto de toda ciencia, desaparecer. Según Schmitt afirmó en *Romanticismo político*:

el pensamiento y el sentimiento de cada hombre contienen siempre un determinado carácter metafísico; la metafísica es algo inevitable y, tal como Otto von Gierke señaló acertadamente, no se puede escaparle renunciando a tomar conciencia de ella. Pero sí

¹²² Hugo E. Herrera, “El Concepto de lo político de Carl Schmitt en su relación con la filosofía política de raigambre aristotélica”, *Revista de Estudios Políticos*, 150 (2010), p. 96. (En Adelante: *El Concepto de lo político de Carl Schmitt en su relación con la filosofía política de raigambre aristotélica*)

¹²³ Carl Schmitt, *The Age of Neutralizations and Depoliticizations*, trads. Matthias Konzett y John P. McCormick, Chicago, University Press, 2007 [1929], *passim*.

¹²⁴ Aristóteles, *Analíticos posteriores*, 72b-77a.

¹²⁵ Hugo E. Herrera, *El Concepto de lo político de Carl Schmitt en su relación con la filosofía política de raigambre aristotélica*, pp. 97-98. Esta interpretación muestra similitudes, a primera vista, inesperadas entre Schmitt, Arendt, Weber y Heidegger, así como otros autores germanoparlantes interesados por la “cuestión de la técnica”.

puede cambiar lo que los hombres consideran como instancia absoluta, última, y Dios puede ser reemplazado por factores mundanos y del más acá.¹²⁶

Los estudios de Schmitt sobre estos cambios son una aplicación de aquello que propuso en *Teología política*, al referirse a la necesidad del estudio de la coherencia e “identidad estructural” entre la visión metafísica de una cierta época y las formas de organización políticas que le corresponden.¹²⁷ En efecto, la propuesta de la teología política no tendría sentido si la centralidad de la metafísica no fuese permanente para Schmitt.¹²⁸ La inevitabilidad absoluta de lo metafísico como fundamento del pensamiento se extiende incluso a los ámbitos aparentemente menos “metafísicos”, como la tecnología. Schmitt habla, incluso, de un “espíritu de la tecnicidad”, y critica duramente a aquellos que creían que la racionalidad técnica era una pura “negación del espíritu”, en lugar de una manifestación de cierta metafísica particular.¹²⁹ Los muy interesantes estudios de Schmitt sobre la técnica no se tratarán con profundidad en este trabajo, por tener una relación más tenue con la política internacional; sin embargo, vale la pena mencionar que, como propone Strauss, parece que, en efecto, el “espíritu de la tecnicidad” es el “enemigo último” de Schmitt, como también notó Hugo Ball.¹³⁰

Las numerosas conexiones argumentativas mencionadas arriba no sólo muestran algunos preámbulos interpretativos necesarios, sino que sugieren un punto central de la interpretación que guiará este trabajo. Siguiendo lo propuesto por Hugo Ball y elogiado por Carl Schmitt mismo, en esta investigación se considerará, dentro de lo posible, la obra entera del autor, para constatar sus conexiones sistemáticas. Esto no sólo por pulcritud metodológica, sino porque, como se mencionó

¹²⁶ Carl Schmitt, *Romanticismo político*, trads. Luis A. Rossi y Silvia Schwarzböck, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, 2000 [1919], p. 58.

¹²⁷ Carl Schmitt, *Teología política I*, pp. 43-44.

¹²⁸ Sería absurdo afirmar que Schmitt *no* considera la metafísica y teología como absolutamente más fundamentales dado que toda la teología política, como tipo de estudio, depende de que “la metafísica es la más intensa y clara expresión de una época”. (*Ibid.*, p. 44) Es de esta permanente preminencia analítica y filosófica que se sigue que el desplazamiento de la metafísica y la teología a un lugar secundario tenga, para Schmitt, un carácter puramente relativo. Este argumento se desarrollará en capítulos siguientes.

¹²⁹ *Ibid.*, pp. 90-95. En este sentido, es prudente interpretar a Schmitt como cercano a las preocupaciones de Ortega y Gasset, Weber, Heidegger, Spengler y otros quienes hablan de la técnica no como una mera aplicación de principios científicos, sino un modo de pensamiento en sí.

¹³⁰ Hugo Ball, *Op. Cit.*, pp. 102-103.

en el capítulo previo, tal parece haber sido la intención del jurista filósofo, y permitirá superar muchos de los límites que caracterizan varias de las interpretaciones mencionadas arriba.

Un penúltimo punto interpretativo que no aparecerá ampliamente detallado en los capítulos posteriores es el linaje intelectual de Schmitt, por lo cual es necesario dedicarle cierto espacio en esta presentación. Mientras que algunos autores, como Wolin, ponen al jurista filósofo en compañía de románticos alemanes, para propósitos de este trabajo se considerará a Schmitt como un filósofo influenciado, no sólo por el *zeitgeist* de Weimar y los argumentos de Thomas Hobbes, sino también por una tradición intelectual católica ortodoxa y “contra revolucionaria”. Donoso Cortés, filósofo y político español, se toma, entonces, como una de las figuras centrales en el pensamiento de Schmitt, no sólo por su discurso sobre la dictadura, sino por afirmar que todo conflicto político tenía, en última instancia, un fundamento teológico.¹³¹ Esto, como puede comprobarse por lo escrito arriba, se reproduce de manera bastante fiel en los argumentos de Schmitt. Cortés no es, a pesar de esto, la única influencia o similitud intelectual que esta investigación mencionará.

La muy conocida distinción entre amigo y enemigo que Schmitt hace el criterio básico de lo político tiene, como bien notan Barzotto y Herrera, la inicialmente inesperada consecuencia de acercar al jurista filósofo a los argumentos clásicos de Aristóteles y santo Tomás de Aquino.¹³² Esto no sólo se debe a que, como se mencionó arriba, incluso la decisión soberana ocurra dentro de cierto orden jurídico supra positivo, lo cual, como propone Herrera parece acercarse a una interpretación antigua del derecho natural,¹³³ sino porque transforma a la amistad, definida en torno a cierta noción de bien y “buena vida” en el centro del estudio político.¹³⁴ Herrera es,

¹³¹ Juan Donoso Cortés, *Ensayo sobre el Catolicismo, el liberalismo y el socialismo considerados en sus principios fundamentales*, en la compilación *Obras de Don Juan Donoso Cortés*, Galvino Tejado (comp.), Madrid, Imprenta de Tejado, 1854, t. 4, pp. 13-15.

¹³² Luis Fernando Barzotto, “La amistad política en Aristóteles y Carl Schmitt”, *Prudentia Iuris*, 70 (2011), p. 223.

¹³³ Hugo E. Herrera, *El Concepto de lo político de Carl Schmitt en su relación con la filosofía política de raigambre aristotélica*, pp. 99-102.

¹³⁴ *Ibid.*, p. 225.

probablemente, quien, hasta ahora, más ampliamente ha tratado esta similitud y posible influencia del pensamiento aristotélico en Schmitt. Hay, sin embargo, algunos puntos más de similitud que Herrera omite en su trabajo; basta aquí mencionar como ejemplo que no vincula el concepto de lo político de Schmitt con discusiones clásicas sobre el objeto del arte regio, en la obra de Platón, o la afirmación aristotélica de la política como arte suprema. Un estudio profundo sobre esta relación filosófica sería una desviación extrema del tema de esta investigación, pero se trata de una vía que convendría explorar a fondo en investigaciones futuras.¹³⁵ A pesar de ello, es importante mencionar que la cercanía que retrata Herrera acierta en todos los puntos centrales: la primacía del orden concreto en la política y el derecho, la naturaleza inherentemente inteligible de la realidad, la jerarquía de esferas espirituales, la unidad original entre el ser y el deber ser, o la distinción fundamental entre amigo y enemigo —dependiente de aquello que se considera más importante, justo y conveniente— como base de la unidad política. Por todos estos puntos en común, en este trabajo se tratará a Schmitt como uno de los autores que, en Alemania del siglo XX, trataron de “recuperar” argumentos presentes en la filosofía antigua y medieval, aunque mediante una transformación terminológica importante.

Esto lleva, finalmente, a considerar la importancia del Catolicismo en el pensamiento de Schmitt. En efecto, el jurista filósofo afirmó que: “la palabra clave de mi completa existencia intelectual y publicística [sic.]: la lucha por esa profundización verdaderamente católica (contra los neutralizadores, la jauja estética, contra los vende abortos, incineradores de cadáveres y pacifistas)”.¹³⁶ Opinión que repitió al decir: “soy un católico de raza, lo que quiere decir que sería ridículo, insignificante, una nulidad que dejaría de existir en el momento que dejase la Iglesia”.¹³⁷ Las consecuencias de estos íntimos vínculos en los argumentos de Schmitt no pueden ignorarse.

¹³⁵ Los argumentos de Herrera sobre este punto se encuentran en: Hugo E. Herrera, “Aristotelismo político schmittiano”, *Pléyade*, 3 (2014), pp. 107-124; Hugo E. Herrera, “Aristóteles y Carl Schmitt sobre el derecho natural”, *Kriterion*, 29 (2014), pp. 205-222; y Hugo E. Herrera, *El Concepto de lo político de Carl Schmitt en su relación con la filosofía política de raigambre aristotélica*, pp. 87-110.

¹³⁶ Carl Schmitt, *Glossarium*, p. 207.

¹³⁷ *Ibid.*, p. 355.

Es casi seguro, por ejemplo, que es precisamente la “profundización católica” lo que debía, según Schmitt, oponerse en última instancia al “espíritu de la tecnicidad” mencionado arriba. No parece factible, sin embargo, incorporar esta dimensión del pensamiento de Schmitt en un breve trabajo sobre sus posibles aportaciones a las Relaciones Internacionales. Por lo cual sólo se harán menciones superficiales de ello, dejando este aspecto de la interpretación del autor para investigaciones posteriores. Es, de cualquier modo, una parte de la interpretación de Schmitt que esta tesis seguirá, incluso si sólo de modo tangencial, pues numerosos conceptos, analogías y algunas conclusiones son sólo comprensibles si se conoce la proximidad de Schmitt con la tradición católica.

Ya se han presentado, pues, algunos de los puntos de la interpretación que seguirá este trabajo. Antes de hacer un resumen del retrato que estos puntos forman, y pasar a considerar las respuestas de Schmitt a los tres grandes problemas mencionados al final del capítulo anterior, es valioso comentar brevemente las fuentes que se han tomado para esta interpretación. Herrera, Ball, Navarrete, Croce, Salvatore y Barzotto no hacen ninguna referencia entre sí. Todos, sin embargo, parecen estar influenciados por la hermenéutica filosófica como aproximación a la interpretación de la obra de un autor, y todos afirman la importancia de considerar los trabajos de Schmitt en su contexto, tanto intelectual, cuanto como parte de preocupaciones duraderas para el jurista y filósofo. Esta falta de comunicación tiene, sin dudas, una dimensión negativa, pues ha significado que la complementariedad entre interpretaciones no se ha tomado, hasta ahora, en cuenta. Tiene, a pesar de esto, un aspecto positivo también, en tanto muestra que hay una inesperada convergencia entre autores que usaron diversas fuentes y no estuvieron en diálogo entre sí, fortaleciendo considerablemente aquellos argumentos que hacen de Schmitt el filósofo descrito en los párrafos anteriores.

También debe mencionarse que ninguno de estos autores proviene, ni escribe, en el mundo académico anglosajón, sino que son italianos y latinoamericanos –o en alemanes, en el caso de Ball.

Esto puede, a primera vista, parecer de importancia menor. Sin embargo, el peso del origen de estos puntos de vista se manifiesta en, por lo menos, dos dimensiones. Primero, implica que las fuentes de las que los autores se valen no son aquellas enfrascadas en dicotomías que prevalecen en el estudio anglófono de Schmitt: decisionismo contra estado de derecho, política contra ética, filosofía contra teología, por ejemplo; lo cual permite formar interpretaciones más cercanas al trabajo de Schmitt. Segundo, porque en el mundo hispanohablante, y en Italia, la obra de Schmitt nunca tuvo un periodo de “supresión” tan fuerte como aquel que sufrió en Alemania y la mayor parte de los países aliados tras la Segunda Guerra Mundial. Es más, obras relativamente desconocidas, incluso hoy, en el mundo académico anglosajón tienen traducciones al español, o ediciones con prefacios de Schmitt, desde hace algunas décadas; lo cual amplía considerablemente las fuentes disponibles para formar interpretaciones de la obra de Schmitt. Tras concluir este breve comentario sobre las fuentes interpretativas de esta investigación, conviene unir los puntos presentados arriba para formar un primer retrato del jurista filósofo y su estudio.

Carl Schmitt se considerará, entonces, como un filósofo, en lugar de un autor especializado sólo en el derecho o la política, cuyo pensamiento abarca desde la metafísica y teología hasta cuestiones sobre la técnica y la historia. El orden y la representación se tomarán como puntos centrales de los argumentos de Schmitt, desarrollando la interpretación no decisionista propuesta por los autores arriba mencionados. Metodológicamente, este trabajo tomará la obra de Schmitt no como una serie de libros inconexos, sino una propuesta coherente que incorpora los argumentos presentados en diversas publicaciones, vinculando sistemáticamente nociones como el orden concreto, la teología política y la representación. Finalmente, Schmitt se unirá a los autores que buscaron reavivar la filosofía antigua y medieval en el siglo XX alemán, tomando argumentos y propuestas de manera abierta o velada de autores como Aristóteles, Platón, san Agustín y santo Tomás de Aquino, para mezclarlos con grandes pensadores contrarrevolucionarios como Donoso Cortés o Joseph de Maistre con quienes compartía una vocación para la defensa del Catolicismo político en su forma más ambiciosa.

Esta breve presentación interpretativa no es, sin embargo, una justificación teórica o práctica exhaustiva. Las pruebas textuales citadas arriba son suficiente para dar un primer fundamento a tal interpretación, sin dudas, pero su validez y verosimilitud final sólo se demostrará en el estudio de cada uno de los tres grandes problemas descritos al final del capítulo previo, e investigaciones futuras. Conviene, pues, tornar la mirada, ahora, al concepto de lo político de Carl Schmitt, en donde se encuentra su respuesta a la cuestión sobre la naturaleza y los límites de lo político, antes de considerar sus argumentos sobre la relación entre ámbitos de pensamiento y sus estudios sobre el destino del Estado.

CAPÍTULO III: EL CONCEPTO DE LO POLÍTICO

Sobre todo, tiende al supremo bien la soberana comunidad que incluye a todas las demás. Esta es llamada ciudad y comunidad política. Por consiguiente, cuantos opinan que es lo mismo ser gobernante de una ciudad, rey, administrador de su casa o amo de sus esclavos, no dicen bien.

Aristóteles, *Política*, 1252a

Del concepto de lo político y su importancia



Antes de presentar los argumentos de Schmitt sobre lo político, se debe hacer una aclaración sobre la importancia de un concepto de lo político en las Relaciones Internacionales. El concepto de lo político es principio de toda ciencia o arte política. Un ejemplo breve será suficiente para mostrar a qué se refiere este capítulo con un “concepto de lo político”, y sugerirá su importancia. La Guerra Fría fue un largo periodo de conflicto más o menos intenso, más o menos abierto, entre la Unión Soviética y los Estados Unidos. Una perspectiva neorrealista retrata este periodo como el de un sistema bipolar, configurado por dos grandes potencias, ambos Estados motivados por la supervivencia y la búsqueda del poder, en competencia por asegurar su existencia y debilitar a su adversario. Una perspectiva marxista, en cambio, nos presentaría esta época como la del enfrentamiento entre dos sistemas económicos con motivaciones completamente distintas; uno, capitalista, que llevaba a una política imperialista para beneficio de la burguesía; otro, socialista, que impulsaba a movimientos antiimperialistas, en beneficio del proletariado global. Un punto de vista liberal, a su vez, nos mostraría un conflicto motivado por la inherente deslealtad de una potencia autoritaria, ante un bloque de democracias liberales, las cuales defendían sus valores y lidiaban con la impredecibilidad y belicosidad inherente a una “sociedad cerrada”, como la soviética.

Todas estas descripciones concuerdan en que se trató de una competencia política; sin embargo, difieren en aquello que consideran el punto central de la oposición entre las potencias, las posibles acciones que éstas podrían tomar, los ámbitos en los cuales combatían, y las razones por las que tal conflicto ocurrió. La divergencia se debe a variaciones en el concepto de lo político entre cada corriente. Lo que una explicación considera como “político”, no es aquello que otra entiende por la misma palabra. Aunque el concepto de lo político es fundamental para todas, pues de otro modo no sería posible siquiera hacer una afirmación sobre un conflicto político,¹³⁸ su significado particular varía; haciendo referencia a competencias por el poder, la lucha de clases en torno al modo de producción, o las consecuencias de la constitución interna de los Estados. En este ejemplo se muestra ya la importancia del concepto de lo político para estudiar las relaciones internacionales.

Rara vez bastan, sin embargo, los ejemplos esquemáticos como algo más que un primer paso necesario en la comprensión. La centralidad de un concepto de lo político para las Relaciones Internacionales es también demostrable desde un punto de vista teórico; tres argumentos serán suficientes para propósitos de este capítulo. El primero es que, como se afirmó arriba, un concepto de lo político es un principio de cualquier ciencia o arte política –el término “ciencia” debe, aquí, entenderse de un modo amplio, y no con la usual connotación positivista de un tipo de conocimiento que imite a las ciencias naturales matematizadas modernas.¹³⁹ El concepto de lo político sería, entonces, análogo al del punto, en la geometría, o al de cuerpo, en la física; es decir, sería uno de los elementos básicos de cualquier proposición, y, por ende, de cualquier silogismo que corresponda a esta disciplina.¹⁴⁰ El segundo es que el concepto de lo político es uno de los puntos de disputa tácitos en los grandes debates de las Relaciones Internacionales. La oposición

¹³⁸ Esto corresponde a toda argumentación, como muestra Aristóteles.

¹³⁹ Una definición “amplia” de ciencia es aquella que se encuentra, por ejemplo, en la tradición aristotélica, según la cual la ciencia es: “conocimiento principios y sus consecuencias en las cosas necesarias”. Es improbable, sin embargo, que la política pueda considerarse una ciencia incluso en este sentido; su estudio, si versa sobre lo necesario, podría satisfacer esta definición. (Aristóteles, *Ética nicomáquea*, VI, 3-4)

¹⁴⁰ Aristóteles, *Analíticos posteriores*, II, 19, 99b; Aristóteles, *Sobre la interpretación*, I, 1, 16a.

entre los “idealistas” y los realistas en el periodo de entreguerras, por ejemplo, sólo fue posible debido a nociones diferentes sobre aquello que era “político”; pues unos consideraban que debía considerarse como limitado por la ética, y básicamente análogo a la resolución de disputas entre individuos o grupos; otros, que se trataba de una perpetua e ilimitada competencia por el poder, para así satisfacer el primordial deseo humano por la dominación, la riqueza y la fama, valiéndose de todos los medios posibles.¹⁴¹ Finalmente, todo estudio de la política internacional presupone un concepto de lo político como criterio de distinción ante otras perspectivas; es decir, no podría iniciar sin tener noción alguna de aquello que se puede considerar como una acción “política”, pues, de otro modo, no podría diferenciar lo que corresponde a la “política internacional” de lo que corresponde a la economía internacional, al derecho internacional o la ética.¹⁴² El concepto de lo político es, entonces, aquello que permite determinar el objeto y la razón —lo cual significa aquí el “modo”, como se puede considerar un elefante “bajo razón de magnitud” como una masa uniforme— bajo la cual se considerarán los objetos de estudio de la disciplina. Los tres argumentos, unidos al ejemplo inicial, muestran que un concepto de lo político es un principio del estudio de la política internacional, un objeto de disputa teórica y una presuposición necesaria.

Las Relaciones Internacionales no pueden, entonces, ignorar al concepto de lo político. Los argumentos arriba presentados muestran por qué el concepto de lo político debe llamar la atención de internacionalistas, pero no qué consecuencias concretas tiene en la teoría de las relaciones internacionales, ni su naturaleza como principio en el estudio de la acción humana. En efecto, ¿se trata acaso de un principio como en las matemáticas, o en la lógica? o, en cambio, ¿se refiere a un principio análogo a los éticos? o, tal vez, se refiera a un sentido de “principio” diferente a estas dos opciones. En pocas palabras: ¿qué significa que lo político sea un principio en el estudio de las relaciones internacionales? Para dar una respuesta breve a esta cuestión, es particularmente

¹⁴¹ Un excelente y explícito ejemplo de esta discusión se encuentra en la obra clásica de Carr: E. H. Carr, *The Twenty Years Crisis*, pp. 62-83, 91-158.

¹⁴² Martin Hollis y Steve Smith, *Explaining and Understanding International Relations*, Oxford, Clarendon Press, 1990, pp. 22-44.

provechoso retomar el estudio de las acciones humanas que se encuentra en las obras de Aristóteles y santo Tomás de Aquino; pues en éstas encontramos una división tripartita que permite caracterizar las acciones que dependen de la voluntad humana al referirse a un concepto general, como el de lo justo, por ejemplo.¹⁴³

En primer lugar, se encuentra la acción en sí. Esto significa que ciertas acciones serán, según el concepto de lo político que se acepte, inherentemente, políticas. El ejemplo clásico de esto es, en la perspectiva realista, el balanceo de poder, acto que no puede sino considerarse político; ya que no habría manera, dado el concepto realista de aquello que es político, de realizarlo “apolíticamente”. Las posibles diferencias sobre este punto se ilustran de modo suficiente al comparar la visión realista mencionada arriba con, por ejemplo, la marxista; según la cual, el arreglo económico dentro de cada Estado es inherentemente político, y no puede “disfrazarse” tras una distinción entre “alta” y baja política, como hace el realismo al separar la política exterior de la economía.¹⁴⁴ El concepto de lo político determina, entonces, qué se considera como inherentemente político.

Una segunda dimensión de lo que implica el concepto de lo político es el fin de la acción política. Por qué fin se llevan a cabo los actos considerados políticos depende del concepto de lo político que se acepte. Por ejemplo, si lo político se caracteriza por la búsqueda de poder, toda acción que tenga como objetivo aumentar el poder será, por razón de su fin, política; si, en cambio, el fin de la política es el acuerdo competitivo entre grupos, la negociación con miras al acuerdo será propiamente política, aumente o no el poder relativo.

Finalmente, un concepto de lo político abarca el modo de la acción. Esto significa que un concepto de lo político implicará que ciertas circunstancias hacen a un acto político, aunque el acto

¹⁴³ Aristóteles, *Ética nicomáquea*, III; Santo Tomás de Aquino, *Suma teológica*, Ia IIa, Q. 18.

¹⁴⁴ Este punto central del análisis marxista se encuentra ya en el *Manifiesto comunista*, al describir el efecto “transnacionalizante” de la expansión burguesa. (Karl Marx y Friedrich Engels, *Manifiesto comunista*, trad. Pedro Ribas, Madrid, Alianza Editorial, 2014 [1848], pp.54-66)

no lo sea por sí mismo. Estas circunstancias pueden referirse a los actores involucrados, los medios para llevar a cabo la acción o los momentos en los que se lleva a cabo, por mencionar algunos ejemplos. Una ilustración de esta implicación del concepto de lo político se encuentra en la afirmación de Gilpin sobre que el ámbito político es el que actualmente está dominado por el Estado y su lógica,¹⁴⁵ en cual caso el tipo de actor puede ser criterio para reconocer algo como político o no.

Al considerar lo argumentado arriba, se debe afirmar lo siguiente sobre el concepto de lo político en las Relaciones Internacionales. Se trata de un principio para la disciplina, una presuposición necesaria para el estudio de la política internacional, y un punto de controversia entre diversas tradiciones teóricas. De un concepto de lo político, en tanto principio, se derivan, concretamente, tres criterios básicos para el estudio de la política internacional: qué se considera político en sí; los fines que corresponden a la acción política; y las circunstancias que hacen políticamente relevante a un acto. Tras haber mostrado teóricamente la importancia del concepto de lo político para las Relaciones Internacionales, vale la pena considerar, ahora, algunos de los más conocidos conceptos de lo político en las Relaciones Internacionales, pues esto hará, por contraste, más evidentes las diferencias específicas del concepto de lo político de Schmitt.

Algunos conceptos de lo político en las Relaciones Internacionales

Debe mencionarse que la presentación de estos conceptos de lo político será muy esquemática y de ningún modo abarcará la diversidad teórica en la disciplina; a pesar de esto, permitirá constatar la importancia de un análisis del concepto de lo político y partir de un terreno relativamente más conocido por internacionalistas, al menos conocido, que es la obra de Schmitt. Por ello, se han seleccionado autores frecuentemente citados y, cuando ha sido posible, fundadores de corrientes. Es posible que lo presentado cause cierta sorpresa entre estudiosos de las relaciones

¹⁴⁵ Robert Gilpin, *Political Economy of International Relations*, Princeton, Princeton University Press, 1987, pp. 8-24.

internacionales, pero esto se debe sólo a que el concepto de lo político en las teorías de las Relaciones Internacionales es, usualmente, una presuposición; no sólo en sentido lógico, sino discursivo, pues rara vez se trata explícitamente. Esto significa que cualquier intento de presentar una mirada general implicará un esfuerzo de análisis de algo que no se encuentra, frecuentemente, enunciado de manera explícita en las más importantes obras de la disciplina. Para realizar esta presentación, la cual seguirá la división tripartita mencionada arriba —lo político en sí, el fin de lo político, y las circunstancias de lo político—, conviene empezar con aquello que podría llamarse una visión cuantitativa, fija y mecánica de lo político.

El ejemplo más conocido de esta visión se encuentra en el neorrealismo, o realismo estructural. Para esta corriente, lo político puede tener una lógica de maximización, en el caso de realistas ofensivos como Mearsheimer,¹⁴⁶ o de mantenimiento, para autores como Waltz;¹⁴⁷ sin embargo, se trata siempre de una acumulación de poder, como si éste fuese un bien sujeto a la cantidad. Esta cuantificación es posible gracias a la presuposición común del materialismo en su concepto de lo político. Es decir, que el poder se define por las capacidades materiales de un Estado. El poder se transforma, entonces, en la “moneda universal”, cronológica y territorialmente, de la acción política, “respaldada” por un “patrón industrial, poblacional, armamentista”.¹⁴⁸ Estas dos presuposiciones llevan a la conclusión de que, si se acepta este concepto de lo político, la acción política tendrá una “materia” siempre fija y constante: el poder entendido en términos materiales. Ya se trate de maximizar el poder, o sólo obtener suficiente para la autoconservación, los actores clave son, dado este concepto de lo político, los Estados. Los Estados no tienen, sin embargo, ninguna clara conexión lógica con lo político, sino que solamente son los agentes racionales más eficientes en el “mercado de poder”. Las unidades políticas pueden considerarse, básicamente, como semejantes; su interacción, como la respuesta, más o menos

¹⁴⁶ John Mearsheimer, *The Tragedy of Great Power Politics*, Nueva York, W. W. Norton, 2001, pp. 29-37.

¹⁴⁷ Kenneth Waltz, *Theory of International Politics*, pp. 126-127.

¹⁴⁸ La analogía económica se refiere a las monedas respaldadas por algún patrón metálico, como el “patrón oro”.

perfecta, a diversos dilemas inherentes a la competencia sin un garante de confianza; su principio de organización interna como un fenómeno de interés secundario.¹⁴⁹ Al seguir el esquema tripartita presentado arriba, se puede afirmar que es político en sí, es lo que versa sobre el poder, considerado como un “bien” cuantificable y “fijado” en torno a las capacidades materiales; el modo de acción política es igual al de cualquier “acción racional” llevado a cabo por Estados; su fin es la conservación del Estado.

Lo político también se ha considerado de otra importante manera en las Relaciones Internacionales: como aquello que versa sobre las normas de comportamiento entre unidades políticas. El ejemplo más claro de este concepto de lo político, aunque variantes de él se encuentren en diversas corrientes, es el presentado por Bull, dentro de la Escuela Inglesa, y Wendt, en el constructivismo moderado.

Para autores que siguen este concepto de lo político, el esfuerzo por constituir normas y “roles” es aquello que caracteriza la actividad política.¹⁵⁰ Esto significa que lo político es un ámbito de actividad determinado por su objeto particular, sea éste sólo las normas o también la identidad de los actores involucrados. De esta afirmación se sigue que los actores no están determinados mecánicamente, sino que construyen los órdenes en los que se encuentran, a pesar de que, usualmente, se acepte la anarquía como situación subyacente.¹⁵¹ Los medios de la acción política son no sólo la competencia bélica y económica, sino también el discurso, el derecho y las costumbres internacionales. No es frecuente, sin embargo, que los autores que aceptan este concepto de lo político delimiten claramente aquello que resultaría ser político, y no, por ejemplo, jurídico. Lo político tiene, entonces, una naturaleza un tanto ambigua, lo cual se ha tratado de evitar uniendo la construcción de normas, órdenes e identidades al poder y al Estado. El uso de poder para definir normas, órdenes e identidades se volvería, entonces, el rasgo definitivo de lo

¹⁴⁹ El neorealismo se define, en efecto, en tanto su nivel explicativo es sistémico.

¹⁵⁰ Hedley Bull, *Op. Cit.*, pp. 8-19; Alexander Wendt, “Anarchy is what States Make of it: the Social Construction of Power Politics”, *International Organization*, 46 (1992), pp. 410-425.

¹⁵¹ Hedley Bull, *Op. cit.*, pp. 44-50; Alexander Wendt, *Op. Cit.*, pp. 395-396.

político, ante otros procesos de formación de normas y comportamiento; o bien, por su relación al Estado como actor y objeto. La lógica de lo político, dado este concepto, es la de la construcción discursiva, jurídica, valorativa e identitaria de las unidades que interactúan y el “espacio” en el cual interactúan.

Esquemáticamente, lo político, en sí, sería aquello que se refiere a la formación de normas, órdenes e identidades, mediada por el poder, y relacionada con el Estado. Las “circunstancias” de lo político son aquellas que corresponden a los actores involucrados —los Estados— y sus medios: la diplomacia, el derecho, y la guerra. El fin de lo político sería garantizar ciertos valores fundamentales para los actores involucrados.¹⁵²

En ambos casos, el de la tradición neorrealista y “normativista”,¹⁵³ el concepto de lo político es un tema que se pasa sin discusión explícita, sino que se trata sólo implícitamente. Corrientes críticas en la disciplina han prestado más atención al concepto de lo político; principalmente porque buscan, con frecuencia, abiertamente politizar —o revelar el carácter político— de aspectos de la vida no usualmente considerados políticos. A pesar de sus enormes diferencias y gran variedad, pues abarcan desde el marxismo hasta el feminismo, hay, a mi parecer, algunos rasgos comunes en el concepto de lo político que estas corrientes adoptan, lo cual justifica considerarlas de manera unificada en esta breve presentación.

Lo político, para las corrientes críticas, se considera una arena de lucha por el poder que, a su vez, está delimitada por las acciones de los poderosos; es decir, qué se considera política, y qué no, “oculta” las “verdaderas” posibilidades de la transformación social.¹⁵⁴ En este sentido, lo político no tiene, *a priori*, ningún objeto determinado, sean las capacidades materiales o las normas,

¹⁵² Hedley Bull, *Op. cit.*, pp. 4-8, 13-14.

¹⁵³ Término que aquí debe entenderse como aquel que hace el centro de lo político la formación de normas, no el de propuestas normativas dentro de la disciplina.

¹⁵⁴ Esto se encuentra en autores tan variados como: Fernando Henrique Cardoso y Enzo Faletto, *Dependencia y desarrollo en América Latina: Ensayo de interpretación sociológica*, México, Siglo Veintiuno Editores, 2007 [1969], pp. 144-160; Robert Cox, “Social Forces, States and World Order: Beyond International Relations Theory”, *Millennium*, 10 (1981), pp. 126-155; Carol Cohn, “Sex and Death in the Rational World of Defense Intellectuals”, *Signs*, 12 (1987), pp. 687-718.

sino que se define sólo como un ejercicio de poder, sea del poder de una clase, Estado, sexo o cualquier otro tipo de agrupación sobre otros. Aquello que subyace a lo político es, entre estas teorías, lo que tiene una importancia primaria, por ejemplo, las relaciones económicas de producción, en el caso marxista; lo cual transforma, de modo un tanto sorprendente, a lo político en un epifenómeno de otros procesos de dominación, por lo cual la categoría de lo político se reduce a otra –lo político se vuelve, entonces, “reflejo” de lo económico, por ejemplo.¹⁵⁵ También debe mencionarse que, a pesar de dar gran importancia a la “ideología”, las corrientes críticas tienden a aceptar “relaciones materiales” como “auténtica” base de la dominación. De esto se sigue que el Estado es, dado este concepto de lo político, una posible manifestación de la dominación, pero no su monopolizador ni su única posible forma.

Lo político en sí sería, entonces, un *producto* del ejercicio de poder previo, que permite profundizar o retar la dominación entre grupos sociales. Las circunstancias que hacen algo político dependerán de aquel ámbito que se considere “infraestructura” de la política, y pueden ir desde lo económico hasta lo biológico. El fin de la acción política es ya la dominación, ya la emancipación de grupos sociales.

Conviene concluir esta breve presentación con un regreso a los orígenes de la disciplina, y la consideración de un autor biográficamente cercano a Schmitt. El concepto de lo político de Morgenthau fue objeto de una obra relativamente poco conocida, en la cual el autor llega a una definición explícita de lo político. Morgenthau propone que “lo político en sentido específico consiste en un particular grado de intensidad en la conexión entre un objeto y el Estado, creada por la voluntad de poder del Estado”.¹⁵⁶ Lo político es, para este autor, una extensión particular de la voluntad de poder considerada más ampliamente, por la cual todo ser humano busca siempre aumentar su propio poder sobre el prójimo. En tanto se trata de la dominación y manipulación de

¹⁵⁵ Este posible problema se destacó por autores como Teschke en: Benno Teschke, *Op. Cit.*, pp. 163-187

¹⁵⁶ Hans J. Morgenthau, *The Concept of the Political*, trad. Maeva Vidal, Nueva York, Palgrave Macmillan, 2012 [1933], p. 120 (En Adelante: *The Concept of the Political*); Hans J. Morgenthau, *Politics Among Nations: The Struggle for Power and Peace*, Nueva York, Alfred A. Knopf, 1948, pp. 13-15. (En Adelante: *Politics Among Nations: The Struggle for Power and Peace*)

otros seres humanos, pues es imposible ejercer la voluntad de poder, tratando a los seres humanos como fines en sí, lo político se opone y limita por la ética, de donde obtiene su carácter trágico – pues es a la vez necesario y malo.¹⁵⁷ El grado de intensidad al que hace referencia la definición es aquel por el cual se ejercen las tres posibilidades básicas del poder, y que sobrepasan las capacidades del derecho y la moral para contener la voluntad de poder: su mantenimiento, aumento y demostración.¹⁵⁸ El Estado siempre actúa políticamente ante otros Estados, pues todo acto exterior involucra, según este autor, el grado de intensidad suficiente. Vale la pena mencionar que, en tanto grado de intensidad, lo político es algo que Morgenthau considera una “cualidad” siempre actualmente presente en toda cosa, al menos en un grado muy reducido.

Siguiendo la división tripartita, el concepto de lo político de Morgenthau se puede resumir del siguiente modo: lo político, en sí, expresa un grado de intensidad en la voluntad de poder de un Estado, lo cual explica la centralidad del poder en el pensamiento de Morgenthau, pues es previo a lo político; las “circunstancias” clave de lo político son el Estado, como actor, y el objeto de acción y su oposición inherente a la ética; el fin de lo político es tratar de satisfacer la voluntad de poder –aunque esta sea, en sí, insaciable— moderándose, dentro de lo posible, por la prudencia.

Este último concepto de lo político tiene ciertos elementos en común con el de Schmitt, aunque, como una presentación detallada de los argumentos del jurista filósofo mostrará, las diferencias resignifican considerablemente estas similitudes superficiales. Manteniendo en mente aquello que implica la discusión sobre el concepto de lo político para el estudio de las relaciones internacionales, y algunos de los conceptos de lo político más ampliamente aceptados en la disciplina, es conveniente pasar al análisis de los argumentos de Carl Schmitt.

¹⁵⁷ Hans J. Morgenthau, “The Evil of Politics and the Ethics of Evil”, *Ethics*, 1 (1945), pp. 12-15.

¹⁵⁸ Hans J. Morgenthau, *The Concept of the Political*, pp. 118-120; Hans J. Morgenthau, *Politics Among Nations: The Struggle for Power and Peace*, pp. 21-68.

El concepto de lo político de Carl Schmitt

Schmitt inicia su estudio sobre el concepto de lo político con una crítica a ciertas nociones comunes. En primer lugar, se trata de aquellas definiciones de lo político que lo transforman en un mero sinónimo de lo estatal; es decir, aquellas que limitan lo político a una especie de epifenómeno del Estado, de tal modo que una acción es política en tanto la hace un Estado. Schmitt, en cambio, afirma que lo político es previo al Estado —esta prioridad tiene, en la obra de Schmitt, el doble significado de prioridad lógica, en tanto el Estado se define en términos de lo político, y cronológica, en tanto han existido unidades *políticas* no estatales.

En segundo lugar, se trata de la reducción de lo político a otras categorías o esferas. Esto ocurre, según se presenta en el *Concepto de lo político*, de dos modos. El primero es una aproximación “negativa” a lo político. Lo político se transformaría, entonces, en una mera negación de otras esferas; es decir, sería lo “no económico”, lo “no ético”, lo “no jurídico”. Este método no permite, argumenta el jurista filósofo, determinar convenientemente lo político, pues no presenta ni objetos, ni formas propias. ¿Qué quedaría de lo político si se le quitasen por completo lo económico, lo ético, lo jurídico, o lo bélico, por ejemplo? La transformación de lo político en una especie de esfera “residual” no permite acercarse a una definición, o siquiera una delimitación certera del concepto.¹⁵⁹ Una segunda reducción posible es que lo político no tenga categorías ni una lógica propia, sino que fuese algún tipo de extensión, o incluso un reflejo, de otra esfera del pensamiento. Este tipo de reduccionismo implicaría que, por ejemplo, no hay tal cosa como un “juicio político”, “orden político” o “decisión política”, sino que esos nombres son sólo heurísticas convenientes para juicios, órdenes y decisiones éticas, psicológicas, económicas, jurídicas, técnicas o de otro tipo. Lo político no tendría, entonces, un carácter cualitativamente distinto a lo ético, por ejemplo; ni

¹⁵⁹ Carl Schmitt, *El concepto de lo político*, trad. Rafael Agapito, Madrid, Alianza Editorial, 2009 [1932], pp. 49-56. (En adelante: *El concepto de lo político*) A los argumentos de Schmitt en este punto puede agregarse que una definición negativa tiene el riesgo de abarcar tanto que lo político perdiese un significado concreto; pues una afirmación y su correspondiente negación abarcan el universo de posibilidades.

podría siquiera, estrictamente, considerarse como una especie de lo ético, sino sólo como una “aplicación” de éste.

Como alternativa a estas vías, Schmitt propone que, si se busca determinar el concepto de lo político, el primer paso más seguro será buscar sus categorías propias. El autor ilustra esta búsqueda con las “categorías específicas” de otros dominios o esferas del pensamiento. En lo moral, propone Schmitt, la distinción última es la del bien y el mal; en lo estético, lo bello y lo feo; en lo económico, lo rentable y no rentable.¹⁶⁰ ¿Tiene lo político tales categorías propias, y, de ser así, cuáles son? Esta es la pregunta que, según el jurista filósofo permitirá una determinación inicial certera del concepto de lo político.

Los amigos, los enemigos y las guerras

Schmitt responde a esta pregunta afirmativamente, lo político sí tiene categorías específicas propias: el amigo y el enemigo. En efecto, el autor afirma que “la distinción política específica, aquella a la que pueden reconducirse todas las acciones y motivos políticos, es la distinción de amigo y enemigo”.¹⁶¹ Esta formulación es, probablemente, aquello que más se conoce en toda la obra de Schmitt; su carácter casi aforístico le ha otorgado una fama que opaca las aclaraciones y matices que siguen inmediatamente, los cual se considerarán ahora. Schmitt aclara que la distinción entre amigo y enemigo no es una “definición exhaustiva” de lo político, ni una “descripción de su contenido”, sino sólo una determinación en tanto a sus criterios propios.¹⁶² Lo político tiene, entonces, categorías propias, irreducibles y relativamente autónomas, lo cual significa, por ejemplo, que no todos los hombres malos son, inmediata y necesariamente, enemigos políticos de una comunidad, como la historia y la experiencia ilustran de sobra. Estas categorías, como se mencionó

¹⁶⁰ *Ibid.*, p. 56.

¹⁶¹ *Loc. Cit.*

¹⁶² *Loc. Cit.*

arriba, no implican, tampoco, una “descripción de contenido”, pues la distinción política “no define por sí misma un nuevo campo de la realidad”, es decir, no revela la existencia de una esfera “puramente política”.¹⁶³ Conviene tratar con más atención cada uno de estos matices, empezando con un análisis detallado de las categorías propias de lo político y sus implicaciones.

La distinción política entre amigo y enemigo significa, para Schmitt, el “máximo grado de intensidad en la unión y la separación, de una asociación o disociación”. Por esto, los amigos políticos se caracterizan, según propone Schmitt, por una cierta participación, por un “tomar parte en sentido existencial” de un cierto modo de vida; los enemigos, al contrario, son aquellos que representan “la negación del propio modo de existencia”.¹⁶⁴ Esto significa que, como bien nota Barzotto, lo político, en el sentido que Schmitt propone, tiene sólo una existencia secundaria y relativizada en la vida diaria de la política partidista, la política monetaria o social, o, en pocas palabras, todo lo que usualmente llamamos “política interna”; pues en todos estos casos la distinción entre amigo y enemigo queda matizada por la pertenencia a un orden que sobrepasa las oposiciones en cada uno de estos ámbitos, ya que se tratan de disputas que no cuestionan el modo de ser existencial del grupo en sí, sino sólo algunas de sus partes consideradas no esenciales.¹⁶⁵ El enemigo político no puede desaparecer por el juicio de un “tercero imparcial”, ni por la consulta de normas comunes previas.¹⁶⁶ Esto se debe a que el enemigo político no reconoce ni participa en el orden que hace posible compartir normas, ni acepta la autoridad del “tercero imparcial”; de otro modo, no sería un enemigo político, sino un criminal, un adversario personal solamente, o un litigante en juicio. Estas afirmaciones hacen claro, como proponen autores como Navarrete o Herrera, que el amigo y enemigo deben entenderse como figuras determinadas en torno a cierto

¹⁶³ *Loc. Cit.*, y p. 68. Como se mostrará abajo, una esfera “puramente política” es imposible, dado el concepto de Schmitt.

¹⁶⁴ *Ibid.*, pp. 57-58, 78.

¹⁶⁵ Si estas oposiciones internas alcanzaran un grado de intensidad suficiente, llevarían a la guerra civil, en cual caso sí habría una distinción entre amigo y enemigo, pero ya no un orden político. *Ibid.*, 59-62; Luis Fernando Barzotto, *Op. Cit.*, pp. 223-224.

¹⁶⁶ Carl Schmitt, *El concepto de lo político*, p. 57.

orden existencial, y no por criterios afectivos o personales.¹⁶⁷ Es necesario, sin embargo, esclarecer a lo que Schmitt se refiere, al afirmar que el amigo y el enemigo deben entenderse en modo “existencial”.

En un primer sentido, como propone Herrera, lo existencial del amigo y el enemigo no debe considerarse como una mera reducción a la enemistad “tal como es”, ignorando por completo el “deber ser”. Esto se debe a que, para Schmitt, el “ser” y el “deber ser” no están absolutamente separados, sino que las cosas tienen una dimensión ética inherente y cognoscible, como se mencionó en el segundo capítulo, al tratar la comprensión jurídica. La oposición existencial no se trata, entonces, de una mera incompatibilidad de normas o valores abstractos o una simple “existencia” normativamente indeterminada, sino de modos de vida concretos, los cuales incluyen siempre una cierta noción de “buena existencia” compartida, que el enemigo niega o, por lo menos, cuestiona.¹⁶⁸ El enemigo político es, aclara Schmitt, necesariamente, un enemigo público, y no privado; esto es consecuencia de su negación del modo de existencia de cierto grupo, lo cual lo implica en una lógica necesariamente pública, pues su “objeto” de ataque es un bien el cual sólo puede existir en un grupo.¹⁶⁹ Los enemigos son, en sí, otros grupos humanos, también organizados políticamente; los individuos sólo adquieren el carácter de un enemigo en tanto miembros y representantes de un grupo que se considere una amenaza para la forma de existencia del grupo potencialmente amenazado. Estos grupos de amigos y enemigos no son, necesariamente, Estados modernos, sino que abarcan toda forma de organización política. Lo “existencial” de la distinción entre amigo y enemigo se refiere, entonces, a que se hace en torno a cierto modo de existencia que unifica ser y deber ser para un grupo humano.

¹⁶⁷ Roberto Navarrete, *Op. Cit., Passim*; Hugo E. Herrera, *El concepto de lo político de Carl Schmitt en su relación con la filosofía política de raigambre aristotélica*, pp. 97-98.

¹⁶⁸ Carl Schmitt, *El concepto de lo político*, pp. 57, 63-64, 77-78; Con esto en mente, la definición del enemigo que Schmitt propone en *Ex captivitate salus* se vuelve comprensible: “El enemigo es nuestra propia pregunta como forma”. (Carl Schmitt, *Ex captivitate salus*, trad. Matthew Hannah, Cambridge, Polity Press, 2017 [1950], p. 71).

¹⁶⁹ Schmitt recupera la distinción antigua entre *inimicus*, considerado como el enemigo personal, y *hostis*, término reservado para el enemigo público. (Carl Schmitt, *El concepto de lo político*, pp. 59, 75-77).

Conviene destacar, para propósitos de esta investigación, que la definición de lo político que propone Schmitt lleva, necesariamente, a la existencia de un grupo limitado y, por lo menos, un grupo externo; de otro modo, sería imposible distinguir entre amigo y enemigo. Por ello, las categorías básicas de lo político implican la pluralidad de unidades políticas en el mundo; pues sería absurdo que los seres humanos se agrupasen en una entidad limitada si no hubiese la posibilidad, por lo menos, de que otros se opusieran a su modo de existencia, pues sería más provechoso simplemente pertenecer a una sola unidad; y si existe tal posibilidad, sería absurdo no dar a las amenazas al modo de existencia una importancia suficiente para formar un grupo separado. De esto se sigue que lo político no puede concernir a la humanidad como tal; sino sólo a ciertos grupos concretos que forman parte de la humanidad. La unidad global de la humanidad sería sólo posible si lo político desapareciese por completo, lo cual, es imposible, según argumenta Schmitt.¹⁷⁰ La unidad técnica y económica del mundo, propone el autor, podría ocurrir, pero ella ni implicaría, ni llevaría necesariamente a la unificación política, pues, en tanto la tecnología “liberarse” a los seres humanos de posibles conflictos la pregunta fundamental se plantearía de nuevo: ¿liberados para hacer qué? Lo cual regresaría necesariamente a un cuestionamiento por el modo de existencia concreto y sus posibles amenazas.¹⁷¹ En este sentido, del concepto de lo político mismo se deriva la inevitabilidad de la política *internacional*.¹⁷²

En un segundo sentido, la oposición existencial entre amigo y enemigo implica que el enemigo político no es, simplemente, el competidor económico o el contrincante en un debate; sino aquel que amenaza el modo de existencia de un grupo con su destrucción política.¹⁷³ El

¹⁷⁰ *Ibid.*, pp. 83-87. Punto que se desarrollará abajo.

¹⁷¹ *Ibid.*, pp. 87-97.

¹⁷² Debe mantenerse en mente, para propósitos de esta tesis, la distinción entre relaciones internacionales, política internacional y política interestatal. Relaciones internacionales se refiere a cualquier interacción que ocurra entre diversos grupos humanos, de este modo se incluyen flujos migratorios, el comercio y la política. La política internacional se limita a las interacciones entre unidades políticas relacionadas con su existencia e intereses en tanto tales. La política interestatal es, a su vez, un subconjunto de la internacional, limitada a las interacciones políticas entre Estados modernos. Los argumentos de Schmitt hasta ahora presentados se refieren a la política internacional y no a las relaciones internacionales más ampliamente consideradas, ni a la política interestatal.

¹⁷³ *Ibid.*, pp. 59-60.

enemigo, nota Schmitt, no busca necesariamente el exterminio físico del grupo, aunque puede hacerlo, sino su destrucción en tanto grupo político. En este segundo sentido, la oposición entre amigo y enemigo es existencial, pues versa sobre la existencia misma de un grupo humano organizado. Este segundo sentido de lo “existencial” de la distinción entre amigo y enemigo tiene su más clara manifestación, según propone Schmitt, en la guerra.

El potencial para la guerra, entendida como un acto físicamente violento que busca la destrucción política de un enemigo, es, en efecto, aquello que subyace la distinción entre amigo y enemigo para Schmitt. Esto no significa, como se mencionó arriba, que sean necesariamente guerras de exterminio, ni siquiera que un estado de guerra sea necesario para la existencia de una distinción política. En efecto, Schmitt aclara que lo verdaderamente necesario es sólo el *potencial* de un conflicto que lleve a miembros de grupos a matar y morir por defensa de la forma de existencia del grupo.¹⁷⁴ Contra las interpretaciones belicistas de los argumentos de Schmitt, vale la pena recordar que el autor escribe que: “La guerra no es sino la realización extrema de la enemistad. No necesita ser nada cotidiano ni normal, ni hace falta sentirlo como algo ideal o deseable, pero tiene desde luego que estar dado como posibilidad efectiva si es que el concepto del enemigo ha de tener algún sentido”.¹⁷⁵ Sobre este punto, es importante mencionar que el jurista no se refiere a la guerra en sus aspectos “técnicos”, los cuales corresponden a las ciencias y artes bélicas —como el cálculo de trayectorias para la artillería, la logística de suministros o el adiestramiento físico—, sino a la posibilidad y capacidad de *entrar* en un conflicto bélico.¹⁷⁶ La guerra, internacional o civil, es, pues, la permanente posibilidad que se sigue de las categorías mismas de lo político —es decir, el amigo y el enemigo—; del mismo modo que el potencial para un acto éticamente pésimo se sigue lógicamente de que la ética tenga como criterios el bien y el mal actuar.

¹⁷⁴ *Ibid.*, pp. 58-59, 62-66, 69, 74-75.

¹⁷⁵ *Ibid.*, p. 63

¹⁷⁶ *Ibid.*, p. 67.

Cualquier estudioso de las relaciones internacionales encontrará, aquí, un posible punto de objeción a la propuesta de Schmitt, incluso si acepta las categorías fundamentales del concepto de lo político de Schmitt hasta este punto: no todos los conflictos interestatales, especialmente durante la “era dorada” del Estado moderno,¹⁷⁷ han tenido como objetivo la destrucción del enemigo como agrupación caracterizada por un cierto modo de existencia. Sería difícil, en efecto, creer que conflictos como la guerra de Crimea, en 1853, o el duradero conflicto por la región de Alsacia-Lorena entre Alemania y Francia buscasen la destrucción política del imperio ruso, Francia, Alemania u otros involucrados. Estos hechos parecerían mostrar límites preocupantes al concepto de lo político de Schmitt para la disciplina. Sin embargo, tales limitaciones partirían de una consideración superficial de los argumentos de Schmitt, pues, desde el *Concepto de lo político*, aunque más claramente en su *Teoría del partisano* y su artículo “La relación entre los conceptos de guerra y enemigo”, el filósofo político distinguió diversos tipos de enemistad posible, y formas de guerra correspondientes, pues, como se citó arriba, la guerra sólo es la realización extrema de la enemistad. Por lo cual, a cada tipo de enemigo corresponde cierto tipo de guerra.¹⁷⁸

El primer tipo de enemigo es aquel que se ha descrito arriba, y que Schmitt denomina “enemigo real”; a él corresponde la guerra convencional que busca la destrucción del grupo político adversario y su subyugación, aunque no “moviliza” ni busca destruir, necesariamente, todas las fuerzas de un grupo, sino “sólo” aquellas consideradas políticas.¹⁷⁹ Un segundo tipo de enemigo es el “enemigo parcial”.¹⁸⁰ Este segundo tipo es aquel que, aunque sin dudas puede entrar en conflicto bélico, lo hace de tal modo que ambos combatientes se encuentran en un mismo orden existencial, lo que significa que reconocen ciertos principios comunes que hacen posible la

¹⁷⁷ Este término se refiere a los siglos XVIII y XIX europeos; aquella época que Morgenthau caracterizó como aquella en la cual la moral internacional aristocrática limitó la destrucción en la guerra (Hans J. Morgenthau, *Politics Among Nations: The Struggle for Power and Peace*, pp. 184-196); la imagen típica de este periodo y fenómeno son oficiales de bandos opuestos cenando y conversando juntos, como correspondía a caballeros, después de la batalla.

¹⁷⁸ Carl Schmitt, “La relación entre los conceptos de guerra y enemigo” [1938], en Héctor Orestes Aguilar (comp.), *Carl Schmitt: Teólogo de la política*, Ciudad de México, Fondo de cultura económica, 2001, pp. 147-154.

¹⁷⁹ Carl Schmitt, *Theory of the Partisan: Intermediate Commentary on the Concept of the Political*, trad. G. L. Ulmen, Nueva York, Telos Press, 2007 [1962], pp. 85-89. (En adelante: *Theory of the Partisan*)

¹⁸⁰ Carl Schmitt, “Prólogo a la edición de 1963” en *El concepto de lo político*, p. 47.

limitación de la enemistad y la guerra. Puede tomarse un ejemplo de la obra de Schmitt para ilustrar este tipo de enemistad: las guerras medievales entre reinos cristianos. Durante la edad media, en Europa y el Medio oriente cristiano, se estableció el orden denominado *res publica christiana*, el cual tenía dos grandes poderes dentro de sí: el papado y el emperador. Los conflictos entre señores cristianos encontraban, entonces, posibles garantes de derechos en esos dos poderes, pues todos formaban un gran orden centrado en la fe católica. El tratamiento de prisioneros, el no uso de armas crueles y la necesidad de una causa justa para la guerra fueron todos límites al conflicto dentro de este orden político; los cuales *no* se extendían a los infieles fuera de la *res publica christiana*.¹⁸¹

Aunque la naturaleza de los órdenes políticos que abarcaban a los principados es un tema que corresponderá tratar detalladamente en el quinto capítulo, es importante mencionar en este análisis de los argumentos de Schmitt sobre el concepto de lo político, que un orden de este tipo está caracterizado por un concepto de lo político compartido. Esto significa, en su forma más breve, que en cierto espacio aquello que se considera político es común a varias unidades políticas. Una enemistad parcial sólo es posible, entonces, entre aquellos que aceptan los mismos límites a lo político, y, por ende, no niegan la forma de existencia del otro totalmente, sino que se oponen “en un mismo campo”.¹⁸²

Finalmente, el último tipo de enemigo que distingue Schmitt es el enemigo total. La enemistad total es aquella en la cual todos los ámbitos de la vida en un grupo se transforman en elementos de la oposición política. Ante el enemigo total no es posible una guerra puramente defensiva, cosa que sí ocurre con el real, sino que su mera existencia representa una amenaza permanente que debe ser aniquilada. El enemigo total, por ser en todo su ser opuesto al amigo,

¹⁸¹ Carl Schmitt, *The Nomos of the Earth in the International Law of the Ius Publicum Europaeum*, Trad. G. L. Ulmen, Nueva York, Telos Press, 2006 [1950], pp. 58-66, 120-121.

¹⁸² Esto se distingue de propuestas como las de Huntington sobre el conflicto de civilizaciones porque lo político no es idéntico a la cultura, pues, como se verá abajo, puede tomar como “contenido” del amigo y el enemigo cualquier oposición económica, cultural, religiosa, ética o de otro tipo.

pierde incluso su carácter como “mero” enemigo político, y se transforma en, a la vez, un monstruo ético y un criminal con quien sólo puede haber una guerra perpetua hasta el exterminio.¹⁸³ Todos los ámbitos de la existencia se transforman en medios de ataque contra el enemigo total; y desaparece toda distinción entre público y privado, político y apolítico, terrorismo y justo objetivo, e incluso paz y guerra –pues con el enemigo total hay un permanente estado de guerra, lo cual hace imposible siquiera definir la paz como un cese a tal estado. El enemigo total no se puede vencer, en sentido político, sino sólo se puede destruir.¹⁸⁴

La distinción de Schmitt sobre los diversos tipos de enemigo y guerra que los acompañan basta como respuesta a la posible crítica mencionada arriba sobre su concepto de lo político; pues queda claro que los conflictos mencionados ocurrieron dentro del orden westfaliano, y no eran enemistades totales, ni en todos los casos reales, sino parciales, como se mostrará detalladamente en el quinto capítulo. Con esta aclaración tipológica de la enemistad puede concluirse el estudio de las categorías propias de lo político según Schmitt, pues se ha mostrado cuáles son las categorías propias de lo político, por qué, y en qué sentido deben entenderse. Los amigos y enemigos parecen, hasta este punto del análisis, existir por una necesidad puramente lógica, sin considerar las causas particulares de la enemistad o amistad. Es decir, no queda claro todavía por qué causas y objetos hay amistad y enemistad, sea parcial, real o total entre los seres humanos. Por lo que ahora conviene considerar el segundo matiz que Schmitt hace a su inicial afirmación sobre lo político. Es decir, que lo político “no define, por sí, un nuevo campo de la realidad”.

Forma, materia supremacía de lo político

Lo político, como se mencionó arriba, no denota una serie de objetos propios o un “ámbito de pensamiento” puramente autónomo, sino *el máximo grado de asociación y disociación*, expresado por las categorías propias estudiadas arriba.¹⁸⁵ Esto significa que la materia de cada oposición política está,

¹⁸³ Carl Schmitt, *El concepto de lo político*, pp. 66-67, 84-87, n2, p. 26; Carl Schmitt, *Theory of the Partisan*, pp. 92-95.

¹⁸⁴ Carl Schmitt, “Enemigo total, guerra total, Estado total” [1937], en Héctor Orestes Aguilar, *Op. Cit.*, pp. 141-146.

¹⁸⁵ Carl Schmitt, *El concepto de lo político*, p. 68.

en tanto corresponde al concepto de lo político en sí, indeterminada. Cualquier oposición puede, si adquiere la intensidad máxima, transformarse en una oposición política. Como afirma el autor: “Todo antagonismo u oposición religiosa, moral, económica, étnica o de cualquier clase se transforma en oposición política en cuanto gana la fuerza suficiente como para agrupar de un modo efectivo a los hombres en amigos y enemigos”.¹⁸⁶ Esto no significa que estas oposiciones pierdan su lógica propia, sino que a ésta se añade la oposición política. Lo político, por su carácter de oposición *máximamente* intensa, resulta ser aquello que relativiza, o neutraliza, a los otros ámbitos de pensamiento y vida. Cuando una oposición religiosa, por ejemplo, se transforma en política, la distinción entre fiel e infiel adquiere el carácter de la distinción entre amigo y enemigo; y esta distinción relativiza otras, como la del pobre y el rico, para tomar otro ejemplo clásico, en cual caso esta segunda distinción pierde su capacidad para agrupar a seres humanos en torno a un modo de existencia que pueda llamarse político.¹⁸⁷ Todos los ámbitos de la vida humana son, entonces, potencialmente políticos; pero sólo uno puede ser actualmente político, en tanto relativiza los otros posibles puntos de oposición dentro de cierto orden. Lo político tiene, entonces, un carácter *formal*, abierto a todo tipo de “materia” posible.

De la naturaleza formal de lo político se desprende una consecuencia que Schmitt considera especialmente importante destacar. “Todos los conceptos, ideas y palabras poseen un sentido polémico; se formulan con vistas a un antagonismo concreto, están vinculados a una situación concreta cuya consecuencia última es una agrupación según amigos y enemigos”.¹⁸⁸ Ejemplos claros de esto se encuentran en la distinción entre “democracia” y “autoritarismo”, potencia “revisionista”, o “*rule based international order*”. Esto no quiere decir que el sentido de los conceptos, ideas y palabras se reduzca puramente lo polémico, sino que siempre, e inevitablemente, tienen tal sentido, sumado a su sentido científico, teológico o moral; lo que se debe a formularse en una

¹⁸⁶ *Ibid.*, p. 67

¹⁸⁷ Sería imposible, incluso por puro análisis lógico, que hubiese dos ámbitos simultáneamente y en el mismo lugar que sean “máximamente importantes”.

¹⁸⁸ *Ibid.*, p. 60

situación concreta. El concepto de lo político en sí es, nota Schmitt, uno de los más comúnmente polemizados.¹⁸⁹ Esto queda claro en los intentos de descartar adversarios, afirmando que están actuando “políticamente”, mientras que uno mismo actúa de modo “puramente ético, científico, o económico”, lo cual es, en sí, una acción política.

Lo político mismo tiene, entonces, un carácter inevitablemente político; es decir, fijar los límites de lo político no puede hacerse sin entrar en un juicio político que establece una distinción entre amigo y enemigo. El que cualquier limitación sobre lo político implique, en sí, una afirmación política, lleva a la conclusión de que cualquier intento por hacer desaparecer lo político, y su lógica de distinción entre amigo y enemigo, está necesariamente condenado al fracaso. El tratar de abolir lo político sólo implica, según Schmitt, que la abolición “proporciona un nuevo contenido y una nueva vida a través de las nuevas posibilidades de la declaración internacional de alguien como *hostis*”.¹⁹⁰ En efecto, la idea de una “guerra contra la guerra” permite transformar al enemigo real en total, pues hace de él un “enemigo de la humanidad” y un “último obstáculo” a la paz.¹⁹¹ Esto es el fundamento de la célebre crítica de Schmitt al liberalismo en la política interna y exterior. El liberalismo busca deshacer la oposición política por medio de su doble transformación en lo “puramente ético” y lo “puramente económico”. Sin embargo, como ya se ha mostrado arriba, establecer los límites de lo político es, en sí, un acto político; y, en tanto lo político relativiza toda otra oposición, aquello que se considere de máxima importancia se volverá, *eo ipso*, materia de la distinción política.¹⁹² El liberalismo forma, entonces, su propia distinción entre amigos y enemigos en torno al concepto de lo político en sí; es decir, entre aquellos que afirman la posibilidad de un “orden neutralizado por normas, ética y economía” contra aquellos que niegan que tal neutralidad sea posible.

¹⁸⁹ *Ibid.*, pp. 61-63, 105-106.

¹⁹⁰ *Ibid.*, p. 81

¹⁹¹ *Ibid.*, p. 106.

¹⁹² *Ibid.*, pp. 99-106.

Esto tiene como una consecuencia interesante para la política internacional que el liberalismo —punto que, en realidad, aplica para cualquier intento de hacer desaparecer la distinción política como tal—¹⁹³ es capaz de formar no sólo enemigos reales, sino con frecuencia tiende a hacer enemigos totales de los más variados contenidos particulares, en tanto se considera a sí mismo como un orden que sólo pueden violentar “criminales”, “monstruos morales”, “enemigos de la libertad y de la paz”.¹⁹⁴ La capacidad para distinguir entre amigo y enemigo, inherente a cualquier teoría política, contradice fatalmente al liberalismo en tanto sus fundamentos mismos son la negación de esta distinción; lo cual lo hace una teoría inherentemente contradictoria y engañosa. Esto significa que, o bien respetará sus principios y, por ello, desaparecerá como teoría propiamente política, o tendrá que falsificar sus principios, para asegurar su existencia. Este fatal destino correspondería tanto al liberalismo nacional, cuanto al internacional.

La posibilidad de lo político para tomar su materia de cualquier esfera intelectual, su supremacía —por ser el máximo grado de asociación o disociación—, y su capacidad para establecer sus propios límites, dotan a lo político de un carácter “total”.¹⁹⁵ Este término no debe considerarse automáticamente como un vínculo con el Estado totalitario del siglo XX, sino como una referencia a que lo político tiene un papel directivo con respecto a las esferas particulares del pensamiento de las cuales toma su materia. Lejos de ser una extraña innovación, esta visión de lo político tiene importantes similitudes con argumentos como los de Aristóteles o Platón sobre la naturaleza de lo político. Basta recordar aquí aquello que se afirma al inicio de la *Ética nicomáquea*, en donde se propone que la política es el arte con autoridad suprema que ordena a todo el resto y fija sus límites,

¹⁹³ Al liberalismo puede sumarse, como otro ejemplo claro, el comunismo de corte marxista; e incluso, en una forma matizada, el “antifascismo”, al cual se apela hoy, por ejemplo, en la guerra en Ucrania.

¹⁹⁴ *Ibid.*, pp. 105-106.

¹⁹⁵ Carl Schmitt, “Preface to the second edition (1934)” en su libro Carl Schmitt, *Political Theology*, trad. George Schwab, Chicago, University Press, 2005 [1922], p. 2. (En adelante: *Prefacio a la segunda edición de Teología política*)

o en la parte media del *Político*, en la cual se argumenta que la política es aquella que ordena e impera sobre todos los ámbitos de acción de una comunidad.¹⁹⁶

Con esta explicación del carácter formal de lo político se ha mostrado ya, entonces, cuáles son y qué significan las categorías propias de lo político según Schmitt, y en qué sentido lo político, como criterio formal de máxima intensidad en asociación y disociación, no forma un “nuevo ámbito de existencia”, sino que toma su materia de cualquier otro ámbito ya existente. Conviene, ahora, considerar cómo los argumentos de Schmitt lidian con dos cuestiones “clásicas” que se relacionan con cualquier concepto de lo político: la relación de lo político con el poder, tema clásico de las Relaciones Internacionales; y la dimensión normativa del concepto de lo político de Schmitt.

Política, poder y ética

Al revisar el concepto de lo político de Schmitt, resulta un tanto sorprendente que el poder figure como un factor relativamente secundario. Como se ha mostrado arriba, y también nota Barzotto, en la filosofía política del filósofo jurista lo político no se define en términos de acumulación de poder, ni de una competencia constante por el poder, sino en la afirmación de un modo de existencia y la determinación de amenazas a éste;¹⁹⁷ esto, sin embargo, no quiere decir que el concepto de lo político del autor no esté relacionado al poder. Tres parecen ser los más importantes puntos de contacto entre el concepto de lo político presentado arriba y la noción del poder.

En primer lugar, debe notarse que el poder político se vuelve sólo comprensible como un concepto limitado por el de lo político. Una organización económica, como una compañía transnacional, tiene, indudablemente, una gran capacidad de influencia dentro de un Estado; sin embargo, esta influencia no se podrá transformar en poder político, a menos de que lo económico

¹⁹⁶ Aristóteles, *Ética nicomáquea*, I, 1094a-1094b; Platón, *Político*, 305b-305e. De manera llamativa, Platón describe la naturaleza de lo político en contra distinción a la de las leyes y sus intérpretes; esto es un interesante paralelo con la obra de Schmitt y sus diálogos con el positivismo jurídico y los defensores del “gobierno de las leyes”.

¹⁹⁷ Barzotto, *Op. Cit.*, p. 223. Es probable que Schmitt evitase hablar de “poder” porque es, en abstracto, un concepto sumamente ambiguo. Aunque no hace referencia directa a ello, es casi seguro que Schmitt estuviese familiarizado con la crítica weberiana al uso del “poder” como concepto en la sociología.

se transforme en la esfera de mayor importancia para un grupo, lo que añadiría el criterio formal de lo político a lo económico, transformando a los más importantes empresarios en el grupo soberano, pues serían quienes tendrían la capacidad de decidir sobre el enemigo del orden existencial.¹⁹⁸ Esto significa que, dado el concepto de lo político de Schmitt, no hay tal cosa como un poder político en abstracto, sino que está siempre enmarcado por un concepto de lo político, que relativiza otras formas de poder. Una clara ilustración histórica de este punto es la veloz y profunda pérdida de poder político del papado en Europa. Tras siglos de gozar de un enorme poder político, el papado quedó súbitamente debilitado por el establecimiento, tras las guerras de religión del siglo XVII, de principios que movían la oposición política de la esfera religiosa (católico contra protestante o, simplemente, no católico) al monopolio estatal de la oposición política del Estado moderno. Sin una clara pérdida de poder espiritual, ni de poder económico, pues el papado mantuvo considerables riquezas, el poder político del Papa disminuyó hasta perder incluso su capacidad como garante de tratados entre monarcas.

En segundo lugar, el poder debe considerarse principalmente, para Schmitt, como poder para politizar y neutralizar. El poder para politizar y despolitizar es, como bien nota Schmitt, uno de los ejercicios de poder político más importantes, pues es aquello que constata y permite, dentro de ciertos límites, redibujar los límites de un grupo concreto organizado en torno a cierto modo de existencia. El neutralizar o politizar es, en efecto, un ejercicio de poder que no se ejerció usualmente en la “realpolitik” europea del siglo XIX —fenómeno que se explicará en el quinto capítulo—, sin embargo, las guerras revolucionarias, como la que siguió a la Revolución Francesa son un ejemplo ilustrativo del ejercicio de un poder para politizar y neutralizar. Tras la revolución francesa, la oposición entre república y monarquía se transformó en el criterio político decisivo —cosa que no había ocurrido, por ejemplo, con las repúblicas de Suiza o Venecia siglos antes—, esto

¹⁹⁸ Carl Schmitt, *El concepto de lo político*, pp. 67-68. Esta distinción entre poder político y simple capacidad fáctica de influencia es, dentro de la obra de Schmitt, un “regreso” parcial a la distinción entre *auctoritas* y *potestas* de la filosofía medieval, punto que trata en su *Glossarium*.

fue un proceso de politización motivado por el poder del ejército napoleónico y Francia; la restauración que siguió a la derrota del emperador de los franceses deshizo, por casi 100 años, la politización de los conceptos de república y monarquía, proceso de neutralización posible gracias al poder de las potencias victoriosas.

En tercer lugar, vale la pena mencionar que el poder político tiene una naturaleza relacional, dialéctica y objetiva para Schmitt. Es necesario esclarecer qué significa cada uno de estos términos. El poder para Schmitt, como se ha mostrado arriba, no es una magnitud análoga a la cantidad abstracta, sino que depende del concepto de lo político y la existencia de un grupo organizado en torno a un modo de existencia. El poderoso, políticamente hablando, sólo lo es, nota Schmitt, en tanto está en una relación con el no poderoso, y su poder se ejerce mediante la organización en torno a cierto concepto de lo político que, de un modo adopta del grupo, de otro, impone.¹⁹⁹ El poder político sólo tiene, pues, sentido cuando se trata de una relación, se hable de individuos o grupos. Vale la pena mencionar, al considerar el carácter relacional del poder político, que la relación política en sí es, según Schmitt, una de protección; es decir, el poder político se basa en la capacidad de proteger, a cambio de la cual se exige obediencia —lo cual es, de manera bastante clara, un primer corolario normativo al concepto de lo político, el cual se sigue de que lo político implica de la defensa, por lo menos potencial, de un modo de existencia.

El poder tiene una naturaleza dialéctica, propone Schmitt, en tanto posee una lógica propia de interacción entre el poder directo y el indirecto. El poder directo, por ejemplo, el de un rey absoluto, siempre entra en relación con el poder indirecto de aquellos mediante quienes ejerce su poder, de quienes obtiene información, de quienes brindan consejo, o de quienes ama. Los poderes indirectos, a su vez, sólo existen como antecámara al poder directo, y tienen un interés por asegurar que todo acceso al poder directo esté mediado por sí mismos. Ocurre, entonces, que el poder

¹⁹⁹ Carl Schmitt, “Dialogue on Power and Access to the Holder of Power”, en Andreas Kalyvas y Frederico Finchelstein, *Dialogues on Power and Space*, trad. Samuel Garrett Zeitlin, Croydon, Polity Press, 2015, pp. 28-32.

indirecto busca separar y concentrar el poder directo, para obtener una especie de monopolio de acceso; mientras que el poder directo se vuelve más eficaz y capaz, mientras más depende de nuevos poderes indirectos.²⁰⁰ Schmitt propone que las consecuencias de esta relación explican parcialmente la decadencia del Estado, como se argumentará en el quinto capítulo. Esta dinámica ocurre dentro de una unidad política y, de modo más importante para las Relaciones Internacionales, *entre* unidades políticas. Puede considerarse como ejemplo el de Estados pequeños que, por su ubicación geográfica, historia o conocimientos, pueden servir como mediadores únicos de grandes potencias, aumentando enormemente su poder, sin cambio alguno en sus capacidades materiales.

Finalmente, el poder político es objetivo, propone Schmitt, porque la lógica de su relación sobrepasa a los detentores temporales de todo poder, y puede sobrepasar las capacidades de todo ser humano; como es claro en el caso de las máquinas de guerra, por ejemplo. A pesar de este retrato un tanto sombrío del poder, Schmitt afirma que el poder no es malo en sí, ni está en inherente contradicción con la ética, pues siempre depende del concepto de lo político y siempre se usa para cierto fin, el cual puede ser bueno a malo, abusando o haciendo buen uso del poder. Este inicialmente sorprendente matiz hace prudente preguntarse por la dimensión normativa del concepto de lo político para Schmitt.

A primera vista, el concepto de lo político de Schmitt es firmemente relativista. Lo político es simplemente aquello que, dentro de un grupo, establece la máxima asociación y disociación en torno a un modo de existencia; el cual puede tomar su contenido de lo económico, lo religioso, lo moral, o cualquier otro tipo de ámbito de pensamiento. En efecto, Schmitt afirma que lo político es irreducible a lo ético. A pesar de ello, como bien nota Herrera, la transformación en “total” de ámbitos “inferiores”, como el económico, implica, para Schmitt, un “desorden” entre las diferentes esferas espirituales mencionadas en el segundo capítulo, a cuyo análisis detallado se dedicará el

²⁰⁰ *Ibid.*, pp. 32-38.

capítulo siguiente. Basta aquí mencionar que, para el jurista filósofo, no todas las posibles esferas politizadas son equivalentes, sino que pueden ordenarse correcta e incorrectamente. A este primer aspecto normativo de la propuesta de Schmitt se añade que el análisis del concepto de lo político presentado arriba sugiere algunos principios morales inherentes a lo político como tal. Entre ellos se pueden mencionar la defensa del modo de existencia como única causa “razonable” de guerra; la necesidad de mantener la paz dentro de una unidad política, expulsando la enemistad dentro del grupo; el reconocimiento de órdenes preexistentes que deben conservarse; y la *obligación de todo ser humano a buscar una existencia política*, una “ética hacia el Estado”, como él la denomina en un texto sobre la “ética estatal”.²⁰¹

El concepto de lo político de Schmitt en las Relaciones Internacionales teóricas y prácticas

Es conveniente concluir haciendo explícita la particularidad del concepto de lo político de Schmitt, al contrastarse con los comúnmente aceptados en las Relaciones Internacionales. Lo político en el pensamiento de Schmitt tiene un carácter formal y se distingue por sus criterios propios: el amigo y el enemigo. La distinción entre amigo y enemigo puede ocurrir en torno a los más diversos temas, y no está fija en el tiempo; sin embargo, que haya tal oposición entre amigo y enemigo, en sí, permanece. Esto aleja la propuesta de Schmitt de aquellas que asignan a lo político un objeto “fijo”, y permite explicar importantes cambios en la política internacional, como aquellos que hicieron a la confesión religiosa un tema de importancia relativamente menor tras el surgimiento del orden westfaliano; o bien, la oposición en torno al modelo económico que imperó durante la Guerra Fría, pocos años después de que los dos enemigos de este conflicto fuesen aliados contra Alemania. Ambos, fenómenos sumamente difíciles de explicar si se presupone que lo político tiene un objeto fijo, más aún si este objeto está determinado por criterios materiales.

²⁰¹ Hugo E. Herrera, *El concepto de lo político de Carl Schmitt en su relación con la filosofía política de raigambre aristotélica*, pp. 95-102; Carl Schmitt, *El concepto de lo político*, p.78; Carl Schmitt, “Ética de Estado y Estado pluralista”, trad. Clara Ramas San Miguel, *Logos: Anales del Seminario de Metafísica*, 44 (2011), p. 23, 32-34. (En adelante: *Ética de Estado y Estado pluralista*)

La flexibilidad de lo político parecería, a primera vista, acercar el concepto de lo político de Schmitt al de corrientes críticas en la disciplina; sin embargo, la irreductibilidad de lo político y sus *criterios* permanentes separan definitivamente la propuesta de Schmitt de aquel concepto de lo político. La distinción entre amigo y enemigo en torno a cierto modo de existencia no puede reducirse a otros ámbitos ni, estrictamente, trata sobre la dominación. Esto tiene el considerable beneficio para las Relaciones Internacionales de mantener cierta autonomía relativa para la acción política, lo cual evita la doble amenaza del determinismo por otros ámbitos —por ejemplo, el de un sistema económico mundial que no deja margen de acción alguno para la política—, y la indeterminación total de lo político —si lo político es simplemente lo que se construya como tal, dadas ciertas relaciones de poder, las cuales estarían a su vez construidas por prácticas reiteradas.

El concepto de lo político de Schmitt tiene, también, el considerable mérito de ser un criterio, a la vez, de asociación y disociación. Mientras que, en las Relaciones Internacionales, usualmente, lo político se retrata como una interacción entre unidades ya conformadas, dado el concepto de Schmitt, lo político es aquello que explica simultáneamente el *origen* de estas unidades, sus asociaciones y sus posibles conflictos. Vale la pena reiterar que las unidades políticas que surjan de la oposición entre amigo y enemigo, en torno a un modo de existencia, no son necesariamente Estados, sino que han tomado diversas formas en la historia, desde la *res publica christiana* hasta la anarquía westfaliana, cambiando el tipo de interacción posible entre estas unidades. Esta variedad en las unidades y órdenes políticos posibles es aquello que explica la posible variación en tipos de enemistad. La tipología de Schmitt sobre este punto permite hacer distinciones sumamente interesantes para cualquier estudio sobre la guerra y, más ampliamente, la política internacional, pues muestra que no toda oposición política tendrá el mismo carácter y consecuencias posibles. En efecto, el tipo de guerra posible depende del concepto de lo político. A su vez, el concepto de

lo político que impera en un lugar y tiempo depende, dialécticamente, del tipo de guerra que puede llevarse a cabo.²⁰²

Siguiendo el esquema tripartita presentado arriba para otros conceptos de lo político, se puede caracterizar ahora el de Carl Schmitt. Lo político, en sí, es aquello cuya distinción específica es entre el amigo y el enemigo, oposición definida en términos existenciales, y que significa el máximo grado de asociación o disociación. Las circunstancias de lo político en tanto a su objeto son flexibles, pues cualquier esfera es potencialmente política; sin embargo, sólo una puede ser actualmente política, ya que no puede haber dos objetos que causen un máximo grado de asociación y disociación en un mismo tiempo, lugar y sentido. Las circunstancias serán “políticas” en tanto sean capaces de establecer la oposición entre amigo y enemigo, cuyo caso extremo es la guerra. El fin de lo político es la defensa y expansión de un modo de existencia concreto hacia el exterior; interiormente, se trata de la construcción de la paz y la situación “normal”.

Conviene, ahora, hacer explícitas algunas implicaciones del concepto de lo político de Schmitt que demuestran su potencial en las Relaciones Internacionales, mediante una ilustración con un caso de particular vigencia actual: el conflicto en Ucrania. El presidente de Rusia, Vladimir Putin, declaró en febrero de 2022, que iniciaría una “operación militar especial” en territorio ucraniano. El objetivo de esta operación de “restitución de orden” se ha declarado como la “desnazificación”.²⁰³ Pocas semanas después de aquel momento, se hizo evidente que la enemistad política había alcanzado su manifestación más intensa: la guerra. Los motivos profundos de tal conflicto son, como discursos posteriores del presidente han mostrado, que una Ucrania cada vez más cercana a un bloque militar y económico liderado por los Estados Unidos representa una

²⁰² Esta dinámica se trata de manera más profunda en los relativamente poco conocidos “Corolarios al concepto de lo político”, cuyo texto sirvió como base para el artículo citado arriba: n. 176. (Carl Schmitt, “Corolario II: sobre la relación entre los conceptos de guerra y enemigo (1938)”, en Carl Schmitt, *El concepto de lo político*, pp. 131-140).

²⁰³ “Address by the President of the Russian Federation”, pronunciado el 24 de febrero de 2022, disponible en traducción oficial en: <http://en.kremlin.ru/events/president/news/67843>, consultado el 6 de junio de 2023.

amenaza *existencial* para Rusia como unidad política.²⁰⁴ En este sentido, encontramos de manera patente que el concepto de lo político de Schmitt permite una primera conceptualización del conflicto, destacando la distinción entre amigo y enemigo, así como el sentido existencial de tales términos.

Tal primera aplicación es, sin embargo, un tanto ambigua y poco sugerente. Es, en tanto se refiere a diferentes tipos de enemistad y guerra, así como las características de lo político como criterio formal, autolimitante y sus vínculos con el poder que se revelan aportaciones que difícilmente pueden encontrarse en otras perspectivas teóricas. Rusia enfatizó, en un inicio, con particular atención que no se trata de una guerra, sino una operación militar especial. Esto podría tratarse como un mero giro propagandístico, pero, si se consideran los diversos tipos de enemistad y guerra que propone Schmitt podría revelar que, desde el punto de vista ruso, se trata de una guerra parcial, contra un enemigo parcial: el *gobierno* ucraniano, y no el Estado ucraniano. Esto permitiría explicar el relativamente reducido presupuesto que se ha asignado al conflicto, el cual podría aumentarse, de manera bastante sencilla, dando al conflicto el *status* de “guerra”.²⁰⁵ Que Ucrania sea, para Rusia, un enemigo parcial permitiría explicar, también las referencias de altos mandatarios rusos y el presidente a un “enemigo real” que se encuentra detrás del gobierno ucraniano con quien versa el verdadero conflicto existencial.²⁰⁶ El gobierno ucraniano, por su parte, ha establecido un tipo de enemistad total contra Rusia, lo cual permitiría explicar su desinterés por acuerdos de paz y uso de tácticas terroristas contra civiles importantes rusos.²⁰⁷ El concepto del

²⁰⁴ “Signing of treaties on accession of Donetsk and Lugansk people's republics and Zaporozhye and Kherson regions to Russia”, pronunciado el 30 de septiembre de 2022, disponible en traducción oficial en: <http://en.kremlin.ru/events/president/transcripts/speeches/69465>, consultado el 15 de abril de 2023.

²⁰⁵ The economist, “How much is Russia spending on its invasion of Ukraine?”, 20 de mayo de 2023, <https://www.economist.com/graphic-detail/2023/05/30/how-much-is-russia-spending-on-its-invasion-of-ukraine>, consultado el 6 de junio de 2023.

²⁰⁶ El presidente ruso se refiere, en efecto, a una “verdadera guerra” causada por los “maestros occidentales” del gobierno ucraniano: “Victory Parade on Red Square”, discurso pronunciado el 9 de mayo de 2023, transcripción oficial disponible en: <http://en.kremlin.ru/events/president/news/71104>, consultado el 6 de junio de 2023.

²⁰⁷ El uso de tales tácticas y la totalización del conflicto se ha constatado incluso en fuentes con un sesgo pro ucraniano considerable: John Hudson, “No Russia-Ukraine peace talks expected this year, U.S. leak shows”, 12 de abril de 2023, <https://www.washingtonpost.com/national-security/2023/04/12/leaked-documents-ukraine-war/>, consultado el 6 de junio de 2023.

enemigo, y sus diversos tipos en el pensamiento de Schmitt puede constatar que es posible que, en un mismo conflicto, coexistan simultáneamente diferentes tipos de enemistad y medios de guerra. Los argumentos de Schmitt permitirán, también, explicar por qué Ucrania es, para Rusia, un enemigo solamente parcial, y revelarán la identidad y naturaleza del “enemigo real” al que se ha referido el presidente ruso. Estas implicaciones se tratarán, sin embargo, hasta el quinto capítulo, pues no basta el concepto de lo político para desarrollarlas.

Que lo político, como se mencionó arriba, no se limita al Estado moderno, según propone Schmitt, demuestra, en el actual conflicto, su potencial. En efecto, las disputas sobre la ruptura política de Ucrania y la formación de nuevas unidades políticas pro rusas—las cuales iniciaron desde por lo menos 2014, tenían como objetivo final su incorporación como repúblicas en la federación rusa— son un fenómeno de política “no estatal”, pues se encontraba en la tenue frontera entre la guerra civil y las guerras de independencia. Los conflictos por independencia política, o reclamos por formar parte de otra unidad política, son, frecuentemente, difíciles de explicar en las Relaciones Internacionales, pues se acepta al Estado como agente político básico. De aceptar el concepto de lo político de Schmitt, tales fenómenos se vuelven fácilmente comprensibles, en tanto el concepto de lo político es aquello que permite entender no sólo la interacción, sino el origen y desaparición de unidades políticas, como se ha mencionado arriba.

Estos procesos de independencia apoyada por potencias externas, ejemplificado por el establecimiento y posterior integración de las repúblicas de Donetsk y Lugansk, desafían, de manera bastante clara, la usual división entre política interna y externa. Sin embargo, como se ha mostrado arriba, lo político según propone Schmitt es un concepto que vincula inevitablemente la existencia política interna y externa, pues la distinción entre amigo y enemigo necesaria para la defensa de cierto modo de vida siempre implica el potencial enemigo externo. En este sentido, la defensa de las repúblicas separatistas de un modo de existencia identificado con un “mundo ruso” es, simultáneamente, principio de su existencia política interna y determinante de su política

externa; las respuestas ucranianas y rusas a este fenómeno también muestran esta conexión, ya como nuevo miembro de un mundo “occidental”, ya como posible centro de un nuevo “mundo ruso”. Esta última referencia al “gran espacio” remitirá a lo que se tratará en el capítulo quinto, por lo cual no se desarrollará este punto aquí.

La destacable capacidad de Ucrania para obtener apoyo de los Estados Unidos y potencias Europeas es un último punto que resulta difícil de explicar para diversas perspectivas en la disciplina, el cual se esclarece al considerar los vínculos que Schmitt establece entre el poder político directo e indirecto. Poderes indirectos, en este caso, potencias interesadas en debilitar a Rusia, tienen un interés por fortalecer el poder directo de Ucrania, es decir, su capacidad para enviar soldados al combate y disposición para establecer leyes de censura y persecución política, de tal modo que ellos mismos resulten beneficiados por ser los únicos sustentos del Estado en conflicto. Mientras más apoyo busque el gobierno ucraniano, más profundamente dependiente se volverá de los poderes indirectos que lo sustentan. El concepto de lo político de Schmitt sugiere, sin embargo, que esto no será una relación simple, sino dialéctica, pues los poderes indirectos no pueden actuar en el conflicto sino es mediante el gobierno ucraniano, por lo cual están atados de modo un tanto incómodo a él. Tal relación sería imposible de concebir para un concepto de lo político que pusiera al poder material como fundamento de lo político, en lugar de ser una relación enmarcada por una distinción política entre amigos y enemigos, como la que se ilustró arriba.

¿Qué orden existencial?

La presentación teórica y el caso ilustrativo del actual conflicto en Ucrania —al cual se regresará en capítulos siguientes— han mostrado ya algunos de las posibles aportaciones al estudio de las Relaciones Internacionales del concepto de lo político de Schmitt. También han apuntado, sin embargo, a ciertas ambigüedades que parece implicar. Por ejemplo, el concepto de lo político describe en qué consiste la politización, cuáles son sus posibles “materias”, pero no es, en sí, suficiente para comprender por qué cierta esfera específica se politiza o neutraliza, ni por qué se

trataría de politizar o neutralizar tal o cual ámbito de la vida. No es evidente, tampoco, qué esferas de pensamiento se han politizado o neutralizado en la historia. De manera más importante, no es del todo claro, en un estudio sobre el concepto de lo político, a qué se refiere Schmitt por el “modo de existencia” como elemento central de la distinción entre amigo y enemigo, ni si esta oposición ocurre por una simple decisión soberana en el vacío o presupone un orden previo —en cual caso, sería inevitable preguntarse por la naturaleza de tal orden.

Es poco razonable, sin embargo, considerar estas incertidumbres como un defecto del concepto de lo político en sí, del mismo modo que sería imprudente reprochar al concepto del punto que no sea inmediatamente visible, por su definición, cómo se relacionará con una circunferencia; o, más ampliamente, reprochar a cualquier principio que, una vez conocido, no nos lleve inmediatamente a todas las conclusiones que podrían formularse gracias a él —tal modo de conocer puramente deductivo sería más que humano. Conviene continuar, entonces, con un análisis de aquello que conforma el orden existencial en torno al cual se organiza la vida política, según propone el concepto de lo político. A pesar de este cambio en el objeto de estudio, será necesario mantener en mente el concepto de lo político como arriba se ha descrito, pues, como afirmó Schmitt, “ya estamos conscientes de que lo político es lo total”, y sólo con clara consciencia de esto será posible pasar de las más generales nociones de orden al orden propiamente *político*.²⁰⁸

²⁰⁸ Carl Schmitt, *Prefacio a la segunda edición de Teología política*, p. 2.

CAPÍTULO IV: SOBERANÍA, TEOLOGÍA POLÍTICA Y ORDEN

Porque nuestra jerarquía es, como he dicho, un símbolo visible adaptado a nuestra condición, la cual necesita de lo sensible, para nuestra divina elevación hacia las cosas inteligibles.

Pesudo Dionisio el Areopagita,
La jerarquía eclesiástica, I, 5.



El orden –considerado, siguiendo a san Agustín, como una cierta disposición de parte iguales o desiguales que da a cada una su lugar—²⁰⁹ es un concepto de gran importancia para el estudio de las relaciones internacionales. Basta, como ejemplo inicial, considerar cuántas veces se escribe sobre el “orden internacional”, el “orden liberal internacional”, o cambios en aquel “orden”. Es claro, también, que el orden tiene un lugar central en el pensamiento de Carl Schmitt; pues, como se ha mostrado arriba, el orden existencial es aquello en torno de lo cual se establece la distinción entre amigo y enemigo, formando un orden *político*. Sin embargo, en ambos casos, es inusual que un orden en situaciones normales sea visible como tal, pues el orden es tan presente y rutinario que se torna invisible. Esto es un fenómeno que cualquiera puede constatar al considerar como ejemplo el orden jurídico dentro de un país. Mientras todo “funciona”, es decir, mientras ni se atenta contra ese orden por un crimen, ni se busca cambiarlo, la existencia de todo el orden jurídico pasa desapercibida; en efecto, el “peso de la ley” se vuelve tan poco perceptible como el peso del aire que siempre llevamos sobre los hombros.

Si el orden jurídico, tan explícita y formalmente definido, se vuelve invisible, cuánto más no sería esto el caso para un orden más profundo, menos codificado. El caso de un orden existencial, como el que menciona Schmitt, no puede sino considerarse uno de los órdenes más

²⁰⁹ San Agustín, *La ciudad de Dios*, XIX, 13. Las posibles ambigüedades de esta definición que nota Hedley Bull, por referirse al “relativismo” que podría implicar hablar del “lugar que les corresponde”, como se verá abajo, no afectan gravemente los argumentos de Schmitt, quien, a diferencia del teórico de la Escuela Inglesa, establece una distinción entre órdenes absoluto y relativos.

profundos y menos codificables, por lo cual su estudio es, indudablemente, complicado. Hay, entonces, por lo menos tres preguntas que se deben responder ordenadamente, si se busca comprender a qué se refiere Schmitt con un “orden existencial” y qué implica para el estudio del orden político nacional e internacional. La primera de ellas es ¿Cómo se revela el orden existencial al que se refiere el concepto de lo político?; la segunda: ¿Qué es aquel orden?; la tercera, ¿cómo se unen el concepto de lo político y el orden existencial? Esta disposición entre las preguntas sigue una lógica común a diversas investigaciones. Inicia con la percepción de la cosa, avanza con la aprehensión inicial de su esencia, y concluye con la abstracción de sus partes y causas. La primera pregunta se encuentra, sin embargo, con el problema que se ilustró arriba. Parece imposible constatar qué es el “orden existencial” dada su facilidad para volverse invisible.

Carl Schmitt encontró una posible solución a este imponente problema, al afirmar que el carácter de un orden se vuelve visible en el punto en el cual no puede “funcionar normalmente”, aquel momento en el cual un caso individual desafía todo procedimiento establecido y lleva a tomar una decisión que, simultáneamente, supera y hace visible cierto orden específico. Como ocurre cuando el fallo de un juez hace súbitamente visible el orden jurídico en el cual se encuentran él mismo y el juzgado. Este momento es aquello que se puede llamar, de manera general, una excepción; sobre la cual Schmitt afirma contundentemente que: “La excepción es más interesante que el caso normal. *Lo normal nada prueba; la excepción, todo; no sólo confirma la regla, sino que ésta vive de aquella.* En la excepción, la fuerza de la vida efectiva hace saltar la costra de una mecánica anquilosada en repetición”.²¹⁰

La decisión soberana y la soberanía como aquello que revela una jerarquía de órdenes

El fallo de un juez tiene, sin embargo, un carácter claramente delimitado. Pues, si bien hace claro el orden jurídico, no hace evidente, en sí, sus condiciones necesarias; en efecto, ¿cómo podría valer

²¹⁰ Carl Schmitt, *Teología política I*, p. 20. Énfasis propio. Debe prestarse atención, en esta cita, a que la excepción no descarta sino *confirma* la regla.

algo el fallo de un juez en un lugar y tiempo en el cual no hay manera de hacerlo cumplir? De manera más importante, tal vez, el juez no puede decidir sobre su propia capacidad para decidir, por así decirlo. Esto significa, simplemente, que el juez no puede establecer si se dan las condiciones necesarias para que él pueda juzgar rectamente, pues esto no es previsible para ningún orden jurídico. Esta problemática dentro de los Estados modernos llevó al desarrollo de la soberanía como concepto central. El estudio de la soberanía parece, entonces, una vía prometedora para revelar las características básicas del orden existencial.

La soberanía permitía establecer una autoridad última que decidiese sobre si las normas debían aplicarse o no en un caso particular; lo cual es evidente al considerar, por ejemplo, el poder de perdón real de los monarcas absolutos. Schmitt definió este elusivo concepto de una manera que se ha vuelto célebre: “Soberano es quien decide sobre el estado de excepción”.²¹¹ La soberanía se define, entonces, por la capacidad de decidir sobre la excepción, y esto de dos modos. El primero, en tanto el soberano es aquel que decide si la situación actual requiere la suspensión del orden normativo imperante. En efecto, Schmitt afirma que: “Hace falta que la facultad sea ilimitada en principio; se requiere la suspensión total del orden *jurídico* vigente. Cuando esto ocurre, es evidente que mientras el Estado subsiste, el derecho pasa a segundo término”.²¹² En el segundo, significa que el soberano es aquel que decide qué debe hacerse para superar el estado de excepción. El soberano está, en este sentido, más allá de todo derecho positivo, sin embargo, no más allá de toda obligación, ni siquiera todo orden jurídico –termino considerado aquí de manera amplia como una ética concreta encarnada en obligaciones, como implica lo presentado sobre la comprensión jurídica en el segundo capítulo. Carl Schmitt afirma categóricamente que: “Ante un caso excepcional, el Estado suspende el derecho por virtud del derecho a la propia conservación”, lo cual da ya un propósito, y un “derecho”, claro al estado de excepción. De manera incluso más

²¹¹ *Ibid.*, p. 13.

²¹² *Ibid.*, p. 17. Énfasis propio. Debe notarse, aquí, que se habla específicamente del orden jurídico, y no del orden político.

inequívoca, el jurista y filósofo afirma: “Porque el estado de excepción es siempre, sin embargo, algo distinto de la anarquía y el caos, permanece en sentido jurídico siempre un orden, a pesar de que, al mismo tiempo, no hay un ‘orden de leyes positivas’”.²¹³

Es claro que aquí se encuentra una definición de la soberanía que no es para nada usual en las Relaciones Internacionales. La soberanía se ha considerado, usualmente, como una de las principales causas de anarquía en el sistema internacional, en tanto implica la igualdad entre Estados como unidades políticas que no reconocen un poder superior a sí. La decisión soberana no es, sin embargo, algo que ocurra para Schmitt *ex nihilo*, en anarquía, sino que ocurre en un orden previo. Esto implicaría que, si se siguen los argumentos del autor, la soberanía no es el fundamento último de los órdenes nacionales o internacionales, sino una consecuencia de cierta configuración particular de cierto orden previo al derecho positivo. La decisión soberana es, también, por su posición como fundamental para cualquier orden jurídico positivo, un cuestionamiento importante a todo normativismo nacional o internacional; pues implicaría que bajo toda norma del derecho internacional se encontrará siempre la decisión soberana y la posibilidad de una excepción. El punto parece, inicialmente, tener un interés sólo jurídico. Sin embargo, los argumentos de Schmitt sobre la soberanía implican que las normas positivas, entre las cuales se deben contar las normas internacionales, en última instancia son incapaces de limitar al orden político. Esta conclusión de Schmitt es notablemente parecida al de E. H. Carr, sin embargo, la lógica argumentativa es muy diferente y, al abstraerse de la narración histórica concreta, la definición de Schmitt adquiere un carácter universal. Si, como propone Schmitt, el derecho estatal e interestatal positivo depende de la decisión soberana, cualquier esperanza de que la expansión de regímenes internacionales y

²¹³ La traducción es propia en este caso, pues la edición en español, por lo demás excelente, no hace una clara diferenciación entre orden jurídico, considerado ampliamente, y orden de leyes positivas (*Rechtsordnung*). P. 18. Que esta suspensión del orden jurídico positivo ocurra dentro de un orden jurídico no positivo previo aleja considerablemente a Schmitt de un decisionismo puro, en el cual la decisión soberana crea todo orden, y lo acerca a propuestas como las de autores clásicos como santo Tomás de Aquino (*Summa theologiae*, I^a-II^a, Q. 96, a. 5), quien afirma también que “El príncipe está entonces sobre la ley, en tanto, si fuese necesario, puede cambiar la ley y dispensar de ella por un lugar y un tiempo”.

tratados suprima el conflicto resultaría ilusoria, mientras no atienda el orden político que subyace a la soberanía.

Esta decisión soberana sobre la excepción se relaciona directamente con la distinción política, en tanto el reconocimiento de un enemigo como amenaza existencial siempre necesita la suspensión del orden legal imperante –por lo menos en lo que respecta a tal grupo, trátase de un enemigo interno o externo. Por ello, no es sorprendente notar que, para Schmitt, el Estado gozó no sólo del monopolio de la distinción política, sino también del monopolio de la decisión soberana. Puede afirmarse, incluso, que el monopolio de la distinción política se ejercía mediante la decisión soberana, durante el periodo del Estado como unidad política preeminente. Esto no quiere decir, sin embargo, que para Schmitt el Estado haya tenido un carácter unificado, lo cual sería una exageración extrema de la unidad estatal. El soberano es, en última instancia, una persona, no una norma, ni un autómatata estatal que aplica normas –esto es así incluso si el soberano es una persona corporativa, como un parlamento, pues no pierde por eso la importancia quién, en concreto, juzga sobre el estado de excepción. Esta vinculación entre orden, norma y persona es una posible respuesta al difícil problema sobre en dónde reside el motor de las acciones en la política internacional. Sin tener que apelar a la heurística que equipara al gobernante con el Estado, ni a modelos de competencia interna constante, la propuesta de Schmitt muestra como el soberano (el cual no tiene que ser, necesariamente, el gobernante nominal) actúa de tal modo que sus decisiones guíen a todo un Estado, y adquieran una lógica propiamente política. Esta es una respuesta sugerente para uno de los más duraderos debates en las Relaciones Internacionales.²¹⁴

La facultad para decidir sobre el estado de excepción en tanto se refiere a un orden de ley positiva significa que la soberanía es, de cierto modo, el puente entre el derecho positivo y la política. Esto puede parecer lejano a la preocupación original por el orden existencial, sin embargo,

²¹⁴ En efecto, casi todas las obras clásicas de la disciplina, desde *Politics Among Nations* y *The Twenty Years' Crisis*, hasta *Essence of Decision*, de Graham Allison, han tenido que lidiar de un modo u otro con el problema sobre si tratar al Estado como una unidad, y de ser así, cómo.

es claro que la decisión soberana revela algo de enorme importancia como un primer paso en su estudio: hay cierta jerarquía ente órdenes particulares. Esto es evidente al considerar que el estado de excepción supera el orden jurídico positivo, como muestra la cita arriba,²¹⁵ pero permanece dentro de un orden “jurídico” más ampliamente considerado, es decir, un orden en el cual se realiza cierta idea y en el cual se encuentran ciertas obligaciones políticas —entre las cuales mantener el Estado y formar una situación “normal” son las más explícitas.²¹⁶ Este punto es de enorme importancia para la interpretación de Schmitt, pues distancia claramente al jurista y filósofo de cualquier voluntarismo político separado de la ética,²¹⁷ pues la decisión, incluso la decisión soberana, ocurre dentro de cierto orden ya presente, que le pone límites —aunque estos no pueden ser, evidentemente, derecho positivo—, y establece sus criterios para considerarse una decisión que “reconoce correctamente la situación” o no.²¹⁸ Este punto separa considerablemente a Schmitt, también, de realistas clásicos como Hans Morgenthau, por ejemplo, quien presenta, contra el “racionalismo” político, un retrato completamente voluntarista de la acción política, según el cual el ser humano, ante todo, tiene una voluntad irracional y difícilmente mejorable.²¹⁹ También separa a Schmitt del decisionismo “puro” de autores como Thomas Hobbes, punto que, aunque de gran importancia para el estudio del autor y merecedor de gran atención, sólo puede, aquí, sugerirse.²²⁰

²¹⁵ p. 81, n205.

²¹⁶ *Teología política I*, p. 18; Hugo E. Herrera, *El concepto de lo político de Carl Schmitt en su relación con la filosofía de raigambre aristotélica*, pp. 97-99.

²¹⁷ Schmitt criticó dura y explícitamente el decisionismo, es decir, la idea de que el orden político reposa, en última instancia sobre una decisión en: Carl Schmitt, *Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica*, pp. 26-45. Este punto también se ha destacado por algunos intérpretes: Roberto Navarrete, *Op. Cit.*, pp. 358-361; Hugo E. Herrera, *El concepto de lo político de Carl Schmitt en su relación con la filosofía política de raigambre aristotélica*, pp. 95-99. Es aquí inevitable mencionar el brillante estudio introductorio a la edición española de: Montserrat Herrera, “Estudio preliminar” en Carl Schmitt, *Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica*, pp. XV-XXXIII.

²¹⁸ Énfasis propio. *Teología política I*, “Prólogo a la segunda edición (1934)”, pp. 12.

²¹⁹ Hans J. Morgenthau, *Scientific Man vs. Power Politics*, Chicago, University Press, 1965 [1946], p. 155

²²⁰ Una reexaminación de la relación entre Schmitt y Hobbes, el cambio en la interpretación que el primero tuvo del segundo, y lo que ello revela sobre la filosofía política del jurista y filósofo es digna de un trabajo de investigación propio. Varias notas de *Glossarium*, por ejemplo, destacan la distancia que Schmitt veía entre su pensamiento y el del filósofo inglés, notablemente por la ecuación que hace Hobbes entre *auctoritas* y *potestas*, por lo cual el Leviatán pierde su capacidad para representar una idea y se vuelve mero mecanismo. Vale la pena notar que este punto ya aparecía de manera temprana en *Catolicismo romano y forma política*.

Esta presentación de la soberanía en el pensamiento de Schmitt permite notar, en tanto se refiere a cómo se revela orden existencial, algunas conclusiones que vale la pena destacar. La primera es que el orden jurídico no puede considerarse como el orden existencial en sí, pues lo subyace algún otro orden, revelado por la autoridad soberana. La segunda es que la soberanía se define, fundamentalmente, por la decisión sobre el estado de excepción en el cual se revela la relación entre el orden político y el jurídico. La tercera es que la decisión soberana misma no es el fundamento último del orden existencial, pues el estado de excepción que la define no es la ausencia de todo orden y una completa anarquía, sino que revela un tipo de orden anterior a todo derecho positivo. Finalmente, se debe constatar que la decisión soberana revela la existencia de cierta jerarquía entre ordenes —el jurídico y el político, por lo menos. Estas conclusiones permiten avanzar en la consideración del orden existencial para Schmitt, pero no bastan como una definición del orden existencial, ni nos permite todavía considerar qué es aquello en torno a lo cual se establece la distinción política entre amigo y enemigo. Han mostrado, sin embargo, en qué *situación* podemos vislumbrar el orden existencial al que se hizo referencia en el capítulo pasado y que se trata de cierta jerarquía entre ámbitos particulares.

La naturaleza del orden existencial: teología política

Es claro que la atención a la decisión soberana difícilmente constituye una explicación del orden existencial en torno al cual se establece la distinción entre amigo y enemigo, aunque muestra el momento en el cual este orden se vuelve más claramente visible. Esto se debe a que toda explicación necesita, además de un objeto u ocasión, un “modo”. Este punto abstracto se manifiesta concretamente en los debates “epistemológicos” de las Relaciones Internacionales. Incluso cuando se llega a un acuerdo sobre qué se estudia y qué nivel de análisis se acepta —tomando, por ejemplo, la política interestatal como objeto, y haciendo de los Estados el “nivel de análisis”—, éste no basta para determinar cómo se estudiarán estos objetos y fenómenos, ni qué tipo de conocimiento se busca, ni cómo se relaciona con otros ámbitos de pensamiento, como la

historia, la sociología, el derecho o la filosofía. En el esquema ortodoxo de la historia de las Relaciones Internacionales estos problemas caracterizaron el “segundo gran debate”, entre realistas positivistas y “clásicos”.²²¹

Es evidente, por ejemplo, que para el realismo de autores como Morgenthau y Carr, el estudio de las Relaciones Internacionales se encuentra en un punto de intersección entre la Historia y la filosofía; mientras que, para positivistas más recientes, sean neorrealistas o neoliberales, como Keohane, Nye o Waltz, las Relaciones Internacionales son una ciencia de la política cuyo modelo son las ciencias naturales, a pesar de matices probabilísticos. Los argumentos en la disciplina tienen, según se considere su relación con otros ámbitos de pensamiento y la naturaleza de su explicación, naturalezas diversas. Corrientes positivistas proponen que se deben proponer hipótesis falseables, que tomen de la historia casos de análisis y que la disciplina sea, básicamente, autónoma, en tanto no tiene por qué relacionarse con otras disciplinas, como el derecho internacional o la filosofía política.²²² Otras corrientes, como el realismo clásico o la Escuela inglesa, consideran que los argumentos de la disciplina deben ser fundamentalmente históricos —es decir, que no sólo tomen de la historia casos, sino que consideren la historia como limitante de la comprensión y explicación—, deben ser filosóficamente coherentes y verosímiles, en lugar de falseables, manteniendo un diálogo constante con la filosofía política, el derecho internacional, la antropología y otras disciplinas.²²³ En última instancia difiere el significado mismo de la teoría, considerada como fuente de hipótesis, para las corrientes positivistas, y como contemplación final, para las no positivistas.

²²¹ Para propósitos de este capítulo no es necesario preguntarse por la historicidad exacta de cada uno de los “grandes debates”, ni por el hecho de que las cuestiones que “pertenecen” a cada uno están siempre presentes en la disciplina. Se menciona, aquí, como una simple ilustración de una posible aportación del trabajo de Schmitt.

²²² A pesar de pretender estar más allá de los grandes debates de la disciplina, David Lake considera como fundamental la falseabilidad, como lo hace explícitamente Waltz: David A. Lake, “Theory is dead, long live theory: The end of the Great Debates and the rise of eclecticism in International Relations”, *European Journal of International Relations*, 19 (2013), pp. 580-581; Kenneth Waltz, *Theory of International Politics*, pp. 13-17, 123-125.

²²³ Hedley Bull, “International Relations as an Academic Pursuit”, en Kai Alderson y Andrew Hurrell (eds.), *Hedley Bull on International Society*, Londres, Macmillan, 2000, pp. 246-264; Martin Hollis y Steve Smith, *Explaining and Understanding in International Relations*, Oxford, Clarendon Press, 1990, pp. 1-15.

Una ilustración más concreta de las consecuencias de cualquier respuesta a estas cuestiones “epistemológicas” es aquello que algunas de las grandes corrientes en las Relaciones Internacionales entienden por “soberanía”. Este concepto central puede tratarse, en efecto, como el simple principio necesario de una construcción teórica que establece las unidades de análisis, como el “individualismo metodológico” lo es en la economía neoclásica.²²⁴ Puede hacerse de él un producto de la dominación de clases para establecer un sistema económico mundial; o bien, el fruto de la ruptura del orden político europeo medieval y el nacimiento de un nuevo racionalismo político.²²⁵ Estas caracterizaciones dependen de las presuposiciones epistemológicas que se han mencionado arriba, y que constituyen los fundamentos implícitos de todo estudio sobre la soberanía. Ya arriba se ha presentado aquello que es, para Schmitt, la soberanía, en tanto se refiere a su esencia y características. ¿Cómo llega, sin embargo a esta definición? y ¿qué implica su modo de comprensión para el estudio del orden existencial?

Carl Schmitt llamó su propuesta “epistemológica”, mediante la cual llegó a su definición de la soberanía: teología política.²²⁶ El término es, para la mayor parte de los estudiosos académicos de la política, ya inquietante —por invocar imágenes de un “regreso a la Edad media” o al “obscurantismo religioso”—, ya ridículo —por ser una extravagancia inverosímil que haría de todo teólogo un internacionalista, y de todo internacionalista un teólogo, dando inmerecida legitimidad a las meditaciones superficiales de ambos sobre temas que exceden su ciencia. Lejos de significar una transformación de toda política en teología, de tal modo que los enemigos políticos sean demoniacos, o de buscar asentar la acción política en el dogma revelado, la teología política

²²⁴ Los ejemplos más claros de esto se encuentran en la obra de Waltz, quien imita conscientemente a la economía neoclásica: Kenneth Waltz, *Theory of International Politics*, pp. 95-96. También se encuentra en: Robert O. Keohane, *After Hegemony: Cooperation and Discord in the World Political Economy*, Princeton, University Press, 1984, pp. 61-64. (En adelante: *After Hegemony*)

²²⁵ Immanuel Wallerstein, “The Rise and Future Demise of the World Capitalist System: Concepts for Comparative Analysis”, *Comparative Studies in Society and History*, 16 (1974), pp. 387-415; Hedley Bull, *The Anarchical Society*, pp. 8-19.

²²⁶ Para propósitos de este trabajo, no haré una distinción entre la teología política, el realismo conceptual y la representación en la obra de Schmitt; más bien, incorporaré el segundo y tercero en la primera. Esto se justifica no sólo por los límites temáticos y de extensión en este trabajo, sino a que la teología política presupone y desarrolla estas dos propuestas como el estudio del alma de Aristóteles incorpora su metafísica y lógica.

expresa, como ya se afirmó arriba, un modo de pensar. Se trata de una “sociología de los conceptos jurídicos y políticos”, es decir, un estudio sobre los conceptos centrales de la política, como la soberanía, el enemigo, el amigo, el Estado, ley, *etc.* El término “sociología” no quiere decir aquí que Schmitt reduzca su teología política a una búsqueda por las “causas sociales” del surgimiento de conceptos como “Estado de derecho”, sean estas materiales o espirituales; por lo cual no debe confundirse con el estudio de la “ideología” entre corrientes marxistas, la cual establece el pensamiento como un “reflejo” de las relaciones de producción imperantes, ni con una simple inversión “espiritualista” de tal esquema. Tampoco se trata de asignar ciertas ideas a grupos sociales “típicos”; de tal modo que la visión del Estado como máquina corresponda al “burócrata profesional”, mientras que su imagen como arena de lucha grupal al “político parlamentario profesional”, o su “unidad” al “diplomático de carrera”. Estos son, desde luego, puntos de vista sociológicos que pueden usarse provechosamente en las Relaciones Internacionales, y cuyos méritos no corresponde a este trabajo, ni en intensidad, ni en delimitación temática, cuestionar. No son, sin embargo, aquella sociología de conceptos que propone Carl Schmitt y llama teología política.

Para hacerse una imagen clara de lo que significa la propuesta epistemológica de Schmitt, conviene citar de manera extensa la descripción de la teología política que aparece en la obra homónima:

[La teología política] obliga a rebasar el plano de la conceptualidad jurídica, atenta sólo a los intereses prácticos inmediatos de la vida jurídica, y a explorar la última estructura radical sistemática y comparar esa estructura conceptual con la articulación conceptual de la estructura social de una época determinada. Nada nos importa saber si lo que esa conceptualidad radical tiene de ideal es reflejo de una realidad sociológica o si, por el contrario, la realidad social se explica como consecuencia de una manera de pensar y, por consiguiente, de una manera de obrar determinada. *Se trata más bien de poner de manifiesto dos identidades espirituales, pero también sustanciales.* Decir, por ejemplo, que la monarquía del siglo XVII era el sustrato real que se ‘reflejaba’ en el concepto cartesiano de Dios, *no* es sociología del concepto de soberanía. Sí pertenece, en cambio, a la sociología de la

soberanía de aquella época mostrar que la existencia histórica y política de la monarquía correspondía al estado de conciencia de la humanidad occidental en aquel momento, y que la configuración jurídica de la realidad histórico-política *supo encontrar un concepto cuya estructura armonizaba con la estructura de los conceptos metafísicos*. Por eso tuvo la monarquía en la conciencia de aquella época la misma evidencia que había de tener la democracia en época posterior. *Presupone, por tanto, esta clase de sociología de los conceptos jurídicos, la conceptualidad radical, es decir, una consecuencia llevada hasta el plano metafísico y teológico. La imagen metafísica que de su mundo se forja una época determinada tiene la misma estructura que la forma de la organización política que esa época tiene por evidente. La comprobación de esa identidad constituye la sociología del concepto de la soberanía. Ella nos demuestra que, en realidad, como ha dicho Edward Caird en su libro sobre Auguste Comte, la metafísica es la expresión más intensa y más clara de una época.*²²⁷

Es en este sentido que debe entenderse la afirmación de Schmitt sobre que “Todos los conceptos centrales de la moderna teoría del Estado son conceptos teológicos secularizados”.²²⁸ La teología política busca, entonces, mostrar la armonía, coherencia e identidad estructural entre el pensamiento metafísico y político de una época. En efecto, el pensamiento metafísico es la “última estructura radical sistemática”, en donde “radical” debe entenderse en su sentido etimológico, es decir, como “raíz”. De manera análoga a como la soberanía muestra que el orden jurídico depende del político, la teología política muestra cómo el orden político depende, a su vez, de cierta metafísica. Schmitt realizó, por ejemplo, un análisis de la teología política del parlamentarismo liberal, el marxismo y el anarquismo, estudiando sus principios metafísicos fundamentales; aunque no es necesario abundar sobre este trabajo aquí.²²⁹ Tanto la definición misma de la teología política, cuanto sus aplicaciones concretas, muestran que, para Schmitt, el orden más fundamental es el del pensamiento metafísico –lo cual se sigue de ser aquel que es fundamento simultáneo de todos los demás. Debido a la enorme confusión que el término “metafísico” causa actualmente, en buena medida por las descalificaciones tendenciosas en las

²²⁷ Carl Schmitt, *Teología política I*, pp. 43-44. Énfasis propio. Edward Caird (1835-1908) fue un filósofo británico dedicado, en gran medida, al estudio de la religión y la evolución histórica del pensamiento; este autor fue un miembro importante de la corriente idealista en la filosofía británica y *master* de Balliol College en Oxford (1893-1907). La familiaridad de Schmitt con el mundo filosófico anglosajón de su época es un aspecto relativamente ignorado de su obra.

²²⁸ *Ibid.*, p. 37.

²²⁹ Carl Schmitt, *Sobre el parlamentarismo*, Trad. Thies Nelsson y Rosa Grueso, Madrid, Tecnos, 1996 [1923], *Passim*. (En adelante: *Sobre el parlamentarismo*)

ciencias políticas de una teoría como “metafísica”, y por su deformación en la cultura contemporánea, dada su referencia a todo tipo de ocultismo y creencia fantástica, es necesario establecer brevemente qué es el pensamiento metafísico para Schmitt. Se trata, siguiendo la tradición aristotélica, del estudio del ser en tanto ser; es decir, el estudio de qué significa que algo sea, y cuál es la naturaleza fundamental de todo aquello que es.

El carácter fundamental del pensamiento metafísico y su armonía e identidad estructural con el político no ocurre, sin embargo, de modo inmediato para Schmitt, ni implica que estos sean los dos únicos ámbitos de pensamiento que componen un orden existencial. En las obras de Schmitt se encuentra una gran jerarquía de ámbitos de pensamiento que, en toda época, conforman el orden existencial del ser humano. Este orden encuentra su raíz, sin dudas, en el pensamiento metafísico, pero no se reduce simplemente a él. La jerarquía entre diversos ámbitos de pensamiento según Schmitt puede esbozarse del siguiente modo: teología y metafísica, ética, política, derecho, arte, economía, técnica.²³⁰ Cada ámbito superior limita, en cierto modo, a los inferiores, pues si se acepta, por ejemplo, una ética que establezca la inviolabilidad de los derechos individuales, un orden político que simplemente desconozca estos derechos parecerá irracional e ilegítimo. *El orden existencial parecería significar, entonces, una gran estructura conceptual relativamente coherente que se extiende desde lo más “bajo” del pensamiento de una época hasta su más intensa y clara expresión en la metafísica, dependencia entre ámbitos que reveló, originalmente, el estudio de la decisión soberana.*

Antes de continuar con lo que la teología política muestra del orden existencial, será provechoso hacer un breve paréntesis para mostrar qué significa la teología política, por sí misma, en la teoría de las Relaciones Internacionales. En primer lugar, se trata de una propuesta “epistemológica” propia que establece qué tipo de investigación permitiría estudiar con profundidad los fenómenos más importantes de la política internacional. Estudios sobre el

²³⁰ Este esquema aparece implícito en el *Concepto de lo político* (pp. 100-106); explícitamente, aparece, entre otros lugares, en: *La era de las neutralizaciones y despolitizaciones (Passim)*. Hugo E. Herrera nota este punto con detalle en: *El concepto de lo político de Carl Schmitt en su relación con la filosofía política de raigambre aristotélica*, pp. 96-99.

surgimiento del sistema internacional moderno, por ejemplo, frecuentemente mencionan la ruptura de la *res publica christiana*, con el surgimiento del Estado moderno. Sin embargo, es inusual que noten que el nacimiento del Estado soberano moderno coincide también con las propuestas metafísicas de Dios como un garante constante de la realidad —evidente, por ejemplo, en los argumentos de Malebranche— y sus *equilibrios* mecánicos. De este modo podría explicarse el surgimiento consciente de una política internacional pensada en términos de equilibrios de poder como una estructura conceptual que armoniza con la visión del mundo como una serie de equilibrios mecánicos garantizados por el soberano universal, por ejemplo.

En segundo, muestra que los argumentos sobre la política internacional están siempre dentro de una estructura conceptual más amplia. Esto no quiere decir que el estudio de la política internacional se reduzca a otras disciplinas o ámbitos de pensamiento, sino que toda investigación sobre la política internacional está, consciente o inconscientemente, en diálogo con la ética, el derecho, la economía, el arte, y la metafísica. De este modo, la propuesta de Schmitt es una visión antipositivista que no sólo incorpora la visión histórica —pues se trata de la estructura conceptual radical en *una época*— y filosófica, sino presenta una justificación sólida de estas inclusiones, las cuales permiten formar retratos más profundos de diversos fenómenos internacionales. Finalmente, la teología política permite estudiar la historia de la disciplina misma. La búsqueda de “leyes objetivas” de la política internacional, análogas a las “leyes de la naturaleza” podría explicarse, notando la visión del mundo que imperaba en los Estados Unidos tras el fin de la Segunda Guerra Mundial, todavía fuertemente marcada por una creencia en un mundo natural que reposaba sobre leyes inamovibles establecidas por Dios. Una conciencia de esta identidad estructural aparece, aunque nunca alcanza una formulación teórica general, en algunas obras de Morgenthau, por ejemplo.²³¹ Con esto puede concluirse este paréntesis.

²³¹ Notablemente, en: Hans J. Morgenthau, *Scientific Man vs. Power Politics*, pp. 20-35, 116-117, 122. En esta obra, Morgenthau habla de la afinidad entre el racionalismo político liberal, y el mecanicismo científico. Con una conclusión valorativa opuesta a Schmitt y Morgenthau, la afinidad entre el relativismo axiológico de la ciencia positivista y el liberalismo también se constató entre pensadores liberales como Hans Kelsen: Hans Kelsen, “State-form and World-

La teología política nos muestra el orden existencial, al revelar una gran jerarquía en ámbitos de pensamiento, mediante el estudio de la coherencia e identidad estructural entre metafísica y política, pasando por una serie de ámbitos intermedios. Al considerar el retrato que hasta ahora se ha hecho del orden existencial —el cual ya permite responder a la primera pregunta planteada al inicio del capítulo, pues el orden existencial se puede estudiar gracias a la teología política, tomando como ocasión la excepción—, dos grandes dudas se vuelven inevitables. La primera de ellas, más próxima a la lógica misma de Schmitt es: ¿no establece la teología política sólo un orden conceptual, separado de toda realidad concreta?, es decir, ¿cómo ocurre, si es que ocurre, aquella identidad estructural entre realidad social y orden conceptual que propone la teología política, si el orden existencial se ha referido, hasta ahora, a conceptos abstractos y no a cosas concretas? La segunda es: ¿cómo se puede afirmar que la metafísica y teología sea siempre la raíz última de un orden existencial, si la secularización y “positivización” son fenómenos característicos de siglos recientes?²³² Ambas preguntas son de peso considerable y permiten profundizar el análisis sobre la naturaleza misma del orden existencial, por lo cual será conveniente responder a cada una de manera extensa.

Hasta ahora, el orden existencial, considerado como una gran estructura conceptual tiene, sólo, una existencia abstracta, revelada por la aproximación “epistemológica” de la teología política. A pesar de ello, en la definición misma de la teología política sugiere que hay una traducción de este orden a la realidad social concreta.²³³ Tal “concretización” ocurre, según propone Schmitt, de

outlook”, [1933], trad. Peter Heath, en Ota Weinberger (comp.), *Essays in Legal and Moral Philosophy*, Dordrecht, D. Reidel Publishing Company, 1973, pp. 95-114.

²³² Podría afirmarse, con toda razón, que la secularización y positivización son posturas, en sí, metafísicas; en efecto, los argumentos de Schmitt llegan a tales conclusiones, como se verá abajo. Esto, sin dudas, deshace la pretensión de argumentaciones “puramente” seculares o positivas, aunque dejaría abierta la cuestión sobre la naturaleza de ambas posiciones, y su concreta manifestación histórica, ambos aspectos que, como se tratarán abajo, Schmitt analizó con cuidado.

²³³ Esto es claro, al considerar que se trata de una armonía e identidad estructural entre pensamiento metafísico y orden político (*Supra*, pp. 91-92).

manera inevitable; es decir, se sigue de la naturaleza misma de la acción humana, en tanto el ser humano es siempre racional y está inevitablemente inmerso en el mundo. Para Schmitt, toda idea nace de una situación concreta y sólo tiene sentido en ella. Las ideas inevitablemente se hacen visibles en el mundo concreto mediante la “representación”. Esto significa que las ideas, en su origen y fin, se tienen que encontrar en lo concreto. Por ello, Schmitt propone que las ideas necesitan de personas, símbolos e instituciones que las encarnan en cierto lugar y tiempo, de otro modo no cumplirían su naturaleza, sino que se transformarían en esquemas vacíos que falsifican la realidad. El ejemplo más claro de esto se encuentra, propone, Schmitt, en la Iglesia Católica, la cual encarna constantemente la idea no sólo del orden divino en el universo, mediante su jerarquía, sino incluso de la encarnación del Verbo, mediante la existencia de una iglesia única, visible y oficial.²³⁴ Para tomar un ejemplo secular, se puede considerar la división de poderes en una democracia liberal. Esta disposición política encarna la idea de que la verdad se encuentra por el constante balanceo de fuerzas que resulta en un equilibrio benéfico; esa creencia es una aplicación de una visión del mundo como fundamentalmente regido por leyes, no personas, que tienden al bien universal. Una creencia puramente personal, por así decirlo, en el parlamentarismo como fundamento de la política, mientras se es “exteriormente” un defensor de la monarquía absoluta es, en efecto, una falsificación de la idea parlamentaria misma.²³⁵ En las relaciones internacionales abundan ejemplos de la representación exitosa y fallida de ideas. Puede tomarse como ilustración que la ONU, cuyas ideas son claramente de corte liberal democrático, logró establecerse como una institución, con representantes personales y símbolos sólo tras la victoria real de las potencias liberales democráticas; mientras que la Sociedad de Naciones, cuyas ideas no distaban en gran medida, nunca tuvo más que una “adhesión personal” entre líderes políticos, la cual fue, consiguientemente sólo un esquema abstracto.

²³⁴ La obra en la cual Schmitt propone estos argumentos sobre la representación se escribió al mismo tiempo que *Teología política*: Carl Schmitt, *Catolicismo romano y forma política*, Trad. Pedro Madrigal, Madrid, Tecnos, 2011 [1923], pp. 17-22, 24-27, *passim*. (En adelante: *Catolicismo romano y forma política*)

²³⁵ Carl Schmitt, *Sobre el parlamentarismo*, pp. 11-12, 29-41.

Esta necesidad de representación se constata no sólo para las grandes ideas como los principios teológicos o políticos, sino para ideas “mundanas” como la de una familia, la educación, el padre, o el trabajador. En efecto, ¿qué sería la idea de una familia sin ninguna familia concreta; o la educación, sin ningún educador y educado? La naturaleza misma del pensamiento y la acción humana implican, para Schmitt, que las ideas, incluso las más abstractas en sí, se manifiesten concretamente. En tanto el ser humano permanece en el mundo, toda idea, sea muy elevada o poco, tendrá que encontrar una manifestación histórica y mundana; de otro modo, la idea se transformaría en un simple esquema vacío, ya sin relevancia alguna para la vida humana, ya como una etiqueta que oculta la realidad en la acción de un grupo concreto —esta segunda posibilidad es aquello que, como se mencionó arriba, ocurre con el liberalismo y su “ética pura”, según propone Schmitt.

Si no es posible que en el mundo se encuentre la “idea pura”, no es posible, tampoco, actuar humanamente y formar organizaciones sin una idea que las guíe, la cual “manifieste” tal organización. Esto se debe, simplemente, a que el ser humano es un animal racional, y, por ende, siempre conoce el mundo mediante conceptos e ideas.²³⁶ La formulación de Schmitt sobre este punto es de elegancia considerable, pues afirma sobre la naturaleza de la “representación” que: “Una organización para poner de relieve lo invisible en lo visible tiene que enraizarse en lo invisible y manifestarse en lo visible, ya que la mediación [representación] sólo puede tener éxito si viene de arriba hacia abajo, no si va de abajo hacia arriba”.²³⁷ La acción sin idea alguna no es, en pocas palabras, una acción humana, sino animal, vegetal o mecánica. Y “Delante de autómatas y de máquinas no puede representarse nada, como tampoco los autómatas y las máquinas pueden representarse a sí mismos o ser representados por alguien”.²³⁸ Por lo cual, “mientras siga

²³⁶ Esta visión de la racionalidad es, desde luego, distinta a la comúnmente considerada en las Relaciones Internacionales; se refiere a lo presentado en el segundo capítulo sobre el pensamiento jurídico como esquema del pensamiento en general.

²³⁷ Carl Schmitt, *La visibilidad de la Iglesia: una consideración escolástica*, [1917], en Carl Schmitt, *Catolicismo romano y forma política*, p. 59

²³⁸ Carl Schmitt, *Catolicismo romano y forma política*, p. 27.

subsistiendo un resto de idea, domina también la representación de que hay algo preexistente a la realidad dada de lo material, algo trascendente, y esto implica siempre una autoridad que viene desde arriba”.²³⁹ Los dos extremos, es decir, el de una idealidad “pura” y el de la acción sin idea alguna no corresponden, pues, a la humanidad. Esto explica por qué, para Schmitt, el orden conceptual que revela la teología política siempre *se tiene* que “traducir” en instituciones y personas concretas; pues, en la realidad humana, la idea y la cosa no están separadas, sino siempre unidas. Con esto se responde a la primera pregunta formulada al inicio de esta sección.

En la concretización de cada idea, se realiza una cierta adaptación inevitable, pues de otro modo no podría realizarse en el mundo de la naturaleza, en el cual siempre hay variación por lugar y tiempo; sin embargo, puesto que no se puede reducir a un mero producto del mundo que ella misma realizaría, como se mostró arriba, permanece, en tanto idea, como “separada”, de otro modo la “representación” y la idea serían una misma cosa. Es decir, la idea permanece invisible y trascendente, pero necesita concretizarse, por lo cual nunca se plasma por completo en el mundo. No sobra mencionar que aquellos familiarizados con la filosofía clásica reconocerán aquí una propuesta análoga al hilomorfismo aristotélico que se volvió la base de casi toda la filosofía medieval.²⁴⁰ A esta algo oscura analogía, puede presentarse como ilustración más evidente que encontramos al ver una cosa cualquiera, por ejemplo, una familia. La idea de familia, como unidad básica para procurar el bienestar de los vinculados por generación biológica, si ha de existir y no sólo ser una quimera, se tendrá que manifestar en cierto lugar y época, por ejemplo, Roma antigua; al manifestarse allí y entonces, sin embargo, adquiere un carácter particular que le añade aspectos no inherentes a la idea en sí. El que reconozcamos la familia romana como el mismo “tipo de

²³⁹ *Ibid.*, p. 34.

²⁴⁰ El hilomorfismo puede presentarse, de manera esquemática, como la propuesta metafísica de que los cuerpos están compuestos por materia y forma; ambas, estrictamente hablando, no son cuerpos, pues la materia es sólo potencialmente cuerpo antes de unirse a la forma, y la forma es principio del acto de un cuerpo, irreducible al mismo. La forma hace a la materia ser cierto cuerpo y, a su vez, se realiza, mediante la materia, en el cuerpo; pues una forma corpórea separada no tendría sentido alguno al ser un principio de acción que no actúa. Sin embargo, la forma, la cual da el “ser tal” al cuerpo, es universal, pues el “ser oveja” de toda oveja es el mismo, y se manifiesta en cada oveja concreta con las variedades que implica tener materia diversa.

cosa” que la familia moderna, a pesar de sus enormes diferencias, muestra que hay cierta idea trascendente que no se puede equiparar a ninguna de sus configuraciones particulares, pero que, si nunca se realizase concretamente sería un sin sentido.

Esta dinámica entre la necesidad de la representación trascendente y la necesidad de adaptación en el mundo hace necesario, propone Schmitt, que una idea tenga permanencia real en el mundo, y, a la vez, hace posible mantener una idea “fija”, mientras cambian los individuos que la encarnan. Esto no significa, sin embargo, que Schmitt considere que los conceptos están siempre fijos o que permanezcan absolutamente inmutables en la historia, sino sólo a que, mientras una institución exista, lo hará en virtud de representar una idea; y mientras una idea tenga presencia en el mundo, lo hará mediante una institución compuesta por personas concretas. Este argumento puede extenderse sin problema alguno a una de las grandes incertidumbres en las Relaciones Internacionales, ¿cómo tratar a los agentes colectivos, como los Estados, compañías transnacionales, iglesias, *etc.*? Esta respuesta supera los límites de explicaciones puramente psicológicas, jurídicas o heurísticas, pues permite fundamentar la unidad de estas instituciones en torno a sus principios fundamentales por una consideración de la acción humana en tanto tal. También debe tomarse en cuenta que los argumentos de Schmitt presentan una respuesta a la compleja pregunta sobre cómo las ideas se relacionan con la acción en la política internacional, pues, de cierto modo “da la vuelta” a toda necesidad de unir dos ámbitos completamente separados, al hacer acción e ideas parte de una sola realidad existencial.²⁴¹

Esta aparente digresión, permite afirmar que es esta representación de ideas lo que compone el orden existencial de una época en su sentido concreto. No puede tratarse, entonces, de un orden atemporal de puro pensamiento, ni de un orden absolutamente universal, pues ello

²⁴¹ La profundidad del problema aparece claramente en la obra de Carr o Morgenthau y nuevas respuestas, como la visión del Estado como banda de transmisión de Andrew Moravcsik se presentan con frecuencia: E. H. Carr, *The Twenty Years' Crisis*, pp. 147-152; Hans J. Morgenthau, *Politics Among Nations: The Struggle for Power and Peace*, pp. 73-75; Andrew Moravcsik, “Taking Preferences Seriously: A Liberal Theory of International Politics”, *International Organization*, 4 (1997), pp. 513-553.

reduciría el orden existencial a una simple concepción abstracta, lo cual anularía su naturaleza – incluso las ideas teológicas universalistas se ubican en lugares y tiempos concretos, como ilustra el ejemplo de la Roma para el Catolicismo. *El orden existencial está compuesto, entonces, por un gran número de instituciones, personas y normas concretas que encarnan cierto orden jerárquico intelectual vigente en un espacio y tiempo.* Cada una de estas representaciones históricas y mundanas de una idea es lo que Schmitt llama un “orden concreto”, el cual tiene su propia lógica, fines, criterios y conceptos. Pueden mencionarse como ejemplos la familia, el ejército, el buen hombre, la justicia civil o las iglesias.

La concretización de todas estas ideas lleva a un gran pluralismo en la vida humana, como Schmitt mismo nota.²⁴² Esto tendría el riesgo, sin embargo, de transformarse en una multitud de órdenes relativista, en el cual cualquier orden concreto tuviese la misma autoridad que otro. Los argumentos de Schmitt evitan esta conclusión por dos motivos. El primero, que se puede deducir de lo ya presentado arriba, es que las ideas que encarna cada orden están, en sí, en una jerarquía en la cual la idea metafísica ocupa el lugar más elevado. Por ello, se seguiría que el “pluralismo de la vida espiritual” no implica el relativismo absoluto sobre estos órdenes.²⁴³ El segundo es aquel que surge cuando se considera el orden político, pues, como se ha presentado en el capítulo anterior, lo político expresa el máximo grado de asociación y disociación, por lo cual aquel orden concreto que se torne político será el que subordine –en el sentido literal del término, “incluir en un orden superior”– a todos los demás órdenes concretos y se vuelva el centro de cierto orden existencial.²⁴⁴

Estos dos argumentos parecen, sin embargo, llevar a conclusiones contradictorias sobre cuál es el centro del orden existencial. El primero sugiere que será, siempre, el que encarne el pensamiento metafísico, como expresión más clara y consecuente del pensamiento en una época; el segundo, que está indeterminado, pues depende de qué orden se politice. Esta contradicción subyace la segunda pregunta inicial de esta sección, pero es sólo aparente. Esto se puede demostrar,

²⁴² Carl Schmitt, *La era de las neutralizaciones y despolitizaciones*, pp. 112-113, 121-122; Carl Schmitt, *Ética de Estado y Estado Pluralista*, pp. 27-30.

²⁴³ *Ibid.*, pp. 30-32.

²⁴⁴ *Ibid.*, p. 29.

por lo menos, por dos vías complementarias. La primera consiste en notar que cuando Schmitt se refiere al pensamiento metafísico como última estructura radical, lo hace tratando el “punto de vista” del investigador, y el interés científico, no el de su realización histórica concreta. Es decir, lo metafísico permanece como más clara y coherente expresión del pensamiento de una época, incluso cuando los mismos actores de la época no lo consideren así, sino que hagan el centro de su orden existencial otro, el orden económico, por ejemplo. De este modo, la centralidad de la metafísica tendría un carácter absoluto, mientras que el centro determinado políticamente un carácter relativo, en tanto es central sólo en referencia a un grupo, lugar y tiempo.²⁴⁵ La segunda es que lo metafísico, en el sentido al que se refiere Schmitt, concierne aquello que se considera la naturaleza última del ser, y describe aquel ámbito de máxima importancia lógica para una época, del cual se toman todas sus justificaciones últimas, y mediante las cuales se justificaría la forma política adoptada, con sus correspondiente distinción política; esto significaría que lo metafísico estaría por necesidad filosófica en armonía con lo político, por lo cual no estarían, realmente, en contradicción.

Estas respuestas a la segunda pregunta bastan, en tanto se refiere a la “secularización” del orden absoluto entre esferas espirituales; motivan, sin embargo, una consideración más profunda de cómo ocurre la secularización en el sentido propuesto por Schmitt mismo, pues no parecen suficientes para explicar por qué pueden variar “esferas centrales” determinadas relativamente en el tiempo. Como se citó en el segundo capítulo, Schmitt “llama secularización” a un cambio en lo que “los hombres consideran como instancia absoluta, última”, el cual implica que “Dios puede ser reemplazado por factores mundanos y del más acá”.²⁴⁶ ¿Cómo explicar estos reemplazos en órdenes existenciales *relativos* —pues, como se ha mostrado arriba, en tanto se refiere al orden absoluto, no hay cambio—?

²⁴⁵ Esto se sigue de la “metodología” de la teología política, la cual carecería de sentido si la metafísica perdiese, absolutamente, su lugar central.

²⁴⁶ Carl Schmitt, *Romanticismo político*, trads. Luis A. Rossi y Silvia Schwartzböck, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes Ediciones, 2000 [1919], p. 58.

La respuesta de Schmitt se fundamenta en un estudio de la historia del pensamiento europeo, la cual conviene describir ahora con extrema brevedad. Desde el siglo XVII, la historia de la práctica y el pensamiento políticos europeos se han caracterizado por la búsqueda de la “neutralidad”.²⁴⁷ Esta búsqueda no es una ley universal, aclara el autor, ni pretende haber sido absolutamente necesaria; sin embargo, una vez empezada, condicionó el desarrollo de la política europea de los últimos cuatro siglos. La neutralización no quiere decir sino despolitizar cierta esfera de pensamiento, y, por ende, ciertos órdenes concretos. Es decir, transformar el ámbito que ocupaba el centro intelectual de cierta época en una cuestión de importancia secundaria; por ejemplo, “dejando atrás” cuestiones morales, centrando la atención a preguntas económicas. De este modo, la moral quedaría “neutralizada” en tanto sus problemas tendrían un carácter subordinado, y se podría suponer —como en efecto se supone con frecuencia todavía— que una “solucionando los problemas económicos” los morales se arreglarían automáticamente. El cambio en la “esfera central”, es decir, aquel núcleo del pensamiento que se transforma en la instancia última y absoluta tiene dos efectos notorios.

El primero es la resignificación de todos los conceptos centrales en la política y otros órdenes. La naturaleza de la unidad política, el ser humano, la racionalidad, el progreso u otras nociones centrales adquieren su significado concreto y estructura lógica de la esfera central de cierta época.²⁴⁸ Basta pensar en la transformación del Estado, en el pensamiento ilustrado del siglo XVIII como un educador, una herramienta para el perfeccionamiento moral del individuo, en el Estado del siglo XIX, considerado como un protector éticamente neutral de la propiedad privada y garante de los contratos. Esto se aplica directamente también a conceptos propios de la política internacional, de tal modo que para una época dominada por el pensamiento económico el “orden internacional” se considere principalmente aquel que facilita la producción y el consumo, el

²⁴⁷ Carl Schmitt, *La era de las neutralizaciones y despolitizaciones*, pp. 115-116. Neutralidad significa, aquí, la búsqueda de un “terreno” que no sea objeto de la distinción política entre amigo y enemigo.

²⁴⁸ *Ibid.*, pp. 112-113.

comercio y garantice el derecho privado; mientras que en una época cuya esfera central sea religiosa, el orden internacional consistirá en el reconocimiento entre todos los poderes temporales de la superioridad de la autoridad espiritual. El segundo es la determinación del líder intelectual característico de cada época.²⁴⁹ Esto significa que la mayor relevancia político intelectual residirá en los economistas, por ejemplo, durante una época cuyo ámbito central sea la economía, y que las explicaciones económicas de la política internacional serán las más fácilmente aceptadas guías para la acción.

Estos cambios han ocurrido, para Europa, en cuatro grandes etapas.²⁵⁰ La primera está marcada por la conclusión de las guerras religiosas del siglo XVI y el fin del orden internacional europeo unificado por la Iglesia Católica; lo cual llevó a la transformación de enemigos parciales en la *res publica christiana* a una enemistad casi total entre monarcas católicos y protestantes, como se detallará en el siguiente capítulo. Esta lucha hizo imposible encontrar un espacio teológico “neutral” y común para limitar la guerra en el continente. Por ello, las élites europeas, desplazaron el ámbito central a una metafísica “natural”, caracterizada por el racionalismo de autores como Grocio, Pufendorf o Hobbes. Este nuevo centro se tornó, sin embargo, de nuevo en un campo de batalla, entre aquellos que proponían un Estado absoluto y otros un Estado limitado como productos del derecho natural moderno. La búsqueda por un ámbito neutral continuó, pasando a la moral ilustrada; este orden se rompió también, sin embargo, con el surgimiento de corrientes moralistas anti ilustradas en Francia y Alemania. De la moral como ámbito central se pasó a la economía como potencial nuevo centro “neutral”. Las propuestas del marxismo y otros tipos de socialismo hicieron, sin embargo, desaparecer la promesa de que la economía podría ser el ámbito neutral que asegurase la paz futura. Finalmente, a inicios del siglo XX la técnica pura, es decir, la visión de la política como “pura administración” pareció el lugar de auténtico reposo para Europa, pues sería imposible politizar las cuestiones meramente técnicas. Esto, sin embargo, fue una

²⁴⁹ *Ibid.*, pp. 113-115.

²⁵⁰ *Ibid.*, pp. 109-115.

ilusión, pues la técnica, como nota Schmitt, sólo amplifica y realiza fines que están determinados “desde afuera” de ella; por lo cual, en tanto herramienta, siempre presupone una decisión política previa.

De tal retrato histórico se puede concluir que la “esfera central” de cierto orden existencial relativo no está siempre determinada, sino que puede cambiar de contenido con el tiempo y por iniciativa humana, aunque mantiene su papel “metafísico” como origen de conceptos fundamentales y presuposiciones sobre el ser. Permanencia “funcional” que ilustran la resignificación de conceptos centrales, y la preeminencia de ciertos líderes intelectuales. Tales cambios puramente relativos ocurren, pues, mediante la neutralización o la politización de alguna esfera espiritual.

Antes de continuar con la argumentación teórica, conviene mencionar algunos puntos de especial importancia para las Relaciones Internacionales de este esquema sobre el movimiento de esferas centrales. Para ello, será provechoso iniciar retomando el ejemplo del conflicto actual en Ucrania mencionado en el capítulo anterior. Entre los conceptos centrales de la política internacional los de “agresión” y “defensa propia” se consideran universalmente aceptados. Su significado concreto ha, sin embargo, cambiado con el tiempo y la esfera central de diversas unidades políticas. El presidente ruso, por ejemplo, ha considerado la intervención en Ucrania no un acto de agresión, sino uno de protección de la cultura y población rusa —la cual, para propósitos de esta ilustración puede considerarse esfera central (la nación definida en términos culturales)—, análogo a la “intervención humanitaria”; mientras que gobiernos europeos y el norteamericano la han considerado un transparente acto de agresión, por atentar contra el “*rules-based international order*” liberal que la Federación Rusa misma aceptó en 1991, para cual la esfera central es el concepto de lo político mismo, como se describió al hablar del liberalismo en el capítulo anterior. En efecto, ambos grupos defienden la noción de orden y “defensa propia”, así como acusan a sus adversarios de ser “agresores”, el significado concreto de tales términos es, sin embargo, diverso,

pues la esfera central no parece ser la misma, o tratarse del mismo modo, entre unos y otros países. Esto hace, desde luego, sumamente difícil cualquier tipo de acuerdo y permite explicar por qué las acciones de los países miembros de la OTAN, y las de Rusia, han sido objeto de malinterpretaciones mutuas casi constantes.

Otro ejemplo concreto se encuentra en los intentos por lidiar, dentro del “orden liberal internacional” con este conflicto. Las instituciones internacionales actuales presuponen, en su gran mayoría, que los conceptos centrales que utilizan se entenderán en un sentido que separe tajantemente asuntos “apolíticos”, como el “estado de derecho”, la economía libre y una racionalidad puramente instrumental. Estas presuposiciones se encuentran, también, en algunas teorías de las Relaciones Internacionales, notablemente en corrientes liberales.²⁵¹ Si, como parece ser el caso en el actual conflicto, la esfera central de una unidad política ya no se comparte con la de otras, todas sus acciones se vuelven “irracionales” para aquellos que, como las potencias occidentales, siguen compartiéndola. Ahora, desde el punto de vista “inverso”, los conceptos de “no intervención” y “defensa propia” que se aceptan en el “orden liberal internacional” se transforman, para el gobierno ruso, en poco más que herramientas para “subvertir” su propia esfera central, mediante una ética y economía supuestamente neutrales.²⁵²

A pesar de estas sugerencias en un caso concreto, las propuestas de Schmitt sobre el orden, la representación y la teología política son, sin embargo, primordialmente relevantes para la teoría de las relaciones internacionales. Si se refieren los argumentos sobre las esferas centrales a la historia de la disciplina, por ejemplo, permiten explicar por qué diversos criterios de “neutralidad científica” se han vuelto dominantes en ciertas épocas, por ser neutrales con respecto a la esfera

²⁵¹ Un ejemplo claro de esta visión, en la cual la economía es un ámbito neutro donde siempre es posible el “ganar-ganar” se encuentra en: Barbara Koremenos, Charles Lipson y Duncan Snidal, “The Rational Design of International Institutions”, *International Organization*, 4 (2001), pp. 761-799.

²⁵² “Signing of treaties on accession of Donetsk and Lugansk people's republics and Zaporozhye and Kherson regions to Russia, pronunciado el 30 de septiembre de 2022, disponible en traducción oficial en: <http://en.kremlin.ru/events/president/transcripts/speeches/69465>, consultado el 15 de abril de 2023.

central politizada; e incluso por qué la disciplina se ha asemejado a otras en sus métodos o argumentación, por ejemplo, el Derecho, la Economía o la Ética.

También puede considerarse que la diferencia o convergencia entre las esferas centrales de diversas unidades políticas sirve como fundamento para explicar la existencia y mutaciones en el orden internacional. En este punto, un diálogo entre Schmitt y la Escuela Inglesa demostrará ser especialmente provechoso para mostrar la particularidad de las propuestas “schmittianas”. El orden, como lo propone Hedley Bull, se caracteriza por una serie de normas, valores y principios compartidos,²⁵³ lo cual no es incompatible con los argumentos de Schmitt. Sin embargo, Bull propone tres grandes principios como base fundamental de *cualquier* sociedad internacional, los cuales son básicamente análogos al contractualismo: la autoconservación de los individuos (Estados) y el orden, la integridad de propiedad (independencia) y el que se cumplan los contratos (paz).²⁵⁴ La propuesta tiene, entonces, un carácter fundamentalmente contractual y que parte de los individuos —en este caso Estados— al orden. En el caso de Schmitt, el orden internacional se caracteriza, más bien, por una esfera central compartida, la cual define el concepto de orden mismo en torno a sus categorías propias. La dirección entre los individuos —o los Estados— y el orden es, también, diferente; pues la definición misma de “Estado” e “individuo” se altera cuando la esfera central se muda. Se trata, entonces, de una interpretación que, a pesar de algunas similitudes con la Escuela Inglesa, presenta un nuevo punto de vista. Tras haber concluido esta breve exposición, conviene retomar el argumento teórico, considerando, ahora, la naturaleza del orden político, “resultado” de la unión específica entre cierto orden existencial y la politización.

El orden político: unión entre el orden existencial y el concepto de lo político

Ya se ha mencionado la relación entre la esfera central y el concepto de lo político; en efecto, su relación se ha hecho más patente gracias a los argumentos de Schmitt sobre la neutralización y

²⁵³ Hedley Bull, *The Anarchical Society*, p. 13.

²⁵⁴ *Ibid.*, pp. 16-18.

despolitización. A pesar de ello, la singular importancia de este vínculo, para el pensamiento de Schmitt, y para las Relaciones Internacionales, se trataría injustamente si se limitase a esa exposición. Por ello, vale la pena dedicar algunas páginas al estudio del orden político en particular, haciendo explícito cómo une el concepto de lo político con el del orden existencial revelado por la teología política. De este modo se responderá a la última pregunta planteada al inicio del capítulo sobre cómo es que la distinción política ocurre en torno a cierto orden existencial. ¿De qué manera se vincula, entonces, el orden existencial, con su pluralidad de órdenes concretos, con lo político?

La recta caracterización del orden político, según la entiende Schmitt, se encuentra entre dos extremos erróneos. Por una parte, se encuentra la visión de un pluralismo extremo.²⁵⁵ Este punto de vista hace a la unidad política, considerada como “el Estado”, una asociación en competencia con cualquier otra; es decir, la unidad política, y el “ámbito puramente político”, lucha contra iglesias, sindicatos, compañías privadas, organizaciones caritativas, partidos políticos, universidades, *etc.* La propuesta pluralista hace, a fin de cuentas, que el orden político pierda cualquier prioridad particular sobre otros órdenes, pues se puede simplemente “valorar más” la vida sindical o empresarial —con sus categorías, conceptos y fines—, por ejemplo, que la política, la cual usualmente se considera como sólo *estatal*. Esto se debe a que, fundamentalmente, es el individuo aquel que determina qué merece su lealtad. En la filosofía política, esta interpretación del Estado aparece en autores como Laski y Cole; se la puede encontrar, también, en las Relaciones Internacionales. En efecto, dentro de algunas visiones liberales, el Estado se presenta como un competidor por la lealtad individual en ante ONGs, organizaciones internacionales, compañías transnacionales y otras asociaciones.²⁵⁶ Aunque de manera no siempre explícita, casi todos los argumentos sobre la gobernanza global presuponen una visión pluralista de la unidad política, lo

²⁵⁵ Carl Schmitt, *Ética de Estado y Estado Pluralista*, pp. 27-30.

²⁵⁶ Robert O. Keohane, *After Hegemony*, pp. 63-64; Martha Finnemore y Kathryn Sikkink, “International Norm Dynamics and Political Change”, *International Organization*, 52 (1998), pp. 887-917.

cual es evidente por afirmaciones sobre la necesidad de “coordinación” entre el Estado y otros actores para encontrar soluciones a problemas internacionales.²⁵⁷

Según propone Schmitt, la visión pluralista tiene problemas que la hacen inaceptable. El primero es que, al dejar la decisión última en manos de cada individuo, termina por minar la centralidad de las asociaciones plurales en su interpretación del orden político; es decir, si el individuo decide, en última instancia, se vuelve imposible explicar cómo es que este individuo forma esas preferencias, las cuales parecen, más bien, ser producto de su pertenencia a ciertos grupos. El segundo gran problema está en que la visión pluralista presupone que la unidad política es una organización centralizada, hermética y con un criterio de definición obvio, por ejemplo, el territorio y la burocracia. Esto es, sin embargo, simplemente equiparar la unidad política al Estado moderno, o, más bien, a una caricatura del Estado moderno absoluto, el cual nunca fue, ni en sus momentos más exaltados, tan unificado y autónomo como el pluralismo suponía –Schmitt menciona como evidencia la necesidad de los monarcas de reclamar un derecho divino, y su respeto a la nobleza como estamento. Finalmente, y de modo más importante, Schmitt argumenta que el pluralismo no tiene una noción de lo político verosímil. Para poder hacer del orden político un orden concreto en competencia con otros, es necesario presuponer que tiene una “sustancia propia”, es decir, que hay “asuntos puramente políticos” que se distinguen de los económicos, los morales, los religiosos, *etc.*; esto es, como se mostró en el capítulo anterior, absurdo para Schmitt. En tanto lo político denota un grado de asociación o disociación toma su “materia” de cualquier otra esfera, y no posee un “ámbito propio”, el orden político no puede distinguirse *por su objeto* ante los otros ámbitos. En palabras del jurista y filósofo:

¿qué queda del Estado como unidad política, si uno retira todos los demás contenidos, el religioso, económico, cultural, *etc.*? Si lo político no es sino el resultado de tal sustracción, entonces es de hecho igual a cero. Pero justo aquí yace el malentendido. En verdad lo político sólo designa el grado de intensidad de una unidad. La unidad política puede por tanto tener y abrazar en sí diferentes contenidos. Pero ella designa siempre el grado más

²⁵⁷ Un ejemplo de ello se encuentra en: Thomas G. Weiss y Rorden Wilkinson, “Global Governance to the Rescue: Saving International Relations?”, *Global Governance*, 20 (2014), pp. 19-36.

intensivo de una unidad, a partir de la cual también se determina la distinción más intensiva, a saber, la agrupación de amigos y enemigos.²⁵⁸

El segundo extremo erróneo es el de un monismo total. Este punto de vista haría a la unidad política absoluta, autónoma, hermética, unificada y simple –en el sentido de no estar compuesta. El orden político sería, entonces, tan completo y unitario que desharía todo *otro* tipo de orden, ya por supresión ya por transformarlo en un epifenómeno del orden político. Esta visión de la unidad política como un monolito es frecuente en las Relaciones Internacionales. Que las unidades políticas, o, en particular, los Estados, puedan considerarse como mónadas es una presuposición común en las más diversas corrientes, desde su formulación explícita entre neorrealistas como Waltz y Mearsheimer, o su adopción silenciosa entre neoliberales como Keohane y Nye, hasta su inesperada repetición entre autores constructivistas como Wendt y de la Escuela Inglesa, como Bull.²⁵⁹ Como la visión pluralista, esta interpretación de la unidad política tiene problemas insuperables, según propone Schmitt. En primer lugar, se encuentra que, como se presentó en el capítulo anterior, cuando el poder se concentra, se vuelve necesario ampliar los diversos medios por los que se ejerce, lo cual implica la multiplicación de órdenes, por ejemplo, de burocracias diplomáticas especializadas; por lo cual, mientras más concentrado esté el poder en una unidad política, paradójicamente, más órdenes que entren en tensión con su unidad serán necesarios. En segundo, porque esta visión también malentiende el concepto de lo político; ya que lo político no tiene contenido propio, sino que toma su materia de otros ámbitos, los órdenes de los cuales toma esta materia deben existir *antes y durante* la existencia de la unidad política.

La posición media entre estos dos extremos es aquella que Schmitt considera adecuada para la interpretación del orden político, como unión del concepto de lo político y el pluralismo

²⁵⁸ Carl Schmitt, *Ética de Estado y Estado pluralista*, p. 29

²⁵⁹ Hedley Bull, *The Anarchical Society*, p. 8; Alexander Wendt, *Op. Cit.*, pp 391-425

del orden existencial. La unidad política, dado que lo político expresa el máximo grado de asociación o disociación, es:

la unidad suprema, y no porque dictamine todopoderosamente o porque nivele a las demás unidades, sino porque es la que decide y porque puede evitar que dentro de ella todas las demás agrupaciones sociales se disocien hasta la enemistad extrema (esto es, hasta la guerra civil). Pues donde está ella, puede decidirse acerca de los conflictos sociales de los individuos y grupos sociales, de modo que subsiste un orden, esto es, una situación normal.²⁶⁰

Sin embargo, esta unidad y orden, en tanto no tiene un “ámbito propio”, como se explicó en el capítulo anterior, depende de órdenes preexistentes, pues:

el punto de lo político puede ganarse a partir de cualquier terreno, y todo grupo social, iglesia, sindicato, compañía, nación, se vuelve político y por lo tanto estatal cuando se acerca a este punto de la suprema intensidad. Éstos alimentan con sus contenidos y valores a la unidad política, que vive de las diversas áreas de la vida y pensamiento humanas y que extrae su energía de la ciencia, la cultura, la religión, el derecho y la lengua.²⁶¹

Los argumentos de Schmitt sobre la relación entre el orden existencial y el concepto de lo político pueden resumirse, entonces, afirmando que el orden político es aquel que, toma su materia de un orden previo y establece la esfera central de cierta época y lugar. Este orden político subordina, sin deshacer, los demás ámbitos del pensamiento y la vida que componen el orden existencial en cierto lugar y tiempo, y es en torno al cual se establece la distinción entre amigo y enemigo, según revela la decisión soberana en el caso estatal moderno. El orden político es, pues, un gran “orden de órdenes” unificado alrededor de cierta esfera central. Dos cosas llaman, inmediatamente, la atención a cualquier estudioso de las Relaciones Internacionales. En primer lugar, está que Schmitt se refiere a “órdenes políticos”, y no “Estados”, lo cual parece, a primera vista, una oscuridad innecesaria. En segundo, que la definición de Schmitt no parece tener en

²⁶⁰ Carl Schmitt, *Ética de Estado y Estado pluralista*, p. 29.

²⁶¹ *Ibid.*, p. 30. Es posible que esta cita llevase a una confusión nada menor, ya que en ella Schmitt aparenta equiparar “estatal” y “político”; esto se debe a que, en el ensayo citado, Schmitt se refiere al Estado como la realidad concreta de cualquier unidad política, y no en su sentido histórico particular. Esta ambigüedad en el pensamiento de Schmitt desapareció desde, por lo menos, el *Concepto de lo político*, y se tratará con mayor atención abajo.

cuenta elementos como la capacidad para controlar territorio. Estas consecuencias se siguen de la “no estatalidad” tanto del concepto de lo político de Schmitt, cuanto de sus argumentos sobre el orden existencial, por lo cual es lógicamente consecuente. Basta mencionar, para no dilatar fuera de toda proporción este capítulo, que ambos puntos son intencionales en el trabajo de Schmitt y le permiten formular un análisis sugerente sobre el nacimiento, la naturaleza y descomposición del Estado, como cierto tipo de unidad política, y el orden internacional estatal, como se mostrará en el capítulo siguiente.

El orden político nacional e internacional

En este capítulo se presentó el concepto de orden existencial, y se esclareció su relación con el concepto de lo político, para así llegar al orden político. El orden político del que se ha tratado es más general que el Estado moderno, por lo que será necesario hacer una descripción más profunda sobre este orden político en específico, caracterizado por el monopolio de lo político y la soberanía. Tal descripción hará necesario preguntarse, también, por el orden político internacional, pues, en efecto, ya se ha sugerido en el capítulo dedicado al concepto de lo político que en ciertas épocas se han visto grandes órdenes políticos que sobrepasan las fronteras de cada unidad política. Antes de considerar estos argumentos, a los que se dedicará el próximo capítulo, conviene concluir este capítulo con una breve síntesis de lo que se ha propuesto hasta ahora.

El concepto de lo político de Carl Schmitt toma como distinción fundamental aquella entre el amigo y el enemigo. Esta distinción ocurre en torno a cierto orden existencial, el cual se revela mediante la ocasión de una decisión soberana. La decisión soberana es aquella que determina el estado de excepción, en el cual el orden de leyes positivas se suspende, para asegurar la existencia del orden político. Esta decisión, por demostrar la dependencia del orden jurídico ante el político, sirve como primer paso en la caracterización del orden existencial como una jerarquía de órdenes. Las partes del orden existencial en el cual ocurre la decisión soberana se hacen visibles gracias a la teología política, es decir, el análisis de la armonía e identidad estructural entre el pensamiento

metafísico y político de cierta época. Esto se justifica en tanto toda idea se encuentra en una jerarquía intelectual que va desde lo metafísico hasta lo jurídico, y a que cada idea, si no ha de falsificar su propia naturaleza, tiene que “representarse” en instituciones, personas y normas. La representación histórica de cierto orden intelectual lleva a la formación de un conjunto de órdenes concretos. La pluralidad de estos órdenes concretos es aquello que puede llamarse el “orden existencial”.

No se trata, sin embargo, de una pluralidad desorganizada, sino que tiene una esfera central. La “esfera central” de cierta época, es aquello que se trata como fundamento metafísico de todos los demás ámbitos de la vida y el pensamiento. Las esferas centrales han mutado a través de los siglos y, en el caso europeo, han tendido hacia la despolitización y neutralización, aunque la neutralidad total, como el concepto de lo político mismo indica, nunca podrá alcanzarse; pues en tanto una esfera se vuelve central, adquiere la suficiente importancia para politizarse. Finalmente, el orden político es aquel que se conforma en torno a la esfera central de cierta época, y adquiere la intensidad máxima en asociación o disociación. Este orden subordina a todos los demás, sin deshacerlos, y toma de la esfera central su materia particular, sea económica, religiosa, cultural o de otro tipo. El orden político es aquello que determina a cada unidad política como tal; y, si hay una esfera central compartida entre varios órdenes políticos, con sus respectivas neutralizaciones, puede servir como fundamento para establecer un orden político más allá de cada unidad.

Lo presentado en este capítulo sugiere algunas preguntas que permanecen sin responder. En primer lugar, debe preguntarse por qué el Estado moderno llegó a ser la unidad política por excelencia en la modernidad europea, y a exportarse por el mundo, pues no es sinónimo de la unidad política como tal. También queda por esclarecerse aquello que aquí sólo se ha sugerido, es decir, ¿Cómo es posible que haya órdenes políticos que superan a cada unidad política particular? Finalmente, debe aclararse la bastante críptica y sorprendente afirmación de Schmitt sobre la época del Estado como aquella que abarcó del siglo XVII a inicios del XX. Después de todo, Schmitt

escribió en varias de sus obras, que “la era del Estado había ya terminado”. ¿Cómo se justifica tan categórico e inusual juicio sobre la unidad básica de la política internacional moderna? Es, pues, al nacimiento, crecimiento y muerte del Leviatán, así como a los herederos del tesoro que guardaba este celoso monstruo marino, a dónde debemos dirigir ahora la mirada, pues en es en la explicación de este largo proceso que se unen finalmente los conceptos y argumentos presentados en los capítulos anteriores.

CAPÍTULO V: EL ESTADO, EL ORDEN INTERESTATAL Y EL GRAN ESPACIO

Muchos ven sólo desorden sin sentido donde en realidad un nuevo sentido está luchando por lograr un nuevo orden. Es verdad que el viejo *nomos* se hunde sin duda y con él todo un sistema de medidas, normas y proporciones tradicionales. Pero el venidero no es, sin embargo, ausencia de medida ni pura nada hostil al *nomos*.

Carl Schmitt, *Tierra y Mar*.



El Estado ha sido la unidad política en torno a la cual se ha organizado el pensamiento político moderno. Su primacía se encuentra desde la filosofía política hasta la ciencia política de corte positivista. Las Relaciones Internacionales no han sido una excepción. La original adopción del Estado como unidad política básica se transformó en una presuposición ampliamente compartida y cuestionada sólo por algunas corrientes críticas, las cuales ponen a la clase, élites nacionales, internacionales, o “agrupaciones de la sociedad” como las unidades políticas más importantes.²⁶² Desde un punto de vista inspirado por Schmitt, los problemas con tan directas traslaciones en el estudio de la política internacional,²⁶³ de un Estado a una clase, son evidentes e insuperables; pues, como se ha mostrado en capítulos anteriores, ignoraría la particularidad de lo político como tal, y el “orden de órdenes” que lo caracteriza.

Ya se ha propuesto que el orden político que encontramos en los argumentos del jurista filósofo no es automáticamente un Estado, aunque el Estado sea un orden político. Las

²⁶² Un autor que pone a la clase, y en última instancia al “bloque histórico” como unidad política internacional básica es Robert Cox: Robert Cox, “Fuerzas sociales, estados y órdenes mundiales: más allá de la teoría de las relaciones internacionales”, *Relaciones Internacionales*, 24 (2013-2014), pp. 129-162 (traducción de su artículo original publicado en 1981 para la revista *Millenium*); una visión centrada en élites se encuentra en el “nuevo liberalismo” de autores como Moravcsik: Andrew Moravcsik, *Op. Cit.*, pp. 513-553; y una propuesta centrada en “agrupaciones de la sociedad” se presenta claramente en el trabajo de Sikkink y Keck: Margaret Keck y Katheryn Sikkink, “Redes transnacionales de cabildeo e influencia”, *Foro internacional*, 154 (1999), pp. 404-428.

²⁶³ Es importante recordar, aquí, la distinción entre relaciones internacionales y política internacional. La clase, las élites e incluso grupos lingüísticos son, sin duda, unidades de análisis importantes para las Relaciones Internacionales, pero no necesariamente de la política internacional, a la que ahora se alude.

características particulares del Estado, como una especie del género “orden político”, ya se han sugerido arriba de manera esquemática, afirmando que se trató de un monopolio de la distinción política, caracterizado por la soberanía; también se ha sugerido que, para Schmitt, el Estado fue un orden político delimitado históricamente, por lo cual afirmó, en el primer tercio del siglo XX, que la era del Estado “clásico” había concluido.

Esta última afirmación tiene un tono espectacularmente contemporáneo en las Relaciones Internacionales. La pregunta sobre si el Estado se encuentra “en retirada”,²⁶⁴ en una reconfiguración,²⁶⁵ o bien, se mantiene básicamente igual como la unidad política de nuestros tiempos,²⁶⁶ ha sido un emblema de las discusiones teóricas de las últimas décadas. Sin embargo, estas discusiones usualmente se han separado de dos otras, centrales para el pensamiento de Schmitt, que permiten formar respuestas más refinadas a cualquier pregunta sobre el destino del Estado. La primera de ellas versa sobre cómo y por qué surgió el Estado, considerado como cierto tipo de orden político históricamente contingente. La segunda trata sobre la naturaleza misma del Estado como cierto tipo de orden político, preguntado cómo adquirió el monopolio de lo político, qué implicó nacional e internacionalmente este monopolio momentáneo y de qué manera lo perdió, según Schmitt.²⁶⁷ Ambas preguntas, al considerarse conjuntamente, apuntan a otra, más próxima a las preocupaciones específicas de los estudiosos de la política internacional: si la era de la política interestatal clásica ha realmente terminado, como propone Schmitt, ¿qué le seguirá?

²⁶⁴ Argumento presentado por Susan Strange: Susan Strange, *The Retreat of the State- The Diffusion of Power in the World Economy*, Nueva York, University Press, 1996, *passim*.

²⁶⁵ Este argumento aparece claramente en estudios sobre las transformaciones del Estado por la globalización, aunque no es necesario aquí detallar qué transformaciones particulares mencionan los autores: Montserrat Guibernau, “Globalization and the nation-state” en Montserrat Guibernau y John Hutchinson (eds.), *Understanding Nationalism*, Cambridge, Polity Press, 2001, pp.251-255; Victor Roudometof, “Nationalism, globalization and glocalization”, *Thesis Eleven*, 122 (2014), *passim*.

²⁶⁶ Tal punto de vista es común entre neorrealistas como Mearsheimer o Russell Mead: John Mearsheimer, *The Great Delusion: Liberal Dreams and International Realities*, pp. 14-17; Walter Russell Mead, “The Return of Geopolitics: The Revenge of the Revisionist Powers”, *Foreign Affairs*, 3 (2014), pp. 69-79.

²⁶⁷ La referencia de Schmitt a un “monopolio” de la distinción política se debe, probablemente, a la influencia de Weber, quien aplicó el leguaje de la economía para describir el carácter “monopólico” del Estado. En efecto, Schmitt parece discutir implícitamente con Weber en el *Concepto de lo político*.

Encontrar respuestas a estas preguntas implicará, también, responder a las cuestiones que se plantearon al final del capítulo anterior, y hará evidentes los vínculos de los argumentos de Schmitt sobre la naturaleza de lo político y la relación entre diversos ámbitos de pensamiento con la política internacional. Para satisfacer tales ambiciones, será necesario revisar los argumentos del jurista filósofo sobre el origen del Estado y el orden interestatal, detallar la naturaleza de esta unidad política, llegando a la crisis de ambos, para después concluir con un retrato de aquello que conformó el orden político tras el fin de la era estatal. Conviene iniciar, entonces, con una breve narración de cómo el Estado se transformó en el orden político más importante en Europa durante el siglo XVII, y qué cambios implicó con respecto a órdenes políticos previos, pues, como ya se ha mencionado arriba, el orden político no es sinónimo al Estado, ni la política interestatal a la internacional, ni toda interacción internacional es propiamente política.

El nacimiento del Leviatán

Como se ha explicado arriba, cada orden político ha sido la manifestación concreta de un orden de pensamiento en torno a cierto ámbito central. En el mundo antiguo, propone Schmitt, el ámbito central era, de manera prácticamente universal, el teológico. Las *polis* griegas, las monarquías divinas en China imperial, Mesopotamia e incluso el imperio romano eran órdenes políticos que “fluían” naturalmente del orden divino del mundo. Ninguno de estos órdenes, sin embargo, consideraba que sus fronteras fuesen idénticas al mundo humano entero, había tanto “bárbaros” no civilizados, cuanto pueblos civilizados, pero no incorporados a la unidad política. Las interacciones entre unidades políticas no ocurrían en anarquía, pues no había igualdad entre las unidades políticas, sino que estaban regladas por una jerarquía “universal”, de tal modo que entre helenos y bárbaros se permitían cosas que eran inaceptables sólo entre helenos, por ejemplo.²⁶⁸ En todos estos órdenes, la autoridad espiritual y el poder temporal se encontraban perfectamente

²⁶⁸ Carl Schmitt, *Glossarium*, pp. 24-26; Carl Schmitt, *El nomos de la tierra en el derecho de gentes del ius publicum europaeum*, trad. Dora Schilling Thon, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1979 [1974], pp. 15-32. (En adelante: *El nomos de la tierra*)

unidos en el orden político, el derecho positivo se unía a la justicia universal, los órdenes concretos se reconocían y subordinaban al político. Puede hablarse, entonces, de imperios y ciudades, pero, propone Schmitt, no de Estados; también puede estudiarse el derecho de gentes que regía sus interacciones, mas no puede esto confundirse con el derecho interestatal, pues sus fundamentos, fines y medios dependían completamente de una jerarquía internacional sustentada por una visión teológica del mundo. Tal derecho de gentes considerado en su sentido más amplio, el cual se desprende de la naturaleza misma de las unidades políticas, es aquello que Schmitt llamó *nomos* internacional.

En Europa, la edad media marcó un cambio importante con respecto a la naturaleza de los órdenes políticos y el *nomos* internacional europeo. El continente, casi entero, se transformó en un gran orden concreto, según propone Schmitt, definido en torno a la Iglesia católica y el imperio.²⁶⁹ Esta pertenencia continental a un solo gran orden es aquello que, como se mencionó en el capítulo dedicado al concepto de lo político, hizo a los gobernantes cristianos enemigos sólo parciales. La guerra se limitó entre los príncipes cristianos por el concepto de la guerra justa, pero se mantuvo relativamente desregulada ante los infieles, quienes eran, casi *eo ipso*, enemigos contra los cuales se podían lanzar guerras justas, e incluso guerras santas. A pesar de la separación entre el poder temporal y la autoridad espiritual —pues ya no se trataba de pueblos elegidos, ni monarcas de linaje divino, sino de una Iglesia universal y un imperio terrenal— ambas partes seguían considerándose y tratándose como aspectos de un solo gran orden. La jerarquía entre la autoridad espiritual y el poder terrenal fue aquello que garantizaba la unidad, y se manifestaba de manera apacible en la coronación del emperador por el Papa, o de manera no apacible por la cooperación entre la Inquisición y las poderes temporales.²⁷⁰ Este gran orden era la *res publica christiana*, y en ella se

²⁶⁹ *Ibid.*, pp. 33-47. Por “imperio” Schmitt se refiere a los herederos del imperio romano. Es irrelevante, para propósitos de Schmitt, si puede, históricamente, considerarse a los carolingios, los emperadores en Bizancio o al Sacro Imperio Romano Germánico como “legítimos” herederos; basta que se hayan reclamado como tales y que, conceptualmente, la noción del “imperio” haya sido central en el *nomos* internacional de la época.

²⁷⁰ Esto es claro por el hecho, incluso hoy, poco conocido de que la Inquisición no tenía poder alguno para condenar a muerte. Tras un auto de fe, si se encontraba al acusado culpable de herejía, se lo entregaba a los poderes temporales, quienes habían establecido que era un crimen capital. Esta es una ilustración algo sombría de esta unidad en un solo

mantuvieron muchas de las características de las unidades políticas previas y el derecho de gentes antiguo —el derecho como justicia, la política como natural al ser humano, el mundo como jerarquía de naturalezas, el orden político como orden de órdenes—, con la notable excepción del nuevo papel de la Iglesia como una autoridad espiritual universal, y el imperio como una fuerza de resistencia ante los “poderes del mundo”, situación en la cual ambos compartían la capacidad para establecer distinciones políticas, aunque con intensidad diferente.

De este modo, gracias a la unidad teológica del continente, Europa se configuró en un gran orden que lograba superar la aparente anarquía total de cientos de principados, miles de señoríos, universidades, gremios, burgos, ciudades libres y otras organizaciones. La relativa estabilidad intelectual del periodo aseguró, también, el desarrollo de un *nomos* internacional mucho más sistematizado que en otras épocas, en el cual se especificaban los modos de diplomacia entre pueblos, los fines legítimos de la guerra, los medios legítimos de ataque y defensa. Incluso tras derrotas externas considerables, como la conquista musulmana de la península Ibérica, la unidad se mantuvo —incluso podría afirmarse que se fortaleció, gracias a las constantes cruzadas que motivó esta pérdida.²⁷¹ Sin embargo, la posibilidad de su ruptura es, en retrospectiva, evidente, y se encontraba en la desaparición de la homogeneidad teológica del continente. Esta ruptura ocurrió, de forma inequívoca, con el surgimiento del protestantismo.²⁷² Sin la unidad teológica de la Iglesia universal, los reinos y principados europeos se encontraban en una nueva situación de desorden y posible guerra ilimitada.

La desaparición de la unidad religiosa continental estuvo acompañada por la gran toma de tierra del nuevo mundo. El descubrimiento, para Europa, de un nuevo espacio, el cual no estaba claramente regulado por las costumbres y leyes del *nomos* europeo, motivó discusiones sobre de qué manera se podría tomar esa tierra, de quién se la estaría tomando, y cómo se interactuaría con

gran orden. (Gabriel Torres Puga, *Historia mínima de la inquisición*, Ciudad de México, El Colegio de México, 2019, pp. 25-40)

²⁷¹ Carl Schmitt, *El nomos de la tierra*, pp. 36-37.

²⁷² *Ibid.*, pp. 125-133.

otros tomadores. Esfuerzos como los de Francisco de Vitoria estaban condenados al fracaso, considera Schmitt, porque ya no sería posible que se aceptasen entre todas las potencias continentales, puesto que no había ya un solo gran orden religiosamente sustentado. La competencia por el nuevo mundo, y la pérdida de la unidad teológica del continente, llevó a un periodo de largas y sangrientas guerras que oscilaban entre la guerra civil y la guerra internacional. Estas guerras continuas tuvieron dos grandes consecuencias. En primer lugar, la concentración del poder militar y administrativo en los monarcas, en buena parte motivada por las ventajas relativas que esto implicaba en la guerra; en segundo, la búsqueda de un nuevo orden político que permitiese evitar los conflictos constantes motivados por diferencias teológicas.

Estas dos consecuencias de la ruptura del orden de la *res publica christiana* fueron las condiciones en las cuales surgió el Estado. El nuevo orden político sería un intento de superar el caos imperante, estableciendo una nueva manera de encontrar paz interna y externa. El teórico del Estado más coherente, claro y honesto fue, según Schmitt, Thomas Hobbes, y es en él donde encontramos el retrato más certero de la naturaleza del Estado. A estas propuestas conviene dirigir la mirada.

El Estado y el orden interestatal del ius publicum europaeum

Como bien nota Schmitt, los argumentos del filósofo inglés no fueron fruto de una meditación puramente abstracta, Thomas Hobbes vivió, en carne propia, las consecuencias de la ruptura de la *res publica christiana*. En la guerra civil inglesa, todos los bandos reclamaron para sí la legitimidad divina de manera excluyente, y por ello, tan pronto se mostraban dominantes, nuevos grupos podían alzarse apelando a su antiguo derecho de resistencia. Simultáneamente, las certidumbres de una Iglesia universal como institución presente, y una visión jerárquica del mundo estaban en cuestión; ya por la “privatización” de la fe en el protestantismo, ya por la nueva visión mecanicista

del mundo que abandonó la “cadena del ser” de la filosofía clásica.²⁷³ Para garantizar un nuevo orden de paz y seguridad, sería necesario neutralizar —en el sentido explicado en capítulos previos— las distinciones teológicas que habían llevado a la inestabilidad del continente y de cada reino en el continente.

Una nueva unidad política sería el medio idóneo para neutralizar tal conflicto. El Estado de autores como Hobbes buscaría juntar en sí, propone Schmitt, el poder temporal y la autoridad espiritual, hacerse de un monopolio de la decisión política y soberana, y volverse una unidad política hermética e impermeable para todos los “poderes indirectos” de las iglesias, universidades autónomas, ciudades libres o monasterios.²⁷⁴ El nuevo orden político sería, de manera congruente con la imagen metafísica del mundo de la época, una gran máquina de máquinas, un producto de la razón humana indiferente a las cuestiones de teología cristiana, un monopolio absoluto de la distinción política y fuente *única* de todo derecho.²⁷⁵ De este modo lograría superar todas las controversias teológicas que habían desgarrado al continente. Sería excesivo hacer aquí un recuento detallado de los argumentos de Thomas Hobbes, pero vale la pena notar algunos de los elementos centrales de su teoría del Estado y las implicaciones que tuvieron para la política nacional e internacional.

El Estado, en la teoría de Thomas Hobbes, es un producto del acuerdo entre individuos temerosos. No hay, para el autor inglés, ningún orden previo al Estado, sino sólo una gran masa de individuos atomizados que se reúnen para garantizar la supervivencia, mediante el establecimiento de un gran poder único que proteja su existencia física. De este modo, el Estado se opone lógicamente a un mundo de individuos libres, los cuales, en los argumentos de Hobbes,

²⁷³ *Ibid.*, pp. 158-162; Carl Schmitt, *El Leviatán en la doctrina del Estado de Thomas Hobbes*, trad. Antonella Attili, Ciudad de México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1997 [1938], pp. 66-70. (En adelante: *El Leviatán en la doctrina del Estado de Thomas Hobbes*) La “cadena del ser” implica que el universo está dividido jerárquicamente por naturalezas superiores e inferiores integradas en una sola gran jerarquía que culmina en Dios; esta propuesta se encuentra tanto en autores cristianos, cuanto pre cristianos. Como propone la teología política de Schmitt, esta visión metafísica del mundo hacía a la unidad política una jerarquía de órdenes, y al *nomos* internacional un mundo político no anárquico, tal como se ha descrito arriba.

²⁷⁴ *Ibid.*, pp. 73-78.

²⁷⁵ *Ibid.*, pp. 79-84, 131-139.

renuncian a casi todos sus derechos originales para pasar del estado de naturaleza al estado civil. De esto se sigue que el Estado tiene una relación directa e inmediata con individuos, y no está, en modo alguno, compuesto como un “orden de órdenes”, en la teoría del filósofo de Malmesbury.²⁷⁶ Tampoco se trata de un producto de la naturaleza humana, sino de la razón que reconoce la posibilidad de “equilibrar” los temores individuales mediante un garante absoluto del derecho y la seguridad.

El Estado que retrata Hobbes no puede tolerar ningún derecho de resistencia, ni reconocer sobre sí poder o autoridad alguna. En este sentido, el Estado es soberano en el sentido usualmente reconocido del término. En tanto se trata, entonces, de un poder soberano y producto del arte humano, el Estado es un orden político esencialmente secular –esto es claro, a pesar de que por algunos siglos los Estados europeos fuesen Estados confesionales; se trataba, en última instancia, de una “religión de Estado”, cuya verdad públicamente confesada dependía de la decisión soberana. Que el Estado sea secular en sus principios implicó, desde luego, que la antigua y medieval distinción entre autoridad espiritual y poder secular colapsara; para el Estado estudiado por Hobbes, autoridad es poder, y poder, autoridad.²⁷⁷ Sin embargo, Hobbes reconoció que los Estados no podían, dada su visión mecanicista del mundo, alterar el pensamiento humano en sus profundidades íntimas, por lo cual se estableció como un ser “puramente público”, distinguible del ámbito puramente privado del individuo. Si bien podía hacerse obligatoria la confesión de una religión, por ejemplo, el Estado no tenía poder alguno para hacer que realmente se creyese en esa religión.²⁷⁸

Finalmente, en tanto todo pacto presupone la condición de que los acuerdos deben de cumplirse, y esto sólo es posible gracias a un garante poderoso, el Estado es, para Hobbes, el único posible garante del derecho. Es importante notar, aquí, que el derecho en el pensamiento de

²⁷⁶ *Ibid.*, pp. 77-78; Carl Schmitt, *Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica*, pp. 29-31.

²⁷⁷ Carl Schmitt, *El Leviatán en la doctrina del Estado de Thomas Hobbes*, pp. 92-95.

²⁷⁸ *Ibid.*, pp. 106-112.

Hobbes, al definirse en torno al Estado, sólo puede considerarse como una norma legalmente formulada, o como una decisión soberana. De esto se sigue que, para el Estado, no hay tal cosa como un derecho natural, ni un derecho racional, sino que el único criterio para que algo sea derecho es que provenga y se garantice por el Estado.²⁷⁹

El resultado de esta formulación teórica, en la política interna, fue la neutralización exitosa de los conflictos religiosos. La transformación del orden político en una gran máquina que reposaba sobre los hombros del soberano fue suficiente para despolitizar la distinción religiosa, y formar un monopolio de la distinción política en torno a la decisión soberana.²⁸⁰ Los líderes del Estado en su época de auge unificaban en sí la capacidad de la distinción política, la supremacía legal soberana —en el sentido presentado arriba—, el más alto puesto en la máquina administrativa, la autoridad espiritual y el poder temporal. No es extraño que en este periodo proliferasen las iglesias de Estado en Europa, las cuales encarnaban de manera evidente el nuevo principio jurídico internacional establecido en la paz de Augsburgo (1555) que marcó, de modo importante, el nacimiento del Estado y el orden interestatal, casi un siglo antes de los tratados de Westfalia (1648): *cuius regio, eius religio* (de quien el reino, la religión).

Esta descripción de la naturaleza del Estado revela su particularidad histórica y características fundamentales, destacando aspectos relativamente menos estudiados entre aquellos que equiparan al Estado con el orden político en sí. No es inmediatamente evidente, sin embargo, por qué tal cambio en la forma del orden político sería de interés para las Relaciones Internacionales. Hay, sin embargo, numerosos motivos por los cuales debe llamar la atención. El primero, y más obvio, es que todas las obras clásicas de la disciplina inician con una discusión sobre la diferencia entre el orden estatal e internacional, la cual presupone una concepción del

²⁷⁹ *Ibid.*, pp. 126-131.

²⁸⁰ Carl Schmitt, *El nomos de la tierra*, pp. 158-160.

Estado parecida a la de Hobbes.²⁸¹ El segundo, y más importante, es que de esta nueva visión del orden político se desprenden las condiciones “clásicas” del “ambiente internacional” que se han vuelto presuposiciones usualmente aceptadas en la disciplina. Por ello, conviene analizar el orden interestatal que se formó tras la difusión del Estado por el continente europeo, y el tipo de *nomos* internacional que lo rigió, llamado por Schmitt el *Ius publicum europaeum*. Pues, como se arguyó arriba, todo *nomos* internacional se desprende de los órdenes políticos más difundidos en la época.

La primera consecuencia de la adopción del Estado como orden político fue la súbita igualdad formal, aunque no material, entre todas las unidades políticas del continente europeo. Toda unidad política se consideraba, y realmente podía afirmarse, como soberana monopolizadora de lo político en cierto territorio. Esto significó que cualquier acuerdo entre las unidades políticas no tendría ya más garantía que la buena voluntad de cada parte, pues no había ya autoridad superior a la cual apelar, como antes había ocurrido con el papado y el imperio.²⁸² Esto es, como reconoce cualquier estudioso de las relaciones internacionales, la anarquía característica de la política *interestatal*.²⁸³ Una segunda consecuencia clara fue que la guerra ya no podría limitarse por una concepción compartida de justicia y “actuar cristiano”. Esto amenazó, inicialmente, con el riesgo de un regreso a la violencia de las luchas religiosas, sin embargo, en tanto cada Estado era, en su esencia, secular y semejante, se abrió una nueva posibilidad para limitar la guerra internacional. En lugar de buscar causas justas, la guerra se llevaría a cabo sólo contra “enemigos justos”, es decir, otros Estados; lo cual es posible en tanto el Estado se volvió monopolio de lo político, por lo cual sólo era necesaria su derrota para vencer *políticamente* al enemigo. Por esto, la guerra interestatal se

²⁸¹ Es decir, la imagen del Estado como esta unión de diversos poderes y facultades. Se encuentra, en efecto, en todas las teorías que toman al Estado hobbesiano como unidad política básica, lo cual une a los realistas clásicos, los neorrealistas, los neoliberales e incluso los constructivistas moderados como Wendt.

²⁸² Carl Schmitt, *El nomos de la tierra*, pp. 158-162.

²⁸³ Autores como Bull reconocen, hasta cierto punto, que las Relaciones Internacionales son un área de estudio mucho más amplia que el estudio de la política interestatal; es en este sentido que las propuestas de Schmitt sobre el orden internacional preestatal resultan especialmente provechosas para la disciplina.

pudo definir, de manera bastante sencilla, en torno al territorio y los ejércitos estatales, en lugar de la población, la religión, el linaje o los individuos.²⁸⁴

De este modo, la guerra, como la diplomacia, se transformó en un asunto puramente interestatal, y permitió que ámbitos “puramente privados” en la construcción teórica del Estado, como la moral y la economía, se separasen de la guerra y política. La semejanza entre unidades políticas, con la única excepción de su “magnitud”, fue también aquello que hizo posible pensar en tal cosa como una política internacional europea de “equilibrio de poderes”, los cuales movían y se movían en una gran balanza continental.²⁸⁵ En pocas palabras, el orden interestatal europeo, codificado lentamente por el *ius publicum europaeum* —el cual formalizó presuposiciones como la igualdad jurídica de los Estados, la neutralidad internacional, *etc.*—, es lo que usualmente se toma como una presuposición inicial en las teorías más conocidas de las Relaciones Internacionales desde sus primeros momentos hasta nuestros días.

Schmitt destaca, sin embargo, algunos aspectos del orden interestatal europeo que rara vez se han explorado de manera profunda en la disciplina. El primero es que la política interestatal no hacía del mundo entero un “sistema interestatal”, sino sólo del territorio europeo. La igualdad entre los Estados servía como fundamento para todo el derecho internacional, y cualquier limitación de la guerra. De esto se siguió, de modo lógico, que aquellos territorios que no tuviesen Estados con las características mencionadas arriba no serían sujetos del derecho internacional, ni gozarían de los límites a la guerra que imperaban en el continente europeo. Esto no significaba, sin embargo, que estos espacios estuviesen totalmente fuera del orden internacional, sino que ocupaban un lugar en el cual se consideraban territorio “libre”, el cual podía ocuparse, alterarse y administrarse según considerase conveniente el Estado que tomara tal territorio.²⁸⁶ De este modo, mientras que el cambio en la “sociedad civil” de un Estado europeo “constitucional” tras la pérdida

²⁸⁴ *Ibid.*, pp. 162-168.

²⁸⁵ *Ibid.*, pp. 226-227.

²⁸⁶ *Ibid.*, pp 202-220, 221-258.

de territorio se hubiese considerado como inaceptable (expropiando a todos los habitantes, por ejemplo), esto se consideraba perfectamente normal fuera del continente, por no encontrar allí Estados.²⁸⁷ La igualdad entre Estados se refería, entonces, a la igualdad entre Estados europeos; y el orden interestatal global entero encontraba su centro en Europa.²⁸⁸

Una segunda importante diferencia del retrato que Schmitt hace del orden interestatal europeo es que reconoce dos grandes límites a la interacción de unidades herméticas y semejantes. El primero fue la libertad del mar. Ya que el Estado se definió en términos de un poder territorialmente definido, el mar demostró ser un problema filosófico y práctico importante. Ningún Estado, por poderoso que fuese, podía reclamar para sí el mar, en tanto no hay en él seres humanos sedentarios que puedan mantener una relación individualista de protección con aquel. Esto podría considerarse una simple consecuencia de límites técnicos, pero no es así. El antiguo imperio romano, por ejemplo, no dudó en reclamar para sí el mediterráneo, no sólo como medio de transporte y comunicación, sino como parte de su espacio; lo cual muestra que el mar libre no es una consecuencia automática de una tecnología incapaz del monitoreo constante. Así es que, al orden interestatal de espacios políticamente cerrados, se sumó un mar libre, el cual no se consideraba “cosa de nadie” —como el territorio extraeuropeo disponible a la conquista colonial—, sino “cosa de todos”.²⁸⁹

El segundo límite fue que, a pesar de la aparente anarquía total entre los Estados, consecuencia de su soberanía, hubo un derecho de gentes europeo común con elementos no Estatales. Este derecho descansaba sobre la homogeneidad en el continente en su configuración económica y su distinción común entre público y privado. En efecto, de manera un tanto

²⁸⁷ Constitucional aquí se refiere a poseer una constitución escrita, como hace necesario, la visión liberal del Estado moderno. Para Schmitt, todo estado es constitucional, en tanto la constitución es el simple arreglo de un régimen; pero no “constitucional”, en tanto tiene un documento de “normas básicas” que establece distinciones entre público y privado, *etc.*

²⁸⁸ *Ibid.*, p. 219. Fuera de Europa había, exclusivamente, colonias, protectorados, unidades políticas no estatales, y tierra “*nullius*”.

²⁸⁹ *Ibid.*, pp. 210-220.

construccionista, mientras más estrictamente “cerrado” se consideraba el Estado, tanto más “abierto” se consideraba la “sociedad civil” para el comercio, la cultura y la moral compartida. Esta distinción entre el derecho público y el privado internacional permitió que se configurasen grandes órdenes económicos privados que traspasaban las fronteras estatales, así como la difusión de la “civilización”, es decir, una moral secular progresista, a todas las esquinas del continente. De este modo, el orden del *ius publicum europaeum* incorporó elementos no estatales importantes, que garantizaban el libre movimiento de mercancías, la idea progresista de una civilización “universal”, y el estándar constitucional del “constitucionalismo escrito”.²⁹⁰

Este retrato implica, por sí, algunas aportaciones a la teoría de las Relaciones Internacionales que conviene mencionar ahora. En primer lugar, se encuentra que el orden interestatal sea un fenómeno fundamentalmente europeo; no sólo en tanto se trate de un orden formado en Europa, sino de un orden global pensado en torno a ese continente. En segundo, que principios aparentemente eternos, como el del equilibrio de poder, son consecuencia del orden interestatal europeo, y, por ende, producto de una cierta circunstancia histórica y manera de pensar, por lo cual no han sido siempre aplicables y es posible que no lo sean en el futuro. En tercero, que el orden interestatal, incluso en sus momentos más “puros”, siempre contuvo en sí un cierto tipo de derecho de gentes no estatal, el cual subyacía el gran espacio continental. Finalmente, los argumentos de Schmitt ligan de manera especialmente elegante los ámbitos internos del Estado, el pensamiento político y la política internacional, pues muestran como la lógica del Estado como orden político “interno” permitió y motivó el desarrollo de cierto tipo de política y *nomos* internacional.

Estas serían, por sí solas, aportaciones meritorias a la teoría de las relaciones internacionales, y bastarían para mostrar un nuevo punto de vista en la disciplina, al incorporar en

²⁹⁰ *Ibid.*, pp. 258-262. Vale la pena recordar, aquí, la distinción entre “civilización” y “cultura” que se había vuelto común en las ciencias sociales germanoparlantes. Según autores como Alfred Weber, la “civilización” implica una visión del mundo guiada por “la razón” universalista; mientras que la “cultura” implica una visión del mundo guiada por la historia común y la intuición, propia a cierto grupo específico e imposible de traducir completamente.

la historia de la política internacional el concepto de lo político y la visión schmittiana del orden. Sin embargo, esta presentación “heterodoxa” del “sistema interestatal”, es, para Schmitt, la presentación de un orden pasado. El jurista filósofo consideraba que la constitución misma del Estado, y el orden internacional que formó, haría imposible que se mantuviese como un orden político y *nomos* internacional. Como ya se ha adelantado, a inicios del siglo XX, el Estado, y el *ius publicum europaeum*, habían encontrado, según Schmitt, su fin. ¿Cuáles fueron las causas de la muerte del Leviatán, y el fin de un mar libre poblado por estos territoriales monstruos marinos que devoraron el mundo fuera de Europa?

La crisis del Estado y el fin del ius publicum europaeum

La muerte del Leviatán se debió a una desintegración interna y una ruptura externa; ambas ocurrieron de manera gradual, pero no impredecible. Vale la pena aclarar, antes de presentar los argumentos de Schmitt sobre el fin de la era del Estado, que cuando el jurista filósofo se refiere a la muerte del Leviatán *no quiere decir por esto que la burocracia estatal y el ejército desaparezcan, sino que el Estado —encarnado por estas dos instituciones— no es ya el orden político*. Con este importante matiz en mente, hay que ver dentro del Estado mismo, para encontrar aquello que lo condenó a su muerte. Todas estas causas estaban ya presentes, propone Schmitt, en las formulaciones filosóficas de Hobbes, y eran sólo el desarrollo lógico, plasmado en el derecho, de los principios fundamentales del Estado presentados por el filósofo inglés.

El Leviatán, como símbolo del Estado, parecía prometer la unificación completa del poder temporal y la autoridad espiritual, de lo público y lo privado, del derecho y la justicia. Todas estas uniones reposarían sobre la decisión soberana, la cual determinaría “lo tuyo y lo mío, lo justo y lo injusto, lo verdadero y lo falso”.²⁹¹ Tal imagen de una perfecta unidad política es, sin dudas, impresionante, pero no correspondía a los argumentos que Hobbes mismo propuso, ni,

²⁹¹ Thomas Hobbes, *Leviatán*, XVIII.

finalmente, a las características del Estado como realmente existió. El Estado, como ya se mencionó arriba, se fundó como producto de la razón humana, una máquina que surgía de un teórico pacto entre individuos.²⁹² Aquí se encuentra, para Schmitt, una primera causa de su eventual decadencia. En tanto el Estado se consideraba como una mera máquina, incluso si originalmente era una máquina con un “alma” encarnada por el soberano, la nueva forma política inició el proceso de neutralizaciones y despoltizaciones descrito en el capítulo previo. Hacer del orden político un producto de la razón individualista para neutralizar la cuestión religiosa, no sólo atentaba contra el pensamiento del orden concreto, por ignorar todo orden excepto al individuo, sino que hacía de la neutralidad la presuposición y el fin de la política. Esto, como se explicó en un capítulo anterior, no podía sino llevar a una visión puramente técnica de la política, que falsificaría el concepto de lo político mismo. En efecto, esta mecanización del orden político podría, según Schmitt, rápidamente tornarse en la mecanización del ser humano —es decir, se lo consideraría como una simple máquina animada—, lo cual haría imposible la representación concreta de cualquier idea, pues “tampoco los autómatas y las máquinas pueden representarse a sí mismos o ser representados por alguien, y *si el Estado se ha convertido en el Leviatán*, ha desaparecido con ello del mundo de lo representativo”.²⁹³ De este modo el Estado se mantendría como una gran máquina técnicamente admirable, pero perdería sus fundamentos como orden *político*, en tanto representación histórica de una idea en la esfera central de su tiempo.

Como se mencionó arriba, la persona soberana representaba, inicialmente, el alma que animaba aquella gran máquina, de modo análogo al alma que movía la “máquina” del cuerpo, en la filosofía cartesiana. Sin embargo, esta resistencia de la representación desapareció gradualmente por la separación de lo interno y externo, público y privado. En tanto el Estado reclamaba su poder sólo sobre la vida “pública” —consecuencia necesaria de su origen como neutralizador de conflictos religiosos—, sus fundamentos suponían que sólo era necesaria la adhesión superficial a sus

²⁹² Carl Schmitt, *El Leviatán en la teoría del Estado de Thomas Hobbes*, pp. 79-84.

²⁹³ Carl Schmitt, *Catolicismo romano y forma política*, p. 27. Énfasis propio

aspectos confesionales, y, *grosso modo*, intelectuales. La vida interior del individuo permanecía, entonces, como un ámbito completamente ajeno al Estado y, por ende, a su orden político. Esto, sin embargo, significó que la particular autoridad de la persona soberana no podía sino ser un asunto cuya legitimidad dependería del criterio individual, aunque había que reconocerse públicamente. Sin embargo, como se presentó en el capítulo anterior, esta completa separación entre lo ideal y lo visible terminaría por falsificar el fenómeno de la representación y el orden. En este sentido, el soberano personal se vuelve, rápidamente, una figura accesoría, pues es incapaz de representar realmente —en tanto su liderazgo del Estado, con su separación entre lo interno y externo del hombre, no permite reclamar autoridad alguna sobre lo ideal.²⁹⁴

La máquina con alma del Estado pierde, así, su alma y queda sólo como una máquina cuyas leyes no pueden reclamar para sí la justicia, pues ello implicaría apelar a un principio superior al Estado —lo cual terminaría con su naturaleza como neutralizador de oposiciones teológicas—, o bien una afirmación puramente decisionista —la cual, sin embargo, no alcanzaría a reclamar la completa aceptación de lo que declara justo como realmente tal, sino sólo “públicamente justo”. De esto se sigue, en los argumentos de Schmitt, que el Estado se vuelve gradualmente una máquina legislativa administrativa, cuyos productos son sólo leyes positivas justificadas por mero procedimiento. Schmitt llegó a afirmar, incluso, que “el derecho racional de Hobbes ya solo [sic.] conoce la legalidad; todo lo demás es ya simple fachada, sobre todo la imagen del Leviatán”.²⁹⁵ De este modo, el Estado se transformó de un Leviatán con el monopolio de lo político encarnado en el soberano, a una simple máquina administrativa y legislativa incapaz —por su propia lógica interna— de establecer distinciones políticas. Sin embargo, como se mostró en capítulos anteriores, lo político no puede desaparecer, y si el Estado se volvía internamente incapaz de hacer

²⁹⁴ Carl Schmitt, *El Leviatán en la teoría del Estado de Thomas Hobbes*, pp. 105-121.

²⁹⁵ Carl Schmitt, *Glossarium*, pp. 52-53.

distinciones políticas y encarnar la esfera central de un orden de órdenes, un nuevo orden político no estatal nacería y usaría esta gran máquina inanimada como instrumento.

Antes de describir aquellos órdenes que se valdrían de los remanentes del Leviatán para formar una nueva unidad política, es necesario notar la crisis en el *ius publicum europaeum* que llevó al fin del orden interestatal descrito arriba; pues el cambio en los órdenes políticos particulares está, como muestra el recuento histórico, inseparablemente unido a la política internacional de su época. Como se describió arriba, el orden interestatal tenía su centro en Europa y suponía cierta homogeneidad en organización social y económica; estos dos puntos servían como fundamento tácito de la igualdad jurídica de todos los Estados, las guerras puramente interestatales, la libertad de los mares y la clara distinción entre la vida privada internacional y la “política pura” entre unidades semejantes. Tales presuposiciones se volvieron, sin embargo, imposibles de sostener hacia inicios del siglo XX.

En primer lugar, esto ocurrió por el surgimiento de nuevas grandes potencias fuera del continente europeo y, por ende, imposibles de ponderar en el viejo sistema de equilibrio continental.²⁹⁶ La más evidente demostración de esta nueva situación fue el ascenso de los Estados Unidos y, en menor medida, Japón. El mundo fuera de Europa no podía ya considerarse, entonces, como una gran tierra de nadie en la cual se podía expandir el Estado libremente, sino que se encontraba en un mundo ya poblado, fuere por colonias europeas o por estas nuevas potencias extraeuropeas. De este modo, el mundo se organizaba, ya no por un pequeño enclave de Estados en un mundo no Estatal, sino en un mundo de grandes imperios y nuevas potencias con territorios enormes. Esto se unió a que, por cambios en la tecnología de guerra, comunicación y transporte, las capacidades de influencia de un Estado sobre otro se profundizaron enormemente, desdibujando, a su vez, la clara distinción entre la política de un Estado ante su igual y ante la “sociedad civil” de su igual –la propaganda fácilmente transportable, por ejemplo, difícilmente

²⁹⁶ Carl Schmitt, *El nomos de la tierra*, pp. 364-383.

podía contemplarse en la original distinción de una guerra puramente interestatal, por no mencionar los bloqueos marítimos a gran escala, la guerra química o biológica, los cuales atacaban indistintamente a civiles y ejércitos estatales.²⁹⁷

En segundo lugar, gracias a la ideologización de la guerra y la politización de la economía. La difusión de ideas liberales, particularmente entre las potencias de Europa occidental y los Estados Unidos llevó, como consecuencia, a que la guerra perdiese su apariencia de inevitable consecuencia de la vida política. Como se describió al tratar el concepto de lo político, lejos de llevar a una pacificación general, la creencia liberal en un mundo posiblemente “apolítico” —es decir, sin enemigos políticos, sino sólo con competidores y adversarios intelectuales— hizo del enemigo político un criminal contra la moral y el progreso de toda la humanidad. De este modo, la igualdad en la guerra entre Estados como enemigos justos, se reemplazó por el “justo castigo para enemigos injustos”, con los cuales no se puede pactar. Para Schmitt, la demostración más clara del fin del orden interestatal europeo en este sentido fue la inclusión de “cláusulas de culpabilidad” de Alemania tras la Primera guerra mundial y, posteriormente, la idea de la “rendición incondicional” de Japón y Alemania tras el fin de la Segunda guerra mundial, seguida por la reestructuración del régimen político y económico vencido, cosa impensable en el orden interestatal europeo.²⁹⁸ Finalmente, la victoria de fuerzas revolucionarias en el Imperio Ruso significó que la economía liberal y el orden constitucional que separaba estrictamente público y privado no podía ya darse por sentado. De este modo, un “nuevo” ámbito de la distinción política se había abierto, y haría imposible mantener la coexistencia de un mundo comercialmente, moral y socialmente abierto, con uno políticamente cerrado.

²⁹⁷ *Ibid.*, pp. 406-425.

²⁹⁸ *Ibid.*, pp. 330-363. Casi sobra decir que la reestructuración de Alemania tras el fin de la Segunda guerra mundial, y la reeducación de su población para aceptar “valores democráticos” es otra clarísima violación de los antiguos principios del *ius publicum europaeum* sobre la distinción entre público y privado.

El Estado perdió, entonces, su naturaleza como orden político, y el *ius publicum europaeum*, como *nomos* internacional, perdió su sujeto. Es, ahora, adecuado considerar aquello que se estableció como orden político tras la decadencia del Estado. Al considerar el Estado en términos “internos”, dos fueron, propone Schmitt, los herederos del Estado: el “Estado dualista”, y el “Estado triádico”.²⁹⁹ En ambos casos, el viejo Estado se mantiene como una máquina administrativa y legislativa, con un ejército centralizado; pero carece de la capacidad para establecer una distinción política, y, por ende, defender un orden existencial. Aquello que diferencia a las unidades políticas dualistas y triádicas es quién es el grupo político, pero no estatal, capaz de establecer tales distinciones, y usar la máquina del viejo Estado para sus propios propósitos.

Las unidades políticas dualistas son, para Schmitt, las democracias liberales de masas modernas. En ellas, la unidad política consta de un Estado “puramente neutral y mecánico”, y una “sociedad civil” supuestamente compuesta por individuos dotados de derechos. Sin embargo, el jurista filósofo considera que el autorretrato de las unidades políticas dualistas es engañoso, pues la “sociedad civil” no es un ámbito puramente privado y “apolítico”, sino el “espacio” donde se organizan numerosos grupos e identidades colectivas *políticas*, es decir, que pretenden establecer una distinción entre amigo y enemigo –la distinción es, a la vez, del enemigo interno y externo. Esto lleva, propone Schmitt, a que las decisiones políticas ocurran por la iniciativa de “grupos de la sociedad civil” –entre los cuales Schmitt cuenta a sindicatos, burocracias profesionales, iglesias, minorías organizadas, partidos políticos y sociedades secretas— que gozan del poder de la maquinaria estatal, pues influyen o determinan la legislación y administración, sin la responsabilidad de ser soberanos ni asegurar un orden existencial más allá de la constitución dualista misma, manteniendo el beneficio práctico de poder seguirse autodenominando

²⁹⁹ Schmitt, en esta ocasión, decide usar “Estado” como sinónimo de unidad política, aunque matiza explícitamente ese uso, al decir que es sólo para facilitar su presentación. En este trabajo, se usará, para mayor claridad, los términos “unidad política dualista” y “triádica”.

“apolíticos”.³⁰⁰ De este modo, imperan en las unidades políticas dualistas los poderes indirectos escondidos tras la fachada del poder directo del viejo Estado, dinámica explicada en el capítulo dedicado al concepto de lo político.

Las unidades políticas triádicas, en cambio, se conforman por lo que Schmitt llama un pueblo, un Estado y un movimiento, encontrando sus ejemplos más claros en Italia fascista, Alemania Nazi, la Unión Soviética, China comunista y Japón Imperial.³⁰¹ En esta relación entre tres “aspectos” de la unidad política, el Estado es también sólo una burocracia y ejército; el pueblo, una esfera de la vida intencionalmente despolitizada y de libre asociación; el movimiento, un grupo disciplinado que permea al Estado y el pueblo estableciendo abiertamente la distinción política en torno a un orden existencial. Estas unidades políticas tienen su “motor” en el movimiento, el cual no puede sino ser públicamente visible y completamente responsable –sea del éxito o el fracaso en el mantenimiento y protección del orden existencial. En ellas, el pluralismo se mantiene, pero está jerárquicamente organizado y dentro de los límites del “pueblo” determinados por el “movimiento”.³⁰² La preferencia de Schmitt por las unidades políticas triádicas es evidente, y se sigue lógicamente de los argumentos presentados en capítulos anteriores. A pesar de su enorme, y todavía poco tratada, relevancia para cualquier estudio sobre el Estado desde la segunda mitad del siglo XX, un estudio sobre la dimensión internacional del pensamiento de Schmitt sólo hace necesario un boceto rápido de tales nuevas unidades políticas. Antes de pasar a considerar qué orden internacional puede surgir de estas nuevas unidades, y cuáles son las unidades básicas de la política internacional, conviene mencionar dos puntos sobre los argumentos de Schmitt sobre las

³⁰⁰ Carl Schmitt, *State, Movement, People: the triadic structure of the political unity*, trad. Simona Draghici, Corvallis, Plutarch Press, 2001 (1933), pp. 24-36.

³⁰¹ El término “movimiento” era una alusión directa al nazismo en Alemania, el cual se denominaba, simplemente “El movimiento” (*Bewegung*); la elección de la suástica, antigua representación del movimiento del mundo de la manifestación, como símbolo no resulta, entonces, fortuita. Schmitt usa intercambiamente este término con el de “organización que sostiene al Estado”, el cual puede aplicarse, según dicte la situación concreta, a sociedades secretas, iglesias, burocracias profesionales, etc., mientras tomen el papel que arriba se ha asignado al “movimiento”. (*Ibid.*, p. 31)

³⁰² *Ibid.*, pp. 11-23.

unidades políticas dualistas y triádicas que se relacionan directamente con las Relaciones Internacionales.

En primer lugar, es importante destacar que, si se acepta el retrato de Schmitt, las democracias liberales —más allá de ser poco democráticas y no muy liberales—,³⁰³ difícilmente podrán tener un “interés nacional” constante y anunciado por los representantes del Estado. Esto podría ser un primer paso en una interesante explicación sobre por qué la política “razonable”, pero basada en el viejo orden interestatal, de autores realistas, desde Morgenthau hasta Mearsheimer, ha siempre tenido problemas explicando el comportamiento de democracias liberales.³⁰⁴ Unido a este punto, se encuentra que las propuestas de Schmitt permiten explicar una pérdida de poder político del Estado que no implica su pérdida de capacidades materiales; lo cual permitiría superar el aparente *impasse* para aquellos que ven un Estado simultáneamente “debilitado”, pero con acceso a más medios de control y violencia que nunca antes. En segundo lugar, se encuentra que la distinción política no ocurre, para ninguna de las nuevas unidades políticas, en el Estado considerado como burocracia y ejército, por lo cual *nada implica que la unidad política tenga que coincidir con las fronteras de la jurisdicción territorial del viejo Estado*. Es decir, el orden político puede abarcar a varios Estados, los cuales no desaparecen ni como administradores ni legisladores, pero se vuelven incapaces de establecer su propia distinción política. Esto lleva a considerar la política internacional que ha surgido, según propone Schmitt, tras el fin de la era del Estado: la política de los “grandes espacios (*Großräume*)”.³⁰⁵

³⁰³ En efecto, el gobierno de grupos irresponsables y usualmente ocultos no respeta ni a la soberanía popular, por su inherente elitismo, ni a la primacía del individuo, por la necesidad de formar grupos altamente políticos no estatales que demandan su lealtad e imponen condiciones con penas a la vez ambiguas y graves.

³⁰⁴ Basta recordar aquí los argumentos de Morgenthau sobre el universalismo liberal, o las constantes críticas de Mearsheimer a la política exterior de los Estados Unidos por no reconocer su interés nacional.

³⁰⁵ El término que usa Schmitt es *Großraum*, el cual tiene un gran número de traducciones posibles y utilizadas en diversos trabajos. Entre sus múltiples formulaciones se encuentra “imperio”, “gran espacio”, “bloque”, “reino amplio”, e incluso “esfera”. Entre estos, “imperio” puede ser el más adecuado, por ser el cual Schmitt parece haber aprobado en las traducciones españolas; sin embargo, tiene la desventura de llevar a equívocos con unidades políticas como los imperios antiguos o el “*Empire*” inglés, los cuales no son aquello que Schmitt tiene en mente.

El “gran espacio” (*Großraum*) es, para Schmitt, la nueva unidad política central en la política internacional. Estos órdenes políticos trascienden, sin borrar, las fronteras de los viejos Estados, de tal modo que no son, simplemente, un imperio en sentido clásico. Como Schmitt afirma: “a nadie [...] se le ocurre decir que el Brasil o la Argentina son parte integrante de los Estados Unidos de América”.³⁰⁶ Sin embargo, tampoco sería correcto decir que el hemisferio occidental, sea un orden interestatal en el mismo sentido que lo fue Europa en los siglos XVIII y XIX, por ejemplo. En efecto, para Schmitt, el primer “gran espacio”, como se sugiere arriba, es el organizado en torno a los Estados Unidos en América, formalizado por la Doctrina Monroe. El autor no limita esta nueva unidad política sólo a el continente americano, sino que considera que tanto los proyectos de Alemania y Japón durante la Segunda Guerra Mundial fueron establecer “grandes espacios”,³⁰⁷ como la configuración del mundo durante la Guerra Fría era una lucha por y entre tales “grandes espacios”.³⁰⁸ Los ejemplos sugieren ciertas características de la nueva unidad central en la política internacional; es necesario, sin embargo, formular explícitamente sus propiedades específicas, para hacer más claro aquello que la hace diferente al viejo orden interestatal y permite explicar sus posibles interacciones desde el fin de la Segunda Guerra Mundial hasta nuestros días.³⁰⁹

El “gran espacio” parece, a primera vista, no ser más que una formulación algo engorrosa de conceptos ya bien conocidos en las Relaciones Internacionales como “esfera de influencia”, “alianza regional” o “bloque internacional”. Todos estos términos tienen, sin embargo, problemas para Schmitt, pues son demasiado generales y, por ende, no logran retratar la situación concreta de la política internacional tras el fin de la era estatal.³¹⁰ Esto es claro, por ejemplo, al considerar

³⁰⁶ Carl Schmitt, “El concepto del imperio en derecho internacional”, trad. Francisco Javier Conde, *Revista de Estudios Políticos*, 1 (1941), p. 83. (En adelante: *El concepto del imperio*)

³⁰⁷ Una Europa germano céntrica en el caso alemán, y la “Esfera de Co prosperidad de la Gran Asia Oriental” en el caso japonés.

³⁰⁸ Carl Schmitt, “El orden del mundo después de la segunda guerra mundial”, transcripción de un discurso pronunciado el 21 de marzo de 1962, *Revista de Estudios Políticos*, 122 (1962), pp. 19-38. (En adelante: *El orden del mundo después de la segunda guerra mundial*)

³⁰⁹ Schmitt supuso, acertadamente, que la conclusión de la Guerra Fría no sería el fin del mundo, sino una reconfiguración de todo el orden internacional, la cual se esbozará brevemente abajo.

³¹⁰ Carl Schmitt, *El concepto del imperio*, p. 87.

que todos pueden aplicarse indistintamente a cualquier época, desde los imperios de la antigüedad hasta los Estados del siglo XIX, aunque es obvio que la influencia del Imperio Español en Europa central no es realmente equivalente, en medios, objetos o forma, a la de la Unión Soviética sobre Polonia durante los años 60. Para evitar tales equívocos, Schmitt propone cuatro características básicas de todo “gran espacio”, las cuales lo diferencian claramente de órdenes políticos internacionales previos.

Estas cuatro características son: 1) abarcar numerosos pueblos y Estados (en sentido de unidades distintas de administración burocrática y ejércitos centralizados, no de órdenes políticos), 2) la no intervención de potencias externas en este gran espacio, 3) el dominio de un grupo sobre este gran espacio por supremacía material y espiritual, 4) la “irradiación” de una idea política desde el grupo dominante a todo el gran espacio.³¹¹ Conviene, ahora, detallar cada uno de estos puntos, retomando como ilustraciones la Doctrina Monroe y el orden de la Guerra Fría, como hace Schmitt mismo, antes de considerar su posible aplicación a nuestros días. El primero de estos es relativamente claro desde su formulación, pues ya se ha explicado arriba cómo un orden político puede trascender las fronteras de un Estado, tras la pérdida de su monopolio de lo político. Vale la pena repetir, sin embargo, que el “gran espacio” *no* deshace a los Estados considerados como máquinas administrativas y militares, sino que los incorpora en un orden político más amplio. En efecto, se trata de un “orden de órdenes”, es decir, un orden político, a gran escala.

La segunda característica implica que dentro del “gran espacio” se trata de evitar cualquier “intervención” de una potencia externa, lo cual, desde luego, no aplica a las intervenciones dentro del mismo “gran espacio”. El modelo clásico de esto es, como el lenguaje mismo sugiere, el de la Doctrina Monroe. Según esta doctrina, la no intervención adquiere un significado completamente distinto al que tiene en un orden interestatal como el europeo; pues, en lugar de expresar la

³¹¹ *Ibid.*, pp. 83-84, 95-101. Por “irradiación” de una idea política, Schmitt se refiere a la difusión de un concepto de lo político en un gran espacio en múltiples dimensiones, desde las alianzas explícitas, pasando por la influencia en la “sociedad civil”, hasta la expansión de una cultura y esquemas de pensamiento. Schmitt escoge el término, probablemente, porque implica una influencia difícilmente visible y que “penetra” ámbitos aparentemente cerrados.

inviolabilidad territorial y la posibilidad de la neutralidad, describe una discriminación clara entre potencias “externas” e “internas” al “gran espacio” (europeas vs. americanas), y la determinación por la potencia central de aquello que constituye una intervención —es decir, aquello que constituye una intervención externa para cierto “gran espacio” se determina desde el centro del mismo “gran espacio”—, de tal modo que un gobierno “eurófilo” en América, o un modelo económico socialista, podía considerarse como un primer intento de intervención, o, por lo menos, una puerta a la intervención.³¹²

Esta segunda característica está inseparablemente unida a las tercera y cuarta. Como se presentó en el capítulo anterior, todo orden político se constituye por una esfera central encarnada por ciertas instituciones, la cual subordina a todas las demás. De esto se sigue que un “gran espacio” estará liderado por aquel grupo capaz de establecer una distinción política que supere las fronteras del viejo Estado. Es decir, el liderazgo de un grupo es, básicamente, inevitable, y establece el “centro” del “gran espacio”. La supremacía de tal grupo no es, inmediatamente, la de un Estado, aunque, lógicamente, el grupo se valdrá del Estado más administrativamente sólido y militarmente capaz para subordinar a todos los otros potenciales órdenes políticos. Por ello, los grandes espacios se organizan en torno a una potencia materialmente considerable, pero el poder material no basta para establecer ningún orden político, como se ha argumentado en los capítulos previos, al tratar el poder político y la representación. Schmitt afirma que es necesario que una potencia tenga “supremacía espiritual” para ordenar un “gran espacio” en torno a sí. Esto significa, básicamente, que el grupo articule consecuentemente un cierto orden intelectual, una idea, que por la coherencia de sus principios sea suficiente para motivar seres humanos a la acción, incluso cuando implique el sacrificio de su propia vida. De manera más concreta, implica que el grupo dominante tiene que

³¹² Carl Schmitt, *El nomos de la tierra*, pp. 371-384, 298-301.

poseer una coherencia intelectual interna –incluso si visto filosóficamente es incoherente o falso— y una fuerza de voluntad suficiente para imponer esta visión del punto en un “gran espacio”.³¹³

El último punto característico está, naturalmente, ligado al tercero. La “irradiación” de una idea política en el “gran espacio” no quiere decir otra cosa que el grupo dominante hace que su propio concepto de lo político, esfera central y posición en esta esfera central se dispersen por la “sociedad civil” y los Estados que componen el “gran espacio”. De este modo, aquello que la potencia dominante considera político y no político, el tipo de relación entre diferentes ámbitos de vida y pensamiento, y la amistad o enemistad concreta se difunde por todos los Estados que ya no tienen la capacidad de establecer tales distinciones por sí mismos. Esto lleva con frecuencia, aunque no por necesidad, a la adopción conjunta de órdenes políticos dualistas o triádicos dentro de un mismo gran espacio –lo cual ocurrió incluso desde la Doctrina Monroe, aunque de manera inconstante.³¹⁴

El ejemplo más evidente de las características de este nuevo orden se encuentra en la Guerra Fría, en la cual se conformaron dos “grandes espacios” dentro de los cuales numerosos Estados se encontraban incluidos, mas no podían, por sí mismos, establecer sus propias distinciones entre amigo y enemigo, sino que estaban forzados a adoptar aquella que el grupo dominante central determinaba. Ambos grandes espacios se definieron no sólo por modos de producción diferentes, sino por conceptos de lo político distintos que unificaban a cada uno de ellos; pues para el espacio soviético la economía era un asunto fundamentalmente político, y allí se encontraba la esfera central, mientras que, para el espacio liderado por los Estados Unidos, la economía era un asunto de “libre asociación”, por lo cual debía despolitizarse –lo cual paradójicamente llevaba a aceptar el campo de batalla soviético, pero con el fin de afirmar que *no*

³¹³ Carl Schmitt, *El concepto del imperio*, p. 96.

³¹⁴ Carl Schmitt, *El orden del mundo después de la segunda guerra mundial*, pp. 31-36. Se refiere aquí a la formación continental de regímenes dualistas, aunque, en el caso americano hay episodios dictatoriales que parecen no encajar completamente con este punto.

era un objeto político, lo cual es, desde luego, el acto político por excelencia, como se explicó en el capítulo dedicado al concepto de lo político.

Ambos “grandes espacios” mantenían celosamente el principio de no intervención ante sus enemigos, cerrándose no sólo al Estado enemigo, sino a su “sociedad civil” también, mientras trataban de intervenir en el “gran espacio” de su enemigo. La política internacional de los “grandes espacios” no se limitó, sin embargo, al periodo de la Guerra Fría. Schmitt consideraba que, tras el desenlace del conflicto, lo más probable era que ocurriese una multiplicación de “grandes espacios” que trascendiera la bipolaridad de la Guerra Fría.³¹⁵ Esta predicción parece ser destacablemente acertada, y hace importante preguntarse por cómo se vería el mundo contemporáneo desde un punto de vista “schmittiano”. Sería imposible, sin embargo, hacer un retrato general del mundo entero, por lo cual conviene considerar concretamente los argumentos de Schmitt sobre el paso de la política interestatal a la del “gran espacio” en un caso especialmente vigente, el cual se ha usado en capítulos anteriores.

La lucha por el “mundo ruso” contra “occidente”

La guerra en Ucrania que inició en 2022, y cuyo desenlace es todavía incierto, es un conflicto cuya naturaleza y origen son disputados. Resultaría excesivo hacer una descripción detallada y cronológica de la guerra, pero algunos autores, principalmente liberales, han propuesto que es una ilustración de las tendencias belicosas de regímenes “autoritarios competitivos”, preocupados por la difusión de “valores e instituciones democráticas”.³¹⁶ Otros consideran que no es sino un ejemplo más de la vigencia de la trampa de Tucídides y el dilema de seguridad que implica. Según estos segundos, el conflicto tiene su origen en la política nacional de hegemonía liberal en los

³¹⁵ *Ibid.*, pp. 35-36; Carl Schmitt, “La unidad del mundo”, conferencia pronunciada en la Universidad de Murcia en 1951, *Anales de la Universidad de Murcia*, Universidad de Murcia, 1951, pp. 343-355.

³¹⁶ La formulación teórica refinada de tales argumentos queda ilustrada en: Jack Snyder, *Myths of Empire: Domestic Politics and International Ambition*, Nueva York, Cornell University Press, 1993, pp. 1-65.

Estados Unidos, y la sordera ante las preocupaciones por seguridad nacional en Rusia.³¹⁷ Estas explicaciones presuponen, sin embargo, que el conflicto se trata de uno cuya lógica es la misma que la de la política interestatal europea clásica, o bien, lo reducen a un episodio en el “progreso de la humanidad hacia la libertad universal”. No es adecuado presentar aquí críticas a estas propuestas, ni emitir un juicio sobre los posibles desarrollos, victorias y derrotas de esta guerra, sino que basta, para propósitos del trabajo, mostrar cómo pueden usarse los conceptos del “gran espacio” en un caso de análisis. Este ejemplo se trata, solamente, de una aplicación concreta de las propuestas de Schmitt, mostrando una nueva perspectiva científica que revela dimensiones poco exploradas del conflicto.

El concepto del “gran espacio”, presentado arriba, puede aplicarse al caso del conflicto en Ucrania de varios modos. En primer lugar, para caracterizar a los bandos involucrados. El jurista filósofo menciona, explícitamente, a la OTAN como una importante herramienta de influencia para el grupo dominante del “gran espacio” liderado por los Estados Unidos.³¹⁸ La alianza militar sirve como un medio para la difusión y consolidación de tal “gran espacio”, aunque no puede considerarse como idéntico a él. De este modo, en un lado del conflicto se encontraría, no Ucrania solamente, sino el “gran espacio” liderado por el grupo dominante en los Estados Unidos, el cual, convenientemente se ha autodenominado “occidente”. De manera tal vez más importante, en el otro lado del conflicto se encuentra no sólo Rusia, sino aquello que incluso algunos periodistas e intelectuales rusos han llamado el “mundo ruso”, el cual incluye Estados como Bielorrusia, minorías rusófilas en otros países, a la Iglesia Ortodoxa Rusa, y otros grupos.³¹⁹ Ucrania, desde el

³¹⁷ El más reconocido ejemplo de esto es el de John Mearsheimer, quien presentó este argumento desde, por lo menos, 2014: John J. Mearsheimer, “Why the Ukraine Crisis Is the West's Fault: The Liberal Delusions That Provoked Putin”, *Foreign Affairs*, 5 (2014), pp. 77-89.

³¹⁸ Carl Schmitt, *El orden del mundo después de la segunda guerra mundial*, pp. 32-33. Vale la pena citar en esta nota las palabras mismas del autor, por su destacable claridad y vigencia: “Pero al *verdadero espacio político de los Estados Unidos* pertenece no solamente su territorio, en el sentido de esfera de competencia estatal en donde rige su legislación, gobierno, administración y justicia, y no sólo también la esfera de influencia de la doctrina de Monroe, sino que los Estados Unidos son, además, el factor más importante de la comunidad de defensa atlántica, de la O. T. A. N., que abarca quince Estados, americanos y no-americanos”. (Énfasis propio, p. 32)

³¹⁹ Esta idea se ha formalizado por la formación en 2007 de una ONG internacional apoyada por el gobierno ruso y donaciones privadas que lleva el mismo nombre, “Russkiy Mir foundation”; esta organización presenta no sólo la cultura y el lenguaje, sino también una destacable cercanía con la Iglesia Ortodoxa Rusa, en contra distinción al

punto de vista del grupo dominante en Rusia, es parte constitutiva de su “gran espacio”, es decir, no sólo un fragmento de su “esfera de influencia”, sino un territorio y Estado parte de la unidad política que debe estar cerrado a intervención de potencias externas. Para “occidente”, Ucrania es un miembro potencial el cual, desde la salida de Yanukóvich, se parecía integrar gradualmente a sí, mediante la llegada de un “movimiento” prooccidental al poder. En este sentido, el conflicto sería uno entre dos “grandes espacios” por un Estado que ambos consideran parte de sí, en mayor o menor grado.

Este cambio de unidades políticas de análisis explicaría porqué el gobierno ruso ha sido tan estricto en no llamar al conflicto una guerra. Enmarcar las hostilidades como una guerra tendría, indudablemente, grandes beneficios “materiales”, pues podría causar un fervor patriótico y facilitar la reestructuración de la economía al conflicto —como ocurre en cualquier unidad política moderna—, sin embargo, implicaría, de modo un tanto paradójico, que Ucrania no es parte de la gran unidad política del mundo ruso, sino que se trataría de una unidad política completamente ajena. Es decir, para el grupo dominante en Rusia el conflicto no es una intervención externa, en el sentido explicado arriba, sino una *restauración* dentro de un “gran espacio”, explicando la enemistad parcial contra Ucrania mencionada en el capítulo dedicado al concepto de lo político.³²⁰ La respuesta del gran espacio liderado por los Estados Unidos también puede caracterizarse como una restauración del orden desde su punto de vista, aunque en este caso se trataría del orden liberal internacional, contra el cual atenta un “criminal”; lo cual implicaría un tipo de enemistad no parcial,

secularismo progresista del cual se ha acusado a “Occidente”. El presidente Vladimir Putin ha usado el concepto en varios discursos sobre el conflicto en Ucrania, destacando la necesidad de “proteger al mundo ruso de la intervención externa”. (Se pueden tomar en cuenta, por su destacable claridad y elocuencia los siguientes discursos: “Address by the President of the Russian Federation”, pronunciado el 21 de febrero de 2022, disponible en traducción oficial en: <http://en.kremlin.ru/events/president/news/67828>, consultado el 15 de abril de 2023. “Signing of treaties on accession of Donetsk and Lugansk people's republics and Zaporozhye and Kherson regions to Russia, pronunciado el 30 de septiembre de 2022, disponible en traducción oficial en: <http://en.kremlin.ru/events/president/transcripts/speeches/69465>, consultado el 15 de abril de 2023.

³²⁰ La distinción entre “enemigo real” y “parcial” se presentó en el capítulo sobre el concepto de lo político. Esta enemistad parcial con el Estado ucraniano no debe confundirse con la fuerza y brutalidad con la cual se puede perseguir a los “neonazis de Kiev”, grupo que se representa en el bando ruso como usurpador.

sino, por lo menos, real. Esto permitiría explicar por qué, para las élites de “occidente”, Rusia se considera un simple agresor, interviniendo ilegalmente en un Estado cada vez más cercano a sí.

En efecto, esto permitiría explicar las declaraciones altisonantes de altos mandos de ambos “grandes espacios”.³²¹ No resulta sorprendente, entonces, que, en numerosos discursos durante la guerra, Vladimir Putin haga referencia a un “occidente” moralmente corrupto, degenerado y belicoso, como el “titiritero” detrás de los gobernantes ucranianos, es decir, un enemigo *real* y peligroso al modo de existencia misma de su orden político.³²² La importancia del “gran espacio” como unidad de análisis y acción no es visible, desde luego, sólo del lado del “mundo ruso”. Es probablemente más clara, incluso, al considerar a “occidente” liberal. Siguiendo las predicciones de Schmitt, el universalismo liberal característico del “gran espacio” occidental ha transformado la guerra en Ucrania en un crimen, y al agresor en un enemigo del orden internacional como tal.³²³

Las acciones de países involucrados también pueden explicarse, de manera interesante, teniendo en mente la noción del “gran espacio”, especialmente cuando se trata de aquellas con las que teorías “clásicas” tienen dificultades. Resulta, por ejemplo, extraño para muchos realistas que esta guerra haya despertado tan unánime reacción entre las potencias occidentales –incluso entre aquellas que, como Alemania y Francia, tendrían más bien un interés nacional en la neutralidad o en aprovechar su posición como posibles mediadores, siguiendo la lógica del orden interestatal

³²¹ El presidente estadounidense, Joseph Biden, ha establecido “summits of democracy”, en los cuales ha declarado a Rusia y China como enemigos de la democracia en sí, estableciendo una distinción entre amigo y enemigo usando el criterio “democracia” y “autocracia” (Michael Crowley, “Biden’s Defense of Global Democracies Is Tested by Political Turmoil”, 29 de marzo de 2023, <https://www.nytimes.com/2023/03/28/us/politics/biden-democracy-summit.html>, consultado el 16 de abril de 2023.

³²² “Signing of treaties on accession of Donetsk and Lugansk people’s republics and Zaporozhye and Kherson regions to Russia, pronunciado el 30 de septiembre de 2022, disponible en traducción oficial en: <http://en.kremlin.ru/events/president/transcripts/speeches/69465>, consultado el 16 de abril de 2023. Vale la pena destacar el siguiente fragmento: “Let me repeat that the dictatorship of the Western elites targets all societies, including the citizens of Western countries themselves. This is a challenge to all. This complete renunciation of what it means to be human, the overthrow of faith and traditional values, and the suppression of freedom are coming to resemble a ‘religion in reverse’ – pure Satanism. Exposing false messiahs, Jesus Christ said in the Sermon on the Mount: ‘By their fruits ye shall know them’. These poisonous fruits are already obvious to people, and not only in our country but also in all countries, including many people in the West itself”.

³²³ Corte Penal Internacional, “Situation in Ukraine: ICC judges issue arrest warrants against Vladimir Vladimirovich Putin and Maria Alekseyevna Lvova-Belova”, 17 de marzo de 2023, <https://www.icc-cpi.int/news/situation-ukraine-icc-judges-issue-arrest-warrants-against-vladimir-vladimirovich-putin-and>, consultado el 7 de junio de 2023.

“clásico”. Pero, siguiendo a Schmitt, estos países no deben considerarse como Estados en el sentido clásico, sino como partes de un “gran espacio” u otro. En efecto, el fracaso europeo para conformar un “gran espacio” propio durante y después de la Guerra Fría llevó, como preveían gobernantes como Charles de Gaulle, a que los Estados europeos formen parte del “gran espacio” liderado por los Estados Unidos.

De este modo, que algunos Estados incluidos en el “gran espacio” de “occidente” actúen contra sus “intereses nacionales” es perfectamente comprensible. Se trata de los sacrificios de una parte en favor del todo y, en efecto, de una parte que es, en tanto tal, incapaz de establecer sus propios criterios de amistad o enemistad. Esto, desde luego, debe sumarse a los usuales cálculos de autoconservación que, en modo alguno, desaparecen dentro de los “grandes espacios”. Puede considerarse, como otro ejemplo de esta aparente “irracionalidad estatal” –la cual no implica en sentido alguno “irracionalidad política” como tal, sino sólo la aparente desviación de intereses *estatales* en el sentido clásico— que se explica por pertenecer a un “gran espacio” el que Bielorrusia, lejos de aprovechar las actuales tensiones para aumentar su margen de acción como mediadora entre Estados europeos y Rusia, ha actuado como parte y apoyo incondicional del “mundo ruso”.

La tercera característica del conflicto actual en Ucrania que adquiere una nueva dimensión al considerarse a la luz del “gran espacio” se refiere a los medios de combate empleados y los actores involucrados en él. Como propone Schmitt, el cambio de unidades políticas adversarias implicaría que los medios de conflicto deberían, también, sobrepasar los límites de la guerra interestatal “clásica”. Los ejemplos más claros de ello han aparecido en el “gran espacio” occidental. Basta mencionar, como ilustraciones, la orden de aprehensión de la Corte Penal Internacional contra Vladimir Putin –lo cual marca su completa incorporación como corte realmente válida *en un* “gran espacio”, mas no fuera de él—, y la súbita salida de empresas y servicios *privados* occidentales de territorios en el mundo ruso. A lo cual se suman, desde luego, los transportes de armamento de una frecuencia y magnitud destacable, así como la capacitación

militar extraterritorial del ejército ucraniano o la participación de voluntarios “no asociados al Estado”³²⁴ —es probable que, en realidad, estos combatientes *no* estén relacionados directamente al *Estado*, pero, como se ha mostrado arriba, esto no implica que no estén relacionados a o incluso actúen como agentes de la unidad política. Entre el otro bando, destacan la prohibición en el mundo ruso de a la entrada de “ONG” con financiamiento occidental,³²⁵ y el inusual protagonismo de una compañía militar privada (Wagner) la cual, en un esquema inspirado por Schmitt, forma parte de la unidad política, por seguir de modo claro la distinción entre amigo y enemigo que “irradia” desde el gobierno ruso, si bien no puede considerarse realmente parte del *Estado* ruso.³²⁶

La reciente “marcha por la justicia” —realmente, una breve insurrección— liderada por este grupo tendría, entonces, el carácter de una competencia entre élites de la misma unidad política y no una “tradicional” rebelión de mercenarios. En todos estos casos, un conflicto, aparentemente limitado, entre “Estados sucesores” de la Unión Soviética se transforma en una guerra parcialmente “caliente” y parcialmente “fría” entre dos “grandes espacios”, cuyos medios de combate ya no corresponden al esquema limitado de la guerra interestatal del *ius publicum europaeum*. En este sentido, la guerra en Ucrania tiene claros ecos de conflictos durante la Guerra Fría, como aquellos

³²⁴ La ayuda en términos económicos se ha cuantificado por: *Institute for the World Economy*, “Ukraine Support Tracker”, <https://www.ifw-kiel.de/topics/war-against-ukraine/ukraine-support-tracker/>, consultado el 6 de junio de 2023. La enorme presencia de voluntarios ha sido característica del conflicto desde 2014, alcanzando cifras en torno a los 20,000 combatientes a inicios de 2022 —es incierto su número actual— (Jane Arraf, 4 de abril de 2022, “Why Some Foreign Volunteers Are Joining the Military in Ukraine”, *New York Times*, <https://www.nytimes.com/2022/04/03/world/europe/ukraine-military-volunteers.html>, consultado del 6 de junio de 2023).

³²⁵ Una presentación extremadamente breve de tal ley en el caso ruso, y con un importante sesgo editorial, aparece en: “Putin Signs Expanded ‘Foreign Agents’ Law”, 14 de abril de 2023, <https://www.themoscowtimes.com/2022/07/14/putin-signs-expanded-foreign-agents-law-a78298>, consultado el 18 de abril de 2023, ; en el caso de Bielorrusia, un también sesgado resumen aparece en: “Belarus: Sweeping closure of dozens of NGOs as the crackdown on civil society continues”, 23 de julio de 2021, <https://www.amnesty.org/en/latest/press-release/2021/07/belarus-sweeping-closure-of-dozens-of-ngos-as-the-crackdown-on-civil-society-continues/>, consultado el 18 de abril de 2023.

³²⁶ La inusual vinculación entre la compañía militar privada y el gobierno ruso difícilmente puede caracterizarse como aquella entre mercenario y patrón, ni como una cesión de tropas interestatal, sino que debe considerarse, propiamente, como un orden concreto dentro del “orden de órdenes” que es cualquier “gran espacio”. Evidencia de ello es que combatientes del grupo han recibido condecoraciones y honores militares (“Vladimir Putin congratulated the Russian military on the liberation of Artemovsk”, 21 de mayo de 2023, <http://en.kremlin.ru/events/president/news/71172>, consultado el 8 de junio de 2023), que su líder Yevgueni Prigozhin haya entrado en frecuente conflicto público (verdadero o teatralizado) con funcionarios rusos para alterar el rumbo de políticas públicas, que no se venda sin más al mejor postor, y su constante uso en conflictos en África y Medio Oriente acorde a los intereses geopolíticos del gobierno ruso, contrarrestando influencia europea o estadounidense en las regiones, por ejemplo.

en Corea o Vietnam; los cuales eran, para Schmitt, claros ejemplos del tipo de guerra que correspondía al conflicto global entre “grandes espacios”.

A esto conviene añadir, antes de concluir esta alargada ilustración, dos elementos más que la perspectiva de “grandes espacios” permite revelar. El primero de ellos – cercanamente vinculado al punto anterior— es la expansión del campo de acción político a la antigua “sociedad civil privada”. En un auténtico “éco” del conflicto entre los grandes espacios soviético y “occidental”, aspectos de la vida diaria, creencias religiosas, moral, derecho y economía se han vuelto campos de batalla y herramientas para usar en contra de los enemigos. La persecución de la Iglesia Ortodoxa Rusa, y el establecimiento de una Iglesia Ortodoxa Ucraniana, es, probablemente, uno de los ejemplos más evidentes de que, en este conflicto, no se mantiene ya la distinción clara entre una esfera pública política, y una privada individual, por no mencionar que en los discursos de Putin se ha retomado, con cada vez mayor frecuencia, la importancia de Rusia como protectora de la civilización cristiana ortodoxa contra “enemigos satánicos”.³²⁷ Esto puede sugerir, aunque sólo de modo tentativo, una nueva esfera central en torno al cual se construya el “mundo ruso” –aunque no es claro, todavía, si esta invocación de la tradición cristiana ortodoxa se hace “en sus propios términos” o como una parte de un nacionalismo culturalmente definido. En tanto se refiere al “occidente”, la criminalización del presidente ruso se acompañó por medidas punitivas contra civiles rusos en Europa (la exclusión de ceremonias y concursos internacionales, por ejemplo),³²⁸ y, en sus manifestaciones más extremas, la exclusión de autores rusos de la vida cultural

³²⁷ La persecución de la Iglesia Ortodoxa Rusa en Ucrania se ha manifestado por la detención de sacerdotes, la confiscación de templos y la expulsión de monjes por considerarse “agentes enemigos” (David Ljunggren, “Ukraine orders Russian-aligned Orthodox church to leave Kyiv monastery”, 10 de marzo de 2023, <https://www.reuters.com/world/europe/ukraine-orders-russian-aligned-orthodox-church-leave-kyiv-monastery-2023-03-10/>, consultado el 9 de junio de 2023). La declaración del presidente ruso sobre el “satanismo occidental” se encuentra en su discurso pronunciado tras la firma de la integración de las repúblicas de Donetsk y Lugansk a la Federación Rusa citado arriba.

³²⁸ El caso de la exclusión de la FIFA es particularmente llamativo: “FIFA/UEFA suspend Russian clubs and national teams from all competitions”, 28 de febrero de 2022, <https://www.fifa.com/tournaments/mens/worldcup/qatar2022/media-releases/fifa-uefa-suspend-russian-clubs-and-national-teams-from-all-competitions>, consultado el 10 de septiembre de 2023.

“occidental”.³²⁹ Proceso, en cierta medida, análogo a la regulación y expulsión de ONG occidentales en el “mundo ruso” mencionada arriba. A esto se suman los incesantes esfuerzos de ambos “grandes espacios” por alterar la configuración de poderes indirectos de su adversario, como demuestran las movilizaciones de asociaciones pro rusas en territorio ucraniano, o la promoción de grupos opuestos al gobierno ruso y bielorruso con apoyo “occidental”.

El segundo, que servirá para concluir con esta breve aplicación de las propuestas sobre el “gran espacio”, es la enorme importancia internacional que se ha dado a esta confrontación, incluso por actores que no parecerían tener intereses claros en él —pueden tomarse como ejemplo varios países africanos que han sido firmes en su apoyo al gobierno ruso—³³⁰ vinculada a las “condiciones de victoria” para los involucrados. Como se mencionó arriba, Schmitt propuso que el fin de la Guerra Fría, caracterizada por sus dos “grandes espacios”, sería el preámbulo para la formación de *múltiples* “grandes espacios” —siendo más precisos, ya a partir de los años 70, según el jurista filósofo, China no formaba parte del “gran espacio” soviético, sino iniciaba a conformar uno propio. El actual conflicto parece ser evidencia que fortalece tal hipótesis. En efecto, el conflicto implicará, según sus resultados —pues se trataría, a pesar de pérdidas materiales entre ambos bandos, de la formación de un nuevo “gran espacio” o su destrucción *in útero*: este, y ningún otro, sería, desde una perspectiva “schmittiana” el fin de la conflagración internacional actual—, la abierta transformación del mundo a uno compuesto por múltiples “grandes espacios”, cuyo principio fundamental sería la no intervención. Esto permitiría explicar porque potencias usualmente adversarias, como China e India, han ambas apoyado a Rusia, con mayor o menor intensidad.³³¹ El apoyo se explicaría, no por una defensa de sus intereses geopolíticos concretos en

³²⁹ Emma Mayer, “Orchestras Pull Tchaikovsky From Concerts Over Russia's War on Ukraine”, 3 de septiembre de 2022, <https://www.newsweek.com/orchestras-pull-tchaikovsky-concerts-over-russias-war-ukraine-1686557>, consultado el 10 de septiembre de 2023.

³³⁰ Antonio Cascais, “Russia's reengagement with Africa pays off”, 26 de julio de 2022, *Deutsche Welle*, <https://www.dw.com/en/russias-reengagement-with-africa-pays-off/a-61064011>, consultado el 10 de junio de 2023.

³³¹ Esta posibilidad parece manifestarse ahora con la evolución en el establecimiento de una “asociación estratégica comprensiva” que busca “aprovechar los más grandes cambios en la política desde hace un siglo”, sin importar “ningún cambio en los eventos actuales” (Ministerio de relaciones exteriores de la república popular de China, “President Xi Jinping Holds Talks with Russian President Vladimir Putin”, 22 de marzo de 2023,

tanto *Estados*, o por tener valores compartidos, sino porque una victoria rusa podría implicar que sus propios “grandes espacios” se establezcan formalmente con mayor facilidad, tras la afirmación del “mundo ruso” como relativizadora de la “política apolítica” universalista de “occidente”. Si tal nuevo *nomos* y nuevo principio rector —“no intervención” según la defina el centro de cada “gran espacio” y su concepto de lo político— surgirá tras la conclusión de este conflicto es, desde luego, una pregunta todavía abierta. Los esfuerzos de “occidente” han mostrado, por su parte, que es un “gran espacio” el cual mantiene enormes capacidades, y que cualquier reto a sus ambiciones universalistas se encontrará con viva resistencia.³³²

El “gran espacio” une el concepto de lo político, el orden y la teología política

Conviene, a manera de conclusión, hacer una breve recapitulación de lo presentado arriba. La política internacional no se ha mantenido, para Schmitt, siempre igual. La era de los imperios antiguos, caracterizados por la unión perfecta de poder temporal y autoridad espiritual cedió su lugar, en el continente europeo, a un orden constituido por dos grandes instituciones en la Edad Media: la Iglesia y el Imperio. La ruptura de la unidad espiritual del continente, motivada en gran medida por el surgimiento del protestantismo, se unió a la creciente centralización de la administración y la violencia en manos de los monarcas. Sin unidad espiritual, el continente se sumió en una época de guerras sangrientas que, tan pronto concluían, se volvían el preámbulo a nuevas “legítimas resistencias”. Como medio para evitar el conflicto constante y la disolución total en una *bellum omnium contra omnes*, se formó el Estado, el cual reclamaría para sí el monopolio de la distinción política y, así, lograría la paz interna. El monopolio de lo político se unió filosóficamente a la idea de la soberanía, la cual sirvió como fundamento no sólo de su dominación interna, sino

https://www.fmprc.gov.cn/eng/zxxx_662805/202303/t20230322_11046184.html, consultado el 10 de junio de 2023) y la India busca establecer tratados de libre comercio con Rusia, país que nunca se unió a las sanciones iniciadas por potencias occidentales (Anjana Pasricha, “India, Russia to Strengthen Trade Ties”, *VOA News*, 23 de abril de 2023, <https://www.voanews.com/a/india-russia-to-strengthen-trade-ties/7062526.html>, consultado el 10 de junio de 2023).

³³² La capacidad de Estados Unidos para “disciplinar” a los Estados europeos ha sido especialmente destacable. La misteriosa destrucción de Nordstream 2, por ejemplo, y su posterior relajada investigación deja pocas dudas sobre el poder para establecer una distinción política dentro de aquel “gran espacio”.

también de su igualdad jurídica con todos otros Estados. Las consecuencias internacionales del surgimiento de este nuevo orden político se manifestaron en la formación del *ius publicum europaeum*. Éste fue un conjunto de normas y principios que se caracterizaron por la anarquía, la igualdad entre Estados, la limitación de la guerra a conflictos interestatales, la centralidad de Europa, y una clara distinción entre asuntos internos y externos, públicos y privados, “políticos” y “sociales”.

El Estado y el orden interestatal, sin embargo, como cualquier orden humano, estaba condenado a la desaparición. La decadencia del Estado como orden político fue consecuencia de sus principios mismos, pues surgió como intento de neutralización, mediante la construcción individualista de una gran máquina legislativa. La formación de organizaciones políticas no estatales durante el siglo XIX, escudadas por la idea de una “sociedad puramente apolítica”, ante un Estado reducido a mera máquina de legislación positiva significó que la capacidad para distinguir entre amigo y enemigo, y así establecer un orden político, se desplazó del Estado a un nuevo centro.

De las nuevas configuraciones políticas ha surgido, desde el final de la Segunda Guerra Mundial, un nuevo tipo de política internacional, caracterizado por el “gran espacio”. Estas nuevas unidades políticas abarcan el territorio de numerosos Estados, los cuales subordina sin hacer desaparecer, en el cual un grupo central “irradia” su idea política, y su concepto de lo político, para construir un gran ámbito donde no se tolera la intervención de potencias externas.³³³ El ejemplo más evidente fue el del mundo durante la Guerra Fría. Sin embargo, según proponía Schmitt, el fin del conflicto entre un “gran espacio capitalista” y uno socialista no marcaría el inicio de un mundo unificado políticamente por el universalismo liberal, sino el del surgimiento de múltiples “grandes espacios”. Actualmente, el conflicto en Ucrania puede caracterizarse como el intento por formar un nuevo gran espacio, en el cual se batan no sólo dos Estados, sino dos “grandes espacios”

³³³ Es claro, por ende, que cualquier conflicto entre “grandes espacios” tendrá el carácter de una “intervención simétrica”; es decir, para ambos las acciones de su adversario se considerarán “intervención”. El caso de Rusia y Ucrania es demostración de esto.

en un tipo de conflicto que no sigue las reglas de los pasados conflictos interestatales. Al oponer un gran espacio “particularista” a uno universalista, este conflicto ha llamado la atención de todos los aspirantes a formar nuevas unidades políticas, dentro y fuera del antiguo “bloque occidental”.

La época del Estado ha terminado, según Schmitt, y ahora nos encontramos en la encrucijada sobre si los nuevos grandes espacios lograrán establecer normas y principios comunes que permitan limitar la guerra, como hicieron antes la *Res publica christiana* y el *ius publicum europaeum*, o si se iniciarán guerras totales que utilizarán medios de destrucción nunca antes vistos. Las propuestas de Schmitt no pretenden dar una respuesta cierta a tal dilema, pero permiten ver más claramente la situación concreta, y formular preguntas imposibles de hacer desde otros puntos de vista teóricos.

CONCLUSIONES: AB INTEGRO NASCITUR ORDO

[...] el todo es necesariamente anterior a la parte. En efecto, destruido el todo, ya no habrá ni pie ni mano, a no ser en un sentido equívoco, como se puede decir mano de piedra; pues tal será una mano muerta.

Aristóteles, *Política*, 1253a.



Conviene hacer, como cierre de esta investigación, una muy breve recapitulación general, destacando algunos ámbitos por los que el concepto del político, el estudio del orden, mediante la teología política, y las propuestas sobre el Estado, el orden internacional y el “gran espacio” hacen de Carl Schmitt un pensador que debe reconocerse en el estudio de la política internacional.³³⁴ El jurista filósofo afirma que el concepto de lo político que tiene una naturaleza *formal*, pues denota la máxima intensidad de asociación o disociación en torno al orden existencial. Sus categorías propias, de manera análoga a lo bello y lo feo en la estética, son el amigo y el enemigo. El enemigo real se caracteriza por cuestionar o negar el orden existencial de cierto grupo humano. A diferencia de como se presenta usualmente, Schmitt distingue diversos tipos de enemigo y enemistad, en tanto sean una amenaza que comparta cierto orden existencial general (enemigo parcial), no lo haga (enemigo real), o totalice la disociación mediante la movilización de todos los ámbitos de la vida humana (enemigo total). A cada uno de estos tipos de enemistad corresponden tipos de guerra, la cual es siempre una posibilidad subyacente de toda distinción política por ser la manifestación más intensa de la enemistad. De esto se deriva que toda teoría política, para Schmitt, presupone la inevitable *posibilidad* de conflicto entre amigo y enemigo.

En tanto lo político es un criterio formal, no posee una “materia” u objetos predeterminados, sino que todo ámbito de la vida puede, potencialmente, volverse político o dejar

³³⁴ Aunque, a mi parecer, la obra de Schmitt puede estudiarse provechosamente por todo internacionalista, sus obras tienen, indudablemente, una mayor importancia para la política internacional que otras áreas de estudio en la disciplina.

de serlo. Una vez que cierto ámbito se politiza, sin embargo, todos los demás permanecen sólo como potencialmente políticos, pues no puede haber dos máximos puntos de asociación y disociación simultáneamente en un mismo espacio. El poder *político* se manifiesta únicamente como derivado del concepto de lo político en sí, y de tres principales modos: poder para politizar, poder para despolitizar, la dialéctica entre poder directo y poder indirecto. Normativamente, del concepto de lo político se desprenden principios como la obligación por formar una unidad política, la limitación de la guerra a la defensa del modo de existencia, o el reconocimiento del orden de existencia.

Las posibles aportaciones del concepto de lo político de Schmitt a las Relaciones Internacionales difícilmente pueden exagerarse. Preguntas planteadas en análisis sobre la securitización, el uso político de la ayuda humanitaria, la relación entre el derecho y la política internacional o problemas sobre el universalismo liberal en las Relaciones Internacionales son sólo algunas de las posibles cuestiones en las cuales el concepto de lo político podría demostrar su potencial práctico.³³⁵ En tanto se refiere a la teoría de las Relaciones Internacionales, el concepto de lo político de Schmitt presenta una aclaración necesaria, una crítica convincente y una propuesta original sobre uno de los principios implícitos de cualquier perspectiva en la disciplina.

Los argumentos de Schmitt sobre lo político se vinculan íntimamente con aquellos sobre el orden, los cuales conviene revisar ahora. La consideración sobre el orden existencial y político de Schmitt inicia con una importante serie de argumentos metodológicos y “epistemológicos”. En primer lugar, Schmitt propone que la excepción sirve como momento en el que se pueden revelar órdenes frecuentemente invisibles, por su ubicuidad y buen funcionamiento. En la política y el derecho, la decisión soberana es la excepción que permite revelar el orden jurídico, cuyas normas

³³⁵ Sería sumamente provechoso, por ejemplo, considerar la relación entre que un fenómeno se politice, en sentido “schmittiano”, y su posible transformación en una amenaza de seguridad nacional, pues, en efecto, el concepto tal como lo presentan Buzan, de Wilde y Weaver no parece distinguir entre uno y otro fenómeno. En tanto se refiere al uso político de la ayuda humanitaria, frecuentemente, buenos estudios de caso no establecen ni parecen desarrollar una clara distinción que justifique su uso “apolítico” del “político”, lo cual puede decirse también de numerosos estudios sobre cooperación técnica o jurídica.

momentáneamente se suspenden, develando el orden político que lo subyace. La centralidad metodológica de la excepción como reveladora de órdenes se complementa “epistemológicamente” con los argumentos sobre la teología política, la cual muestra la relación entre diversos órdenes de pensamiento y de vida. Según propone Schmitt, la teología política estudia la armonía e identidad estructural entre el pensamiento metafísico y político de cierta época y lugar. Los fundamentos filosóficos de la teología política se encuentran en que, para Schmitt, hay una cierta jerarquía intelectual que va desde el conocimiento metafísico hasta el técnico. Esta jerarquía de ideas se encarna en instituciones, personas y normas concretas en la historia, en un fenómeno que el filósofo y jurista denomina “representación”; cada “encarnación” particular es lo que Schmitt denomina un “orden concreto”, y puede referirse a universidades, iglesias, cortes, sindicatos, familias, *etc.*

La teología política no se refiere, entonces, a la teología en sí, sino a la imagen metafísica del mundo y su “eco” político concreto, revelando tanto el orden político, cuanto el orden existencial en su conjunto –el cual se refiere a la pluralidad de órdenes concretos en un lugar y tiempo. Aquello que distingue al orden político de otros órdenes concretos, como permite revelar la teología política, es una cierta centralidad con respecto al resto. El orden político no sólo funciona como centro, sino como principio rector, de tal modo que el orden político se vuelve un “orden de órdenes”. Este orden subordinante, en el sentido literal de la palabra, es aquello que constituye la unidad política como tal. En el Estado moderno –el cual es sólo un posible tipo de orden político—, la unidad política se conforma en torno al soberano y la decisión soberana como instancia última. Los argumentos de Schmitt sobre el orden político en general lo llevan a notar que un orden puede superar las fronteras de cada unidad política, mediante una esfera central compartida que organice a las diversas unidades.

La teología política, el “pensamiento de orden concreto” y la definición schmittiana de soberanía son todas aportaciones de importancia al estudio de las relaciones internacionales. Aquí

se enlistarán sólo algunos posibles ámbitos de la disciplina en los cuales se puede manifestar su potencial. Los debates sobre qué tipo de conocimiento y qué vías para adquirirlo corresponden a las Relaciones Internacionales encuentran una respuesta tentativa en la teología política como perspectiva “epistemológica”. Al considerarse junto aquello que el jurista filósofo propone sobre la representación, la teología política de Schmitt presenta, también, una muy interesante solución a preguntas sobre el vínculo entre ideas y acciones en las relaciones internacionales; pues, para Schmitt, lo ideal e histórico se unen siempre mediante la encarnación en “órdenes concretos”. Con esto en mente, sería posible explicar, por ejemplo, la fuerza o debilidad de movimientos internacionales de todo tipo; el cambio en la política internacional que acompaña nuevas cosmovisiones; o el origen de nuevas unidades políticas. Con lo que respecta a la soberanía, encontramos en la obra de Schmitt una definición tan breve como fructífera, la cual permite analizar el vínculo entre política interna y política exterior, pues el “estado de excepción” tiene ambas dimensiones. En esta serie de argumentos de Schmitt se encuentran, entonces, importantes aportaciones a debates “epistemológicos”, metodológicos y conceptuales en la disciplina.

Para concluir esta recapitulación, debe recordarse que, valiéndose de su concepto de lo político, argumentos sobre la teología política y el orden existencial, como marco conceptual, Schmitt investigó la naturaleza del Estado, el orden interestatal y la política internacional. El jurista y filósofo parte en su estudio de una definición del Estado moderno como un monopolio, en cierto territorio, de la distinción política. El Estado no es una forma de organización política eterna y presente en toda la historia, sino que apareció en el siglo XVII como una respuesta a las guerras de religión que azotaron Europa tras el fin de su unidad religiosa. El Estado, como nuevo orden político, estableció su centro político, tras la despolitización de la sociedad y el derecho, en el soberano y el concepto de soberanía. La soberanía limitada territorialmente sirvió como fundamento para un ordenamiento internacional nuevo: un *nomos* internacional fundamentado en la igualdad formal de los Estados, la anarquía, la transformación de la guerra en un fenómeno estrictamente interestatal –reduciendo, así, la política internacional a la relacionada con el Estado

moderno, limitación que la perspectiva de Schmitt cuestiona convincentemente—, el ordenamiento del mundo en torno a Europa, y una economía, ética y sociedad culta global “apolítica”.

Schmitt afirma que la época del Estado y el orden *interestatal* había concluido con el fin de la Primera Guerra Mundial. El fin de esta era ocurrió por causas internas y externas. Internamente, el Estado se redujo gradualmente a una mera máquina legislativa administrativa indiferente a lo político. Schmitt propone que nuevas unidades políticas surgen en su lugar y aprovechan los restos del Estado —es decir, su capacidad administrativa y militar. Estos pueden ser poderes indirectos, grupos más o menos ocultos e irresponsables que determinan una distinción política sin obligaciones correspondientes, en las unidades política dualistas; o “movimientos”, organizaciones jerárquicas unificadas que establecen la distinción política abiertamente, a pesar de no ser el Estado, en las triádicas. Externamente, el orden interestatal se desintegró por el surgimiento de nuevas grandes potencias no europeas, notablemente los Estados Unidos; la politización de la economía, consecuencia de los nuevos medios de guerra y el éxito de la Revolución Rusa; y, finalmente, la criminalización del enemigo político y el conflicto interestatal con la cual concluyó la Primera Guerra Mundial. Aquello que siguió al fin del orden interestatal de lo que Schmitt llamó el *ius publicum europaeum*, es la política de “grandes espacios”. El “gran espacio” es un orden político jerárquicamente dispuesto que abarca el territorio de numerosos Estados, los cuales incluye sin hacer desaparecer; está controlado por un grupo central, el cual “irradia” su concepto de lo político; y se cierra ante la intervención de potencias externas, la cual se define por el concepto de lo político del grupo dominante. Schmitt considera que la política internacional desde la Segunda Guerra Mundial ha sido una de grandes espacios, y no aquella anarquía igualitaria del orden interestatal previo. La Guerra Fría presenta, para Schmitt, el ejemplo más claro de la nueva política de “grandes espacios”, con un bloque socialista y uno capitalista que cumplían con las tres características mencionadas arriba.

Aquello que Schmitt propone sobre el Estado, su historia y el orden internacional es el más obvio diálogo del jurista filósofo con las Relaciones Internacionales. Puede hacerse un breve y parcial listado de sus posibles aportaciones considerando los actuales debates en torno al futuro del Estado en la política internacional, aquellos dedicados al desarrollo del orden interestatal en la historia o los consagrados a los principios de la política internacional moderna –sobre la anarquía y jerarquía en la política internacional, por ejemplo.³³⁶ Las propuestas de Schmitt sobre estas cuestiones llaman la atención por varios motivos. En primer lugar, por proponer y explicar de qué manera la anarquía o jerarquía internacional son fenómenos históricamente limitados, de tal modo que en cierto periodo y espacio pueda manifestarse la anarquía, mientras en otros impere una jerarquía internacional más o menos formalizada. En segundo, por destacar los elementos no estatales presentes incluso en el momento de máxima “estatalización” de la política internacional, notablemente la existencia de un mar y mercado libre, una “civilización” internacional, estándares “constitucionales” compartidos, y la centralidad del continente europeo en tanto tal. En último lugar, dentro de esta breve lista de ejemplos, por la presentación del Estado moderno como un monopolio de la distinción política, la cual abre nuevas vías argumentativas para la justificación o crítica del “estadocentrismo” en las Relaciones Internacionales,³³⁷ así como los problemas que representa tratar a los Estados como unidades monolíticas. Estas aportaciones son sólo una parte de aquellas que los estudios de Schmitt sobre el Estado y el orden interestatal pueden significar en la disciplina.

A estas debe sumarse lo que Schmitt afirma sobre el “gran espacio” y un posible nuevo *nomos* de la Tierra, pues responde a preguntas “clásicas” sobre las unidades de estudio en la disciplina y sus principios básicos de interacción. El “gran espacio” es, en efecto, una nueva unidad

³³⁶ Las propuestas de Schmitt podrían complementar tipológicamente y justificar teóricamente esfuerzos como los de Daniel Nexon, Megan McConaughey y Paul Musgrave, “Beyond Anarchy: Logics of Political Organization, Hierarchy, and International Structure”, *International Theory* 10 (2018), pp. 181-218.

³³⁷ “Estadocentrismo” que abarca corrientes tan diversas como el realismo clásico, el neorealismo, el neoliberalismo, algunas vertientes de la Escuela Inglesa. Schmitt destaca, aquí, la contingencia del Estado como actor central y sugiere una teoría de la política internacional pre estatal y “post estatal”, mediante su concepto de lo político, la teología política y el “gran espacio”.

para el estudio de la política internacional, la cual permite ver desde un nuevo punto de vista los más actuales fenómenos. Este “giro” en perspectiva es, en forma, pero no contenido, análogo al que ocurre cuando se pasa del análisis estatal realista al de clase marxista, o cuando se pasa de una visión anárquica del mundo a una jerarquizada por un sistema económico mundial. Los debates sobre las unidades de estudio en la política internacional encuentran, entonces, un gran recurso y valiosos argumentos en el concepto de “gran espacio” propuesto por Schmitt. Por su parte, los argumentos sobre el *nomos* internacional presentan un nuevo marco teórico para estudiar “órdenes internacionales”, el del derecho internacional y la importancia de la cultura en la política internacional.³³⁸

En ámbitos más concretos y prácticos, la noción de “gran espacio”, el retrato “schmittiano” del Estado y su análisis histórico de diferentes *nomoi* internacionales, permite enmarcar teóricamente propuestas sobre las “nuevas guerras” —como las han denominado estudiosos de la guerra, notablemente Mary Kaldor—, con un ejemplo claro en la que ahora se desenvuelve en Ucrania; fenómenos inesperados, como el “regreso de la religión” en la política internacional tras la Revolución Iraní; la relación entre política exterior e interior en democracias liberales y otros tipos de régimen; o los límites a la acción internacional dentro y entre “grandes espacios”.³³⁹ Esto puede sumarse, desde luego, a las posibles diferencias en política exterior y medios de acción entre unidades políticas “dualistas” y “triádicas” dentro de los “grandes espacios”, destacando el papel de la “sociedad civil”, los grupos de interés o burocracias profesionales —puede encontrarse, aquí, en un marco teórico valioso para estudios como el de

³³⁸ Temas que, usualmente, se habían estudiado en un marco más bien constructivista, liberal o de Escuela Inglesa. Los argumentos de Schmitt, como se mostró arriba, no se reducen a ninguna de las tradiciones mencionadas, y permiten formar un nuevo punto de vista, si bien con ciertas intuiciones “realistas”, como la centralidad de un concepto de lo político y esfera central compartida para formar un *nomos* internacional. Esto no implica, sin embargo, que sea un concepto aplicable a cualquier cuestión en la disciplina.

³³⁹ Las características de las “nuevas guerras” se complementan destacablemente el tipo de guerra que Schmitt proponía acompañaría a la nueva unidad política (actores no estatales, objetivos ideológicos políticos, medios “políticos” de combate como expulsión y persecución, financiamiento no estatal): Mary Kaldor, “In Defence of New Wars”, *Stability*, 2 (2013), pp. 1-16.

Mearsheimer y Walt sobre el lobby israelí en Estados Unidos.³⁴⁰ Como último ejemplo de las posibles aportaciones de los argumentos de Schmitt tratados en el capítulo quinto, puede proponerse que el concepto del “gran espacio” es un sugerente marco de “gran teoría” para argumentos bien conocidos en el estudio de las Relaciones Internacionales en Hispanoamérica, como los argumentos de Ojeda sobre la “dispensa para disentir” de México ante Estados Unidos.³⁴¹

Esta recapitulación y presentación de vínculos con algunas de las cuestiones más importantes de las Relaciones Internacionales y sus subdisciplinas ha tomado por separado al concepto de lo político, los argumentos sobre el orden existencial y político —mediante la teología política—, así como al estudio sobre el Estado, el *nomos* internacional y el “gran espacio”. El potencial “autónomo” de cada uno de estos aspectos del pensamiento de Schmitt es digno de consideración, como ya se mostró en los capítulos dedicados a su presentación. Sin embargo, tomar cada parte aisladamente, ya se trate del trabajo de un filósofo, ya de un ser humano, difícilmente permite formar una visión del todo, pues son las partes quienes tienen su ser gracias al todo y no *viceversa*. Esto no quiere decir que cada uno de estos argumentos se “malinterprete” al considerarse por sí, sino que, a los posibles beneficios de cada uno sumado a los demás, se une el potencial mayor que corresponde al “todo”, es decir al de una “perspectiva schmittiana” en el estudio de la política internacional, y las bases para una propuesta más general en las Relaciones Internacionales. Sobre este punto las palabras del jurista filósofo son de elocuencia inmejorable.

Carl Schmitt concluyó su *Era de las neutralizaciones y despolitizaciones* con una modificación a algunos versos del poeta romano Virgilio, los cuales rezaban: “Ultima Cumaei venit iam carminis aetas/magnus ab integro saeculorum nascitur ordo”.³⁴² El filósofo alemán sustituye la primera parte del verso para afirmar que “es de la fuerza de un saber íntegro de donde nace el orden de las cosas

³⁴⁰ John Mearsheimer y Stephen Walt, “The Israel Lobby”, en G. John Ikenberry (ed.), *American Foreign Policy: Theoretical Essays*, Boston, Wadsworth, 2011, pp. 381- 400.

³⁴¹ Mario Ojeda, *Alcances y límites de la política exterior de México*, Ciudad de México, El Colegio de México, 1976, p. 93.

³⁴² Una traducción de este verso es: “Viene la última edad por la Cumea cantada: nace un gran orden de la totalidad de los siglos”. (Virgilio, *Bucólicas*, IV, vv. 4-5)

humanas. *Ab integro nascitur ordo* [de lo completo nace el orden]”.³⁴³ Se pasa, entonces, de la integridad de todos los siglos, que anuncia una nueva edad de oro, a una declaración sobre la necesidad de un saber íntegro, para que en el mundo humano haya orden. El significado de tal conclusión en la obra de Schmitt no será difícil de vislumbrar, manteniendo en mente los argumentos presentados en capítulos previos. Se trata, desde luego, de que un auténtico orden político requiere del conocimiento del orden existencial y la jerarquía de esferas para no terminar falsificándose a sí mismo, ni lanzándose en una serie de neutralizaciones fatales. La frase tiene, sin embargo, interpretaciones alternativas a la originalmente propuesta por Schmitt.

Ab integro nascitur ordo puede decirse de las obras de Schmitt, las cuales a primera vista parecen tratados relativamente cortos y autónomos. Aquello que presentó Schmitt sobre el concepto de lo político encontró su hogar en la obra homónima. Los argumentos sobre el orden existencial se encuentran en obras que podemos considerar dedicadas a la teología política –no sólo *Teología política* o *Teología política II*, sino también *Catolicismo romano y forma política*, *La visibilidad de la Iglesia*, y *La era de las neutralizaciones y despolitizaciones*. Al estudio del Estado y el orden internacional dedicó su *Leviatán en la doctrina del Estado de Thomas Hobbes* y *El Nomos de la Tierra*. A pesar de esta diversidad, la investigación ha mostrado teórica y prácticamente el orden entre las obras. Esta primera interpretación se refiere, entonces, al estudio de la obra misma de Schmitt, de la cual, considerada íntegramente, surge un admirable orden entre obras que autores como Hans Barion o Hugo Ball lograron percibir desde antes de la muerte de Schmitt.³⁴⁴

Al considerar los conceptos y argumentos del jurista filósofo debe reconocerse, también, que *ab integro nascitur ordo*. El concepto de lo político es, como ya se ha mencionado, un principio

³⁴³ El tono decididamente más “antiguo” del original se pierde en la traducción. La cita en alemán es: “aus der Kraft eines integren Wissens entsteht die Ordnung der menschlichen Dinge. Ab integro nascitur ordo”. La diferencia central sería que “Wissen” no sólo se refiere al saber, o el conocimiento, sino que mantiene su conotación con la sabiduría. (La traducción citada es: Carl Schmitt, “La era de las despolitizaciones y neutralizaciones (1929)”, en su libro *El Concepto de lo político*, trad. Rafael Agapito, Madrid, Alianza Editorial, 2009, pp. 121-122; el original alemán se encuentra en: Carl Schmitt, *Der Begriff des Politischen*, Munich y Leipzig, Dunker & Humblot, 1932, p. 81)

³⁴⁴ Carl Schmitt, *Teología política II*, pp. 72-73.

formal que denota el máximo grado de intensidad en asociación y disociación en torno a cierto “orden existencial”. El concepto del orden existencial, considerado por Schmitt como la realidad histórica y concreta de cierto orden ineludible en el pensamiento humano, se une al concepto de lo político de tal modo que nos lleva a la definición del orden político nacional e internacional. Cómo debe estudiarse este orden, y en qué consiste, hace necesario retomar los argumentos “metodológicos” y “epistemológicos” de la teología política y el estudio sobre la soberanía. A partir de estos dos argumentos fundamentales, sobre lo político y el orden existencial, Schmitt propone sus argumentos sobre la naturaleza del orden político como aquel que establece un “orden de órdenes” en torno a cierta esfera central del pensamiento y la vida. Sólo tras considerar el orden político en general, cobra sentido la definición de Schmitt del Estado como una cierta especie de orden político. Los argumentos de Schmitt sobre la decadencia del Estado a inicios del siglo XX nos hacen regresar a las consideraciones sobre el orden político y el concepto de lo político en sí, para mostrar que la tecnificación y mecanización que implicó el Estado habrían de ser su condena de muerte como orden político. Finalmente, en sus propuestas sobre la naturaleza, origen y destino del orden internacional –pasando desde la *res publica christiana*, hasta los “grandes espacios”— Schmitt une cada argumento como parte de una explicación más grande. Los argumentos sobre el orden político presuponen aquellos sobre el concepto de lo político; los que versan sobre el Estado dependen del orden político y, por ende, el concepto de lo político y el orden, *etc.* Así, pues, de los argumentos del jurista filósofo, al considerarse íntegramente, nace un orden argumentativo de enorme magnitud, complejidad y coherencia.

Ab integro nascitur ordo se refiere, incluso, a la amplitud de argumentos necesaria para cualquier perspectiva de las Relaciones Internacionales, y que se encuentra en los argumentos de Schmitt: un criterio para determinar la acción política y su lógica interna, una descripción y justificación de la unidad de análisis básica, una explicación del orden internacional en su estabilidad y cambio, propuestas sobre cómo debe estudiarse la política internacional y qué tipo de conocimiento puede esperarse. En pocas palabras, en la obra de Schmitt se encuentran las

respuestas a cuestiones “ontológicas”, metodológicas, “epistemológicas”, e incluso normativas con las que cualquier teoría de las Relaciones Internacionales lidia al establecer su punto de vista propio.

En lo que se refiere a la cuestión planteada como introducción —sobre el vínculo entre filosofía política y Relaciones Internacionales—, los argumentos de Schmitt llevan a concluir, de nuevo, que *ab integro nascitur ordo*. Los argumentos de Schmitt sobre la teología política, es decir, la comprensión de la coherencia y armonía entre cierta imagen metafísica del mundo y el “sentido común” en la política nacional e internacional justifican teóricamente tal relación. Esto no significa, desde luego, que el estudio de las Relaciones Internacionales se vuelva posible sólo después de haber hecho una larga meditación filosófica que parta desde los primeros principios universales. Tal conclusión sería tan desalentadora como falsa. El estudio de la obra de Schmitt, en tanto se refiere al vínculo entre Filosofía y Relaciones Internacionales, muestra algo mucho más modesto, aunque de importancia más intensamente concentrada: la filosofía política es inevitable como origen de los principios que guían el estudio de la política internacional. En este sentido, sólo de la sabiduría íntegra que nace del conocimiento de esta relación puede formarse un orden armonioso entre, y dentro de, ambas disciplinas.

Ab integro nascitur ordo se afirma, finalmente, al considerar la práctica de la política internacional actual. Según Schmitt, el orden internacional sólo puede lograrse, hoy, mediante la “integración” del mundo, lo cual no implica en sentido alguno su unidad política. Tal integración puede ocurrir por la difusión universal del liberalismo técnicamente orientado o la proliferación de “grandes espacios” que reconociesen como nuevo principio director la no intervención entre sí. Los argumentos de Schmitt sobre el liberalismo, como una filosofía política de lo “antipolítico” hace dudosa la primera posibilidad, lo cual sugiere que la era de “grandes espacios” que el jurista y filósofo veía en el horizonte será el futuro cercano del orden internacional. Mas no se trata de una cuestión ya resuelta, sino que el desarrollo de los eventos actuales mostrará la vigencia de tales predicciones.

Preguntas sin resolver sobre el pensamiento de Schmitt y sus aportaciones a las Relaciones Internacionales se han sugerido arriba, y se presentarán sin dudas en el futuro.³⁴⁵ Esta investigación, dedicada a considerar las aportaciones teóricas de Schmitt a la disciplina, no puede sino sugerir muchas de ellas. Las futuras investigaciones dedicadas a responderlas harán bien, sin embargo, al mantener en mente que es del saber íntegro sobre Schmitt, junto con la relación entre filosofía política y Relaciones Internacionales, que nacerán mejores y más ordenadas respuestas.

³⁴⁵ Puede mencionarse como un ejemplo especialmente apremiante, el cual sugirió la doctora Ana Covarrubias, la relación particular entre Schmitt y el realismo en las Relaciones Internacionales; es decir, ¿puede considerarse a Schmitt como un realista, y, de ser así, en qué sentido o con cuáles matices?

BIBLIOGRAFÍA

“Address by the President of the Russian Federation”, pronunciado el 21 de febrero de 2022, disponible en traducción oficial en: <http://en.kremlin.ru/events/president/news/67828>, consultado el 15 de abril de 2023.

“Belarus: Sweeping closure of dozens of NGOs as the crackdown on civil society continues”, 23 de julio de 2021, <https://www.amnesty.org/en/latest/press-release/2021/07/belarus-sweeping-closure-of-dozens-of-ngos-as-the-crackdown-on-civil-society-continues/>, consultado el 18 de abril de 2023.

“FIFA/UEFA suspend Russian clubs and national teams from all competitions”, 28 de febrero de 2022, <https://www.fifa.com/tournaments/mens/worldcup/qatar2022/media-releases/fifa-uefa-suspend-russian-clubs-and-national-teams-from-all-competitions>, consultado el 10 de septiembre de 2023.

“Putin Signs Expanded ‘Foreign Agents’ Law”, 14 de abril de 2023, <https://www.themoscowtimes.com/2022/07/14/putin-signs-expanded-foreign-agents-law-a78298>, consultado el 18 de abril de 2023.

“Signing of treaties on accession of Donetsk and Lugansk people's republics and Zaporozhye and Kherson regions to Russia”, pronunciado el 30 de septiembre de 2022, disponible en traducción oficial en: <http://en.kremlin.ru/events/president/transcripts/speeches/69465>, consultado el 15 de abril de 2023.

“Western companies head for the exit in Russia as sanctions tighten”, 28 de febrero de 2022, <https://www.reuters.com/business/bp-exit-opens-new-front-wests-campaign-against-russia-2022-02-27/>, consultado el 16 de abril de 2023.

- Als Thomsen, Jacob, “Carl Schmitt -The Hobbesian of the 20th Century?”, *Social Thought & Research*, 20 (1997), pp. 5-28.
- Arendt, Hannah, *The Human Condition*, Chicago, University Press, 1958.
- Aristóteles, *Analíticos posteriores*, en la compilación *Tratados de lógica*, trad. Miguel Candel Sanmartín, Madrid, Gredos, 2015.
- Aristóteles, *Ética nicomáquea*, en la compilación *Ética*, trads. Julio Pallí Bonet y Tomás Calvo Martínez, Madrid, Gredos, 2015.
- Aristóteles, *Sobre la interpretación*, en *Tratados de lógica*, trad. Miguel Candel Sanmartín, Madrid, Gredos, 2015.
- Ashworth, Lucian M., *A History of International Thought*, Nueva York, Routledge, 2014.
- Ball, Hugo, “La Théologie Politique De Carl Schmitt”, trad. André Doremus, *Les Études philosophiques*, 1 (2004) [1924], pp. 64-104.
- Barker, Ernest, “The Discredited State”, en *Church, State and Education*, Ann Arbor (ed.), Michigan, University Press, 1957 [1930].
- Barzotto, Luis Fernando, “La amistad política en Aristóteles y Carl Schmitt”, *Prudentia Iuris*, 70 (2011), pp. 213-225.
- Bendersky, Joseph, “The Expendable Kronjurist: Carl Schmitt and National Socialism, 1933-36”, *Journal of Contemporary History*, 14 (1979), pp. 309-328.
- Bendersky, Joseph, *Carl Schmitt Theorist for the Reich*, Princeton, University Press, 1983.
- Bull, Hedley, “International Relations as an Academic Pursuit”, en Kai Alderson y Andrew Hurrell (eds.), *Hedley Bull on International Society*, Londres, Macmillan, 2000.
- Bull, Hedley, *The Anarchical Society: A Study of Order in World Politics*, Londres, Macmillan, 1977.

- Burchill, Scott et al., *Theories of International Relations*, Nueva York, Palgrave, 3a edición, 2005.
- Buzan, Barry, *An Introduction to the English School of IR*, Cambridge, University Press, 2014.
- Cardoso, Fernando Henrique y Enzo Faletto, *Dependencia y desarrollo en América Latina: Ensayo de interpretación sociológica*, México, Siglo Veintiuno Editores, 2007 [1969].
- Carr, E. H., *The Twenty Years' Crisis*, Londres, Palgrave MacMillan, 2016 [1939].
- Cerella, Antonio, "Religion and political form: Carl Schmitt's genealogy of politics as critique of Jürgen Habermas's post-secular discourse", *Review of International Studies*, 5 (2012), pp. 975-994.
- Cohen, Hermann, *Das Prinzip der Infinitesimal-Methode und seine Geschichte*, Berlín, Ferd. Dimmler, 1883, *apud* Stanley L. Paulson, "The Neo-Kantian Dimension of Kelsen's Pure Theory of Law", *Oxford Journal of Legal Studies*, 3 (1992).
- Cohn, Carol, "Sex and Death in the Rational World of Defense Intellectuals", *Signs*, 12 (1987), pp. 687-718.
- Comte, Auguste, *Discours sur l'esprit positif*, París, Carilian-Goeury et Vor Dalmont, 1844.
- Cox, Robert, "Fuerzas sociales, estados y órdenes mundiales: más allá de la teoría de las relaciones internacionales", *Relaciones Internacionales*, 24 (2013-2014), pp. 129-162.
- Cox, Robert, "Social Forces, States and World Order: Beyond International Relations Theory", *Millennium*, 10 (1981), pp. 126-155.
- Cristi, Renato, "Hayek, Schmitt y el Estado de derecho", *Revista Chilena de Derecho*, 18 (1991), pp. 189-201.
- Croce, Mariano y Andrea Salvatore, "Little room for exceptions: on misunderstanding Carl Schmitt", *History of European Ideas*, 47 (2021), pp. 1169-1183.

- Crowley, Michael, “Biden’s Defense of Global Democracies Is Tested by Political Turmoil”, 29 de marzo de 2023, <https://www.nytimes.com/2023/03/28/us/politics/biden-democracy-summit.html>, consultado el 16 de abril de 2023.
- Dietz, Mary G., “Between Polis and Empire: Aristotle's Politics”, *The American Political Science Review*, May 2012, 2 (2012), pp. 275-293
- Donoso Cortés, Juan, *Ensayo sobre el Catolicismo, el liberalismo y el socialismo considerados en sus principios fundamentales*, en la compilación *Obras de Don Juan Donoso Cortés*, Galvino Tejado (comp.), Madrid, Imprenta de Tejado, 1854, t. 4.
- Doyle, Michael W., “Liberalism and World Politics”, *American Political Science Review*, 80 (1986), pp. 1151-1170.
- Dyzenhaus, David, *Legality and Legitimacy*, Somerset, Oxford University Press, 1999.
- Engelbrekt, Kjell, “What Carl Schmitt Picked Up in Weber's Seminar: A Historical Controversy Revisited”, *The European Legacy: Toward New Paradigms*, 14 (2009), pp. 667-684,
- Finnemore, Martha y Kathryn Sikkink, “International Norm Dynamics and Political Change”, *International Organization*, 52 (1998), pp. 887-917.
- Frei, Cristoph, *Hans J. Morgenthau: An Intellectual Biography*, Dexter, Louisiana State University Press, 2001.
- Fusco, Gian-Giacomo y Michalis Zivanaris, “The Neutralisation of the Political. Carl Schmitt and the Depoliticisation of Europe”, *Journal of Contemporary European Studies*, 30 (2020), pp. 363-378.
- Gadamer, Hans Georg, “On the Scope and Function of Hermeneutical Reflection (1967)”, trads. G.B. Hess y R. E. Palmer, en su libro, *Philosophical Hermeneutics*, Berkeley, University of California Press, 1976.

- Gadamer, Hans Georg, “The Hermeneutics of Suspicion”, *Man and World*, 17 (1984), pp. 313–323.
- Gil Villegas M., Francisco, “Las fuentes germánicas de Morgenthau y la vigencia del realismo político: homenaje a la obra de Mario Ojeda”, en Gustavo Vega Cánovas (Coord.), *Alcances y límites de la política exterior de México ante el nuevo escenario internacional*, México, El Colegio de México, 2009.
- Gilpin, Robert, *Political Economy of International Relations*, Princeton, Princeton University Press, 1987.
- Gnoli, Antonio y Franco Volpi, “Los tormentos de un maestro”, entrevista con Hans-Georg Gadamer, 1999, trad. Jesús Salazar Velasco, *Euphyía*, 3 (2008), pp. 101-120.
- Guibernau, Montserrat, “Globalization and the nation-state” en Montserrat Guibernau y John Hutchinson (eds.), *Understanding Nationalism*, Cambridge, Polity Press, 2001.
- Herrera, Hugo E., “Aristóteles y Carl Schmitt sobre el derecho natural”, *Kriterion*, 29 (2014), pp. 205-222.
- Herrera, Hugo E., “Aristotelismo político schmittiano”, *Pléyade*, 3 (2014), pp. 107-124.
- Herrera, Hugo E., “Comprensión jurídica y hermenéutica en el pensamiento de Carl Schmitt y Hans-Georg Gadamer”, *Revista de Estudios Políticos*, 194 (2021), pp. 17-41.
- Herrera, Hugo E., “El Concepto de lo político de Carl Schmitt en su relación con la filosofía política de raigambre aristotélica”, *Revista de Estudios Políticos*, 150 (2010), pp. 87-110.
- Herrera, Hugo E., *Carl Schmitt between Technological Rationality and Theology: The Position and Meaning of His Legal Thought*, Albany, State University of New York Press, 2020.
- Herrero, Montserrat, “Estudio preliminar” en Carl Schmitt, *Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica*, trad. Montserrat Herrero, Madrid, Tecnos, 1996 [1934].
- Hobbes, Thomas, *Leviathan*, Oxford, Clarendon Press, 1929 [1651].

- Hoffmann, Stanley, “An American Social Science: International Relations”, *Daedalus*, 3 (1977), pp. 41–60.
- Hollis, Martin y Steve Smith, *Explaining and Understanding in International Relations*, Oxford, Clarendon Press, 1990.
- Hooker, William, *Carl Schmitt's International Thought: Order and Orientation*, Cambridge, University Press, 2009.
- Hurrell, Andrew, “Kant and the Kantian Paradigm in International Relations”, *Review of International Studies*, 3 (1990), pp. 183- 205.
- Huysmans, Jef, “Know Your Schmitt: A Godfather of Truth and the Spectre of Nazism”, *Review of International Studies*, 2 (1999), pp. 323-328.
- Jackson, Robert, *Classical and Modern Thought on International Relations: from Anarchy to Cosmopolis*, Nueva York, Palgrave MacMillan, 2005.
- Keck, Margaret y Katheryn Sikkink, “Redes transnacionales de cabildeo e influencia”, *Foro internacional*, 154 (1999), pp. 404-428.
- Kelsen, Hans, *¿Qué es la Teoría pura del derecho?*, trad. Ernesto Garzón L'aldés, Ciudad de México, Fontamara, 2009.
- Kelsen, Hans, “El concepto del Estado de la sociología comprensiva” en Óscar Correas (comp.), *El otro Kelsen*, trad. Iván Witker, Ciudad de México, UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1989 [1921].
- Kelsen, Hans, “Prefacio a la edición alemana de 1934”, en su libro *Teoría pura del derecho*, trad. Moisés Nilve, 4ª edición, Buenos Aires, Eudeba, 2009 [1960].

- Kelsen, Hans, "State-form and World-outlook", trad. Peter Heath, en Ota Weinberger (comp.), *Essays in Legal and Moral Philosophy*, Dordrecht, D. Reidel Publishing Company, 1973 [1933].
- Keohane, Robert O., *After Hegemony: Cooperation and Discord in the World Political Economy*, Princeton, University Press, 1984.
- Koremenos, Barbara, Charles Lipson y Duncan Snidal, "The Rational Design of International Institutions", *International Organization*, 4 (2001), pp. 761-799.
- Koskenniemi, Martti, "Carl Schmitt, Hans Morgenthau and the Image of Law in International Relations", en Michael Byers (ed.), *The Role of Law in International Politics*, Oxford, University Press, 2001, pp. 17-34.
- Lake, David A., "Theory is dead, long live theory: The end of the Great Debates and the rise of eclecticism in International Relations", *European Journal of International Relations*, 19 (2013), pp. 567-587.
- Lango, John W., *The Ethics of Armed Conflict: A Cosmopolitan Just War Theory*, Edimburgo, University Press, 2014.
- Laski, Harold, *The Foundations of Sovereignty*, New Haven, Yale University Press, 1921.
- Luoma-Aho, Mika, "International Relations and the Secularisation of Theological Concepts: A Symbolic Reading", *Perspectives*, 2 (2009), pp. 71-91.
- Malekian, Farhad, *Principles of Islamic International Criminal Law*, Leiden, Brill, 2011.
- Marx, Karl y Friedrich Engels, *Manifiesto comunista*, trad. Pedro Ribas, Madrid, Alianza Editorial, 2014 [1848].

- Mayer, Emma, “Orchestras Pull Tchaikovsky From Concerts Over Russia's War on Ukraine”, 3 de septiembre de 2022, <https://www.newsweek.com/orchestras-pull-tchaikovsky-concerts-over-russias-war-ukraine-1686557>, consultado el 10 de septiembre de 2023.
- McCormick, John P., “Fear, Technology, and the State: Carl Schmitt, Leo Strauss, and the Revival of Hobbes in Weimar and National Socialist Germany”, *Political Theory*, 4 (1994), pp. 619-652.
- Mead, Walter Russell, “The Return of Geopolitics: The Revenge of the Revisionist Powers”, *Foreign Affairs*, 3 (2014), pp. 69-79.
- Mearsheimer, John J. y Stephen Walt, “The Israel Lobby”, en G. John Ikenberry (ed.), *American Foreign Policy: Theoretical Essays*, Boston, Wadsworth, 2011.
- Mearsheimer, John J., “Why the Ukraine Crisis Is the West's Fault: The Liberal Delusions That Provoked Putin”, *Foreign Affairs*, 5 (2014), pp. 77-89.
- Mearsheimer, John J., *The Great Delusion: Liberal Dreams and International Realities*, New Haven, Yale University Press, 2018.
- Mearsheimer, John J., *The Tragedy of Great Power Politics*, Nueva York, W.W.Norton, 2001.
- Meier, Heinrich, *Carl Schmitt and Leo Strauss the Hidden Dialogue*, trad. J. Harvey Lomax, Chicago, University Press, 1995 [1988].
- Moravcsik, Andrew, “Taking Preferences Seriously: A Liberal Theory of International Politics”, *International Organization*, 4 (1997), pp. 513-553.
- Morgenthau, Hans J., “A Realist Theory of International Politics”, *Politics Among Nations: The Struggle for Power and Peace*, Beijing, Peking University Press, Sexta edición, 1997.
- Morgenthau, Hans J., “Fragment of an Intellectual Biography” en Kenneth Thompson y Robert J. Myers (eds.), *Truth and Tragedy: a Tribute to Hans Morgenthau*, Nueva York, Routledge, 1984.

- Morgenthau, Hans J., “The Evil of Politics and the Ethics of Evil”, *Ethics*, 1 (1945), pp. 1-18.
- Morgenthau, Hans J., “The limitations of Science and the Problem of Social Planning”, *Ethics*, 3 (1944), pp. 174-185.
- Morgenthau, Hans J., *Politics Among Nations: The Struggle for Power and Peace*, Nueva York, Alfred A. Knopf, 1948.
- Morgenthau, Hans J., *Scientific Man vs. Power Politics*, Chicago, University Press, 1965 [1946].
- Morgenthau, Hans J., *The Concept of the Political*, trad. Maeva Vidal, Nueva York, Palgrave Macmillan, 2012 [1933].
- Müller, Jan-Werner, “Re-imagining Leviathan: Schmitt and Oakeshott on Hobbes and the Problem of Political Order”, *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, 13 (2010), pp. 317-336.
- Mussolini, Benito y Giovanni Gentile, *La doctrina del fascismo*, s.t., s.l, Kamerad, 2014 [1932].
- Navarrete, Roberto, “Carl Schmitt y el pensamiento del orden concreto: una crítica de la interpretación decisionista de la teología política schmittiana”, *Isegoría*, 52 (2015), pp. 349–364.
- Ojeda, Mario, *Alcances y límites de la política exterior de México*, Ciudad de México, El Colegio de México, 1976.
- Pankakoski, Timo, “Carl Schmitt Versus the ‘Intermediate State’: International and Domestic Variants”, *History of European Ideas*, 39 (2013), pp. 241-266.
- Paulson, Stanley L., “The Neo-Kantian Dimension of Kelsen's Pure Theory of Law”, *Oxford Journal of Legal Studies*, 3 (1992), pp. 311-332.
- Pichler, Hans-Karl, “The Godfathers of 'Truth': Max Weber and Carl Schmitt in Morgenthau's Theory of Power Politics”, *Review of International Studies*, 2 (1998), pp. 185-200.

- Platón, *Político en Diálogos V*, trads. María I. Santa Cruz, Á. Vallejo Campos y N. Luis Cordero, Madrid, Gredos, 2015.
- Qing, Jiang, *A Confucian Constitutional Order*, trad. Edmund Ryden, Princeton, University Press, 2013.
- Ramel, Frédéric, *Philosophie des relations internationales*, París, Presses de la Fondation nationale des sciences politiques, 2011.
- Rasch, William, “Human Rights as Geopolitics: Carl Schmitt and the Legal Form of American Supremacy”, *Cultural Critique*, 54 (2003), pp. 120-147.
- Reus-Smit, Christian y Duncan Snidal (Eds.), *The Oxford Handbook of International Relations*, Oxford, University Press, 2008.
- Roudometof, Victor, “Nationalism, globalization and glocalization”, *Thesis Eleven*, 122 (2014), pp. 18-33
- San Agustín de Hipona, *La ciudad de Dios*, trad. Fr. José Moran, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1958.
- Santo Tomás de Aquino, *Suma teológica*, trads. Leonardo Castellani e Ismael Quiles, Buenos Aires, Club de lectores, 1944-1950.
- Schmitt, Carl, “Corolario II: sobre la relación entre los conceptos de guerra y enemigo (1938)”, en Carl Schmitt, *El concepto de lo político*, trad. Rafael Agapito, Madrid, Alianza Editorial, 2009 [1932], pp. 131-140.
- Schmitt, Carl, “Dialogue on Power and Access to the Holder of Power”, trad. Samuel Garrett Zeitlin en Andreas Kalyvas y Frederico Finchelstein (eds.), *Dialogues on Power and Space*, Croydon, Polity Press, 2015.

- Schmitt, Carl, “Die Lage der europäischen Rechtswissenschaft (1943/44)”, en su libro *Verfassungsrechtliche Aufsätze aus den Jahren 1924 – 1954*, Berlin, Duncker y Humbolt, 1958.
- Schmitt, Carl, “El concepto del imperio en derecho internacional”, trad. Francisco Javier Conde, *Revista de Estudios Políticos*, 1 (1941), pp. 83-101.
- Schmitt, Carl, “El orden del mundo después de la segunda guerra mundial”, transcripción de un discurso pronunciado el 21 de marzo de 1962, *Revista de Estudios Políticos*, 122 (1962), pp. 19-38.
- Schmitt, Carl, “Ética de Estado y Estado Pluralista”, trad. Clara Ramas San Miguel, *Logos*, 44 (2011), pp. 21-34.
- Schmitt, Carl, “La era de las neutralizaciones y despolitizaciones (1929)”, en su libro *El concepto de lo político*, trad. Rafael Agapito, Madrid, Alianza Editorial, 2009 [1932]
- Schmitt, Carl, “La unidad del mundo”, conferencia pronunciada en la Universidad de Murcia en 1951, *Anales de la Universidad de Murcia*, Universidad de Murcia, 1951, pp. 343-355.
- Schmitt, Carl, “La visibilidad de la Iglesia: una consideración escolástica [1917]”, en Carl Schmitt, *Catolicismo romano y forma política*, Trad. Pedro Madrigal, Madrid, Tecnos, 2011 [1923].
- Schmitt, Carl, “Preface to the second edition (1934)” en su libro Carl Schmitt, *Political Theology*, trad. George Schwab, Chicago, University Press, 2005 [1922].
- Schmitt, Carl, “Prólogo a la edición de 1963” en *El concepto de lo político*, trad. Rafael Agapito, Madrid, Alianza Editorial, 2009 [1932].
- Schmitt, Carl, *Catolicismo romano y forma política*, Trad. Pedro Madrigal, Madrid, Tecnos, 2011 [1923].
- Schmitt, Carl, *Der Begriff des Politischen*, Munich y Leipzig, Dunker & Humblot, 1932.
- Schmitt, Carl, *El concepto de lo político*, trad. Rafael Agapito, Madrid, Alianza Editorial, 2009 [1932].

- Schmitt, Carl, *El Leviatán en la doctrina del Estado de Thomas Hobbes*, trad. Antonella Attili, Ciudad de México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1997 [1938].
- Schmitt, Carl, *El nomos de la tierra en el derecho de gentes del ius publicum europaeum*, trad. Dora Schilling Thon, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1979 [1974].
- Schmitt, Carl, *Ex captivitate salus*, trad. Matthew Hannah, Cambridge, Polity Press, 2017 [1950].
- Schmitt, Carl, *Glossarium: Anotaciones desde 1947 hasta 1958*, trad. Fernando González Viñas, Salamanca, El paseo, 2021.
- Schmitt, Carl, *Political Theology II: The Myth of the Closure of Any Political Theology*, trads. Michael Hoelzl y Graham Ward, Cambridge, Polity Press, 2008 [1975].
- Schmitt, Carl, *Politische Theologie: Viel Kapitel zur Lehre von der Souveränität*, Berlín, Duncker & Humblot, 2015 [1922].
- Schmitt, Carl, *Roman Catholicism and political form*, trad. G.L. Ulmen, Westport, Greenwood press, 1996 [1923].
- Schmitt, Carl, *Romanticismo político*, trads. Luis A. Rossi y Silvia Schwartzböck, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes Ediciones, 2000 [1919].
- Schmitt, Carl, *Sobre el parlamentarismo*, Trad. Thies Nelsson y Rosa Grueso, Madrid, Tecnos, 1996 [1923].
- Schmitt, Carl, *Sobre las tres formas del pensamiento jurídico*, trad. Montserrat Herrero, Madrid, Tecnos, 1996 [1934].
- Schmitt, Carl, *State, Movement, People: the triadic structure of the political unity*, trad. Simona Draghici, Corvallis, Plutarch Press, 2001 [1933].
- Schmitt, Carl, *Teología política I y II*, trads. Francisco Javier Conde y Jorge Navarro Pérez, Madrid, Editorial Trotta, 2009 [1922, 1975].

- Schmitt, Carl, *The Age of Neutralizations and Depoliticizations*, trads. Matthias Konzett y John P. McCormick, Chicago, University Press, 2007 [1929].
- Schmitt, Carl, *The Concept of the Political*, trad. George Schwab, Chicago, University Press, 2007 [1932].
- Schmitt, Carl, *The Leviathan in the State Theory of Thomas Hobbes*, trads. George Schwab y Erna Hilfstein, Chicago, University Press, 2008 [1938].
- Schmitt, Carl, *The Nomos of the Earth in the International Law of the Ius Publicum Europaeum*, Trad. G. L. Ulmen, Nueva York, Telos Press, 2006 [1950].
- Schmitt, Carl, *Theory of the Partisan: Intermediate Commentary on the Concept of the Political*, trad. G. L. Ulmen, Nueva York, Telos Press, 2007 [1962].
- Schumpeter, Joseph, *Capitalism, Socialism and Democracy*, Londres, Routledge, 2003 [1943].
- Smith, Steve, “The discipline of international relations: still an American social science?”, *British Journal of Politics and International Relations*, 3 (2000), pp. 374–402.
- Snyder, Jack, *Myths of Empire: Domestic Politics and International Ambition*, Nueva York, Cornell University Press, 1993.
- Strange, Susan, *The Retreat of the State- The Diffusion of Power in the World Economy*, Nueva York, University Press, 1996.
- Strauss, Leo, *Notes on Carl Schmitt: The Concept of the Political*, trad. J. Harvey Lomax, Chicago, University Press, 2007.
- Teschke, Benno, “Marxism”, en Christian Reus-Smit y Duncan Snidal (eds.), *The Oxford Handbook of International Relations*, Oxford, University Press, 2008, pp. 163-187.
- Torres Puga, Gabriel, *Historia mínima de la inquisición*, Ciudad de México, El Colegio de México, 2019.

- Virgilio, *Bucólicas* en la compilación *Virgilio carmina*, Londres, William and Robert Chambers, 1854.
- Wallerstein, Immanuel, “The Rise and Future Demise of the World Capitalist System: Concepts for Comparative Analysis”, *Comparative Studies in Society and History*, 16 (1974), pp. 387-415.
- Waltz, Kenneth N., *Man, the State and War: A Theoretical Analysis*, Nueva York, Columbia University Press, 2001 [1959].
- Waltz, Kenneth N., *Theory of International Politics*, Massachusetts, Addison-Wesley Publishing Company, 1979.
- Weber, Max, *Economía y sociedad: nueva edición revisada, comentada y anotada por Francisco Gil Villegas M.*, trads. José Medina Echeverría et al., Ciudad de México, FCE, 2014.
- Weber, Max, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, trad. Luis Lega Lacambra, Ciudad de México, FCE, 2012.
- Weiss, Thomas G. y Rorden Wilkinson, “Global Governance to the Rescue: Saving International Relations?”, *Global Governance*, 20 (2014), pp. 19-36.
- Wendt, Alexander, “Anarchy is what states make of it: the social construction of power politics”, *International Organization*, 46 (1992), pp. 391-425.
- Wilkins, Burleigh T., “Kant on International Relations”, *The Journal of Ethics*, 2 (2007), pp. 147-159.
- Wolin, Richard, “Carl Schmitt: The Conservative Revolutionary Habitus and the Aesthetics of Horror”, *Political Theory*, 20 (1992), pp. 424-447.